TOMO 160 Montevideo, Viernes 21 de Setiembre de 1945. Núm. 11683

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija la posición arancelaria de unas bombachitas impermeables

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 14 de 1945.—Número 220|945.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Eugenio Páez, solicitando se fije la posición arancelaria de las bombachitas de goma o de tela impermeable, que estaban incluídas en la antigua Tarifa con el aforo de $ 2.50 el kilo con derechos de 48 % - 5 % y recargo de 50 %;

Resultando: de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XI "Materias Textiles y Trabajos en esas Materias", lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyense las bombachitas de goma en la Posición 586 de la Tarifa de Aforos de Importación correspondiente a la Sección XI, con la siguiente redacción:

Posición 586.

1—Bombachas, kilo $ 2.50.
2—Otras... Partida 1145, $ 3.06.

Declárase que a los aforos establecidos les corresponde el recargo de 30 % determinado por el decreto de 14 de Junio de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se fija una posición arancelaria para partidas de la Sección XV, cuchillos y cuchillas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 14 de 1945.—Número 220|945.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Ramos y Arena, solicitando se fije la posición arancelaria de los cuchillos y cuchillas, cabo de cualquier otra clase no especialmente especificados, que figuraban en la anterior Tarifa bajo el rubro 521;

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Aforadora de la Sección XV, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto y lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase a las partidas 792, 793, 794 y 795 de la Tarifa de Aforos de Importación correspondiente a la Sección XV, el aforo de $ 10.00 la docena más el recargo de 30 % creado por el decreto de 14 de Junio de 1943.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se modifican disposiciones del Reglamento de Explosivos y Armas, en lo relativo a las autorizaciones para instalar establecimientos con peligrosidad.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 5469).
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 6 de 1945.

Visto: que por razones de interés militar concordantes en lo establecido en el artículo 422 de la ley Orgánica Mi-

litar número 10.050, exigen la imprescindible necesidad de modificar los artículos 21 y 56 del Reglamento de Explosivos y Armas;

Atento a lo establecido en el artículo 239 del Reglamento citado precedentemente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícanse los artículos 21 y 56 del Reglomento de Explosivos y Armas aprobado por decreto número 2605 de fecha 7 de Octubre de 1943, los que quedarán redactados en la forma siguiente:

"Artículo 21. Para la instalación de fábricas de explosivos o establecimientos peligrosos, cualesquiera sean los fines que con ella persiga el interesado, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional; la que será concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18, previo asesoramiento de la Comisión de Sustancias Explosivas y opinión favorable de la Inspección General del Ejército o Inspección General de Marina, según corresponda.

Artículo 56. La autorización para instalar un depósito la concederá el Servicio de Material y Armamento, previa conformidad de la Inspección General del Ejército o Inspección General de Marina, según corresponda; excepto cuando forme parte de las instalaciones de una fábrica, en cuyo caso se resolverá la solicitud, conjuntamente con la del establecimiento, por el Poder Ejecutivo; debiendo el local satisfacer las condiciones determinadas en esta Reglamentación."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución. Se da por renunciado a una Auxiliar 1.° de la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Setiembre 13 de 1945.

Vistos estos antecedentes;

Resultando: que la Auxiliar 1.° de la Secretaría General señora Delia Giuffra de Davidson no concurre a sus tareas desde el 3 de Julio próximo pasado;

Considerando: que, desde esa fecha, ha solicitado reiteradas licencias por enfermedad, siendo denegadas con fechas 19 de Julio, 3 y 17 de Agosto próximo pasado;

Considerando: que dichas resoluciones fueron adoptadas en base al informe del señor Médico de Certificaciones de fecha 2 de Julio próximo pasado, quien manifiesta que "Julio 2 de 1945. Con fecha Junio 23|945 fué enviada a reconocimiento del doctor Suárez Seitone, quien, según manifiesta la interesada, sólo pudo valer y expedir el informe con fecha Junio 30. Hasta esa fecha no había pedido concurrir a su trabajo. En el informe del citado doctor manifiesta: que tratándose sólo de manifestaciones subjetivas, que según la interesada datan de 1918, y que por lo tanto no beneficiarían de una ausencia temporaria a sus actividades ni la inhabilitan para el trabajo";

Considerando: que el artículo 7.° del decreto de 9 de Julio de 1925 establece que el abandono del cargo durante 15 días consecutivos sin causa justificada, se considerará como omisión y se procederá en consecuencia;

Considerando: que el artículo 1.° del decreto de 15 de Octubre de 1929, determina que, para que se presuma de una manera absoluta la renuncia del empleo, será menester que los funcionarios públicos hayan faltado a sus tareas durante ese tiempo, hayan sido emplazados mediante notificación personal o por cedulón para que comparezcan dentro de tercero día a reanudar el trabajo o aduzcan motivos fundados para no hacerlo;

Considerando: que este último requisito fué llenado con fecha 21 de Julio, 25 de Julio, 14 de Agosto y 24 de Agosto próximo pasado, según consta en estos antecedentes, sin que la funcionaria de referencia volviera al desempeño de su cargo ni adujera causa justificada alguna;

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dar por renunciado de su cargo de Auxiliar 1.° de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública (ítem 10.02, partida 35, categoría IV, grado 6) a la señora Delia Giuffra de Davidson.

2.° Previo desglose del expediente respectivo, pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos correspondientes.

3.° Publíquese, etc. — AMEZAGA.—LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se autoriza a las cabañas nacionales para exportar en determinadas condiciones vientres ovinos de pedigrée.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 8 de 1945.—Número 367|945.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la Asociación Ríograndense de Criadores de Ovinos, de Bagé (Estados Unidos del Brasil) y Asociación Rural del Uruguay, para que se autorice la exportación de vientres ovinos jóvenes y seleccionados;

Resultando: que por decreto de 21 de Diciembre de 1943, se autorizó a las cabañas nacionales, inscriptas en los Registros Genealógicos, a exportar anualmente hasta el 10 % de su stock de vientres de pedigrée;

Que por decreto de fecha 7 de Marzo próximo pasado, se prohibió la exportación de animales ovinos hembras para cualquier país de destino, que no hubieran completado sus ocho dientes adultos (boca llena), como medida conducente a preservar el equilibrio de intereses entre nuestra economía pública y la de los exportadores, en vista de la intensificación que tomaron los negocios de exportación de lanares;

Considerando: que en la actualidad, la producción de ovinos se presenta en cifras halagüeñas, en función de las condiciones climáticas imperantes, cuyas características favorecen la cría de lanares;

Que el Estado de Río Grande do Sul ha sido siempre un excelente mercado para los cabañeros uruguayos;

Que, por los motivos expuestos, se estima conveniente mantener la vigencia del citado decreto de fecha 21 de Diciembre de 1943 y hacer extensivo dicho beneficio a los vientres ovinos tatuados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, con cierto límite de cantidad, con lo que al mismo tiempo que se asegura la persistencia de dicho mercado para la colocación de reproductores ovinos seleccionados del país, se ofrece a los productores de aquel Estado la oportunidad de continuar la obra de mejoramiento ovino por ellos emprendida;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar que la prohibición de exportar animales ovinos hembras para cualquier país de destino, que no hayan completado sus ocho dientes adultos (boca llena), establecido por el artículo 1.° del decreto de 7 de Marzo próximo pasado no comprende lo dispuesto por el decreto de fecha 21 de Diciembre de 1943 y, en consecuencia, quedan autorizadas las cabañas nacionales inscriptas en los Registros Genealógicos a exportar anualmente hasta el 10 % de su stock de vientres ovinos de pedigrée en las condiciones que se indican en el decreto citado en el último término.

Art. 2.° Autorízase la exportación de vientres ovinos jóvenes y seleccionados, tatuados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, hasta una cantidad anual equivalente al 10 % de las existencias de cada criador.

Art. 3.° Los interesados en exportar vientre ovinos al amparo de lo dispuesto por el artículo anterior, deberán presentar sus solicitudes ante la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, quien apreciará y dictaminará —en cada caso— si el remanente de vientres es suficiente, o si no se resentirá la economía nacional o particular del inte-

resado con la exportación que se gestiona, a cuyo objeto extenderán un certificado, que el interesado deberá presentar ante la Dirección de Ganadería, junto con la solicitud de exportación. Cumplidos los requisitos que anteceden, la referida Dirección expedirá —cuando corresponda— por vía de su Sección Importación y Exportación y de conformidad con el decreto de Junio 8 de 1944, el certificado correspondiente; el que será exhibido ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, como requisito previo al trámite de la ficha de exportación respectiva.

Art. 4.° Todos los gastos que demanden las inspecciones a que se hace referencia en el presente decreto, serán de cuenta de los interesados.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JOSE SERRATO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se designa Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares número 26 de Rosario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 14 de 1945.

Vista la renuncia presentada por el señor Edelberto Montegui del cargo de Presidente de la Caja de Asignaciones Familiares número 26, de Rosario; y

Atento a las razones aducidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia de referencia, y agradézcanse al señor Edelberto Montegui los servicios prestados en el desempeño del expresado cargo.

Art. 2.° Desígnase Presidente del Consejo Directivo de la Caja de Asignaciones Familiares número 26, de Rosario, al señor Atilio Fernández Torterolo.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

7

Decreto. Se deja en suspenso el plazo para el registro de listas electorales del grupo 14 (Fábricas de Neumáticos, etc.).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 14 de 1945.—Número 2899|945.

Vistos: y en virtud de estar a consideración del Poder Ejecutivo, el expediente formado a raíz de solicitudes formuladas por empleados y obreros de Funsa e Incal, y por las referidas empresas en el sentido de subdividir el Consejo de Salarios instituído por decreto de fecha 3 de Agosto próximo pasado, para el grupo 14,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase en suspenso hasta nueva disposición el plazo fijado a las actividades comprendidas en el grupo 14, de la clasificación de 21 de Abril de 1944 (Fábrica de neumáticos, talleres de recauchutaje, vulcanización y reconstrucción de neumáticos, fábricas de artículos de goma y calzados de goma, así como los anexos y dependencias de dichos establecimientos no comprendidos en otro grupo), para el registro de listas electorales ante el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se acuerda una pensión por gracia especial a doña Rosa Oddone de Escuder

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial a la señora Rosa Oddone de Escuder, como viuda del ex Sargento Mayor don Lino Escuder, una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales, en sustitución de la que actualmente disfruta.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de Setiembre de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1945.—Número 3625|938.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. —AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

9

Ley. Se determina la exclusión del régimen jubilatorio de unos patrones y habilitados de casas de huéspedes y amuebladas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La ley de 11 de Enero de 1934, en sus artículos 3.° y 4.°, y a la de 3 de Enero de 1941 en su artículo 2.°, no comprenden a los patronos de las casas de cita, casas de huéspedes, amuebladas o similares.

Art. 2.° No están comprendidos en el amparo jubilatorio, los dependientes de esa clase de negocios cualquiera sea su función o cometido, que tengan parte en el beneficio de esta explotación, sea como coasociados, habilitados, comisionistas, etc., excepción de los que ganen simplemente salario, sueldo o jornal.

Art. 3.° La Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, procederá a la devolución de los aportes que se hayan hecho sobre la base de los servicios a que se refiere el artículo 1.° de esta ley, siempre que el interesado no posea, además, otra afiliación; en cuyo caso el monto de esos aportes se acreditará en su cuenta de reintegros.

Art. 4.° Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de Setiembre de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 12 de 1945.—Número 4515|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. —AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

10

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se concede una pensión graciable a doña Segunda Tomasa María Arnould.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 11 de 1945.—Número 4494|943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su ilustrada consideración, el

adjunto proyecto de ley por el que se acuerda a la señora Segunda Tomasa María Arnould, una pensión graciable de $ 50.00 mensuales, en su calidad de nieta del Servidor de la República en el Ejército Nacional el señor Domingo A. Arnould.

Anima a este Poder a promover la concesión de este beneficio a favor de la citada señorita de Arnould, el hecho de que su abuelo, al estallar la revolución del año 25, prestó importantes servicios médicos a los Ejércitos de la Patria, certificados por documentos firmados por el General Manuel Oribe y por la Junta de Higiene, la que al concederle la facultad de ejercer la medicina, lo hace eximiéndolo del examen, en virtud de los servicios prestados al país en la guerra de la Independencia.

El doctor Arnould falleció en esta ciudad, en la que había formado su hogar en el año 1855, después de una vida consagrada a la asistencia de los menesterosos durante 38 años.

Cabe destacar la precaria situación económica en que vive la nieta de este ilustre Servidor, cuando a una avanzada edad se le presentan serias dificultades para proveer a su subsistencia y a vivir con el decoro con que debe hacerlo una descendiente de un Servidor del Ejército Nacional.

Tales las razones que animan el proyecto referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase a la señorita Segunda Tomasa María Arnould, una pensión graciable de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Setiembre 18 de 1945

Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente acta N.o 39676 "Delicia" de la Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública los siguientes asuntos: Acta 44114 "Deracil" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 44087 "Vitamask" de The Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 44444 "Koven" de Jaime Kovensky de Montevideo.

—Pasan a la Cámara de Industrias los expedientes siguientes: Acta 6225 "Nuevo sistema de prendido o atadura para calzado y similares en general" de José Pi Suñol, de Montevideo. — Acta 5943 "Un nuevo tipo de tiesto o maceta para plantas" de David Cauchaner, de Buenos Aires. — Acta 6235 "Super sistema de colocación y construcción de soportes, cojinetes y carretel desmontables para cortinas de enrollar en carpintería obra blanca en general" de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo. — Acta 900 "Anodización y coloración del aluminio" de Bosch y Cía., de Montevideo. — Acta 6186 "Gancho tipo visagra" de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos siguientes: Acta 6321 "Mejoras en o relativas a la producción de materiales fumicantes" de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 6325 "Un nuevo procedimiento de aplicación de asfalto a telas prefabricadas y|o fibras vegetales o animales en general" de Américo Mario Polledo, de Montevideo. — Acta 6138 "Un nuevo procedimiento de fabricación o construcción de paredes, cimientos pisos y bloques, del señor Juan C. Almada, de Montevideo. — Acta 6309 "Un procedimiento para metalizar tejidos de lona" del señor Pablo Cafaro, de Buenos Aires (R. A.). — Acta 6323 "Mejoras en o relativas a envases para alimentos de autocalentamiento de la Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 6324 "Mejoras en o relativas a la conservación de artículos absorbentes sólidos de la misma firma.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente acta 40992 "Patricia" de la Compañía Salus, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes expedientes: Acta 43785 "Colagel" de Usinas Gelac José Brunet, de Montevideo. — Acta 43462 "Thiosan" del doctor Julio Riet, de Montevideo. — Acta 43195 "Vi Magna" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 43848 "Tiber" de la firma Martínez y Battestin, de Montevideo. — Acta 43356 "Vitaminets" de Productos Roche S. A. Química e Industrial, de Montevideo. — Acta 43931 "Lea" de The Lea Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 44023 "Waldorf" de La Cosechera Romeo Zerboni, de Montevideo. — Acta 43994 "Antártica" de Alberto Perciavalle, de Montevideo.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 39744 "Duraclas" de Owens Illionois Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta 6128 "Nueva llanta para cubierta neumática", de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 42680 "Kist" de Citrus Products Company, de Estados Unidos de América.

—Se concede prórroga de 60 días a la firma Sebastián Frasca Mónaco, en el expediente acta 6302 "Una cajilla para fósforos y otros artículos con pasador de seguridad y cierre automático".

—Se concede vista por 20 días a las siguientes firmas: A Cosme de los Santos expediente acta 44242 "Papaveril". — A la firma Eduardo Marques Castro y Cía., expediente acta 44246 "Lucitol". A la firma Bosch y Cía. en el escrito de oposición al privilegio acta 900. — A Víctor Rubino Puig acta 44022 "V. M. Rubino". — A la firma Belmont Laboratories Company expediente N.o 36096 "Belzema", de De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 44396 "Terranova" de José Cafaro, de Montevideo. — Acta 45224 "Barrabás" de Manuel Buceta Bárbara, de Montevideo. — Escrito de The Lakeside Laboratories Inc. referente a la marca "Colacid". — Escrito de Tomás R. Garrido referente a la marca "Loro" acta 37479. — Escrito de Laboratorios Winthrop Limitada, referente a la marca "Valdesina" acta 41634. — Escrito de B. R. de Azevedo y Cía. Ltda., referente a la marca "Livre". — Acta 45218 "Novonal" de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 43891 "Sweetheart Novia" de la firma Manhatan Soap Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 44016 "I. M. P. A." de Industria Metalúrgica y Plástica Argentina S. A., de Buenos Aires. — Acta 43508 "Colan" de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 42688 "Star" de Clemson Bros Inc., de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 15 días a la firma Hugo Hormaeche en el expediente N.o 121 "Explotación de las aguas de mar de nuestra costa atlántica para la obtención de sus sales".

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

36.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 1.º DE 1945

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LUIS BATLLE BERRES
(PRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

23—**Sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia. — Designación de una Comisión Investigadora. —** (Ver antecedentes en la 35.a Sesión Ordinaria del 31 de julio próximo pasado). — **Continúa la discusión.** — Exposiciones del señor Ministro del Interior y de los señores Representantes Cutinella, Olaso, de Dovitiis y Bianchi. (Se interrumpe esta exposición.

MOCION DE ORDEN

24—**Informe de la Comisión Investigadora del Instituto Nacional de Alimentación.** — Moción del señor Representante doctor Secco Ellauri, para que la sesión que debía realizarse mañana para estudiar este informe, se postergue para el día jueves 9 del corriente. — Discusión, en la que intervienen los señores Representantes Capozzoli, Secco Ellauri y Gamba. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Guichón.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

25—**Sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia.** (Designación de una Comisión Investigadora). — Continúa el debate. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Bianchi. — Exposiciones del señor Ministro del Interior (con intervenciones de los señores Representantes Vieyte y Espalter), y de los señores Representantes Ferrer Serra, Viña, Sánchez, Amorim Sánchez, Cardoso, Mora Otero, García Pintos, Secco Ellauri, Penco y Cutinella.

—Moción del señor Representante doctor Penco, para que se cierre el debate y se efectúe la votación sobre este asunto en la sesión del lunes 6 del corriente. — Discusión. — Debate en que intervienen los señores Representantes Chouhy Terra, Amorim Sánchez, Penco, Cardoso, Cersósimo, Bessonart, Capozzoli, Cutinella y Viña. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: **Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Felipe Amorim Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Emilio L. Bessonart, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Eofelio de Dovitiis, Tomás J. De la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elío García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyen, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Grimaraens, Sofildo Hernández, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, J. L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, José Rosa Giffuni, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Oscar Secco Ellauri, Carlos A. Silvera, Silvio H. Silva, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.**

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes **Antonio G. Fusco, José A. Quadros y Segundo F. Santos.**

Con aviso: Los señores Representantes **Alfredo García Morales, Juan A. Lorenzi, Julia Arévalo de Roche, César L. Rossi y Marcelino Urioste.**

Sin aviso: Los señores Representantes **Pantaleón L. Astiazarán Enrique Oribe Coronel y Eduardo Rodríguez Larreta.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas y 3 minutos).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

PEDIDO DE INFORMES

—El señor Representante **don Antonio Richero** solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro del Interior, relacionados con el conflicto que mantienen los obreros con la Compañía Fibra-Vegetal en la Ciudad de Pando, donde se han producido hechos arbitrarios a cargo de funcionarios policiales.

—El señor Representante doctor José Olivera Ubios solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Obras Públicas relacionados con el aumento de tarifas ferroviarias.

—Trasmítanse.

PROYECTOS INFORMADOS

—La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se establece una escala mínima de precios para la adquisición de ganado flaco para conserva, realizada en el Mercado Nacional de Haciendas hasta el 30 de agosto próximo.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

—El señor Representante don Miguel Vieyte presenta un proyecto por el que se crea un tribunal de conciliación y arbitraje para resolver el conflicto planteado entre la Compañía Salus S. A. y sus obreros y empleados.

—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

—El señor Representante doctor Segundo F. Santos solicita licencia por el presente mes.

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

—**Del Ministerio de Salud Pública, contestando la exposición del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a la situación de la localidad de Chuy, que se encuentra sin asistencia médica por estar vacante el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria.**

—De la Intendencia Municipal de Canelones, contestando la exposición del señor Represante don Carmelo R. González, relacionada con la necesidad de dotar de cementerio a la localidad de Empalme de Olmos y a las tarifas elevadas que cobran las empresas fúnebres.

—A sus antecedentes.

3

TEXTO DEL PROYECTO PRESENTADO:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Créase un Tribunal de Conciliación y Arbitraje integrado por siete miembros con el fin de resolver el conflicto planteado entre la Compañía Salus S. A. y sus obreros y empleados.

Los miembros de este Tribunal serán elegidos en la siguiente forma:

Tres designados por el Poder Ejecutivo; dos por el personal de la Compañía Salus S. A. reunido en Asamblea convocada y reglamentada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y dos por la Empresa Compañía Salus S. A.

Art. 2.o. Los delegados patronales u obreros deberán tener veintiún años de edad por lo menos, y ser ciudadanos naturales o legales.

Art. 3.o. El Tribunal deberá expedir su fallo, que será obligatorio para ambas partes, dentro de los veinte días siguientes a su constitución.

Gozará de competencia para examinar los libros de la compañía a los fines perseguidos y para requerir los informes y declaraciones que estime necesarios.

Art. 4.o. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 1.o de 1945.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hace más de un mes que ha hecho crisis un conflicto entre la Compañía Salus S. A. y su personal obrero y de distribuidores.

Este conflicto mantiene en situación que cada día tórnase más angustiosa a unas 500 familias modestas, que a tal distancia del abandono de las tareas sumado a las demás dificultades que ofrece la subsistencia, hállase cada hogar al borde de la miseria.

El conflicto radica fundamentalmente en la desviación que del laudo emanado del respectivo Consejo de Salarios ha pretendido hacer la Empresa, desnaturalizándolo con la ocupación de personal nuevo que alega no está comprendido en aquél laudo; y no reponiendo a parte del personal alejado del trabajo.

En realidad la Ley de Consejos de Salarios da facultades a estos organismos para intervenir en la interpretación que deba darse a sus laudos.

Pero en este caso ya el Consejo de Salarios ha intervenido reiteradamente, y a pesar de que se trata de cuestión de escasa importancia, en si misma, los efectos siguen adquiriendo cada día mayor entidad, sin que se encuentre la solución.

Lejos de mi ánimo hacer crítica ni muchos menos de la acción desarrollada por el aludido Consejo de Salarios. No ha tenido suerte en sus gestiones conciliatorias y considero oportuno el propiciar esa conciliación por otro camino

Cabe destacar que dicho conflicto estaría ya solucionado si parte del personal afectado hubiera aceptado el firmar un documento por el que se declaraba "personal de confianza inhibido de asociarse en acción común con el resto del personal"

Esta exigencia atentatoria contra los derechos consagrados en la Constitución de la República, fué rechazada por los afectados, que se ampararon en la intervención de la Oficina Jurídica del Instituto de Trabajo, no habiéndose mantenido esta exigencia, entonces, que fué retirada por los representantes de la Compañía.

Es notorio el éxito financiero con que viene actuando esta empresa, del que es, además, índice claro el alto valor alcanzado por sus acciones.

Parecería, pues, que en tales condiciones se impondría una amplitud de miras más en consonancia con el espíritu nuevo de consideración a la situación de las clases trabajadoras que con tantas dificultades económicas luchan para su subsistencia.

Quizá sea ya el momento de ir concretamente a la imposición por ley de la participación de las utilidades por parte de los empleados y obreros, que son los que en definita amasan la prosperidad en que se desenvuelven esas empresas.

Someto a consideración de los señores Representantes el adjunto proyecto de ley, destacando que la suerte de ese crecido número de familias proletarias bien justifica la intervención de la ley para lograr la terminación del conflicto que la motiva.

Montevideo, agosto 1.o de 1945.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 31 de julio.

Con licencia: Capozzoli, Fusco, García y Quadros.

Con aviso: Arrillaga Safons, García Aust, García da Rosa, García Morales, Arévalo de Roche, Rossi y Urioste.

Sin aviso: Alvarez Menéndez, Amorim Sánchez, Callerіza, Core, Espalter, Payssé Reyes y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día martes 31:

Presupuesto.

Con aviso: Ois.

Sin aviso: Viña, Lissidini, Paravís y Trianón.

Investigadora Sección "Fomento Rural" del Banco Hipotecario.

Con aviso: Guerrero Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se va a votar, en primer término, la licencia solicitada por el señor Diputado Santos, por el presente mes.

(Se vota: 25 en 28. — Afirmativa).

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: en la sesión del 16 de julio de este año, me ocupé de la situación de una descendiente del General José Artigas, Doña Juana Avelina Fausta Artigas, actualmente residente en Mercedes, en la calle doctor Manuel Ferrería 824, y solicitaba en aquella oportunidad una pensión graciable al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Días después fuí informado por un empleado del Senado, el señor Federico Castellanos —y ahora, en este momento, acabo de recibir la confirmación de esa información—, de que en las mismas condiciones que esa biznieta del General Artigas se encuentra también Doña Herminda Cabrera Artigas, hija de Bibiano Cabrera y Anacleta Artigas, hija ésta de Ruperto Artigas, que fuera vástago del prócer.

Y últimamente, desde Dolores, mi colega el doctor Silvestre Cardoso, me hace saber que también se encuentra en aquella ciudad, residiendo, y en situación de apremio económico, Doña Témpora Bello de González, cuya genealogía es la siguiente: José Artigas e Isabel Sánchez. Una hija de estos, Vicenta Artigas y Diego Bello. Un hijo de estos, Juan de la Cruz Bello y Artigas, y Nieves Barreiro. Una hija de estos, Témpora Bello de González.

Bien señor Presidente: con respecto a esta última descendiente del General José Artigas, tienen datos precisos dos miembros de la Comisión Nacional del Archivo Artigas, señores don Mateo J. Magariños, calle Echeverriarza 3396, y Atilio Bértoli, cuya dirección no tengo en este momento. Deseo, como un acto de justicia y a fin de aportar nuevos datos que contribuyan al engrandecimiento del "Archivo Artigas", —esa magnífica iniciativa del Senador Gustavo Gallinal—, que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que a estos descendientes del General José Artigas, se les de el mismo tratamiento que el Poder Ejecutivo tuvo para Luis Corrales Artigas, al que, por Mensaje de 9 de febrero de 1944, aconsejó que se le votara una pensión graciable de $ 960 anuales.

Por consiguiente, solicito que esta exposición pase al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 24 en 28. — Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Fischer.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: he recibido una comunicación de la Sociedad de Fomento Rural de Colonia Nueva Valdense, ubicada en Estación Bellaco, Departamento de Río Negro, solicitando que yo apoye gestiones que esa entidad se propone realizar tendientes a obtener la instalación en aquella localidad de una oficina de Correos habilitada para giros y recomendadas, y haciéndome notar, al mismo tiempo, que gestiones idénticas fueron proseguidas por esa Institución de fomento rural, hace ya algunos años, sin haber obtenido éxito.

Yo no me voy a ocupar, en este momento porque sería ocioso, de destacar las ventajas que un adecuado y eficaz servicio de correos tiene para la vida de relación.

Ayer, sobre este mismo tema, un señor Diputado abundaba en conceptos que me eximen en este instante de ocuparme de los mismos.

Pero en el caso especial de la gestión o del pedido que por mi intermedio realiza la Sociedad de Fomento Rural de "Colonia Nueva Valdense", debo hacer notar, señor Presidente, una circunstancia particular que, a mi juicio, debe promover la atención de las autoridades pertinentes, en el sentido de proporcionar a aquella zona el servicio que demanda.

Hace un tiempo, creo que en el año 1943, el señor Diputado Cardoso daba cuenta de una jira muy interesante que había realizado por el interior del Departamento de Río Negro, y, al referirse a esa zona de "Bellaco" hacía notar, señor Presidente, una evolución favorable que se había operado en aquella parte del Departamento de Río Negro, en los modos de explotar las industrias de la tierra, e insistía el señor Diputado Cardoso en que los agricultores de "Bellaco" habían sorteado, en parte, los inconvenientes y los obstáculos del sistema rutinario que, en general, adopta el resto de los agricultores del país, implantando industrias de granja con excelentes resultados económicos, y con el resultado, también, muy halagador, de determinar una elevación del standard de vida de la zona.

Precisamente, señor Presidente, es en relación a esa zona de granjas que entiendo que la Dirección General de Correos debe prestarle especial atención, porque la industria granjera exige, por su modalidad, un cambio mucho más frecuente de correspondencia, de noticias y de valores. Es una industria, señor Presidente, que, en cuanto al movimiento de dinero, es muy diferente al de la agricultura, a la cual le bastan, en el correr del año, tres o cuatro cambios fundamentales en los medios de pago, para resolver todos sus problemas, mientras les son necesarios, a las granjas, movimientos mensuales para liquidar los envíos casi diarios de los productos, que explotan estas industrias, a los mercados que los absorben.

Por estos motivos, señor Presidente, y para terminar, solicito que, por intermedio del Ministerio respectivo, se pida a la Dirección General de Correos que ponga el mayor empeño posible para atender el pedido de los granjeros de "Bellaco".

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **32 en 37. — Afirmativa.**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: continúo mi exposición sobre el problema escolar, en la esperanza de que, la abundancia de datos que estoy dando, sirva para formar conciencia en los señores Representantes de la importancia de este problema.

En la Escuela Nº 74, de la Villa de Lascano, Departamento de Rocha, la existencia o la inexistencia de material de enseñanza, puede denunciarse así: allí, cuadernos de una raya, no existen; cuadernos de doble raya, no hay; hojas perforadas, no hay; secantes, no hay; cartulina, no hay; cartón, no hay; mapas, no existen; libros, para casi todas las clases, no existen; lápices de color, no existen; lapiceras, no existen; tinta, no existe; papel de dibujo, no existe; papel numerado y sobres de oficio, no existe; compaces grandes, no existen; compaces de uso personal, no existen; escuadras, no hay; sistemas de pesas y medidas, no hay; material de enseñanza general, su existencia, cabe en la palma de la mano, y eso, porque la entrega a los niños se hace en condiciones y en mucho menor grado de lo que sería realmente necesario.

Se trata de una escuela que tiene casi 400 niños en sus matrículas, y el mismo caso es el de la escuela número 3, de niñas, de la misma localidad. Tiene también 300 o 400 alumnos, y la inexistencia de material y útiles de enseñanza es igual o aún en mayor grado que en la escuela número 74.

Igualmente faltan útiles en la escuela del Pueblo Cebollatí.

Estos datos que he venido dando se refieren a la situación en el mes de junio, cuando los recogí y cuando empecé mi exposición en Cámara.

Ahora, debo expresar que en los últimos días en el Departamento de Rocha, en casi todas las escuelas se ha procedido a distribuir blocks para la enseñanza, en forma de solucionar el problema por un par de meses, cuando más. Esto, después de yo haber comenzado mi exposición en Cámara, lo que de paso demuestra la conveniencia de traer estos problemas al seno del Parlamento.

Y paso, señor Presidente, al Departamento de Maldonado. La escuela número 6 urbana, de Pan de Azúcar, es una escuela de más de 400 alumnos. En el año 1944 recibió algún material de enseñanza, pero en el año 1945 sólo ha recibido el siguiente material de enseñanza: 26 libros de primer año, 26 libros de segundo año, y 10 libros de tercer año, y nada más. Cuadernos, se necesitarían para cada alumno uno por semana, lo que significa varios miles, en una escuela de 400 alumnos: hojas perforadas, se necesitarían 5 o 6 por semana para cada alumno, lo que también requiere varios miles, y de todo esto no existe nada.

La escuela número 26, del bosque de Piriápolis, es una escuela que tiene 92 alumnos, de una pobreza uniforme y total, y allí no se ha recibido en el año 1945 absolutamente ningún material para prestar enseñanza.

La escuela de la playa de Piriápolis es una escuela con 306 alumnos. Tampoco ha recibido dicha escuela ningún material, absolutamente nada, durante este año. No existen en esa escuela ni lápices para prestar la enseñanza, ni tiza blanca. De paso, sobre esta escuela quiero decir que es una escuela recién construída, que costó, según mis datos, más de $ 80.000.00. Ya está habilitada, pero según se ha anunciado en telegrama de anteayer, será inaugurada en el mes de agosto. Está en pleno funcionamiento, y esa escuela que costó más de $ 80.000.00, y que recién ha sido construída, ya está toda rajada o partida.

Cosa análoga pasa con un hermoso edificio construído en Punta del Este, que según mis datos costó $ 120.000.00, y también está todo rajado y partido, lo que demuestra que en materia de construcciones escolares a mi juicio se hace bien en estudiar con mucha detención lo que se va a construir, para evitar que estas cosas se repitan.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré en la próxima sesión, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — En diversas ocasiones, señor Presidente, en esta y la anterior Legislatura, me ocupé de una justa aspiración de los vecinos de la 9.ª sección de Florida, relacionada con el arreglo del camino que va desde Cerro Colorado hasta la ex-casa de comercio de Cela García, distante unos 30 kilómetros de la Estación Cerro Colorado.

También destaqué la necesidad de realizar arreglos del camino que, partiendo de la ex-casa de comercio mencionada, va hasta la Estación Illescas.

Se trata, señor Presidente, de una de las vías de tránsito de mayor importancia del Departamento que represento, por lo que deseo solicitar de la Intendencia de Florida estudie este asunto, y trate de incorporarlo a su próximo plan de vialidad.

Formulo moción, en consecuencia, para que la versión de estas palabras pase a la Intendencia referida.

Y aprovechando que estoy en el uso de la palabra, diré que en el Arroyo Pintado, junto al puente del ferrocarril, se construyó hace unos años un puente carretero, al que, a pesar del tiempo transcurrido, no se han abierto los caminos de acceso que hagan viable en su totalidad ese puente, de tanta utilidad para el vecindario. En la margen derecha es donde son necesarios esos caminos, porque cuando se producen las crecientes invernales los habitantes de esa zona quedan aislados, durante varios días, de la ciudad de Florida; los lecheros y granjeros sufren, sobre todo, por esto, graves perjuicios.

Hace poco tiempo en esas mismas inmediaciones y en ese arroyo perdieron la vida dos hombres de trabajo por la razón apuntada de la falta de dichos caminos.

Pido, señor Presidente, que estas últimas palabras mías, a las que adhiere el Diputado por Florida, doctor Gilmet, sean pasadas al Ministerio de Obras Públicas y a la Intendencia de Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la versión taquigráfica de la primera parte de la exposición del señor Diputado Puig pasa a la Intendencia de Florida, y la segunda parte, asimismo, a esta Intendencia y al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **38 en 43. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Los vecinos del paraje Vejigas, 10.ª sección, Tala, del Departamento de Canelones, que represento en esta Cámara, han sido afectados por la clausura de una Escuela Rural, N.º 60, ubicada en ese paraje: más de cien niños han quedado sin escuela desde hace ya más de un mes —según mis informes—, y hasta la fecha no se ha encontrado ninguna solución adecuada a esa grave situación.

Parece que la razón de la clausura de esa escuela es que el local en que estaba funcionando está en malas condiciones; sin embargo, han continuado viviendo en él la maestra y sus familiares, sin que hasta la fecha felizmente haya ocurrido nada que hubiere que deplorar. A pesar de ello, me parece muy bien que las autoridades escolares hayan, si cabe, exagerado las medidas de precaución, a fin de evitar cualquier perjuicio para los niños; pero considero que tienen razón los vecinos afectados por la clausura de ese local escolar, al expresar su inquietud —que el que habla comparte— de que no se haya encontrado, como digo, una solución adecuada para impedir que a esta altura del año escolar, permanezcan sin recibir instrucción más de cien niños; sobre todo teniendo en cuenta que cerca del lugar donde funcionaba la escuela de la referencia, existe un local, bastante amplio, utilizado frecuentemente como club social o cosa parecida, que podría ser un local de emergencia para llenar la finalidad de que los niños tengan la debida enseñanza.

Considero que este asunto tiene suficiente entidad como para que las autoridades escolares busquen una rápida y adecuada solución a esta situación, en defensa de ese número de niños afectados por la clausura de la escuela del paraje Vejigas, del Departamento de Canelones. Al fin expresado, pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública, para que a su vez reclame del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal las medidas pertinentes, con el objeto de que esos niños no continúen en la situación en que se encuentran. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Estoy en desacuerdo —y resultará un tanto ocioso decirlo— con todas estas normas de nuestro Gobierno, de intervenir a cada paso y por cualquier motivo, por la vía del decreto o de la ley, en el campo de nuestra economía, de nuestra producción o de nuestro comercio; y sigo pensando, cada vez con más firmeza, si es posible, porque cada día tenemos mejores elementos de juicio para esta convicción, que esas intervenciones exageradas, sin límites, son profundamente perniciosas, en especial modo para un país que, como el nuestro, ansía ponerse al diapasón, en cuanto a sus progresos en todas las manifestaciones superiores de la vida, con los pueblos más fuertes y adelantados en el concierto universal de las sociedades modernas.

Y digo esto, señor Presidente, como preludio de mis palabras, porque voy a referirme a un decreto "fresco" todavía, del Poder Ejecutivo; y voy a hacer algunos comentarios de crítica o de desaprobación sobre él, pero también voy a proponer algunas modificaciones sobre el mismo, y no quiero que se entienda por alguien que eso significa mi conformidad con las medidas que por la vía de la economía dirigida se adoptan en ese sentido. No tengo más remedio que moverme dentro del círculo de hierro que nos crean estas disposiciones gubernamentales, y por eso, acorralado dentro de ellas, voy a proponer o a sugerir algunas modificaciones que considero que atenúan un poco los malos resultados que dan estas disposiciones a que me refiero.

Con fecha 27 de junio el Poder Ejecutivo lanzó un decreto autorizando y reglamentando la exportación de ganado ovino para el Brasil, y estableciendo que desde esa fecha hasta el 30 de agosto, estará permitida la exportación de 30.000 capones y 10.000 ovejas de boca llena; y que del 1.o de setiembre al 31 de diciembre, estará permitida la exportación de 70.000 capones esquilados, con destino al Brasil.

Digo, señor Presidente, que dentro de la economía dirigida —y bien dirigida— lo primero debiera ser no autorizar la evasión de lanares a esta altura del año, en los meses de julio y agosto, porque si se hace con el solo sentido de permitir la salida de la carne, hay que pensar que con ello se va también otro renglón fundamental de nuestra riqueza, que es la lana, en la cual, sí, no hay ningún interés en facilitar su salida en esta forma.

Pero esta exportación está permitida, por el decreto aludido, por los Departamentos fronterizos de Artigas, Rivera, Cerro Largo y Treinta y Tres.

Y se hace la exclusión, señor Presidente, para esa exportación, comprendida en el período 1.º de setiembre al 31 de diciembre, del Departamento de Rocha, tan fronterizo o más fronterizo que algunos de los que se citan expresamente, y que expresamente se autorizan para exportar, lo que entiendo es completamente injusto tratándose de Rocha, que tiene una rica y abundante población lanar; Departamento que confina con el Brasil, con un Municipio que está acostumbrado a través de toda su vida, a abastecerse del Departamento de Rocha, para el sustento en gran parte de importantes centros de población, algunos próximos a nuestra frontera terrestre, de fácil y seguro tránsito, y otros muy populosos y más distantes, pero hasta donde llegan a menudo los beneficios de nuestra producción pecuaria.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Anuncio que continuaré en la próxima sesión, desarrollando estos puntos.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Me voy a ocupar del decreto del 22 de mayo de 1945, sobre la Libreta del Hacendado y las restricciones que implica para la zona fronteriza, este decreto, que cita tres decretos anteriores empezando por el decreto del 30 de noviembre de 1877.

En general, ayer ha vencido el plazo para la adquisición de la Libreta del Hacendado. La campaña, entiendo, que se niega rotundamente a aceptar eso. Yo, en este sentido, pediría que se hiciera una nueva prórroga, porque posiblemente la mayor parte del país, hasta este momento no ha obtenido la libreta, ni tampoco la han obtenido las oficinas públicas, para poderlas adquirir los interesados.

De manera que hoy entrará en vigencia el decreto, y entrará en vigencia, también, en la parte que dice que en los primeros diez días tendrán que estar munidos en la República, de la libreta, los hacendados, o de ese contralor que, primeramente, antes de la libreta, se menciona, contralor que ha sido repartido por funcionarios del Estado en algunos Departamentos, y que yo lo he visto en el Departamento de Rivera donde me lo mostró el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

La Libreta del Hacendado ofrece grandes resistencias, pero más resistencia ofrece el decreto, y, en una asamblea de ganaderos donde estaba el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y a la que, despojándome de mi calidad de legislador, concurrí, como hacendado, le dije que entendía que era un decreto totalitario, y quiero repetirlo aquí, en la Cámara, porque si no lo digo, como yo tengo mi casa-habitación en la zona fronteriza, parecería que estuviera defendiendo los intereses míos, propios, cosa que no me gusta hacer.

Se ha ocupado también de este asunto el señor Diputado Bacigalupi, que lo hice constar en esa misma reunión.

El decreto sobre la zona fronteriza abarca quince kilómetros y sesenta kilómetros. Tiene artículos donde se dice que no podrán hacerse movimientos de hacienda dentro de las estancias, sin permiso de la Aduana, de las Sub-receptorías o Receptorías, donde haya, en el Departamento.

Me parece que la palabra "permiso" es bastante denigrante, porque es pedir permiso para estar en la casa de uno o hacer lo que tiene que hacer. Sin embargo, el decreto lo dice. Yo acepto la palabra permiso, para los por las zonas de quince y sesenta kilómetros, pero no para los que tengan que estar en él, en su casa o establecimiento.

Tiene otra cláusula, los incisos C) y D) donde se dice que ningún guardia aduanero podrá otorgar permiso a un señor que tenga poco campo y solicite permiso para una cantidad de hacienda mayor que la que pueda soportar el campo. Eso me parece que es legislar hasta en lo que se va a cocinar en nuestras casas, decir que una persona no puede traer por veinticuatro o cuarenta y ocho horas a su campo, la cantidad de hacienda que desee traer.

Me parece que esto atenta contra la libertad de comercio.

Yo desearía ser bastante más extenso en esto. También, lo mismo que en todas las zonas fronterizas, se apartan las tropas y son custodiadas por la policía, cosa que parece bastante denigrante, que después de estar munido de toda la documentación de Aduana, todavía sean custodiados tres, cinco, ocho días, por la policía de la República.

Me parece, señor Presidente, que ésa no es la misión de la policía, estar custodiando tropas bien documentadas que vienen para Montevideo o van para las cabezas de Departamentos a ser sacrificadas para el abasto.

Como el término que se ha dado a los hacendados para munirse de la libreta referida vence en el día de mañana, yo pediría que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada sin demora al Poder Ejecutivo para ver si es posible que éste corrija los grandes defectos que tiene el decreto respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, en el sentido de que la versión taquigráfica de sus palabras sea remitida al Poder Ejecutivo.
(Se vota. — **46 en 47. — Afirmativa**).

13

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una cuestión de orden. Una simple aclaración, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GILMET. — Hace unos momentos, el señor Diputado Ventura Puig se refirió a un puente del Arroyo Pintado, y dijo, con razón, que yo adhería a ese petitorio. Adhiero, señor Presidente, porque lo considero de alta utilidad pública para esa zona del Departamento, pero quiero dejar perfectamente determinado que esa solicitud se refiere a la margen derecha del Arroyo Pintado.
Nada más.

14

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para una moción de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR MARTINEZ. — Con fecha 1.º de marzo el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General un proyecto de ley por el que se modifican los artículos 226 y 337 de la Ley Orgánica Militar. Este proyecto ha merecido ya informe favorable de la Comisión de Milicias de la Cámara, habiéndose repartido el 18 de abril pasado.
Yo haría moción para que este asunto se incluyera en la orden del día de la sesión que la Cámara realizará el próximo lunes. Este asunto está informado, y ya repartido.
El otro asunto a que me quiero referir, es al que figura en 4.o término de la orden del día de hoy, y voy a pedir a la Mesa que en el momento oportuno, cuando haya número suficiente en Sala, tome la votación a fin de declararlo grave y urgente, y considerarlo de inmediato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si se incluye en la orden del día del próximo lunes, en segundo lugar, pues ya hay una preferencia votada para entonces, el asunto referido por el señor Diputado, sobre las modificaciones a los artículos 226 y 337 de la Ley Orgánica Militar.
(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).
—En cuanto al otro asunto, se votará en el momento oportuno.

15

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CHIARINO. — He solicitado la palabra para ocuparme de un asunto de orden interno.
La población del país se ha visto sorprendida, hace pocos días, por la determinación de la Comisión respectiva comunicando que se hallaba en la necesidad de disminuir la cuota de nafta en el corriente mes, dando al efecto, naturalmente, una explicación, pero que no todos comprenden muy bien, sobre todo frente a un hecho que por lo menos en la ciudad de Montevideo resulta innegable; y es que la afluencia de autos particulares cada día es mayor, al punto de que en las calles céntricas de la capital resulta, en determinadas horas del día, imposible hallar un lugar de ubicación para un auto.
(Apoyados).
—Y esto, naturalmente, da la impresión de que ese movimiento no se realiza, de ninguna manera, con la cuota asignada a los autos particulares, que no alcanzaría para un uso tan extendido. Por consiguiente, el mercado negro debe seguir disponiendo de apreciables cantidades de combustible.
Recuerdo que hace más de un año que la Cámara designó una Comisión investigadora sobre el problema de la nafta. Tengo entendido que esa Comisión investigadora tiene ya, no sólo adelantada su labor, sino terminada, y no sé por qué circunstancia ese informe aun no se ha cargo a los señores Diputados que integran la Comisión— no se por qué circunstancia ese informe aun no se ha producido.
Creo que es el momento de que la Cámara tome contacto con esa investigación, y en tal sentido me permito solicitar de la Mesa, exhorte a la Comisión investigadora respectiva a que produzca su informe, que eleve los antecedentes a la consideración de la Cámara dentro de un plazo mínimo indispensable, porque es un asunto que tiene actualmente una gran notoriedad y que creo que ya está en plazo suficiente como para poder ser tratado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará. La Comisión fué designada el 16 de mayo de 1944.
SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: referente a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Chiarino, quiero decir, simplemente, como integrante de la Comisión investigadora del asunto de la nafta, que en el mes de setiembre pasado presenté un preinforme. Mi compañero de informe, quedó en completarlo.
En el correr de este mes la Comisión ha realizado sesiones a efecto de conocer el informe y la semana que viene lo tratará en forma definitiva. Por lo tanto, lo que ha solicitado el señor Diputado Chiarino podrá cumplirse dentra del mes próximo.
Nada más.

16

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR ARRARTE CORBO. — Señor Presidente: me he informado por el "Diario Oficial" de fecha 29 de julio, que el Poder Ejecutivo ha elevado a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley, pidiendo la ampliación de término para la afiliación de los trabajadores rurales, de acuerdo con el decreto-ley enero del año 1943.
Yo pido a la Mesa de la Cámara que me informe si ese proyecto ha venido, y en caso afirmativo, qué curso se le dió.
SEÑOR PRESIDENTE. — Llegó en el día de ayer y fué pasado a la Comisión de Legislación Social.
SEÑOR ARRARTE CORBO. — Entonces, propongo que la Cámara declare este asunto grave y urgente, y lo trate sobre tablas, cuando haya el número suficiente de Diputados en Sala, y será ése el momento de hacer alguna argumentación con respecto a los fundamentos de mi solicitud.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta.

17

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VIÑA. — La Cámara ha resuelto para el día de mañana, en sesión extraordinaria, tratar el informe de la Comisión investigadora sobre el Instituto Nacional de Alimentación.
Deseaba decir algunas palabras referentes a la posción que he de asumir como denunciante en este asunto, determinando que como haré cargos directos a la gestión del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, me adelantaba, anunciando esa posición, para que se entere el señor Ministro, y al mismo tiempo para solicitar, en lo posible, el envío de los antecedentes de la investigación de carácter administrativo, elementos imprescindibles también para que la Cámara tome posesión absoluta del asunto.
El doctor Ferrer Serra ya los había solicitado al señor Ministro; le respondió que estaban en la Fiscalía de Gobierno. Creo que perfectamente podría ese asunto obviarlo el señor Ministro, solicitándole al señor Fiscal esos antecedentes para la sesión de mañana —no creo que dé el asunto para más de una sesión—, antecedentes que el Parlamento tendría necesariamente que conocer.
Esta actitud obedece, señor Presidente, al deseo de que el Ejecutivo no se sienta sorprendido cuando se le acuse de conocer todos los detalles de esa desastrosa gestión administrativa, y sobre la cual no se ha tomado ninguna medida; al contrario, se han hecho dentro de ese organismo, las persecuciones más odiosas que se hayan podido constatar en toda la Administración Pública durante la vida política de este país.
Anuncio, desde luego, el deseo de que el Poder Ejecutivo conozca esto, para que el señor Ministro, repito, no se sienta sorprendido del ataque que tendrá necesariamente que recibir, por esa pésima gestión administrativa.
Nada más.

18

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: en la orden del día de la sesión de hoy figura, en el numeral 6.o, el asunto referente a la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Este asunto, que ya está informado y que viene arrastrándose mes a mes a través de las distintas órdenes del día y cambiando sucesivamente de numeral sin que nunca le llegue la oportunidad, es necesario que sea tratado de una vez, porque hay una ley que está esperando ser sustituída por ésta o llevada a la práctica inmediatamente a falta de la que debe considerar la Cámara.

Bien podía darse el caso de que el Poder Ejecutivo diera cumplimiento al decreto-ley de febrero de 1943, decreto-ley que se expidió en aquel entonces conjuntamente con otros muchos que fueron más tarde sustituídos por leyes de esta Cámara.

Esta Cámara, señor Presidente, pidió sucesivas prórrogas en la implantación del mandato de aquel decreto-ley, por lo que es necesario que de una vez se regularice esa situación pues, de lo contrario, aun viniendo con aprobación del Senado y habiendo en esta Cámara, por lo menos en la Comisión informante, un concepto unánime, vamos, a lo mejor, a ser sorprendidos con que se ha llevado a la práctica la disposición de aquel decreto-ley que nosotros deseamos sustituir por esta ley en trámite.

Por lo tanto, pido que se dé a este asunto preferencia en la sesión del miércoles próximo y, en el caso de que ya se haya aprobado la ley del Consejo de Subsistencias, se coloque este asunto en primer término de la orden del día, y si aun estuviera en discusión aquella ley, entonces, se coloque en segundo término de la misma sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota: 48 en 51 — Afirmativa).

19

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: la Cámara debe estar informada que desde hace ya un largo tiempo hay un conflicto entre la empresa "Salus" y su personal.

Parecería, a través de los informes que yo conozco, que por el momento no se ve ninguna perspectiva para que ese conflicto se resuelva en forma justiciera y equitativa con la rapidez que la misma naturaleza del mismo requiere.

Con el deseo de ver si se puede llegar a una fórmula conciliatoria que busque solución justa a esta incidencia, voy a solicitar que la Cámara autorice a la Comisión de Legislación Social para que realice esa gestión a ver si tiene éxito.

En ese sentido, hago moción.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a apoyar, señor Presidente, la proposición que ha hecho el señor Diputado Penco.

Tenía en mi cartera, redactado, para presentar a la Cámara, un proyecto de ley por el que se creaba un Tribunal de Conciliación y Arbitraje, para dar solución a este conflicto, que ya lleva más de un mes y medio de planteado, creando una situación difícil a alrededor de quinientas familias. Sobre todo si se tiene en cuenta que el diferendo, que consiste, en realidad, en un problema de detalle, está costando muy caro al personal que trabaja en esa fábrica.

Me parece que es más práctica —como paso previo— la solución que aconseja el señor Diputado Penco, por lo cual adhiero a ella.

SEÑOR MALDONADO. — Pido la palabra para ocuparme de la misma cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALDONADO. — También tengo conocimiento, señor Presidente, del conflicto planteado y que ha denunciado en Cámara el señor Diputado Penco, y creo muy atinada su moción y la apoyo, en el sentido de que la Comisión de Legislación Social, autorizada por la Cámara, trate de buscar una solución a un conflicto que mantiene a unos trescientos obreros en huelga frente a una empresa, sin entrar a juzgar cuál de las dos partes tiene razón. Pero entiendo que, habiendo fracasado ya distintos organismos y distintas personas, es necesario que el Parlamento, por intermedio de la Comisión de Legislación Social, como lo ha propuesto el señor Diputado Penco, intervenga a fin de ver si puede encontrar una solución equitativa al conflicto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a presentar a la Mesa el proyecto a que he hecho referencia, sin perjuicio de votar la moción del señor Diputado Penco.

(Así lo hace)

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: yo también estoy de acuerdo con las manifestaciones hechas por el señor Diputado Penco, porque entiendo que se trata de un conflicto que, en su fase inicial, se originó a causa de incumplimiento del laudo por parte de la empresa. En el correr del conflicto se han suscitado nuevos problemas, tal como el de impedir el derecho de agremiación a los empleados.

No hay en el diferendo ninguna cuestión de aumento de salarios, u otros problemas complicados. Sólo existe cierta terquedad, a mi juicio, de parte de la empresa, al no facilitar la vuelta al trabajo de todos esos obreros y empleados, dejándolos ejercer el derecho de agremiación estatuído en la Constitución de la República.

Pero este conflicto se prolonga con serios perjuicios para los obreros, y, mismo, para el país, por lo cual yo creo de toda urgencia que, de acuerdo a la proposición del señor Diputado Penco, la Comisión de Legislación Social tome participación en el asunto.

En ese sentido, también nosotros hemos presentado, hace algunos días, un proyecto de ley para que se permita volver al trabajo a todos los obreros que participen en conflictos originados por el incumplimiento total o parcial del laudo, y a los obreros despedidos por ejercer el derecho que consagra los Consejos de Salarios.

Por consiguiente, creo completamente justa la moción del señor Diputado Penco y adhiero a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Penco, en el sentido de que se autorice a la Comisión de Legislación Social para realizar esas tratativas en el conflicto suscitado entre el personal de la "Salus" y esta empresa.

(Se vota: 48 en 52. — Afirmativa).

20

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: hace un relativo tiempo existe en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos un proyecto de ley, en el sentido de arbitrar recursos para ir a la explotación de la Zona Franca del Departamento de Colonia.

Entiendo que es de urgencia que la Comisión se expida cuanto antes, dado el interés general que existe con referencia a que, de una vez por todas, se ponga en ejecución, por lo menos, la administración de la Zona Franca de Colonia.

Se habla —y en estos días la prensa del país se ha ocupado de este asunto— de que existe gran interés para que se habilite dicha Zona Franca, que está ubicada en un lugar realmente de preferencia con respecto al centro de la América del Sur. Parece que existe gran interés de parte de los industriales, ya sean brasileños, paraguayos, bolivianos y, aun mismo, argentinos, en instalar fábricas y en ese sentido han hecho sugerencias a nuestro gobierno.

También se dice que el puerto argentino que recibe mayor afluencia de embarcaciones de ultramar, es uno de los puertos más caros del mundo. Por consiguiente, una vez habilitada la Zona Franca de Colonia, no sería difícil que esa corriente —no en el momento de hacer el embarque o el desembarque— de buques que amarran en los puertos argentinos, prefirieran amarrar en las costas del Uruguay.

Por esas consideraciones y otras muchas que podría formular, solicito a la Presidencia que exhorte a la Comisión respectiva a fin de que se expida cuanto antes con respecto al problema planteado.

Tengo entendido que este asunto estaba en manos del señor Diputado Fusco y que tenía un especial interés en informarlo; pero dado que el señor Diputado Fusco se encuentra ausente del país, me parecería justo que otro señor Diputado tomará a su cargo el informar el proyecto, para que no quedase demorado tanto tiempo en las carpetas parlamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará como pide el señor Diputado.

21

—La Mesa hace saber que ha sido integrada la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos con los se-

ñores Representantes García Pintos, Secco Ellauri, Arrarte Corbo y Guichón, para estudiar el problema de las tarifas ferroviarias.

22

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — En el entendido de que no va a dar lugar a discusión, solicito que se trate de inmediato el asunto que figura en 10° término de la orden del día de la sesión de hoy, referente a "Colonia Saint Bois" (Declaración sobre la denominación del cargo de Médico de Policlínica Otorinolaringológica)

Se trata de una omisión cometida en la sanción del último Presupuesto, y consiste sólo en un cambio de denominación. Creo, por otra parte, que ya viene con sanción del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos conformes y hay cincuenta y cuatro señores Diputados en Sala.

SEÑOR RETAMOSO. — Hago moción en ese sentido. Además, el asunto está en la orden del día...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto que está en discusión. Para alterar un asunto que está en discusión, se necesitan cincuenta votos conformes.

23

—Se va a entrar a la orden del día, continuando la consideración del asunto que figura en primer término: "Sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia" (Designación de una Comisión investigadora)

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: me he enterado por la prensa de que ayer fué juzgada en Cámara mi actuación como Ministro del Interior, con una severidad a la cual no estoy acostumbrado.

Respeto el derecho de los legisladores a expresarse como sus conciencias les dicten sobre el comportamiento de los Ministros, pero creo que en este caso —no he leído la versión taquigráfica; juzgo por la versión de la prensa— me asiste razón para reaccionar frente a los téminos empleados.

Creo que se ha dicho que yo soy "un protector de funcionarios incorrectos". Eso es absolutamente inexacto. Lo prueba clara e inequívocadamente la conducta documentada en el Ministerio del Interior frente a este asunto de Colonia.

Estoy seguro de que cuantos conocen la verdad, reconocerán que se ha incurrido en una injusticia, que sería lamentable que fuera deliberada, conociendo la verdad que está documentada perfectamente.

El 24 o el 25 de julio pidió permiso para venir a Montevideo el Jefe de Policía de Colonia. Se le otorgó.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Como el que ha planteado la cuestión relativa a que se tratara con carácter de grave y urgente el asunto de la designación de la Comisión Investigadora con motivo de los sucesos de Colonia, es el que habla, puedo sentirme imputado, por las palabras del señor Ministro en cuanto a que se hubieran pronunciado en Sala esas manifestaciones con que el señor Ministro inició su disertación y que motivaron su venida a la Cámara.

Como es conveniente que no queden dudas, pediría al señor Ministro que aclarara de parte de quién surgieron esas manifestaciones a que ha hecho referencia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Según la prensa de hoy, el señor Diputado Cutinella pronunció esas palabras sobre el Ministro del Interior.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: respecto a lo que yo pueda haber pronunciado en Cámara, me remito no a las versiones de la prensa, sino a la versión taquigráfica de la sesión pertinente.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Naturalmente, pero yo no la tengo.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Ministro la puede solicitar y tengo la seguridad que la Secretaría se la pasará. No he hecho tales manifestaciones.

Era lo que me interesaba dejar aclarado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Ministro va a intervenir en el asunto, debo decirle que el que tenía la palabra era el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo, señor Presidente, me voy a referir a este asunto por una vibración de sensibilidad moral que entiendo muy justificada. Aunque no haya sido herido por los juicios pronunciados, me siento tocado por las críticas vertidas.

No le niego a ningún Diputado, ni a la Cámara, el derecho de pedir informes, ni de interpelar, ni de investigar; pero creo que hay una gradación lógica de medios de contralor. Pedir informes por el Diputado; si no se le dan, los pide la Cámara, y si no los obtiene, pide la interpelación. Pero cuando se emplea la palabra investigación, parece que hay algo que está probado y que se oculta, o algún entretelón o actividad de mi actuación ministerial que se ha querido esconder al juicio de los que deben controlar mi conducta.

Y en ese sentido, me gusta ventilar mi comportamiento en todos los aspectos, de mi vida pública y de mi vida privada. No me duelen prendas, y estos debates de legalidad y moral pública, despiertan la vieja vocación del Diputado Carbajal que sigue siendo el mismo desde 1931, a 1945.

(Interrupción del señor Diputado Viña)

—En este asunto de Colonia, señor Presidente, la actuación del Ministro del Interior ha sido muy clara. Ha sido de reacción inmediata frente a los hechos que se plantearon a su consideración.

El Jefe de Policía pidió autorización para venir a Montevideo. Planteó, por su cuenta ante la Suprema Corte, —en eso el Ministro del Interior nada tiene que ver— una queja contra el procedimiento que entendía arbitrario del Juez Letrado Departamental de Colonia

Denunció que a raíz del accidente de tránsito del que fué causante su hija, estando ella en la cárcel, según el Jefe por decisión propia de él, cuando fué interrogada por el Juez y se solicitó que un abogado asistiera a la declaración, el magistrado se negó a permitir la presencia del defensor. Sostuvo que hasta ese momento, no había proceso, que se trataba de una declaración indagatoria.

Enterado de los sucesos, como en ellos para nada tenía que intervenir, esperé que todo siguiera el proceso normal que las leyes prevén para los hechos que se habían producido.

De noche recibí un telegrama dándoseme cuenta que el Jefe después de oír el informe de un eminente magistrado, como no había orden de prisión para su hija, como no había sido notificado de ninguna providencia de procesamiento, como se trataba de una detención por haber sido autora de lesión culpable, y no había mediado denuncia de parte, el Jefe, considerando que él había procedido ilegalmente con su propia hija, la había puesto en libertad.

Enterado de los hechos el Ministro del Interior hizo el siguiente telegrama —y ustedes verán si tuve complacencia, si puede reprochárseme lentitud, si abrí alguna posibilidad para que el Jefe de Policía violara sus deberes y resistiera alguna orden judicial—: "Proceda con tranquilidad y corrección acostumbradas. Juez Letrado Colonia consultó Corte sobre libertad otorgada por usted señorita Manzino. Entiendo que no existe orden alguna de prisión, dictada por Juez. Si recibe orden judicial de prisión, sea cual sea, acate y comunique. Ministro del Interior".

Era el primer día de los sucesos. Cuando ví los comentarios aparecidos en la prensa, no tardé en dirigir un comunicado expresando que el Ministerio del Interior no podía opinar sobre las actitudes adoptadas, ni pronunciarse en definitiva sobre las responsabilidades comprometidas. Todo cuanto constaba en los informes escritos recibidos, fué publicado de inmediato. Lo que sabía de los asuntos de Colonia, era lo siguiente: se había producido un accidente de tránsito: lo más que podía imputarse eran lesiones culpables: de acuerdo con la ley no se puede procesar sino mediando denuncia de parte, y hago saber todo lo que me dice el Jefe de Policía, sin quitar ni poner rey para que no se hagan comentarios sin fundamento, ni se realicen críticas anticipadas, ni pronunciamientos categóricos sobre un asunto referente al cual, a mi entender, debía pronunciarse la Justicia.

Me enteré después de cómo encaraba el Juez, el asunto, por un telegrama que recibí.

La señorita Manzino había sido procesada por hurto y lesiones.

Yo me limité con toda serenidad a decir en el comunicado a la prensa que la prudencia y ecuanimidad del magistrado serían juzgadas a su tiempo por los jerarcas del Juez.

Pero que era mi deber destacar las bases del proceso: hurto y lesiones

Por qué se le procesaba por hurto,

Porque había usado el auto que estaba en la puerta de la Jefatura y destinado al servicio de su padre el Jefe de Policía.

En realidad los hechos no admitían la configuración del hurto. A mi entender, sobre la base del conocimiento que tenía de los hechos en razón de cómo los encaraba el Jefe de Policía, llamaba la atención la forma cómo se procedía. Pero me limité a decir: sobre la verdad de las actitudes, no opino; sobre los sucesos no doy mi juicio definitivo. Destaco como se caratula y se inicia este proceso. Se trata de lesiones culpables donde sólo se puede proceder por denuncia de parte, y se pone como agregado, para abrir camino al proceso, un delito de acción pública.

Recibo el telegrama del Juez donde me pide que dé orden de que sea aprehendido el Jefe de Policía de Colonia para ser sometido a la Justicia. En el telegrama dirigido al Jefe de Policía, a la hora de haber recibido la primera información, contesté lo siguiente: "Si recibe orden de prisión, sea cual sea, acate y comunique".

Di entonces cuenta al Presidente de la República; le presenté un mensaje escrito, para ser dirigido a la Corte sosteniendo que los Jefes de Policía no tienen fueros administrativos; que dictada la orden de prisión, aunque al Poder Ejecutivo le parezca arbitraria, no puede actuar como si fuera el Juez de los Jueces.

El Juez sin duda para la ejecución de su orden de prisión, si encuentra obstáculos debe poner el asunto en conocimiento de la Suprema Corte. ¿Por qué? Porque los jueces, en esos casos, no se pueden dirigir directamente al Poder Ejecutivo, porque así lo ha resuelto la Corte en varias acordadas.

(Apoyados)

—De manera que lo que debía hacer el Juez de Colonia era elevar su orden, si después de dictada no fué cumplida, cosa que no sucedió, a la Suprema Corte, para que ella se dirigiera, de Poder a Poder, a la Presidencia de la República a fin de que ésta dictara la resolución procedente para su cumplimiento, contemplando la normalidad de los servicios públicos.

El mensaje proyectado era más explícito que el mensaje dirigido después a la Suprema Corte. Planteado el problema al Presidente de la República, no coincidió con el criterio radical que yo sostenía sobre el punto, y yo acepté su tesis que respeta el Derecho y que es de más valor práctico para evitar controversias entre los Poderes e impedir inconsecuentes en el funcionamiento de los servicios públicos.

En el mensaje yo me refería a los antecedentes que existen sobre esta cuestión: las órdenes judiciales dictadas ordenando la prisión y enjuiciamiento de los Jefes de Policía. Recordaba los asuntos 1517, 18 y 19 que están en la colección de jurisprudencia de Abadie Santos, y el número 2688, y un estudio sereno, voy a decir más, el único estudio sereno que se ha hecho sobre la cuestión, debido al Catedrático de Derecho Constitucional, doctor Juan Carlos Gómez Haedo.

El primer asunto se planteó durante la segunda presidencia del señor José Batlle y Ordóñez; Ministro del Interior era el doctor Baltasar Brum. Un Juez ordenó la suspensión por delito, á su juicio bien comprobado, contra el Administrador de Rentas y el Jefe de Policía de Lavalleja. Transcurridos muchos días, el Poder Ejecutivo resuelve que el Juez, por su orden, no puede apartar de sus funciones a los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo.

Esa tesis, ardorosamente discutida en la época, fué sostenida ante la Suprema Corte por el Poder Ejecutivo. Se pronuncia el Fiscal de Corte. Quiero destacar las diferencias con este caso particular: existió vista del Fiscal en primera instancia; sentencia del Juez con previa vista Fiscal; intervención del Fiscal de Corte; pronunciamiento de la Suprema Corte, y la Suprema Corte sostiene: "La orden judicial debe ser acatada". Pero visto que el Poder Ejecutivo afirma la tesis de que los funcionarios sometidos a su jerarquía no pueden ser apartados de sus funciones por agentes de otro Poder; la Corte, renunciando, a mi juicio, a sus propias competencias, se dirige por Mensaje al Poder Legislativo y le pide que se legisle dando reglas sobre las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, cuando se dictan órdenes judiciales de prisión contra funcionarios que dependen de la Presidencia de la República. Pasó el tiempo, nunca se dictó esa ley interpretativa.

Bajo la Presidencia del doctor Brum, luego de vista Fiscal, después de sentencia de primera instancia, dictada la sentencia de segunda, que pasó en autoridad de cosa juzgada, se dió la orden de prisión contra el Jefe de Policía de Montevideo. Se le comunicó al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo, en un documento —hoy reconozco que es un documento estudiado, que asombra contenga tantos argumentos para la velocidad con que debió ser articulado— sostuvo que no debía accederse a la orden de prisión. Se somete el asunto, por el Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte. El Poder Ejecutivo afirmó sus argumentos, con desusado acento categórico. Sostuvo que si un particular desobedece el acto arbitrario de un Juez y sólo comete desacato, castigado con multa, un Poder del Estado, frente a una sentencia que considera que más que un acto de Juez es un acto de pasión política, un acto de agresividad, podía afrontar la responsabilidad de decir que no la cumplía.

Como ciudadano en aquella época, como estudioso del Derecho —que me hice mucho después, naturalmente— opiné completamente en contra de esa tesis. Después que estudié más, luego de apreciar el trabajo del doctor Gómez Haedo, y de oir las consideraciones del Presidente, comprendí las dificultades de sostener sobre esta materia mi criterio radical.

Pero no se vaya a alarmar la Cámara, porque yo no pienso justificar mi actitud con los que sostuvieron criterios absolutamente distintos, al del Poder Ejecutivo en esta situación.

La Presidencia de la República, no acepta ninguna de esas tesis: yo defiendo la expresada en mi telegrama: "Si recibe orden de prisión, sea cual sea, acate y comunique".

En aquella oportunidad, se había pronunciado el Fiscal de Corte; habían dictaminado con anterioridad otros Fiscales; habían mediado decisiones de dos Jueces; se había dado oportunidad de defensa; se pronunció la Suprema Corte exigiendo respeto para las sentencias y, frente a la tesis sostenida por el Poder Ejecutivo, se envía un proyecto de ley pidiendo que el Poder Legislativo dictara normas para cuando los jueces ordenan la prisión y el enjuiciamiento de funcionarios de importancia, como un Jefe de Policía, que es el caso actual. El doctor Gómez Haedo llega a esta conclusión: Por encima de las razones de circunstancias y estudiado todo el derecho comparado se comprueba que el régimen inglés no permite el examen gubernativo de la orden del Juez; todos deben acatarla; en el derecho francés hay huellas favorables a la exigencia del previo examen; en el sudamericano, no hay ninguna posibilidad de que el Ejecutivo pueda poner obstáculos a lo que ordena el Juez, salvo las excepciones previstas en la Constitución, es decir, los fueros que la Constitución establece en defensa de las investiduras gubernativas.

Con todos esos antecedentes a la vista, mantuve nuestro criterio. Recibido el telegrama del Juez, la Presidencia de la República, lo remitió con mensaje a la Suprema Corte, sosteniendo: "El Juez no ha podido dirigirse directamente al Ministerio del Interior". Planteamos ese problema de orden formal, para que nos llegara lo resuelto jurisdiccionalmente, por la vía que las leyes ordenan. Distinguimos entre la orden de prisión y su cumplimiento. El problema de la orden no cumplida y de las medidas a dictarse para su cumplimiento, debe plantearse por la Corte ante el Poder Ejecutivo.

Me anticipé a declarar que no era partidario del fuero administrativo; que tomaba partido por el acatamiento automático de la orden dictada por el Juez. Así lo propuse, como lo había ordenado en el telegrama al Jefe y lo había expresado en un comunicado de prensa. Desde luego, no podía volver atrás.

El Presidente de la República me expresó el siguiente criterio que yo acepté, sin violar ninguno de los principios que sostenía: "yo acepto, afirmó, que no existe fuero administrativo, pero las cuestiones derivadas de la orden de prisión contra quien es director de un servicio de fuerza pública, deben plantearse, por quien es vértice del Poder Judicial, ante el Poder Ejecutivo". sobre ésto no hay controversia.

En segundo lugar, el Poder Ejecutivo tiene que apreciar la situación que se le crea y dictar las medidas necesarias para la normalización de los servicios públicos. En el caso sostuvimos una tesis que es inequívoca y es de indiscutible legalidad. El telegrama del Juez no es una orden judicial expedida en forma. Lo enviamos a la Corte, para estar a lo que ella resolviera.

Quiere decir, pues, que mi situación con estos antecedentes, es muy fácil. Yo no he sostenido que un Jefe de Policía tenga el derecho de apreciar ni de desacatar órdenes judiciales. Le he recordado al Jefe, en todo momento, su obligación de someterse a ellas.

Piensen ahora en las características del caso frente al cual yo reaccioné. Yo no actúo como un Director de servicios que se está anticipando a defender a sus subordinados.

Es injusto adjudicarme esa situación, porque me he limitado simplemente a publicar comunicados con el informe del Jefe, con sus declaraciones, para que no se hicieran juicios condenatorios sin oir las dos campanas.

En este caso no se trata de cumplir una sentencia de primera instancia, ni de segunda instancia, dictadas con previos pronunciamientos de Fiscales, llevadas a conoci-

miento de la Suprema Corte de Justicia, por el Poder Ejecutivo que se resiste a cumplirlas.

No, la Suprema Corte no ha resuelto todavía que el Poder Ejecutivo debe cumplir.

El Poder Ejecutivo, no piensa sostener la tesis de que sólo puede apartarse al funcionario de su dependencia por el propio Poder Ejecutivo. No hay actitud, ni tesis contra la justicia.

En el caso de Colonia, no hubo, al parecer, más que una providencia judicial dictada por el Juez, considerando que podía abrir un proceso de oficio a la señorita de Manzino, —problema que no es de mi incumbencia. Luego el Juez me dirigió un telegrama, dando cuenta de la orden impartida contra el Jefe de Policía. El Juez que ordenaba la prisión era el acusado el día anterior, por el Jefe, ante la Corte.

El Fiscal no tuvo intervención alguna en esa orden de prisión; el Jefe de Policía no fué notificado de que existiera contra él ninguna orden de prisión, y, sin embargo, ese mismo día se tuvo conocimiento de lo siguiente, que voy a leer, para que juzguen de la serenidad con que el Juez ha actuado en este caso. Leeré el documento del Capitán del Ejército —cuyo apellido aquí no alcanzo a descifrar— dirigido al Coronel Manzino: "El Juez Letrado expresó que posiblemente dentro de unas horas o a más tardar mañana se iba a ver precisado a decretar su detención. De acuerdo con el artículo 14, etc., pide la colaboración de la Unidad en caso de que la necesite".

El Jefe del Regimiento, le dirigió esta comunicación al Jefe: "Señor Jefe de Policía, Coronel don Tomás Manzino. — Señor Jefe: llevo a su conocimiento, a los efectos que estime convenientes, que a las 5 y 15 del día de hoy recibí la visita del señor Juez Letrado Departamental, haciéndome conocer que dentro de unas horas o a más tardar mañana solicitaría el concurso de la fuerza militar para hacer cumplir, según su propósito, y por reiterados desacatos, un auto de prisión en la persona del señor Jefe de Policía. Dada la gravedad que entraña esa medida me he dirigido en consulta á mi superior inmediato".

No se había dictado la orden de prisión, y ya se andaba buscando fuerza pública para llevarla a cabo! Se previó, como quien descuenta un hecho banal, que el Jefe de Policía, notificado de la orden de prisión, no la iba a cumplir. Tenía orden mía de acatarla y de someterse a la disposición del Juez.

Decía señor Presidente, que conociendo estos hechos, sabiendo cómo yo había procedido, adelantándome a salir a la prensa dando cuenta de todos los documentos que venían a mis manos, cuando no tardé ni horas en decir: "acate y comunique" y ni horas en mandar con el Presidente de la República, el Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, afirmando lo que nunca se ha dicho: que si la orden se impartía sería acatada, me tiene que doler que al Ministro que así procede se le crea incurso en una infracción, en violación de sus deberes, anticipándose a ser defensor de su subordinado, que ha procedido incorrectamente o en una actitud todavía peor: de protector del incorrecto y de desafío a las órdenes dictadas por el Poder Judicial.

Hoy en el Consejo de Ministros tuve oportunidad de hacer esta exposición que hago aquí. No oí, naturalmente, ninguna crítica contra mi proceder. Insistí en el acierto de mi punto de vista y en la necesidad de que los principios que habían guiado mi conducta fueran sostenidos siempre por el Poder Ejecutivo.

Yo admito: primero, que en todos los casos en que la orden de prisión no es cumplida por los Jefes de Policía, se haga saber por conducto de la Suprema Corte de Justicia; segundo, que tratándose de funcionarios que manejan fuerza pública, se establezcan normas, si se quiere, para que el Poder Ejecutivo sea enterado y dicte las medidas para la normalización del servicio.

No he citado los precedentes como un motivo de crítica. La cátedra ha dado su pensamiento y he dicho que se trata de puntos de vista encontrados, y que el problema hay que juzgarlo con una extraordinaria serenidad; pero frente a esos precedentes podría decir que resulta un poco irrisorio que el primer Ministro del Interior que dice que la orden de prisión dictada por los Jueces debe ser acatada de inmediato, comunicándosela a él como Director del servicio, sea el que aparezca por su acto inaudito como el arbitrario protector de los incorrectos!

Mandamos también otro Mensaje dando cuenta de cómo procede el Juez Letrado de Colonia.

No me parece elegante, diré, hacer en este debate una carnicería y proceder al exterminio...

(Interrupciones.)

—Yo creo, que al ventilar mi conducta no puedo tomar partido ni por uno ni por otro. Aconsejé una solución rápida que era el apartamiento de los funcionarios en conflicto, pero pudo parecer que se buscaba alguna posibilidad para que el Jefe se librara de los procedimientos administrativos abiertos contra él.

Entiendo que el Juez ha procedido con agresividad. Que no actuó con la serenidad propia de un Juez. Piensen, señores Diputados, de lo que se trataba: Una señorita, que conducía un auto, produce un accidente de tránsito y causa lesiones a una determinada persona.

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Hago moción para que se le prorrogue el tiempo de que dispone el señor Ministro para hacer uso de la palabra.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga por media hora el tiempo al señor Ministro para usar de la palabra.

Se vota: **48 en 52. — Afirmativa.)**

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo señor Presidente.

Yo lo someto a consideración de todos los señores legisladores. Tal vez más de uno ha tenido, o sus familiares, un accidente de tránsito de esta naturaleza. ¿Cómo trata la Policía a las personas que han tenido la desgracia de ser causantes de un delito culpable? ¿Les da un tratamiento riguroso, los trata como a delincuentes?... Se les lleva a la cárcel, y se procura de inmediato que se les tome declaración, que intervenga el Fiscal, y la libertad en esos casos en nuestro país —como lo dicen las estadísticas— se obtiene en un breve plazo.

No se había causado una muerte, señor Presidente; simplemente lesiones culpables, que no dan lugar a acción de oficio. El Jefe se anticipó a poner a su hija en la cárcel. Según su informe, no medió orden del Juez; no se notificó ninguna providencia de enjuiciamiento.

Supe que un distinguido Juez le había dicho: "Entonces, usted procede arbitrariamente con su hija."

Después que el médico le expresa que su hija necesitaba cuidados urgentes, asesorado por el defensor de que no cabía acción de oficio, de que no se había presentado denuncia, se decidió a sacar a su hija de la cárcel y lo comunicó inmediatamente al Juzgado, como una reacción contra sus propios procederes.

Yo creo que se equivocó, que ése no era el procedimiento correcto. Lo digo con la dureza impuesta por mi espíritu contra mis sentimientos, que presienten la reacción contra una arbitrariedad. No debió moverla de la cárcel. Debió esperar la decisión del Juez.

Pero las características del caso, no son las adjudicadas en los comentarios apasionados.

No se puede describir su actitud diciendo: el Jefe de Policía se levantó contra una orden del Juzgado. El Jefe consideró a su hija como detenida por él mismo. El Juez no le permitió defensor por no estar procesada.

El Jefe la creyó detenida por decisión exclusiva de la propia policía. La puso en libertad. De inmediato dió cuenta al Juzgado. Después recibe orden de que su hija vuelva a la cárcel, y acata la decisión del Juez y la cumple.

En lo que se refiere personalmente al Jefe no ha recibido nunca orden de prisión.

En cambio, ha recibido orden del Ministerio del Interior de que se constituyera en prisión en cuanto se le notificara.

Su hija, está, tengo entendido, incomunicada desde el 25 de julio al día de hoy, acusada, como saben ustedes, de hurto y de lesiones.

Yo entrego esto a la opinión de los legisladores; no soy juez de los jueces. Yo he venido hoy como una especie de acusado de lujo, no necesito hacer muchas consideraciones sobre este asunto. Quiero, sí, destacar un hecho anterior en que tuvo actuación el Jefe de Policía.

No se trataba de lesiones culpables sino de homicidio culpable. El Director del Hospital de Colonia dió orden de que se diera una inyección de estricnina a una enferma. La enfermera, creo que delegó en la sirvienta el cumplimiento de la orden médica. Se dió la inyección de estricnina; al rato se le avisa al médico que, por los síntomas, la enferma aparecía intoxicada por la inyección que se le había suministrado, que su estado era grave. El médico no concurre; se le vuelve a comunicar; cuando llega el médico, la enferma estaba muerta. En ese asunto, señor Presidente, no había una simple providencia como esas que abren un proceso al decidir la prisión y el enjuiciamiento de don Fulano de Tal. Se oyó primero al Fiscal, señor Presidente, y el Fiscal emitió varias vistas y aconsejó la prisión y el enjuiciamiento del médico del Hospital.

El hecho, en su gravedad, es distinto. De un lado, lesiones culpables, sobre las cuales se habla con tanta trascendencia y escándalo, y profusión de telegramas y de comentarios periodísticos, porque la hija del Jefe de Policía tuvo la desgracia de atropellar a una persona con un automóvil. Cuando muere una persona, porque se equivoca el que receta o se equivocó el que dió la inyección, o se violaron las órdenes en cuanto a la dosis de estricnina y muere esa persona, y el Fiscal interviene, en el asunto de la hija del Jefe no ha intervenido, asómbrese la Cámara; hasta ahora el Ministerio Público no ha sido oído, en el caso de la hija del Coronel Manzino, el médico para quien se pidió prisión y enjuiciamiento, está una hora en la cárcel! Era homicidio culpable. Está una hora en la cárcel y, porque se siente nervioso se consiente, como se trataba de un homicidio culpable, —falta de contralor, falta de vigilancia, etc— se admite que se traslade al Hospital donde es Director, que era como estar en su propia casa.

No puedo pronunciarme, diciendo que al médico se le debió aplicar tal o cual tratamiento. Sé que contra él se abrió un proceso. En parte se critica al Coronel Manzino, por las medidas adoptadas para el esclarecimiento de los hechos y la prisión del acusado.

Según él no hizo más que cumplir lo que pedía el Fiscal y ordenaba el Juez. Parece que este accidente de tránsito ha sido aprovechado como si fuera el momento de tomar venganza contra la posible actitud atribuída al Jefe de Policía.

Mi intención al destacar y vincular esos dos hechos, es la de completar el panorama que se ha querido integrar solamente con noticias que proceden de determinado punto de vista o de determinado sector interesado.

¿Qué otra actitud podía haber adoptado el Ministro del Interior?

Inmediatamente del telegrama dirigido al Jefe, envié al sub-Secretario a la ciudad de Colonia. Deseo conocer —le dije— los hechos por declaración prestada por el Jefe de Policía, ahora, que está con la temperatura alta propia de quien acaba de ser protagonista de un hecho de esa entidad. Registrada la declaración, se la hice conocer a todos los diarios, y esperé el pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia que me permití pedir que fuera rápido. Me dolía someter al Jefe de Policía a la jurisdicción de un Juez que no había procedido, a mi entender, con serenidad y, a pesar de todo, estuve dispuesto a cumplir con mi deber.

Hoy, el cumplimiento de mi deber, del que no me hubiera apartado nunca, me ha sido facilitado extraordinariamente: la Suprema Corte de Justicia se ha pronunciado y ha resuelto por unanimidad de sus votos hacer una investigación sumaria al Juez Letrado de Colonia y poner de inmediato en el cargo de Juez, al Juez Letrado Suplente doctor Ibarra; hacerle conocer al Poder Ejecutivo que tiene razón en lo que dice en su mensaje: que el Juez Letrado no pudo dirigirse por telegrama al Ministerio del Interior; debió dirigirse a la Suprema Corte de Justicia para que ésta de Poder a Poder, por mensaje, le hiciera saber lo que estaba ordenado. En tercer término el cumplimiento de la orden del Juez, que este elevó por fin a la Corte. Hasta hoy, repito, el Juez de Colonia no había notificado al Jefe de Policía, señores! la orden de prisión: Ahora el Poder Ejecutivo la cumplirá y someterá a la justicia al Jefe de Policía.

Así he procedido: me doy por acusado y mi conciencia me absuelve, señores legisladores.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a plantear primeramente una cuestión previa. ¿Entramos a la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia lo advirtió inmediatamente que el señor Ministro tomó la palabra. Dijo la Presidencia que el señor Diputado había quedado con la palabra. Si el señor legislador la hubiera reclamado, la Presidencia se la habría dado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo no la solicité, porque la Presidencia, en el mismo momento que dijo que se entraba a la orden del día, dió la palabra al señor Ministro, que la solicitó en este instante. Y, como de acuerdo con el artículo 129 bis del Reglamento, los Ministros tienen la facultad de comparecer a la Cámara a dar cualquier informe, yo no podía hacer ninguna objeción.

Pero me interesa esto ahora, porque entramos a discutir un asunto de competencia exclusiva de la Cámara, es decir si la Cámara va a hacer o no uso de una facultad que le es privativa: investigar hechos ocurridos en otras jurisdicciones y, entonces, entiendo que ésta es una discusión sobre fueros del Parlamento y librada exclusivamente a la intervención de quienes tienen la facultad de decidir.

Antes de entrar al fondo de la cuestión, dadas las manifestaciones formuladas por el señor Ministro del Interior, que ha comparecido espontáneamente a la Cámara, tengo que empezar por decir que ha estado muy poco feliz el señor Ministro, porque tomó como quid de su presencia aquí manifestaciones que no se han vertido en la Sala y que las ha atribuído al Diputado que habla, el que ha tenido que decirle que no son exactas. Y me extraña que ocurra tal cosa, cuando muy fácil le era al señor Ministro leer la versión taquigráfica

Yo no sé en que órgano periodístico se pueda haber dicho lo que dice el señor Ministro, porque no he tenido tiempo de leer toda la prensa, pero las palabras que los legisladores dicen en el recinto se recogen en la versión taquigráfica, y mis palabras fueron muy breves, apenas para fundar el pedido para que se declarara grave y urgente la designación de la Comisión Investigadora

El señor Ministro nos ha venido a traer aquí un problema distinto al que iba a ocupar la atención de la Cámara. Nosotros no hemos planteado la investigación del conflicto de poderes que pueda haber surgido a consecuencia del cumplimiento de órdenes judiciales. No es eso.

En el pedido de designación de la Comisión preinvestigadora, se concretó bien claramente cuáles eran los motivos de la investigación. En la comparecencia del Diputado denunciante ante la Comisión, cuyas actas obran en los repartidos correspondientes, se precisó con claridad los hechos. Y además, señor Presidente, la prensa ha sido bien explícita sobre los motivos que determinan la necesidad de la investigación parlamentaria.

El señor Diputado Secco Ellauri, haciendo hincapie en la reserva de uno de los miembros de la Comisión preinvestigadora, el doctor Chiarino, argumentaba que no podía entrarse a la investigación porque había un conflicto de poderes, y los poderes en presunto litigio estaban investigando. Tengo nuevamente que decir que hay que remitirse a lo que dijo el Diputado denunciante cuando pidió la designación de la Comisión Investigadora, y a lo que dijo en la Comisión, según consta en actas, cuando fué invitado a concurrir para ampliar sus manifestaciones. En la nota entregada con fecha 27 de julio a la Presidencia de la Cámara, pidiendo la designación de la Comisión preinvestigadora, se decía: "Según informa la prensa de hoy, en especial el diario "El Día" y "El Ideal" de Colonia, cuyos ejemplares pediré oportunamente que se agreguen a las correspondientes actuaciones, el Jefe de Policía de Colonia, coronel Tomás A. Manzino, en la noche del día 24 del corriente, por su cuenta, sin mandato judicial, procedió a libertar de la Cárcel de la Ciudad de Colonia, a una hija suya, mayor de edad, que se encontraba procesada y detenida por el delito de hurto y lesiones, a disposición del señor Juez Letrado Departamental. Comprobando este insólito suceso, el nombrado magistrado dispuso que la policía reintegrara de inmediato a la Cárcel a la procesada, bajo su jurisdicción y libró orden de prisión contra el autor de ese atentado, la que comunicó al Ministerio del Interior para su cumplimiento, según resulta de los despachos publicados en la prensa", y se transcribía el texto de esos despachos.

Al comparecer ante la Comisión preinvestigadora a ampliar mis denuncias, agregué: "Al hecho de la forma alarmante del retiro de su hija de la Cárcel por parte del Jefe de Policía, y según una versión circulante en Colonia, que me ha trasmitido una persona llegada del lugar, la hija fué sacada entre las 24 horas y la hora una en la cama en que dormía, "(asómbrense!)", la cama en que dormía, por los guardias civiles, recorriendo en esa forma las calles de la Ciudad hasta el domicilio del subjefe de Policía, al que acompañaban varios amigos; que el Jefe de Policía concentró a toda la Policía en la Jefatura y la armó a máuser; que esto ha dado lugar a que el ambiente esté conmovido e intranquilo con estos sucesos; que se ha informado que el Ministro del Interior había designado al señor Subsecretario para instruir un sumario; pero que este fué ayer a Colonia, donde estuvo pocas horas, regresando por la noche; que si es grave la situación creada por el Jefe Policía, más grave aún es la situación que con sus hechos ha creado a sus subordinados".

Las noticias que sobre estos hechos se han dado en la prensa y que en parte voy a leer, son las siguientes: "En el diario "El Día", de fecha julio 31 de 1945, en un artículo titulado "Sobre la actitud del Jefe de Policía de Colonia", se dice: "Pero los hechos son todavía de un carácter más grave de lo que expusimos hasta ahora. Según nuestros informes, el acto de la liberación de la hija del Jefe de Policía constituye una especie de mascarada nocturna, que no puede tener otro efecto que el desprestigio de la institución policial. Pasadas las 24 horas del

día martes, se presentó en la Cárcel el Jefe de Policía acompañado de algunos funcionarios de ésta, de un grupo de civiles y de varios agentes uniformados. Cuatro agentes de policía cargaron la cama donde estaba acostada la detenida y emprendieron la marcha seguidos por el Jefe y la plana mayor de la Policía y el núcleo de amigos que lo acompañaban. La extraña procesión recorrió la plaza y las calles de Colonia, entre el asombro de los pocos vecinos que presenciaban el inesperado suceso, y así la condujeron hasta el domicilio del Subjefe de Policía. No creemos que en los anales policiales del país se registre un acto de tal naturaleza, pues es notorio que esta procesión pudo haber sido evitada sino hubiera existido el propósito de hacer escarnio de la justicia. Parecería que en la historia del Jefe Policía de Colonia hay cierta tendencia a sacar a la calle los muebles ajenos, porque de no fallarnos la memoria, cuando fué destituído del mismo cargo, en 1930, por el Ministro del Interior, doctor Lagarmilla, la acusación principal consistía en haber procedido de igual modo con los muebles de un club político".

Estos son, señor Presidente, los hechos que dieron motivo al pedido de designación de la Comisión Preinvestigadora y estos son los hechos que justifican que la Comisión informante aconseje que se efectúe la investigación.

¿Y por qué razones, señor Presidente...? Porque frente a hechos de esta índole, que han conmovido a la opinión pública, no es posible que quede sin desentrañarse el verdadero origen de los mismos y el alcance que tienen. Como lo dice muy bien "El Día", nunca, en los anales de la historia judicial y administrativa del país, se han visto hechos de esta naturaleza. Podrá discutirse si un mandato judicial contra un alto funcionario debe cursarse, como el de todos los demás que han infringido las leyes, por los conductos normales; podrá discutirse ese aspecto formal, si debe dirigirse el Juez al funcionario inculpado o al jerarca superior del servicio al que pertenece el funcionario procesado, pero lo que no puede discutirse, y lo que nunca ha visto el país, es a un Jefe de Policía, dirigirse a una cárcel Pública, custodiada por fuerzas del Ejército, a altas horas de la noche, acompañado por la plana mayor de su Jefatura y por amigos particulares, tomar una procesada que estaba en su cama y obligar a los guardias civiles bajo su dependencia a conducir esa cama por las calles de la Ciudad, ante el asombro y el estupor de un público culto como el que constituye la ciudad de Colonia. Eso no lo habíamos visto nunca; y eso es lo que constituye el motivo principal de la investigación.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite..? Sobre lo cual no hay más que una noticia periodística, pero los antecedentes no los pasan en revista.

SEÑOR CUTINELLA. — Los antecedentes, ¿de quién? ¿Del Jefe de Policía...?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Y los del Juez. ¡Yo no soy abogado del Jefe de Policía.

SEÑOR CUTINELLA. — Parecería que sí, señor Presidente.

Yo no quise interrumpir al señor Ministro. Pude haberlo interrumpido para rectificarlo en las tres cuartas partes de la información que ha traído, y eso que no tengo los achivos de su Ministerio a mi disposición. No quise interrumpirlo, para que quedara bien de manifiesto su actitud ante este grave asunto.

Pero, sería interesante que el señor Ministro dijera, dada la sensibilidad que manifiesta, ya se adelanta a venir al Parlamento antes de que se investigue una repartición a su cargo; sería interesante que nos dijera cuáles son los antecedentes de ese Jefe de Policía, y qué noticias tiene de esos hechos ocurridos en la Ciudad de Colonia.

Se han denunciado esos graves hechos en la prensa, en forma pública, y por un órgano periodístico responsable. Un partido político ha planteado la situación de ese Jefe de Policía. Y hasta ahora —y esto era lo que esperábamos de la concurrencia del señor Ministro a Sala— hasta ahora, estamos por saber qué investigación administrativa se ha decretado para averiguar la verdad o no de esos hechos. Los inculpados siguen al frente del organismo que presiden, y después de haber hecho una demostración de fuerzas de esa índole, frente a un público azorado, y después de haber ocurrido ciertos conatos de atentados contra la integridad física de personas involucradas en estos hechos, diga si es posible que todavía sigan las cosas como están, y que la Cámara pueda conformarse con una larga exposición sobre presuntos conflictos de poderes, cuando no es eso lo que queremos investigar. Los conflictos de poderes se deben ventilar por las vías y las normas que constitucional y legalmente corresponde, y después, si tenemos que defender los fueros de alguno, intervendrá el Parlamente en la forma y circunstancia que crea conveniente.

Y no es esa la cuestión planteada y que hay que investigar. Es sobre los aspectos, que el señor Ministro tiene que conocer porque han sido publicados en la prensa —prensa, que no puede dejar de leer el señor Ministro— y que además obran en los antecedentes de la Comisión preinvestigadora, que le han hecho llegar a su Ministerio, sobre esos hechos, ni una sola palabra ha dicho el señor Ministro.

En cambio, lo vemos aquí, adelantando su opinión sobre los procederes de un miembro de otro Poder, sometido a la disciplina judicial, —que no podemos juzgar nosotros y tampoco puede juzgar un Ministro del Poder Ejecutivo—, lo vemos aquí haciendo defensa, ahora hay que decirlo, de un subordinado suyo: el Jefe de Policía de Colonia, defensa que surge —entre paréntesis— del propio comunicado que publicó el Ministerio del Interior, inmediatamente después de ocurridos los sucesos, y que ya empezó a producir estupor en la opinión pública.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo creo que no tiene el señor Diputado ninguna razón en las afirmaciones que hace.

En lo que se refiere a todos esos detalles que da, sobre la forma en que procedió el Coronel Manzino, supongo que todo eso será probado en el expediente judicial. Se ha puesto a disposición de la Justicia al Jefe de Policía, para que sea el Juez quien lo tenga que juzgar.

En lo que se refiere a la situación de la señorita procesada, etc., y a lo que yo he dicho en los comunicados sobre los hechos, me he limitado a decir: el Jefe de Policía afirma esto; el Ministerio del Interior no se pronuncia todavía, y hace saber que contestó al Jefe: "En cuanto reciba orden del Juez, acate y comunique".

Era todo lo que podía y debía hacer.

SEÑOR CUTINELLA. — Vuelve a confirmar el señor Ministro lo que he dicho aquí. Viene a traernos hechos extraños y viene a hacer la defensa de un inculpado y procesado. Si está mal procesado, tendrá jueces la Justicia de nuestro país para decretar la nulidad de ese procesamiento.

No hemos querido entrar en debate sobre ese punto, a pesar de que el Ministro lo ha planteado. No queríamos entrar en debate, porque no había necesidad de ello, porque no es el momento ni la oportunidad de analizar los actos del Poder Ejecutivo respecto a los procedimientos cumplidos ante una orden judicial, orden judicial que hace nueve días que está dictada, y asómbrese el país: con un Ministro del Interior, catedrático de Derecho Público, hace nueve días que no se ha cumplido. Todavía se están discutiendo los motivos formales, como todavía la población de Colonia sigue azorada por la falta de represión de hechos que nunca se habían visto.

Y eso el Ministerio del Interior no podía desconocerlo, porque ha recibido un telegrama del Juez Letrado de Colonia, comunicándole el procesamiento del Jefe de Policía. ¡Y si le dice al procesado: si le comunican, sométase a la disposición del Juez. ¿Qué garantías hay? ¿Cómo se van a cumplir los mandatos de la Justicia? Dejándolo a la libre discreción de un Jefe de Policía que ha azorado a toda una población, saliendo con sus guardia civiles a la calle, a los que les impuso conducir en público a su hija en una cama! ¿Dónde está la ecuanimidad, la discreción y el sentido de recto proceder de quien durante nueve días ha estado ignorando esa situación? Quizá el Poder Legislativo no podrá investigar muchos aspectos de este asunto, que merecerían investigarse.

Porque, señor Presidente, lo fundamental para que se respeten las leyes, es la garantía de acatamiento que todos los ciudadanos le presten, empezando por los más altamente colocados. Cuando se empieza a sembrar la duda y comienzan a utilizarse chicanas para ver si está bien o mal cursada la orden, no se le puede decir a un modesto ciudadano que cumpla y acate, cuando los de arriba no son los primeros en dar el ejemplo.

Pero a mí no me asombra esta tesis del señor Ministro. Hace quince años, más o menos en esta misma época del año, el que habla, como Capitán del Ejército, pidió que se instruyera un sumario en la unidad militar a que pertenecía. Presentó la denuncia en forma, acompañada de los duplicados de todos los documentos que legítimamente tenía en su poder como administrador, expresando que los originales, que estaban en su poder, por derecho propio de la función que ejercía, los reservaba para presentarlos ante el Juez que instruiría el sumario. ¿Y qué pasó? El Inspector del Ejército llamó a ese oficial del Ejército para exigirle que entregara toda la documentación, al mismo tiempo que se la facilitaba subrepticiamente al jefe inculpado para que la analizara, revisara o destruyera.

Y así, frente a la situación de violencia planteada, tuvo que intervenir la Cámara y decretar una investigación, y

recién entonces un Ministro, de la misma filiación política en que militaba en aquel momento el actual Ministro del Interior, recién entonces el Ministro se decidió a separarlo del cargo y a retirar la arbitraria orden de que se le entregara toda la documentación, que constituía la prueba original de lo que se había denunciado.

Prevaleció después de la decidida actitud del Poder Legislativo la verdadera doctrina, y así tenemos que a quince años de aquel acontecimiento, para honor del Ejército, no se han repetido más sucesos de aquella índole. ¿Por qué? Porque todos se sintieron después amparados por los altos poderes del Estado; pero, para ello, fué necesaria una intervención del Parlamento, similar a la que ahora se pide.

En este caso, ¿qué podrán decir los modestos funcionarios policiales de Colonia, cuando se apoya desde arriba una situación de beligerancia activa del Jefe de Policía frente al Juez Letrado desarmado? ¿Dónde está el acatamiento que se les puede exigir a los modestos ciudadanos?

Se dice que se ha tratado con desconsideración a la hija de un alto funcionario. Yo no sé si todos los días y en todos los lugares, no pasa lo mismo con personas modestas que no tienen influencias a que recurrir para que les presten comodidad y tratamientos de preferencia. Por eso no creo que sea legítimo, ni se pueda fundar en ello una resolución de esa índole. Que porque no se ha tratado con preferencias injustificadas a la hija de un alto funcionario de la policía, se pueda juzgar que ha habido arbitrariedad judicial. Pero, si ha existido, como se pretende, que la hagan valer; hay jueces, hay recursos para entablar en la vía correspondiente y debe haber abogados con suficiente energía para anteponerlos y hacerlos valer en tiempo. Pero eso no tiene absolutamente ninguna relación con la actitud adoptada, ni puede aceptarse como justificación.

Han pasado nueve días de esos acontecimientos; ni se ha tomado ninguna medida de represión, ni tampoco se ha cumplido el mandato judicial, y eso es lo que el país asombrado observa, eso es lo que ha trascendido fuera de fronteras.

Por eso nosotros, que no podemos consentir situaciones de esta índole, hemos planteado la necesidad de una Comisión Investigadora. Y es el mismo Diputado oponente ayer, el señor Diputado Secco Ellauri, el que da los argumentos.

Procede la Comisión Investigadora cuando las competencias normales funcionan mal o cuando no se ejerce con la debida diligencia o cuando hay desidia para ocultar la verdad. Y estos son los hechos que surgen.

El señor Ministro del Interior ha concurrido aquí a adelantar los antecedentes de este asunto, pero ha cantado anticipadamente su "mea culpa", porque de estos hechos no nos ha dicho ni una sola palabra, así como tampoco los ha negado, y bastaba que existiera la presunción de que han ocurrido acontecimientos tan graves, para que su sensibilidad le hubiera dictado tomar medidas enérgicas.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Diputado se refiere a comentarios periodísticos y no ha existido, sobre ese punto, ninguna denuncia ante el Ministerio del Interior.

SEÑOR CUTINELLA. — Los comentarios periodísticos, cuando emanan de prensa responsable, son suficiente denuncia cuando existe un poder sensible a los requerimientos de la opinión pública, al menos esto se estila en los países de organización y sensibilidad democrática.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?..., El señor Diputado me concede la interrupción, y después me la saca, y yo quiero hacer uso de ella.

Sobre estos hechos se pronunciará precisamente el Juez. El Subsecretario del Ministerio estuvo en Colonia. Tomó declaración al Jefe, e hizo conocer su presencia, por lo pronto al propio señor Juez Letrado de Colonia. No recibió ninguna noticia de esos acontecimientos.

He hablado con los Diputados por Colonia, que también conocen el pueblo en que se han desarrollado esos sucesos. Viven en esa ciudad, y ninguno me ha comunicado esa serie de hechos alarmantes que relata el señor Diputado.

Pero, lo extraordinario, es que diga dos cosas: la pasividad del Ministro del Interior y el hecho de haberse opuesto al cumplimiento de una orden judicial. ¿Dónde está la pasividad de mi parte, si a la hora de recibir la noticia del Jefe, le digo: "Si hay orden judicial, acate y comunique". Insisto en que al Jefe no se le comunicó la orden judicial. ¿Cómo se va a cumplir una orden judicial si no le es notificada al que va a ser objeto de la misma? ¿Cómo se puede hacer argumento de que han pasado nueve días y no se ha cumplido hasta ahora la orden judicial si quien debía cumplirla, no la conocía. Si el Poder Ejecutivo no recibió en forma legal esa orden?

Frente al juicio del señor Diputado Cutinella, presento el juicio de la Suprema Corte de Justicia, que hoy le dice al Poder Ejecutivo que el Juez debió dirigirse, por intermedio de la Corte, al Poder Ejecutivo. Ahora, recibido el mensaje, vamos a cumplir de acuerdo con nuestros deberes legales.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal. — Campana de orden).

—Se ha planteado la situación que correspondía. Yo he citado otros antecedentes: los casos de cosa juzgada, con sentencias de primera instancia y de segunda instancia —no como en este caso en que con intervención previa de varios fiscales, no ha intervenido una sola vez un solo Fiscal sino los casos en que han intervenido dos Fiscales y, después, el Fiscal de Corte, los casos en que se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia y exigido del Poder Ejecutivo el acatamiento de la autoridad de la cosa juzgada con orden de prisión contra un Jefe de Policía. Frente a esos casos fué que la Presidencia de la República en dos oportunidades dijo: "Los Jueces no pueden separar de sus cargos a los funcionarios que dependen del Poder Ejecutivo".

Si yo hubiera hecho eso, amparado en esos antecedentes, parece que hubiera habido —si hay ahora un criterio tan radical— el derecho a pedir mi cabeza.

Mi conducta no se guió por esos antecedentes.

Fué el 25 de julio que se produjeron los sucesos. Al otro día, se planteó el caso ante la Corte. No somos nosotros los que hemos demorado.

Yo no he realizado ninguna defensa ante la Suprema Corte de la actitud del Jefe de Policía; no he deducido oposición contra ninguna orden judicial. Hice conocer públicamente, cómo encaraba el Jefe su conducta para esclarecer la verdad frente a tanta pasión. En cuanto la Corte se pronunció, como lo hizo hoy, el Poder Ejecutivo dispuso cumplir estrictamente lo ordenado.

Todo ese conjunto de hechos, que se dice agravan la conducta del Jefe de Policía y que constituyen un delito, según el Juez, acusado de arbitrario, ahora tendrá un Juez imparcial que juzgará y se pronunciará sobre la responsabilidad del Jefe y la conducta del otro Juez.

Es todo lo que tengo que decir.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR BIANCHI. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se haga debate libre, señor Presidente.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de tiempo de que dispone el señor Diputado Cutinella para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **42 en 45. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor Ministro nos vuelve a hacer las mismas distinciones, exactamente las mismas distinciones: si puede el Poder Judicial o no procesar a un alto funcionario y por qué conducto se debe de cursar la orden, y de paso nos vuelve a demostrar su parcialidad y su afán de seguir defendiendo al Jefe de Policía y de imputar al Juez Letrado cargos que, como Ministro no puede hacer.

Pero, además, señor Presidente, vuelve a repetir lo que dije: lo que está evidenciado es que el Jefe de Policía, juzgando por sí, como si tuviera facultades jurisdiccionales, dijo: tal delito, por ser de carácter culpable, debe ser a denuncia de parte, y tal denuncia no existe. Por tal motivo, se resuelve, por sí mismo, a poner a la acusada en libertad, después de haber confesado por la prensa que la sometía a disposición del Juez.

No se necesita ser abogado, porque eso lo saben todos los ciudadanos del país a través de los diarios comunicados policiales de la prensa, que cuando la policía somete a una persona a disposición del Juez y el Juez toma constancia de eso, quien resuelve sobre la situación de ese procesado es el Juez y no es la Policía.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Un detalle que a mí me parece de alguna importancia. Me interesaría saber, no si el Jefe de Policía hizo saber por la prensa que había sometido a su hija a la Justicia, sino si había sido ésta efectivamente sometida a la Justicia.

SEÑOR CUTINELLA. — Le voy a contestar al señor Diputado.

Inmediatamente de ocurrido el hecho, la Policía dió cuenta al Juez Letrado y el Juez Letrado dispuso: "Si está herida, al hospital; si está sana, a la cárcel". Se constituyó en la cárcel y le tomó verbalmente la declaración indagatoria y luego, casi de inmediato, al concurrir el actuario, se le tomó declaración formal.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Al dar cuenta a la Justicia, ¿la sometía a la Justicia?

SEÑOR CUTINELLA. — El comisario que la detuvo le comunicó que estaba detenida en la cárcel y allí se constituyó el Juez con su actuario. La indagó respecto a lo ocurrido, como efectúan siempre los Jueces de Instrucción y luego le tomó la declaración como testigo, sin la presencia de defensor, porque todavía en ese instante de la indagatoria, no era procesada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y es extraño que el señor Ministro encuentre en ello, otro de los tantos cargos que tiene que formular a la Justicia, como Ministro del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Cuál es?

SEÑOR CUTINELLA. — Que no entró el abogado.

En ningún caso, cuando recién se va a interrogar a un detenido, entra el abogado defensor a actuar.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso lo sabe todo el mundo.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso lo sabe todo el mundo, como lo acota muy bien el señor Diputado González Conzi; pero ahora se ha inventado una nueva doctrina...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¡Linda doctrina liberal!

SEÑOR CUTINELLA. — Yo quiero ver, señor Presidente, las verdaderas doctrinas de nuestras leyes, practicadas en los hechos y no proclamadas ostentosamente desde la cátedra.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lo interesante sería decir si hubo orden de prisión y si hubo providencia judicial ordenando el procesamiento. Pero yo llegué a más, porque fuí más severo que el señor Diputado.

(Campana de orden).

—El señor Diputado me había concedido una interrupción.

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Diputado se ha olvidado de lo que yo dije.

Yo no he querido analizar mucho este aspecto, y ya le expresé que el Jefe, a mi juicio fué mal aconsejado. Cuando él planteó su queja ante la Corte, se le preguntó: "¿Hay orden de prisión? Respondió: "No señor; —no hay orden de prisión—" "¿Hay orden judicial de procesamiento?". "No hay orden judicial de procesamiento". "¿Quién llevó a su hija a la cárcel?" "Yo".

SEÑOR CUTINELLA. — Por orden del Juez.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No había providencia alguna del Juez, según el Jefe, comunicada a la Jefatura, para llevar a la señorita de Manzino a la cárcel.

Es cierto que en los presumarios se toma declaración y no está presente el abogado; pero siempre se hacen esos presumarios cuando no existe la semiplena prueba constituída. Pero en el caso de un accidente de tránsito, sostener que es necesario, o conveniente, u oportuno tomar declaración a la causante, impidiendo hasta por la fuerza pública que entre el abogado, demuestra, me parece, que los procedimientos, en este caso, han sido más severos que en todas las demás oportunidades.

(Interrupción del señor Diputado González Conzi).

—He dicho que el Jefe ha incurrido en un error de procedimiento; pero lo importante es lo que he dicho: ¿Hubo orden de prisión? ¿Hubo decisión de enjuiciamiento? absolutamente ninguna de las dos órdenes referentes a la señorita Manzino había sido comunicada al señor Jefe de Policía. Pero hay más. La célebre orden de prisión contra el Jefe, vuelvo a repetir, no fué comunicada al Jefe, sin embargo, se pidió, por precaución, las fuerzas del Regimiento por si la desacataba.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: es extraño que a un distinguido abogado se le hayan quemado los libros como le ha ocurrido al doctor Carbajal Victorica.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me interesaría...

SEÑOR CUTINELLA. — Lo interesante es lo que voy a decir.

Vuelvo a recomenzar el relato, para que quede bien constancia de cómo ocurrieron los hechos.

La Policía, inmediatamente de ocurridos los hechos, por intermedio de el Comisario señor Díaz, comunicó al Juez Letrado lo que había pasado, y el Juez Letrado, de acuerdo con lo que establece la ley sobre creación de los Juzgados de Instrucción, dispuso que se condujera a la autora del hecho punible, si estaba herida al hospital y, si estaba sana, a la cárcel. Y cumpliendo lo que establece la ley, se constituyó de inmediato allí, cuando el Comisario le hizo saber que estaba la detenida en la cárcel.

Inmediatamente comenzó la indagatoria —indagatoria— que tiene un sentido procesal bien claro y bien preciso, señor Presidente, y lo digo frente a la extraña teoría procesal que insinúa ahora el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Qué es lo extraño?

SEÑOR CUTINELLA. — Comenzó la indagatoria, y luego de inquirido lo ocurrido, el Juez dispuso que se le tomara declaración como testigo, como ocurre siempre. Prestó la declaración ante el Actuario e, inmediatamente, el Juez dictó el auto de procesamiento en el cuál, de cajón, se dice: "Póngase constancia de encontrarse la prevenida a su disposición", auto que se notificó al Alcalde de la Cárcel, que firmó la correspondiente diligencia, dejando constancia de que la prevenida referida se encontraba a disposición del señor Juez. Y el señor Juez intimó que le nombrara defensor y fijó audiencia para que fuera a declarar al día siguiente. Y obsérvese un detalle interesante, ya que se habla del trato poco deferente que se ha observado con esta procesada distinguida, porque ahora hay procesados comunes y procesados distinguidos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es exacto.

(Interrupciones, — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces el actuario del Juzgado recibió la visita del que iba a ser defensor de la procesada, para pedirle que no se apresurara a fijar para el día siguiente la audiencia, como se hace siempre; que la dejara para el día subsiguiente. Y el Juez, creyendo que no había en ello inconveniente, postergó para el día subsiguiente, en lugar para ser en ese día, la declaración.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No pudiendo hacerlo.

SEÑOR CUTINELLA. — Podía hacerlo, porque estaba dentro de las cuarenta y ocho horas.

Y entonces es cuando, en ese período, el Jefe de Policía concurre a Montevideo a consultar sobre la situación de su hija detenida, y luego vienen los acontecimientos conocidos: el Jefe de Policía se erige en juez supremo de la contienda y resuelve por sí poner en libertad a su hija de la cárcel.

Primera arbitrariedad: atentado y desacato.

Segunda, la forma de escarnio en que lo cumple: con sus amigos y el personal de la Jefatura se dirige a la cárcel, custodiada por fuerzas del ejército, señor Presidente! Pasó por encima de los centinelas, a los que él, como coronel, estaba obligado a respetar pues sabe que tienen un mandato que no se debe violar. Para recordar la importancia de las funciones que tienen los centinelas, mejor que remitirse al Código Militar es acordarse de la anécdota de San Martín, Comandante Supremo del Ejército de los Andes, cuando un centinela le impidió entrar, cumpliendo una consigna que tenía, lo que aquél acató de inmediato. En este caso, eso tampoco sirvió de nada.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—La custodia militar fué vejada; se pasó por encima de ella, y con los guardias civiles se sacó a la procesada a la calle, en la propia cama en que estaba acostada y, así, en procesión, "en mascarada", como dice muy acertadamente "El Día", se le llevó por las calles de Colonia. Dice: "seguida por el Jefe de Policía, el alto personal de la Jefatura y sus amigos". Y luego viene la celebración de la victoria en forma estruendosa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De la derrota de la ley.

SEÑOR CUTINELLA. — Eso era lo que se estaba festejando: la derrota de la ley y el escarnio de la justicia.

Y ahora todavía, a muchos días de esos hechos públicos y notorios, nos dice muy paladinamente el señor Ministro del Interior: "no tenemos denuncia formal"; no se ha presentado nadie, con dos testigos y la Credencial Cívica, a hacer las denuncias ante el Ministerio!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Eso es un chiste suyo.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente, lo que yo constato es que la denuncia de la prensa, que en todos lados sirve y da motivo para averiguaciones inmediatas, en el único lado donde no sirve, ni se atiende, es en el Ministerio del Interior...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No es exacto.

SEÑOR CUTINELLA. — ...a pesar de emanar de un órgano, representante de un Partido, que tiene una notoria influencia en la vida pública del país.

Todavía estarán esperando la denuncia formal.

Estos son los hechos que la Cámara tiene que investigar por las razones que daba el señor Diputado Secco Ellauri. Hay que investigar, cuando las competencias

normales funcionan mal; hay que investigar cuando se ejercen con desidia o hay que investigar cuando se oculta la verdad, decía ayer el señor Diputado Secco Ellauri. Y esto es lo que constatamos acá. El señor Ministro del Interior ha comparecido ante la Cámara a hablar de estos hechos. Pero de los motivos que dan base al pedido de designación de la Comisión Investigadora...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No los conozco.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Ministro, después de haber conocido el repartido y las informaciones de la prensa seria, todavía sigue diciendo que no los conoce y que no hay denuncias, como si las denuncias de un Diputado no alcanzaran y bastaran. El señor Ministro, de eso, no nos dice nada. Nos habla del conflicto de Poderes.

(Interrupción del señor Ministro del Interior.)

—Señor Presidente: he concedido varias interrupciones al señor Ministro. Declaro que no le voy a conceder más, porque las rectificaciones que creyó del caso hacer, ya las ha hecho y porque ahora, señor Presidente, es la Cámara que está discutiendo su facultad privativa de investigar...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — ...y no es el señor Ministro el que precisamente debe dar opinión si se le debe investigar a él o no. De manera que por ese motivo no le voy a conceder ninguna interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diptado que sólo dispone de quince minutos.

SEÑOR CUTINELLA. — Muy bien señor Presidente.

Creo que se ha dicho bastante alrededor de este asunto, y creo que los hechos están bien de manifiesto y es necesario que se aclaren para juzgarlos, y entonces, sí, podrá ser procedente lo que nos decían ayer a nosotros, —que somos los que pedimos la designación de una Comisión Investigadora— que hay base para un pedido de interpelación y no para un pedido de investigación.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — ¿Me permite, para aclarar el concepto?

SEÑOR CUTINELLA. — A pesar de que el señor Diputado Secco Ellauri en el día de ayer no me quiso conceder una interrupción, no puedo negarme a un pedido tan amable de un distinguido compañero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Muchas gracias. Pero debo decir al señor Diputado que si ayer no le concedí una interrupción, no fué con ánimo deliberado, sino que coincidió su pedido con la terminación de mis palabras.

Al señor Diputado le consta que la hubiera concedido y que siempre estoy dispuesto a concederle toda clase de interrupciones. Quería decir esto: que ha interpretado mal mis palabras, porque ayer no hablé de interpelación a los efectos de anteponer un consejo a los miembros de otros sectores políticos sino que simplemente mencioné la interpelación a los efectos de que no pudiera verse en mis palabras un ánimo de obstruccionismo. Porque empecé por declarar que a veces y con ánimo un poco coacto había votado Comisiones Investigadoras de cuya oportunidad no estaba seguro, para no ser tildado de obstruccionista.

Y entonces, a la par que fundamentaba mi voto, anticipaba, a los efectos de que pudiera hacerse una adecuada interpretación de mi voluntad, que estaba dispuesto a votar otros procedimientos esclarecedores de la verdad. De ninguna manera estuvo en mi ánimo indicar un camino a quienes deben tener la noción y la responsabilidad de sus actos.

Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — Puede ser que no haya sido esa la intención del señor Diputado Secco Ellauri y yo la acepto, no tengo ningún inconveniente.

Lo cierto es que se dijo en Cámara —no voy a buscar la parte pertinente de la versión taquigráfica— que lo que correspondería, más bien, era una interpelación.

En primer lugar, desde luego, que quien gradúa su derecho es el titular de ese derecho, y si nosotros hemos pedido el nombramiento de una Comisión Investigadora, es porque consideramos que hay hechos que investigar. Hechos que podrán fundamentar entonces —una vez esclarecida debidamente la verdad sobre lo acontecido— la interpelación, que es mecanismo normal para responsabilizar al Poder Ejecutivo, cuando a éste le cabe responsabilidad.

Por eso, el pedido de nombramiento de la Comisión Investigadora, está justificado por ese doble motivo: porque nuestro propósito es primero, aclarar hechos y, después, ver que es lo que se debe hacer.

Otro de los argumentos, señor Presidente, que se usaba, era el de que había sumarios en marcha. El señor Ministro del Interior nos ha confesado hoy en la Cámara, que no hay tales sumarios y que sigue la situación de beligerancia del Jefe de Policía, que se ha desacatado a la Justicia y que ha triunfado sobre la ley, instalado en la Jefatura de Colonia con sus guardias civiles armados con máuser, como si estuviéramos en época de guerra de guerra, al parecer, contra las instituciones y las leyes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ya lo resolvió la Corte.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que resolvió la Corte, señor Ministro, no interesa al caso. Nosotros no vamos a investigar el origen y la verdad del conflicto de Poderes; eso lo juzgaremos oportunamente, en la forma y por la vía que corresponda. Lo que vamos a investigar, son los extraordinarios hechos en que han intervenido funcionarios dependientes del Ministerio del Interior, con escarnio de la Justicia y de las Leyes, dando un espectáculo público inusitado en la época en que vivimos, después de haberse afirmado por los que ocupan el gobierno, que estamos en una época de plena sensibilidad democrática.

Por eso señor Presidente, creo que después de todo lo dicho y probado ante la Cámara, es innecesario extenderse en más comentarios.

Yo podría destruir todas estas versiones parcializadas que se han traído a la Cámara. Tengo documentos. Pero no es eso lo que interesa. Lo que interesa es que cuanto antes se vote la designación de una Comisión Investigadora para que la opinión pública de Colonia y de todo el País, e incluso fuera de fronteras, donde ha trascendido ya esta lamentable incidencia, tenga la sensación de que hay un poder vigilante de las libertades públicas y de los ciudadanos en particular, que está atento a que se mantenga la justa primacía de las instituciones legales.

Es cuanto quería decir.

(Muy bien!)

SEÑOR OLASO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Quiero decir dos palabras, a nombre de la Comisión informante en mayoría. Como podrán haber notado los señores Diputados leyendo las actas y el informe de la Comisión, la coincidencia de los tres miembros ha sido casi total. En cuanto a las dos primeras exigencias que establece el Reglamento para las Comisiones Investigadoras, no ha habido duda de ninguna clase.

En cuanto al tercer punto, que se refiere a la oportunidad y procedencia, entendíamos todos los miembros de la Comisión que, efectivamente, frente a hechos concretos, y bien conocidos y que por las noticias que nos daba la prensa, habían tomado cartas en el asunto los respectivos Poderes de los cuales dependían los funcionarios, no tratándose de esos hechos que corrientemente se denuncian sobre sucesivas irregularidades y en que pueden estar involucrados gran número de funcionarios, como es corriente en las oficinas, nos parecía inoportuna, y sobre todo improcedente, la investigación.

Fué en ese momento que llamamos al señor Diputado denunciante, y confieso que sus manifestaciones decidió mi voto en favor de la Comisión Investigadora. Nos afirmó el señor Diputado denunciante y nos adelantó algunos datos sobre hechos anteriores y hechos concomitantes que eran dignos de una investigación. Frente a esa afirmación y a una enumeración somera de tales hechos, yo no titubeé y creo que en ese mismo estado de ánimo está el señor Diputado Larrosa, que firma favorablemente este pedido de nombramiento de Comisión Investigadora.

Creo así dejar brevemente fundados los motivos por los cuales la Comisión en mayoría aconseja el nombramiento de la Comisión Investigadora.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Señor Presidente: en principio, yo hubiera deseado que este asunto no se sustrajera de la esfera en que hasta ahora se está dilucidando; que no saliera del carril sereno, serio y normal en que estos sucesos son investigados.

Entiendo, en efecto, que dada la gravedad de los hechos y la elevada jerarquía de los principales protagonistas, ningún tribunal puede ser más competente y justo que las autoridades de las cuales dependen, y porque la ingerencia de un organismo evidentemente político —como sería, en este caso, la Cámara de Representantes— lejos de encarar el asunto dentro de sus verdaderos términos, podría cometer la injusticia de resolverlo en "función política" y, desde luego, señor Presidente, que esto no es lo deseable.

Pero, señor Presidente, las cosas no han ocurrido así.

Un representante ha traído el asunto a la Cámara y ha solicitado el nombramiento de una Comisión investiga-

dora, adoptando decididamente "a priori" una actitud de franca militancia en el conflicto planteado en el Departamento de Colonia, en contra del señor Jefe de Policía del Departamento, Coronel Manzino. Basta la simple enunciación de los elementos acusatorios...

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DE DOVITIIS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La franca militancia que ha tomado el Diputado denunciante no es en contra del Coronel Manzino, entiéndase bien: es en favor del respeto de las leyes, en favor del respeto de las instituciones, que nunca se habían visto desconocidas y escarnecidas como en esta oportunidad, como lo vuelvo a proclamar.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Nunca fueron respetadas más que en este momento.

SEÑOR CUTINELLA. — Los hechos, señor Ministro, están diciendo lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Vamos a ver la resolución de la Suprema Corte, que la va a leer mañana en los diarios.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR DE DOVITIIS. — Continúo, señor Presidente. Decía que basta la simple enunciación de los elementos acusatorios de que ha hecho mención el señor Diputado Cutinella, para darse acabada cuenta de su actitud: los diarios "El Día" y "El Ideal", de Colonia, que responden a la tendencia política del Diputado denunciante, constituyen las piezas exclusivas que movilizan las denuncias para dar mérito al nombramiento de la Comisión investigadora.

Entiendo que esto no es justo ni es lo correcto, sobre todo para la Cámara, porque si ella resuelve investigar los sucesos acaecidos, debe hacerlo a la luz de todos los antecedentes y elementos de juicio de que pueda disponer, recurriendo a todas las fuentes de información existentes.

Y es público y notorio qué existen otras fuentes de información y muy abundantes, que testimonian que la conducta del señor Juez Letrado de Colonia, deja mucho que desear, en cuanto se refiere al ejercicio de su Ministerio.

Una parte de la prensa local de aquel Departamento, hace ya tiempo lo viene destacando en una forma inequívoca, sin que hasta el momento se haya realizado el menor acto tendiente a corroborar su veracidad. Pues bien, el periódico "Vida Nueva" de Colonia, viene poniendo de manifiesto las arbitrariedades y los errores en que reiteradamente incurre el referido Juez en una función tan delicada y seria como es la de administrar justicia.

(Interrupción del señor Diputado Cutinella).

—No corresponde, señor Presidente, a mi juicio, el nombramiento de la Comisión investigadora, porque su labor interferirá con los sumarios administrativo y judicial, que, según es notorio, ya se están sustanciando.

Votaré, pues, por la negativa.

Sin embargo, señor Presidente, para el caso de que la Cámara decida el nombramiento de la Comisión investigadora, entiendo que su cometido debe ampliarse a investigar también, como es lógico, la conducta del señor Juez Letrado de Colonia. A este efecto, y, si así se hiciera, entregaré a la Comisión que se designe los ejemplares del periódico referenciado "Vida Nueva", en los que se señalan concretamente cargos gravísimos contra el referido magistrado y que demuestran cuál es el estado de espíritu de la opinión serena de aquel Departamento frente al ejercicio abusivo de sus funciones.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra porque he sido aludido. Voy a contestar en breves términos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: el señor Diputado preopinante considera que las manifestaciones vertidas en "El Día" y en "El Ideal" de Colonia, son opiniones parcializadas. Nos adjudica la exclusividad de ellas. Yo debo decir, en primer término, que toda la prensa del país se ha ocupado de este asunto y ha condenado el atentado contra los fueros de la justicia.

En segundo término, al adjudicarnos el carácter de paladín de esta causa, nos enaltece y nos enorgullece, porque una vez más el Batllismo está defendiendo las libertades públicas y los derechos individuales.

En tercer término, debo agregar que las denuncias a que se refiere el señor Diputado, respecto al Juez Letrado de Colonia, en el momento pertinente, la Comisión, que sin duda se designará, juzgará de su procedencia o no. Sobre eso no corresponde pronunciamiento en este momento.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — El Juez Letrado de Colonia, en el caso del Director del Hospital, doctor Danzeral ha procedido en una forma muy distinta que en el caso de la hija del Coronel Manzino, Jefe de Policía de Colonia. Según lo anuncia el señor Ministro, el Jefe de Policía de Colonia fué sometido a disposición de la justicia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor.

SEÑOR DE DOVITIIS. — En cambio, el señor Ministro de Salud Pública no ha sometido ni ha hecho nada para someter a la justicia al Director del Hospital de Colonia.

(Interrupciones).

—Si es así, rectifico. Pero a pesar de todo el Director del Hospital está en su puesto.

SEÑOR BIANCHI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: yo, como representante por el departamento de Colonia, me veo precisado a puntualizar mi posición frente a estos hechos que el señor Diputado...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

El señor Presidente de la Asamblea General ha solicitado el recinto para dar lugar a la sesión de la Asamblea General.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que una vez terminada la sesión de la Asamblea General, prosiga esta sesión hasta terminar con el asunto que estamos discutiendo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el sentido de que una vez terminada la Asamblea General, se prosiga con esta sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota: 40 en 52. — Afirmativa).

—Queda con la palabra el señor Diputado Bianchi.

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la realización de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 19 horas y 44 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 30 minutos).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a solicitar que la Cámara haga un intermedio de diez minutos, para poder reunirse nuestro sector.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado.

(Se vota: 50 en 58. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio por diez minutos.

(Así se efectúa a las 20 horas y 31 minutos).

—Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 47 minutos).

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: como decía antes de interrumpirseme en el uso de la palabra, mi situación en esta Cámara como Representante por el Departamento de Colonia me obliga a hablar, ya que se ha puesto en el tapete público la situación de dos altos funcionarios que representan las primeras autoridades en mi Departamento.

Voy a hablar en carácter personalísimo, porque entiendo, señor Presidente, que este asunto es un asunto en el cual cada uno puede hacer su juicio personal, sin mezclar para nada el concepto de la agrupación a que pertenece.

He dicho que se ha traído al debate público la situación de dos altos funcionarios de mi Departamento, a quienes no conozco personalmente, ni siquiera de vista, tanto al Jefe de Policía Coronel Manzino, como al Juez Letrado del Departamento doctor Bengoa.

Es algo personalísimo también mío, el hecho de estar siempre, como persona influyente ante la conciencia electoral de mi Departamento, alejado de las primeras autoridades. Yo entiendo que la convivencia de los Representantes del pueblo con las primeras autoridades, ya sean judiciales o policiales, les hace mucho daño frente a la opinión pública, porque es costumbre en nuestro país, desgraciadamente, que a los políticos les agrade congraciarse, para obtener alguna ventaja de ese orden, ya sea con una o con otra de las autoridades departamentales. Yo, por temperamento, siempre me he resistido a ello.

He deseado que ninguna persona de influencia en las altas esferas del país se pueda acercar a mí con determinado privilegio, en beneficio de un bien material en el sentido de la política. Lo he resistido por propia convicción, señor Presidente. Yo entiendo que los políticos de bien deben estar siempre alejados de las autoridades competentes, ya sea de la judicatura, o de la policía.

Ese es, quizás, el motivo principal por el cual yo no conozco a ninguno de estos dos personajes que actúan hoy ante la opinión pública y me felicito complacido de, precisamente, poder opinar completamente liberado de ningún lazo de amistad con ellos.

Es necesario, señor Presidente, para llegar a un fin determinado, que se hable por separado de estas dos personas.

Yo lo voy a hacer, y en primer lugar, porque considero que ha incidido más profundamente en el ánimo o en la conciencia pública de mi Departamento, voy a hablar del Juez Letrado de Colonia.

Voy a analizar, si se quiere someramente, para no hacer muy extensa mi exposición, la participación directa y la influencia directa, también, que él ha tenido en el ánimo de nuestra sociedad, para hacer que aparezca como una persona indeseable ante ella.

El señor Juez Letrado del Departamento de Colonia no ha reparado jamás en medios para lesionar intereses íntimos de la colectividad social de aquel Departamento.

SEÑOR VIÑA. — Eso es muy grave.

SEÑOR BIANCHI. — Es un funcionario, señor Presidente que, a mi juicio, se puede catalogar de "parcial" dentro de las funciones que ejerce.

SEÑOR GUICHON. — Pero para los delincuentes.

SEÑOR BIANCHI. — Y para aquellos, señores Diputados, que no son delincuentes y a los que se les puede atribuir delincuencia aunque, en realidad, no exista un delito palpable. Porque la justicia, señor Presidente, dispone de muchas armas y muchas argucias para hacer aparecer delincuentes cuando a ella le conviene. De manera que no son todos delincuentes, y ya veremos cómo, al correr de mi exposición, no son delincuentes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo no estoy hablando, señor Presidente, por hechos personales de quien, en realidad, no conozco; pero el señor Diputado que ha pedido la investigación en esta Cámara, se ha valido de estadísticas de la prensa para corroborar cómo la opinión pública de aquel Departamento está contra determinado funcionario.

Yo, que respeto mucho la opinión de la prensa y que siempre me oriento en la opinión de la prensa, porque considero que es muy útil escuchar al "cuarto Poder", convengo en que ella es quien muchas veces orienta en una forma definida a la masa colectiva.

Decía, señor Presidente, que la opinión pública de mi Departamento permanece atemorizada frente a las actitudes del Juez Letrado, y voy a empezar a discriminar, valiéndome de la prensa misma del Departamento, hechos que se han suscitado de dos años y medio a esta parte.

Voy a empezar por aquel famoso asunto que se llamó "El atentado contra el juego del Casino de Carmelo".

En ese asunto, señor Presidente, aparecieron involucrados y procesados un número de personas que pertenecen a la sociedad del Departamento de Colonia.

Voy a destacar un hecho solamente, y voy a destacar el caso de una persona, entre todos, porque no podría ponerme en el caso de catalogar a todas por igual, ya que no las conozco.

Pero el caso es que ese proceso, iniciado a raíz de una denuncia, el día 1.o de enero de 1943, ha sido evacuado por el Fiscal del Departamento de Colonia, doctor Antonio Camaño, sobreseyendo a todos los responsables o a todos los involucrados de culpabilidad alguna.

Dice al final de la exposición el doctor Camaño:

"1ro.) De acuerdo con el artículo 191 CIC decretar el sobreseimiento de la presente causa respecto de Héctor Sagrada, Nieves Antonio Bonjour, Edgardo Juri, Eduardo F. Foderé, Bolívar Oviedo, Guillermo Wibmer, Edmundo Cumellas, doctor Samuel Bertón, Santiago F. Olgiatti, Ernesto Onetto y Comisario Américo Píriz Echeverrito, declarando definitivas sus libertades, comunicándolo —en cuanto a los funcionarios públicos— a las diversas reparticiones administrativas de que dependen y siendo de oficio las costas; y

2.o) Reservar esta causa abierta en cuanto al prófugo farmacéutico Héctor L. Sierra, hasta que sea habido o se opere la prescripción. — Colonia, 20 de junio de 1945. — Doctor Antonio Camaño Rosa, Fiscal Letrado".

Aquel sonado asunto, donde se echó tanto barro, exclusivamente por cuenta del Juez Letrado de Colonia, ya ven los señores Diputados cómo ha terminado.

El señor Juez Letrado del Departamento de Colonia no reparó, siquiera, en las personas a las cuales iba a echar tanto barro, y me refiero a la persona del doctor Samuel Bertón.

Toda la sociedad de Colonia sabe lo que el doctor Samuel Bertón representa para la sociedad de Colonia, y la prueba está en que, después de haber estado detenido aquí en Montevideo, una muchedumbre, para aplaudirlo y acompañarlo en su desgracia, lo recibió con los brazos abiertos en la Estación del Ferrocarril, a su regreso.

Esa fué la apoteosis final de este triste episodio.

A pesar de esta resolución, aun las autoridades de Salud Pública no se han dado por enteradas, señor Presidente, y el doctor Samuel Bertón permanece alejado de su puesto de Director del Hospital de Colonia, en contraposición y con un tratamiento muy distinto al que dieron las autoridades de Salud Pública, frente al actual Director del Hospital de Colonia, ya que está procesado y está en funciones, lo que veremos más adelante.

Esa es la justicia que impera en nuestro país, en un ambiente tan democrático como el que se ha querido hacer ver en esta Cámara.

Continuemos, señor Presidente. En el mismo número del diario "Vida Nueva", de julio 22 del corriente año, donde parece el dictamen del Fiscal, hay un artículo muy interesante, que lo voy a someter a la consideración de la Cámara, con respecto a las actuaciones del Juez de Colonia.

"En el Juzgado Letrado impera una curiosa situación. Curiosa y grave.

El Juez Letrado reside en Montevideo, desde donde despacha como si lo hiciera desde Colonia, pero con sensible retardo del trámite normal de los asuntos y grave lesión en muchos casos, de sagrados derechos.

En el primer caso, el Juez incurre en el delito de falsificación ideológica al datar en Colonia providencias que extiende en Montevideo, simulando una residencia local que no posee.

En el segundo, cae en el retardo culpable de la función judicial, como lo prueban los hechos que expondremos más adelante.

La situación de anormalidad que el Juez ausente crea, origina a su vez actos de inocultable incorrección de la oficina actuaria, que debe incurrir también con frecuencia en el delito de falsificación ideológica, aparte de su de por sí extraña supeditación a la anormalidad creada por el Juez omiso.

Así, por ejemplo, la Actuaría, en ausencia del Juez, procede a tomar declaraciones haciendo constar que las mismas se producen ante el Juez, y da fe de todo lo actuado, incurriendo en falsificación ideológica o en certificación de hecho falso.

Al efecto, precisemos uno de esos casos:

El 18 de junio entraron al Juzgado los siguientes sumarios: número 325, año 1945: Cabrera José y Cabrera Antonio Estanislao. Hurto.

Se les dió entrada y se tomó declaración a los prevenidos, haciéndose constar que era ante el Juez, aunque dicho magistrado se encuentra desde el 14 en Montevideo y hasta el 20 todavía no había regresado. Y el Actuario da fe de todo lo actuado al firmar los proveídos.

Veamos ahora otros casos de gravísima irregularidad funcional.

La Fiscalía ordenó la clausura de los procedimientos en el proceso seguido a Walter Homero Almeida y seis días después el procesado seguía en la Cárcel porque había sido necesario enviar el expediente a Montevideo para que lo proveyera el Juez.

El caso de la señorita Manzino, que está hace nueve días incomunicada.

Eulogio C. Carro, detenido por desacato, ingresó el 4 de junio a la Cárcel de Colonia, y hasta el día 14 no le había sido intimado el nombramiento de defensor.

Urgido el cumplimiento de esta diligencia y solicitada la libertad por el doctor Alfredo J. Solares, a los cinco o seis días aun no había pasado el expediente a vista fiscal, porque como los demás fué enviado a Montevideo para que el Juez proveyera desde allí.

La gravedad indisimulable de estos hechos impone la urgente intervención disciplinaria de la Suprema Corte de Justicia, para que con las severas medidas que el caso reclama restablezca en toda su integridad la dignidad de la Justicia y su prestigio (—dicen que es muy prestigiosa—) evidentemente lesionados por un Juez que no parece tener cabal concepto de su función ni el debido respeto por la misma, y una Actuaría complaciente que contribuye, aun con el mejor propósito, a agravar el mal".

Esta es una de las graves acusaciones que se le hace, con datos recientes, del mes de junio.

(Interrupciones).

—Pero dicen que nuestro Parlamento no tiene competencia para entrar en la esfera de la Suprema Corte de Justicia. Bien, señor Presidente, y sigo con la situación difícil creada a este funcionario.

El mismo diario "Vida Nueva" puntualiza una serie de preguntas con respecto a procedimientos judiciales en el Departamento de Colonia y en un artículo titulado "¿Hubo error judicial?" expresa: "En el asunto del Casino de Carmelo el Actuario diligenció la prueba siguiendo instrucciones verbales del Juez. ¿Hubo error judicial?

"En el mismo asunto se procesó a Nieves Antonio Bonjour por cometer trampas en el juego, aunque está probado que no jugó. ¿Hubo error judicial?

El Tribunal devolvió dicho sumario declarando que fué elevado erróneamente, causando una demora de más de un año. ¿Hubo error judicial?".

Ya ve el señor Diputado Guichón, que cuando se quiere echar barro sobre la conducta intachable de un ciudadano, cuando un Juez es arbitrario, lo puede hacer.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Aquí se dice que este señor ni siquiera participó en el asunto, y aparece involucrado en un episodio de procesamiento, cosa delicada, y que hay que tener mucho cuidado al realizarla, para no echar barro, ni sombras, ni manchas sobre la reputación de las personas honestas.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Y prosigo, señor Presidente, con ese artículo del diario "Vida Nueva": "La dirección del Hospital que por este proceso dejó vacante interinamente el doctor Samuel Bertón, fué adjudicada inmediatamente al doctor Fosalba, co-Director del diario batllista local. ¿Hubo error judicial?

El puesto de Inspector Departamental de Quinielas, que por este proceso dejó interinamente vacante el señor Eduardo Foderé, fué inmediatamente adjudicado —oh casualidad!— al "redactor responsable" y administrador del "El Ideal", Héctor R. Banda. ¿Hubo error judicial?

Los puestos de Inspector Municipal e Inspector de Salud Pública en el Casino de Carmelo, de que fueron despojados a raíz de este proceso los señores Patrón y Panero Journé, fueron inmediatamente adjudicados a dos amigos batllistas de "El Ideal". ¿Hubo error judicial?

Los doctores Bengoa y Brum, el escribano Altieri, el doctor Fosalba y el Capitán Cutinella viajaron, este último con difteria, en su automóvil, en la noche, hasta Montevideo, inmediatamente después de la orden de prisión del doctor Bertón, etc. A su regreso, el doctor Fosalba venía nombrado Director del Hospital, Héctor Banda Inspector de Quinielas, etc., etc. ¿Hubo error judicial?".

(Interrupciones).

—"Desde el día 14 del corriente, en que se ausentó..."

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En mis palabras no hay, señor Presidente, ninguna animosidad contra el señor Diputado Cutinella, ni contra la bancada batllista; ya saben los señores Diputados cuál es mi forma de pensar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me coloco en una posición justa; no vengo más que a traer hechos que han repercutido en la opinión pública del Departamento de Colonia. Si es verdad, el futuro lo dirá.

Acredito, como he acreditado siempre, en la sensatez de los hombres que escriben cosas serias, porque ponerse en contra de la prensa sería ponerse, precisamente, contra la libertad de pensamiento, tan amaparada en nuestro país.

"Desde el día 14 del corriente" —esto es, de junio—, en que se ausentó del Departamento el Juez doctor Bengoa, despachó cientos de asuntos en Montevideo, donde reside, y firmó numerosas declaraciones criminales que tomó su oficina, dando fe de tales hechos el Actuario Altieri. ¿Hubo error judicial?".

(Interrupciones).

—Aquí hay una acusación al doctor Bengoa, en otra actividad distinta a la de Juez: como Presidente de la Comisión del Consejo del Niño. Sabemos bien que los Jueces Letrados Departamentales presiden las Comisiones del Consejo del Niño.

(Interrupción del señor Representante Cersósimo).

—"Por moción del doctor Bengoa, el médico Fosalba gozaba de una asignación ilegítima de $ 50.00, destinada a fines humanitarios, que luego fué suprimida por el mismo Consejo del Niño. ¿Hubo error judicial?". Claro que no es un error que se impute a la justicia; pero, desde luego, que se debe cuidar mucho, en sus actos, ya que es el encargado de impartir justicia.

A ese respecto, también el periódico "Vida Nueva", del Departamento de Colonia, dice...

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! La Mesa ruega un poco de silencio!

SEÑOR BIANCHI. — A la cocinera del Refectorio dependiente del Consejo del Niño se le adicionaron todas las tareas de limpieza, o gran parte de las mismas, lo que no parece correcto ni puesto siquiera en razón. Según esta modesta empleada, no ha conseguido hasta ahora interesar por su situación a ninguno de los miembros del Consejo y, por el contrario, habría recibido de su Presidente una respuesta incorrecta. Lo que quiere decir que el Presidente es muy pródigo cuando se trata de un amigo íntimo, y probablemente compañero ideológico, el doctor Fosalba, y cuando se trata de una pobre funcionaria, que necesita mayores recursos probablemente, por su dificultad para vivir, él todavía la sanciona con una respuesta incorrecta al demandarle ésta una mayor contribución de parte de algo que es del Estado y que no corresponde para nada al Presidente en ese Consejo, doctor Bengoa.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se le prorrogue al señor Diputado el término de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al señor Diputado Bianchi, el término de que dispone el señor Diputado.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Señor Presidente: he hecho mención a algunas actuaciones del señor Juez Letrado del Departamento. Eso ya puede darle la sensación a la Cámara, del clima de resistencia que puede existir en la sociedad de Colonia frente a la presencia de este funcionario.

Puedo agregar, todavía, que la mayoría de los profesionales que tienen directamente que actuar con este señor Juez, encuentran siempre reparos que hacer respecto a su estrecho criterio de Juez. Entorpece el trámite y las defensas, por pruritos insignificantes y por una especie de modalidad personal de él, de estar siempre contra la sociedad.

Hace poco tiempo —y ya lo puntualizó en forma clara el señor Ministro del Interior— se produjo un hecho desgraciado en el hospital de la ciudad de Colonia. Casi se puede decir que fué más bien un crimen aquello. Debido a una inyección...

SEÑOR VIÑA. — De arsénico.

SEÑOR BIANCHI. — ...de arsénico, que se le aplicó a una señora...

(Interrupciones).

—A mí me han dicho que fué de arsénico. Otros dicen que fué una mezcla de arsénico y estricnina. Debido a esa inyección que se le aplicó a una honorable señora de la ciudad de Colonia, de condiciones modestas pero, señor Presidente, de una familia muy bien...

(Murmullos e interrupciones).

—Digo esto, para que vean la poca sensibilidad. Generalmente, cuando se trata de una persona modesta, se dice: es un pobre diablo, se murió. Dicen: es un pobre diablo, un "bichicome".

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se permite interrumpir. Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Eso, al decir del doctor García Austt, en el concepto del Ministro de Salud Pública.

(Interrupciones).

—Pero, ya dije, se trataba de una señora que podía haber despertado cierta atención de parte de los funcionarios del hospital de Colonia y, especialmente, más que de los funcionarios, del propio Director.

Es muy general que los médicos de los hospitales de campaña y, lo mismo, desgraciadamente, de nuestros hospitales de la ciudad de Montevideo, y con esto no generalizo el concepto, muchas veces se despreocupan un poco de la misión que se le ha encomendado.

El caso es que se le suministró una inyección que provocó una muerte muy desagradable, por envenenamiento lento y sin recursos de ninguna naturaleza, porque se pidió la presencia del médico y parece que el médico es tá

poco reacio a comprender ciertas razones, de que es necesario, aunque sea, amparar hasta el último momento, con un sentido de humanidad a la persona que sufre, aun cuando se sepa que no hay posibilidad de recursos.

El caso es que la señora Balbi de Díaz falleció por envenenamiento lento sin ningún recurso a su lado.

A raíz de este episodio se instruyó un sumario administrativo y judicial.

El caso, señor Presidente, es que llegando la Feria, en cuyo período no estuvo presente en el Juzgado Letrado Departamental el doctor Bengoa, quedaron a cargo del Juez de Paz de Colonia, doctor Espiga, las actuaciones judiciales. En este hecho, que aparece bastante turbio, se extorsionó para que hiciera las declaraciones, y se hiciera responsable de ellas, a una enfermera; pero en realidad esa enfemera parece que no había sido la que inyectó ese medicamento, o ese veneno, a la enferma.

Se cree que ahí intervino la presión del Director del hospital, con promesas de ascenso y de mejoramiento de situación. El caso es que la pobre enfermera, probablemente engolosinada con una mejor posición, se hizo responsable de ese hecho, y desde luego cargó con toda la responsabilidad, siendo detenida y procesada.

Como decía, en el momento de la Feria, el Juez no estaba en funciones; y no sé si ese arrepentimiento que algún día llega en quien procede mal, el caso es que la enfermera, viéndose quizás más amparada, quiso hacer su verdadera declaración y dejar sentada su verdadera posición frente a las autoridades que en ese momento actuaban en el Departamento. El caso es que ella se presentó ante el Juez de Feria, y manifestó que había sido sobornada por el Director del hospital, para que hiciera una declaración falsa. En virtud de ese hecho, el Fiscal dictó la detención y procesamiento del actual Director del hospital. Luego recuperó nuevamente la libertad, como acaba de expresar el señor Ministro del Interior, porque se puso nervioso; estaba un poco cohibido, muy deprimido, y no podía estar en la cárcel. Este hecho conviene dejarlo bien establecido, para el futuro. A este hombre se le dió como cárcel, el propio hospital. Detenido y procesado por un crimen cometido en su jurisdicción va detenido dentro del mismo recinto donde él ejerce su suprema jerarquía.

Quiere decir que la sola presencia del Director, ya estaba sobornando todas las conciencias que hubieran deseado declarar libremente contra él.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BIANCHI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Ya que está tratando este asunto, la curiosidad me lleva a preguntarle a qué filiación política pertenece ese médico, tan privilegiado.

SEÑOR BIANCHI. — Todos los que yo he citado son batllistas. El doctor Lauzeral y el Juez doctor Bengoa son batllistas, de la fracción del señor Diputado Cutinella.

Lamento que se me haya interrumpido; pero me parece que iba en el momento en que el doctor Lauzeral, con su presencia, era un impedimento, porque coartaba el derecho de libre expresión de sus subalternos.

Este señor Director fué puesto en libertad, no sé si al tercero o cuarto día de haber sido detenido, bajo caución; y aquí viene lo más sorprendente con referencia para este Gobierno de derecho y de respeto para todos: que el señor Ministro de Salud Pública lo repone inmediatamente en su puesto. Esa es una denuncia que a mí se me ha hecho.

Muchas veces me cuesta decir las cosas así porque sí, pero al conocer esa posición del señor Ministro Mattiauda, en realidad me sorprendió, porque yo tengo un concepto muy elevado del doctor Mattiauda, a quien respeto muchísimo. Inmediatamente de conocer esa posición me puse al habla con él telefónicamente, y el señor Ministro Mattiauda no me dió mayores detalles: expresé la verdad de las cosas, pero no me dijo ni que sí ni que no.

Frente a esa posición del señor Ministro, siempre queriendo saber la verdad, —que hasta ahora la sé— recurrí al Presidente de la República, y lo primero que éste hizo cuando vió mi presencia junto a él, fué preguntarme: "Cómo andan las cosas por Colonia, señor Diputado?".

(Hilaridad).

—Yo le dije que particularmente marchaban muy bien, porque tengo ese concepto de Colonia y de todos mis coterráneos, pero que administrativamente era un desastre en algunos aspectos.

(Hilaridad).

—Y entonces le dije a lo que iba, y me contestó que eso no podía ser, e inmediatamente llamó por teléfono, en mi presencia, para hablar con el señor Ministro Mattiauda.

El señor Presidente de la República le dijo —textuales palabras—: "Señor Ministro: tengo aquí en mi presencia al señor Diputado Bianchi, que me hace esta denuncia", y le explicó lo que yo decía, "cuya denuncia ya me ha llegado por otros conductos hace varios días, por intermedio del Jefe de Policía de Colonia".

Muy coincidente, y eso que no conozco el Jefe de Policía.

Señor Presidente: parece que el señor Mattiauda, eso lo capté yo a través de la contestación que le dió el Presidente de la República, se ha rebelado con algunos conceptos probablemente un poco ásperos contra el señor Fiscal doctor Camaño. El doctor Amézaga le contestó: "Para mí es una persona de gran confianza. Yo respeto mucho las actuaciones del doctor Camaño". Pero, no pude enterarme de si el doctor Lauzeral había sido repuesto o no.

Entonces, el señor Presidente de la República dijo: "Voy a consultar al Ministro de Instrucción Pública".

(Hilaridad. — Campana de orden).

—Indudablemente no es para una hilaridad. El señor Presidente de la República estaba muy bien, porque quien debía saber si estaba realmente procesado por una actuación del Fiscal era el Ministro de Instrucción Pública. A mí me parece que es una cosa muy clara.

Bien: llamó al Ministro de Instrucción Pública, pero el señor Ministro no estaba en su despacho. Pero, como mi conversación con el señor Presidente de la República se dilató, ocupándonos de otros asuntos, en ese ínterin llegó el señor Ministro de Instrucción Pública al despacho del señor Presidente de la República y, entonces, en mi presencia, el señor Presidente le hizo esa pregunta que yo ya le había hecho con anterioridad y que no voy a volver a formular. El señor Folle Juanicó desconocía por completo, pero dijo que tomaría las providencias del caso y que al día siguiente se me comunicaría, con esa enorme agilidad que tienen nuestros Poderes del Estado para hacer marchar un asunto, y frente al pedido de un señor Diputado! Indudablemente, que yo soy un Diputado silvestre...

(Hilaridad. — Campana de orden).

—Yo no hago mayor presión; no soy de la bancada batllista que influyen enormemente, con las resoluciones de su agrupación, ante el Poder Ejecutivo. Yo, en cambio, soy un Diputado de campaña.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Señor Presidente: estoy puntualizando hechos para que se vea el dinamismo con que obra este Gobierno, al cual nosotros no hemos deseado prestarle colaboración porque no se ha prestado atención a nuestros puntos de vista, y si se hubiera dejado aconsejar por nosotros, quizás las cosas hubieran variado mucho.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Señor Presidente: el señor Ministro de Instrucción Pública, como acabo de decirlo, prometió para el día siguiente tener el dato concreto.

Pasaron dos días; no obtuve contestación de ninguna naturaleza a esa diligencia que yo había encargado a los altos Poderes Públicos nada más que para tener la sensación exacta de lo que iba a denunciar en la Cámara después. De modo que después de pasar dos días, llamé por teléfono al señor Ministro de Instrucción Pública y le pregunté qué había con respecto a si el doctor Lauzeral había sido repuesto en su cargo y si estaba realmente procesado o no. Me contestó que no había recibido comunicación de ninguna naturaleza de la Fiscalía de Colonia.

"Pero, señor Ministro —le dije yo— ¿es posible que sean tan lentas las comunicaciones, teniendo usted el teléfono a mano para poder comunicarse?".

"Ah, no! —dice—. Yo le hice un telegrama y tiene que ser autenticada con la firma del mismo la comunicación que tiene que hacerme. Yo me valgo de ese procedimiento".

"Bueno: pero eso puede ser a posteriori. Yo tengo necesidad de esa contestación, y no me la dieron".

"Bueno, para mañana se la consigo". Estoy esperando todavía, señor Presidente.

En el día de anteayer me encontré con el Secretario particular del señor Ministro de Instrucción Pública, en el ambulatorio de la Cámara y le encargué, en mi nombre, que le hiciera esa diligencia. También hasta ahora estoy esperando.

De manera que yo confío que las personas que denuncian los hechos hayan dicho la verdad, y que el señor Director Interino —creo que será interino, porque supongo que no le van a birlar la dama al auténtico Director del Hospital después de haber sido absuelto— está procesado, y que el Ministro Mattiauda no ha cumplido con su deber.

Me han llegado denuncias gravísimas contra el actual Director del Hospital, amén de esa denuncia por la cual existe un proceso. No sé cómo habrán aparecido las denuncias en el sumario administrativo que se instruyó en el Hospital, porque yo, después de todo esto, desconfío de la seriedad de un sumario administrativo, y desconfío enormemente, porque no se ha separado de su puesto al principal factor. Todos han debido actuar cohibidos, y el

caso es que a mí se me hacen llegar denuncias gravísimas con relación a la participación del actual señor Director del Hospital de Colonia.

Y dice, según un pequeño memorándum que me han alcanzado, que "cuando se retiró el farmacéutico dejó un sirviente de sala a su cargo", Parece —yo no conozco bien— que el farmacéutico estuvo con licencia o sumariado. "Estuvo unos meses..." —me refiero a ese sirviente— y fué en esos meses, precisamente, cuando se produjo el envenenamiento de la señora Balbi de Díaz. "Estuvo unos meses haciendo las preparaciones a base de cianuro y estricnina", trayendo, por consecuencia, desastres. ¡Un sirviente metido a farmacéutico!

(Hilaridad).

—Dice, además, que ese procedimiento produjo una cantidad enorme de hechos graves allí: desmayos, caídas de los dientes, aflojamientos de los dientes de las personas, vahídos, etcétera.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—También dice que a las enfermeras del Hospital las utilizaba para su propia actividad particular, sacando también el instrumental y productos: gasas, alcohol, algodón; en fin, una serie de cosas, y siempre sirviéndose para sus actividades profesionales particulares, de todo el servicio administrativo del Hospital.

Eso, desde luego, no aparecerá en el sumario administrativo, porque no ha sido rodeado de las garantías necesarias.

24

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Es con respecto a la sesión que la Cámara tiene que celebrar mañana.

La Cámara ha tenido un sobrecargo de trabajo muy grande en estas dos últimas semanas. Creo que es esa una sesión que podría postergarse para otro jueves.

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo creía interpretar un estado de espíritu de la Cámara, en cuanto al cansancio que padece.

(Interrupciones).

—De manera que hago moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Ha llegado la oportunidad de poner de manifiesto el descreimiento más absoluto de algunos pedidos adoptados por algunos sectores y más que por algunos sectores de la Cámara, por una cantidad apreciable de Representantes que en son de protesta y en tono airado. recriminaban a las Comisiones de ser omisas en el cumplimiento de su deber.

Es el caso que se le fijó el plazo impostergable del 31 de diciembre del año pasado, en forma conminatoria, y la Cámara votó por mayoría de votos una proposición formulada por el señor Diputado García Austt.

Hay, evidentemente, una incongruencia lamentable que señalar. Se ha venido postergando un día sí y otro también en forma reiterada, el pronunciamiento de la Comisión Investigadora, que si no me equivoco, hace varios meses que debió ser tratado el informe de esa Comisión investigadora.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Se postergó a pedido de Diputados batllistas dos veces.

SEÑOR CAPOZZOLI. — No es exacto eso, como otras afirmaciones que suelen hacerse en tono sentencioso como lo hace el señor Diputado Chouhy Terra, equivocando lamentablemente en esta oportunidad, como también lo ha hecho en otras.

Precisamente fué con la oposición clara y categórica del Diputado que habla —y presumo que sigo siendo batllista—, y del señor Diputado Gamba —agrego lo que refuerza mi tesis.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pida el señor Diputado a la Mesa quiénes fueron los autores de la moción de postergación.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Fué a pedido del señor Diputado Grauert, a título no de una simple y mera postergación, sino a título de mejor proveer en virtud de que había una serie de elementos de juicio necesarios y fundamentales para complementar el estudio de ese largo proceso a que dió lugar la investigación del Instituto de Alimentación.

Y como la razón era aceptable y hubiera partido del sector que fuera, no le quitaba ni agregaba nada; por el contrario, fué atendida como debió serlo.

Pero después de ese pedido, señor Presidente, han transcurrido largos meses. Tengo entendido que hace ya cuatro meses que se formuló el pedido de aplazamiento y no en forma indefinida; pero después de esa circunstancia a que se refirió el señor Diputado Chouhy Terra, el Diputado que habla solicitó la consideración de este asunto y no por el prurito, señor Presidente, de que el sumario se trate con fines inconfesables o con el deseo de hacer una carnicería con los elementos integrantes del Instituto, ni mucho menos.

Pero me remito, señor Presidente, al estado de espíritu que la Cámara puso en evidencia cuando conminó a las Comisiones investigadoras; y a la vez que cuando la primera y única Comisión investigadora pronuncia su informe, es la propia Cámara que vota reiterados aplazamientos.

Esto es poco serio, señor Presidente; es inconveniente y trae el descreimiento y es contraestimulante, usando un término un poco profesional, de otro orden, que no es parlamentario, por cierto.

Por consiguiente, no daré mi voto favorable al aplazamiento solicitado.

(Interrupciones.— Campana de orden).

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra para contestar al señor Diputado Capozzoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Entiendo que ha habido en las manifestaciones del señor Diputado preopinante una atribución de intenciones injustificada e inaceptable, porque se ha referido a la acción de algunos sectores, y la verdad es que...

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pero me rectifiqué, generalizando el concepto a la mayoría de la Cámara.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pero yo lo voy a rectificar también, señor Diputado, y quedará mejor consagrado el concepto.

La verdad absoluta y auténtica de la moción que acabo de presentar, es de que se ha comentado en los corrillos parlamentarios el reflejo del estado psicológico de cansancio de una serie de Diputados que estaban a mi alrededor, con prescindencia absoluta del sentido político que pueda tener la Comisión investigadora, cuando se analice su informe mañana. Esa es la absoluta verdad.

A mí, lo único que me ha guiado al interpretar ese estado de espíritu, es que la Cámara está francamente cansada. No se le puede exigir a un Cuerpo Parlamentario que está sesionando día tras día, después de terminado el plazo reglamentario para retirarse, que en ese momento se mantenga en estado de frescura intelectual tal como para poder ir a su casa y estudiar de manera sazonada el informe copioso que se refiere a la Comisión Investigadora.

Me parece que es una intención perfectamente honesta y que es justa, como lo reconocerá el propio señor Diputado.

Ahora, si el señor Diputado Capozzoli no quiere votar por otras circunstancias, es muy dueño de su opinión, pero no me parece justo que me atribuya intenciones que no he tenido.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: yo creo que en esta cuestión no debemos tampoco enfrascarnos en un previo debate para aclarar intenciones más o menos disimuladas, entre las palabras que se han expresado.

La verdad es, señor Presidente, que los miembros de la Comisión informante, tanto los que pertenecen a nuestra bancada, como los que pertenecen a las otras, hemos puesto el mayor empeño para que esta Cámara se aboque definitivamente, al estudio de esta cuestión. No hemos podido conseguirlo. Nuestra obligación está cumplida; nuestro compromiso con la Cámara, también. Si la Cámara, en medio de un serio "surmenage" como es el que se produce a lo largo de estas sesiones agotadoras, en que cuando no terminan a las once de la noche, las terminamos a las doce o a horas más avanzadas, en medio de una agitación profunda como es la que se produce en los debates políticos, que toda la semana nos han estado importunando, no desea ahora tratar otras cuestiones, claro es, señor Presidente, que yo comprenda la depresión moral y la tirantez nerviosa para entrar de inmediato a enfrentarse a problemas que traen consecuencias acaso peores que todas aquellas que hemos estado discutiendo hasta este instante.

Por eso, señor Presidente, para en adelante, voy a pacificar mi espíritu y el señor Capozzoli también puede pacificarlo, así como también los demás miembros de la Comisión.

Hemos cumplido con nuestro deber, en cuanto hemos traído a Cámara un informe minucioso y amplio, creyendo que agotamos todos los medios para informar debidamente a la Cámara.

La Cámara dirá definitivamente cuándo quiere tratar el asunto. Yo, por mi parte, estoy dispuesto a votar también que se transfiera para otro día, y la Cámara decidirá cuándo quiere tratarlo; y si la Cámara no quiere tratarlo, es dueña absoluta de hacer su voluntad.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Hago moción para que este asunto se transfiera para el jueves próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se posterga para el jueves próximo la consideración del asunto relativo al informe de la Comisión Investigadora del Instituto de Alimentación.

(Se vota: **48 en 64. — Afirmativa**).

—Queda desplazado el asunto para ser tratado en la sesión del jueves de la semana próxima.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — He votado afirmativamente, entrando en el desorden general de la Cámara, pero quiero dejar constancia de que me propongo reaccionar enérgicamente —y espero contar con la colaboración de todos los sectores de la Cámara— a fin de no continuar en este régimen de perturbación de la labor normal de la Cámara. No solamente estamos esterilizando la acción legislativa del Parlamento con otras actividades, igualmente importantes, pero que deben ser tratadas por separado, sino que además entramos también a perturbar la labor de las Comisiones. No solamente tomamos los días de las sesiones ordinarias de la Cámara, sino que además tomamos los días de las sesiones ordinarias de las Comisiones.

En esta forma vamos a esterilizar totalmente la labor constructiva del Parlamento.

(Apoyados.)

—No debemos rehuir los debates políticos, los problemas políticos. El Parlamento, es por excelencia un tribunal político, pero a condición de no esterilizar la gran labor que debe realizar.

Dejo, pues, fundado mi voto en ese sentido, expresando que pienso reaccionar contra esa práctica, y que espero la colaboración de todos los sectores políticos en ese sentido.

25

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate sobre los sucesos ocurridos en la ciudad de Colonia.

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Bianchi. Le quedan ocho minutos de tiempo, según el Reglamento.

SEÑOR BIANCHI. — El señor Ministro del Interior me ha pedido una interrupción. ¿Me corre la hora lo mismo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. El señor Ministro tiene los mismos deberes que los señores Legisladores.

(Interrupciones.)

—Puede continuar el señor Diputado Bianchi.

SEÑOR BIANCHI. — Debo advertir a la Mesa que yo no creo que ya haya invertido una hora en mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede asegurar al señor Diputado, que a lo largo de todo su discurso, con todas las interrupciones que ha dado y las que no ha dado, ha transcurrido ese tiempo.

SEÑOR BIANCHI. — Yo no he dado mayores interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: no tenga ninguna duda de que así ha sido. A veces la Presidencia estaría bien dispuesta para alargar el tiempo de los señores Diputados, pero no se atreve a hacerlo.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI. — Debo expresar que al hacer toda esta clase de declaraciones en Cámara he querido llegar a una finalidad: he querido llegar a la finalidad de responsabilizar a alguien respecto a los hechos ocurridos en el Departamento de Colonia.

¿Quién formó ese espíritu de resistencia entre las dos autoridades, que vino a explotar como una bomba de tiempo en el momento preciso en que la señorita hija del señor Jefe de Policía de Colonia tuvo la fatalidad de que le ocurriera un accidente de tráfico?

Señor Presidente: ese hecho desgraciado que le ha ocurrido a la señorita de Manzino, fué, precisamente, el punto culminante que tomó el señor Juez para explotarlo con una venganza. ¿Es posible aceptar el tratamiento que se le ha dado a los hechos en sí? ¿Se puede catalogar de hurto un hecho corriente de accidente de tráfico? ¿Hay un querellante en esta cuestión? ¿Se puede llevar a la cárcel, porque sí, sencillamente, a una persona que provoca un accidente de tráfico, y más, siendo una niña que puede estar sometida a mil factores de orden íntimos y físicos, alojarla fuera de su casa por un hecho fortuito?

El señor Juez ha permanecido completamente indiferente a toda esta posición espiritual, porque indudablemente él no la puede concebir; yo, como padre de familia, me pongo en la posición de Jefe de Policía de Colonia, y, no con policías: con lo que hubiera tenido a mano habría reaccionado contra esas medidas inhumanas del Juez actuante.

No es el primer caso que, entre personas de bien, personas que aceptan la vida de sociedad, se da como presidio una casa de familia a una persona que ha tenido la desgracia de verse envuelta en un accidente de esta naturaleza; eso es muy común: yo lo he presenciado en mi pueblo natal: que jamás una mujer, por un accidente de tráfico en que ha tenido la desgracia de intervenir, ha sido llevada a la cárcel ni al hospital, salvo lesiones graves.

Y si la señorita Manzino no fué al hospital fué porque su propio padre no lo permitió, porque no tenía garantías precisamente frente a ese hecho en el que era actor principal el Director del Hospital, según denuncias que acabo de formular y no confiaba en las garantías para la enferma.

Creo que en este asunto se ha hecho una tormenta en un vaso de agua. Podrá haber infligido el señor Jefe de Policía a quien no conozco —y quiero que me crean— ni estoy influenciado por nada de su actuación, porque he permanecido completamente lejos de su persona y de su actividad administrativa; podrá el señor Jefe haber equivocado su procedimiento; pero entiendo, señor Presidente, que, aun cuando fuesen aceptables las teorías del señor Diputado Cutinella, en este asunto media un gran personalismo, un gran interés político de por medio.

Y me hace creer eso —y tengo la seguridad de que estoy en lo cierto— la posición que ha adoptado la bancada del sector colorado batllista; y no solamente la bancada sino su Agrupación de Gobierno, al llevar este hecho a las altas esferas de Gobierno, y al pedir, por intermedio de sus Ministros en el Gabinete, el alejamiento del Jefe de Policía de Colonia, de su puesto.

Entiendo señor Presidente, que este asunto es exclusivamente de resorte político. La divergencia y la tirantez de relaciones es evidente entre esas dos autoridades; de manera que para mí todo esto gira alrededor de la política; y de la política que responde personalmente —voy a decirlo— al señor Diputado batllista por el Departamento de Colonia, doctor Cutinella.

No voy a decir que responde a todo el batllismo de Colonia, porque sabe bien la opinión pública que el Partido Batllista está dividido en dos grandes sectores: uno, con representación, el otro sin ella pero que se diferencian muy poco en número.

Quiero dejar constancia también de que en este asunto el señor Diputado batllista que se sienta en esta Cámara no trae sino una octava parte de la opinión cívica del Departamento de Colonia.

(Interrupciones.)

—Si no se sumaran los votos batllistas, yo hubiera tenido tantos votos como el señor Diputado Cutinella.

Los que yo represento son 3.700 votos, y los de él 4.200 más o menos.

(Interrupción del señor Diputado Gamba.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se pone orden, se levantará la sesión.

SEÑOR BIANCHI. — Quiero hacer una pequeña declaración: que, a pesar de esta posición que yo adopto frente a los hechos, entiendo que si no fuera invadir jurisdicciones, la Comisión Investigadora debería actuar por las dos partes...

(Apoyados.)

—De manera señor Presidente, que yo no tengo inconveniente, personalmente, en acompañar la proposición del señor Diputado Cutinella, porque creo, en una palabra, que es moralizador, desde cualquier punto de vista, el hecho de que el Parlamento tenga ingerencia en estos asuntos, porque es una cuestión que incumbe a la sociedad, y nosotros, en este Parlamento, venimos a ser representantes de la sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado...

SEÑOR BIANCHI. — Quiero dejar otra constancia, para terminar.

Esto pasa en este Gobierno, precisamente, porque se afirma nuestra teoría de que es un Gobierno que no dispone de un auténtico respaldo parlamentario.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En cuanto al apoyo parlamentario al Gobierno, recordaré que desde los griegos acá, el movimiento se demuestra andando. Cuando la Cámara oye a un Ministro, es absurdo que se le diga que no tiene apoyo parlamentario.

La Cámara, lo que debe hacer, si no le inspira confianza el Ministro, y cree que sus actitudes merecen censuras, es reunir a la Asamblea General y fulminarlo con el voto que significa la separación inmediata del Ministro.

Yo he asistido a esta sesión; he expuesto mis puntos de vista y puedo decir que si bien no tengo a mis órdenes ningún sector parlamentario, si bien no puedo afirmar, —mi dignidad me lo prohibe— que soy el dueño de tántas conciencias, que soy el patrón de tántos hombres, estoy autorizado para sostener que esta casa me conoce bien desde hace muchos años. Cuando he venido como Ministro, no he encontrado más que respeto y hasta pruebas evidentes de una solidaridad bastante generalizada. Y cuando he ido al Senado y he exhibido mi conducta ministerial, no hace muchos días, me parece que el apoyo de mis opiniones por la unanimidad de todos los votos presentes no era adecuado para inspirarme inquietud.

Yo no le niego a ningún sector, que le dé consejos al Gobierno. Soy colorado. Hubiera deseado, y lo dije antes del 1° de marzo de 1943,un Gobierno colorado, de acuerdo con la Constitución y la virtualidad política del lema que cobijó a la gran mayoría del país. Tengo el mayor respeto y estima por ese sector que es el Nacionalismo Independiente. Yo lo dije una vez, que era un partido de espigas altas, que honra con su colaboración.

Soy partidario, desde luego, de las grandes organizaciones tradicionales. No me voy a extender sobre este tema. Pero, en lo que se refiere al Gobierno, insisto en lo que todos deben tener en cuenta: si creen que no tiene apoyo parlamentario, citen a la Asamblea General y pongan en efectividad o la responsabilidad colectiva o la responsabilidad de cualquiera de los Ministros. El Parlamento tiene en sus manos el hacer caer al Gabinete que rodea al Presidente de la República.

(Interrupción del señor Diputado Viña).

—Admito que se contemplen las tendencias políticas de los sectores que forman la mayoría parlamentaria. Tengo firme solidaridad para todos los sectores colorados, y no soy desleal para ninguno de ellos. Si se quiere plantear el debate sobre cuál es la razón de las discrepancias que los separan, yo no tengo ningún inconveniente en ser muy explícito.

En cuanto al punto de vista dominante en mi gestión, he sostenido: no saco de su puesto a ningún Jefe de Policía sino por razones de servicio público, y no doy Jefaturas de Policías, y no las propondré en ningún acuerdo, como premio de colaboraciones políticas.

En lo que se refiere al asunto en discusión, a pedido de los legisladores del Nacionalismo Independiente, haré las siguientes puntualizaciones.

Creo que es innecesario poner de relieve que hago una declaración de acuerdo en un todo con la conducta asumida. Más claro, imposible.

(Interrupción del señor Diputado Vieyte. — Campana de orden).

—Esa declaración, la he hecho con toda claridad y precisión. Creo que he encarado el asunto con tal claridad que no puede exigirse más.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Para hacer manifestaciones, debía hacerlas directamente y dar lugar a la contestación del caso.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo doy lugar a esa contestación.

SEÑOR VIEYTE. — Si quiere considerar ese problema el señor Ministro, se puede hacer.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo me he expresado categóricamente.

SEÑOR VIEYTE. — No tiene derecho el señor Ministro a traer asuntos que no están en discusión, aunque nosotros estamos dispuestos a discutirlos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se ha hablado de la falta de apoyo parlamentario del Gobierno, y yo he dicho con toda claridad cómo debe procederse.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIEYTE. — Estamos en un régimen semiparlamentario y es lógico que la prensa y la opinión pública, así como los partidos políticos, estén insistiendo alrededor del problema. De manera que las insinuaciones del señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No son insinuaciones.

SEÑOR VIEYTE. — ...parece que están muy mal para quienes dicen servir el interés de la unidad colorada.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Lamento que al señor Diputado le parezca mal, pero en nombre de mis principios o de mis orientaciones, no puedo decir otra cosa.

SEÑOR VIEYTE. — Nosotros no aceptamos esas insinuaciones más o menos malevolentes.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Cuáles son esas insinuaciones malevolentes?

SEÑOR VIEYTE. — No es el momento de discutir ese asunto...

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Repito lo que dije con respecto a la gestión de la Presidencia de la República y del Ministro del Interior. El contralor parlamentario tiene los medios en sus manos para decidir la suerte del Ministerio. Si quiere comprobar que el Gabinete no tiene mayoría parlamentaria, es muy fácil proponer a la Cámara que resuelva convocar a la Asamblea General para juzgar al Gabinete, y hacer efectiva su responsabilidad colectiva o la responsabilidad individual de uno de sus integrantes. De manera que ese es un tema sobre el cual la disertación está de más. Pongan en acción el procedimiento constitucional para juzgar la conducta política de los Ministros y clausuren sus actos de Gobierno o de administración.

(Se produce un diálogo entre el señor Ministro del Interior y el señor Diputado Vieyte. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se guarda orden, la Mesa advierte que levantará la sesión.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me decían que se han formulado denuncias.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El Ministro del Interior en esa materia cree tener una gran sensibilidad, porque ha aceptado, como motivo de acción inmediata, las denuncias que han partido desde los diarios o de los individuos, aisladamente, y en lo que respecta a la represión del juego, ha llevado a cabo una represión que hasta ha merecido críticas por la severidad igualataria con que ha procedido. No ha recibido una sola denuncia sin movilizar a los inspectores de policía o a la Policía de Investigaciones. Se me critica por un lado, por cómo se ha llevado a cabo esa represión; pero de pronto se finge asombro porque tal día, en tal localidad, unas personas jugaron...

Lo que sé y puedo probar es que no se tolera jugar. Que hemos distituído a los funcionarios que toleran la práctica de los juegos de azar. Que no hay influencia política que enerve a la policía o tutele a los infractores. En todos los casos, sin una sola excepción, recibida una denuncia se ha hecho el sumario correspondiente y se han enviado funcionarios para comprobar la infracción.

En todos los Departamentos, hemos procedido de iguel manera; lo saben en Montevideo, en Colonia, en San José, en Canelones, en Durazno. Salto, Lavalleja, en Treinta y Tres últimamente. En toda la República se exhorta a las instituciones sociales para que impidieran en sus locales los juegos de azar. A la policía se le hizo saber: o terminan con los juegos de azar, o el Poder Ejecutivo destituirá a los funcionarios complacientes. Por esa sensurable complacencia, se han destituído decenas de empleados policiales.

Dirigí circulares repetidas a todos los Jefes, exigiéndoles que impidan la práctica de juegos prohibidos.

Cuando a pesar de todo, se sigue con el juego, se envía a la Policía de Investigaciones, y se realiza la sorpresa. Pueden revisar todas las memorias del Ministerio del Interior. Comparen a través del tiempo todas las actuaciones. Verán si las timbas importantes han sido o no han sido clausuradas durante mi gestión. A mayor abundamiento, para que se aprecie el trabajo que produce esos éxitos puedo exhibir la larga lista de los procedimientos realizados con fundamento, sin lograr sorprender al garito en actividad. Eso sucede amenudo.

Téngase en cuenta que se juega de noche, en los clubs sociales, tomando toda clase de precauciones, y no falta a veces un amigo cordial, bien ubicado que avisa cuando, después de haberse recibido la denuncia, se envían los funcionarios... Pero la cantidad de sorpresas de garitos donde se jugaba por miles de pesos, prueba la eficacia de la acción cumplida.

Todos los que tengan denuncias, las deben hacer conocer. Les puedo asegurar a los señores Diputados que tan apasionadamente y con tono de agresividad me interrumpían, que vean si esa documentación del Ministerio del Interior, prueba o no que el Ministro tiene reacciones igualitarias automáticas frente a toda denuncia publicada en

la prensa. Muchas de las sorpresas llevadas a cabo, se deben a denuncias hechas en cartas anónimas. De manera que puedo erguirme frente a todo cargo, con enorme tranquilidad.

Ahora, con respecto a eso tan repetido de que no tengo sector parlamentario...

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — En entrevista que tuvimos varios legisladores con el Presidente de la República, concretamos una serie de denuncias. Entre algunos casos, mencionamos el hecho de un Jefe de Policía con su coche a la puerta de determinada timba, a las tres de la mañana, en el centro de la ciudad. Yo he hecho la denuncia al señor Presidente de la República.

Pero, además, la insinuación que yo me atreví, con un poco de apasionamiento, a calificar de malevolente del señor Ministro, cuando la derivó hacia Jefaturas de Policía que no estaba dispuesto a cesar para satisfacer, o para atender, o para servir reclamos políticos, es evidente, no se le escapa a nadie, que es un concepto dirigido a las gestiones de entendimiento del Gobierno con el sector político que nosotros integramos, que acaban de fenecer hace pocos días, con el rechazo, por nuestra parte, de la Cartera que se nos había ofrecido en el Gabinete.

Y en aquellas tratativas; y a eso respondía la insinuación del señor Ministro, y a eso respondió también mi reacción airada y el calificativo de malevolente, está el que nosotros hayamos dicho que no podíamos entrar al Gobierno lisa y llanamente, tomando una Cartera que había sido dejada en ese momento por otro sector político; como una especie de retribución; de medio de entrar por la ventana al Gobierno.

Hemos estado haciendo frente a la lucha desde la oposición y desde el llano durante nueve años: hemos llevado a las urnas ochenta mil votos en las elecciones próximo pasadas, después de cinco años de ostracismo, pero más que de ostracismo, de una persecución sistemática y terrible a nuestros correligionarios.

(Apoyados. — No apoyados).

—En una elección que se sabe cómo llovieron de los Departamentos del interior las denuncias de persecuciones, de concentraciones políticas patrocinadas por los Jefes de Policía, etc.

(Apoyados. — No apoyados. — Campana de orden).

—Hemos hecho frente a eso, y después de salir de la prueba de cinco años de lucha en el llano, con ochenta mil votos; derrotados en las urnas, no hemos traído al seno del Gobierno y del Parlamento, ni odios, ni rencores, ni rencillas ni ningún saldo de la lucha pasada y de la derrota sufrida.

Hemos venido leal y francamente, con toda generosidad; con toda serenidad; con todo patriotismo; a colaborar en todos los problemas que tuvieran interés para el país. Cuando ha llegado cualquier problema, proviniera de donde proviniera, aún de origen del más adversario nuestro, lo hemos estudiado en el seno de las Comisiones y en el Parlamento mismo, con una colaboración espontánea, leal y abierta, que nos ha valido alguna vez resistencias de otros sectores, creyéndosenos embarcados en un oficialismo que, en realidad, en nosotros tendría que resultar abyecto, cuando hemos luchado desde abajo, abiertamente, contra la influencia del poder.

Pero, hicimos frente a esa situación y, ahora, a esta altura, después de dos años y medio en que, sin tasa ni medida, hemos colaborado, entendiendo que no podíamos, —por más que no lo hubiéramos elegido directamente por nuestro voto sino que indirectamente, por el lema, también lo habíamos elegido nosotros— complicarle más las cosas al Gobernante; después de esa colaboración y de ese concepto, llegamos a esta altura y se pretende graciosamente que nosotros le demos el respaldo total al Gobierno, asumiendo, además, la responsabilidad de ese Gobierno del cual hemos estado hasta ahora con las manos absolutamente libres, para ir a ocupar un Ministerio que deja un partido de menor caudal electoral que nosotros, y elector directo de ese Gobierno.

Pero, además, todavía viene el señor Ministro del Interior a decirnos, a insinuarnos, a enrostrarnos públicamente en el seno del Parlamento, un posibilismo nuestro alrededor de aspiraciones jefaturiales.

(Interrupción del señor Ministro del Interior. — Campana de orden).

—Indudablemente el señor Ministro lo ha insinuado, y eso es lo que me ha dolido: que lo haya insinuado, porque el señor Ministro del Interior que en este momento decía que no estaba dispuesto a destituir a Jefes de Policía y hacer claros en las Jefaturas, sabe perfectamente bien cómo y de qué surgió la aspiración para llenar los cargos de Jefes de Policía, y sabe perfectamente bien que cuando el sector batllista pedía determinadas Jefaturas, no habría de ser seguramente, —porque no puede ser esa su técnica política, y creo que tampoco podría ser la técnica política del Gobierno,— ir a la conquista de las posiciones para volver a montar la máquina del caballo del comisario. Si sabe eso, no tendría porqué el señor Ministro hacer insinuaciones de otro orden, porque nadie nos puede atribuir la aspiración de tener Jefaturas de Policía sino por el hecho psicológico ante la opinión pública, de llegar al Gobierno por nuestros cabales, no por la ventana del Ministerio dejado allí porque sí, en el momento que resulta una carga pesada; sinó en la integración total del Gobierno, asumiendo la responsabilidad y, al mismo tiempo, teniendo derecho a marcar normas dentro del propio Gobierno. Era una aspiració legítima.

Si se planteó la posibilidad de ocupar Jefaturas e ir a otras posiciones de Gobierno, no fué, por parte de nuestro sector, en busca de sinecuras, en busca de influencias oficiales para utilizarlas en favor de nuestro partido, sino en el legítimo derecho de ocuparlas para defender nuestros principios; de respaldar la acción de nuestros hombres de Gobierno en cada una de las posiciones ocupadas. Por eso, señor Presidente, —y es bueno dejarlo establecido— es que yo reaccioné frente a la insinuación del señor Ministro del Interior.

Cuando nosotros reclamemos Jefaturas, habrá de ser para llevar personas de bien a ocuparlas, primero; y, segundo, para que ellas llenen la aspiración política que nosotros sentimos en lo íntimo como un deber ineludible: garantías para todos los ciudadanos, prescindencia absoluta en política. De manera que no hay ningún logro materialista detrás de la aspiración de buscar posiciones, sino el afán de ocupar nuestro partido —de acuerdo con su jerarquía política y sus intenciones políticas, el lugar que le debe corresponder para influir en el Gobierno de la República a la medida a que tiene derecho democrático.

Nada más.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo creo que el señor Ministro ni siquiera indirectamente puede haber sugerido la posibilidad de que, en un entendimiento político que se buscaba con el actual Gobierno, nosotros hubiéramos exigido Jefaturas de Policía.

Debo decir, sin embargo, corroborando las manifestaciones del señor Diputado Vieyte, pero ampliándolas, que en algunas conversaciones mantenidas con el señor Presidente de la República, —estas cosas es bueno que se sepan—, nosotros hablamos de Jefaturas de Policía; pero hablamos de que era necesario depurar el instituto policial de algunos Jefes de Policía.

Porque nosotros entendíamos y seguimos entendiendo, que existen, dadas por este Gobierno, —aunque sin participación alguna del señor Ministro del Interior aquí presente,— algunas Jefaturas de Policía otorgadas en mérito, no ya sólo a la filiación política de los Jefes de Policía, sino en mérito a las actividades políticas y electorales de determinados actuales Jefes de Policía.

Nosotros presentamos al señor Presidente de la República, el cuadro de Jefaturas de Policía que habían recaído en personas que eran Jefes de Policía, en algunos casos, porque no habían podido lograr el cociente electoral suficiente para ingresar al Parlamento Nacional: y entonces nosotros creíamos, señor Ministro, —me refiero, señor Presidente, al señor Ministro, porque bien puede ser que él no conozca algunos de estos hechos, para informarlo bien—, que el señor Presidente de la República y el señor Ministro del Interior, el Gobierno, tenía la obligación de colocar a todos los partidos políticos del país en un mismo plano de igualdad para las futuras luchas electorales.

Observo que en algunas bancas se están haciendo algunos gestos que parecerían de duda con respecto a mis palabras. Pero, señor Presidente, y aunque es lamentable tener que llegar a los nombres propios, puedo mencionarlos. Por ejemplo, actualmente —y me refiero a él porque está sumariado, precisamente,— existe un Jefe de Policía, el señor Jefe de Policía del Departamento de San José, cuyo nombre no recuerdo en este momento, —el doctor Pieri, se me dice por aquí—, que fué designado Jefe de Policía del Departamento de San José porque no había logrado cubrir el cociente electoral necesario para venir a integrar esta Cámara de Representantes, a la que él quiso llegar lanzando su candidatura, que sostuvo en lucha ardorosa, no sólo con nuestro partido, sino con los otros partidos políticos que lucharon contra él en el Departamento de San José.

Me refiero, señor Presidente, a esta Jefatura de Policía, porque es un caso típico, mejor dicho, es un caso que lo

pifica lo que nosotros aspirábamos en materia de Jefaturas de Policía.

Yo podría nombrar muchas más que fueron llenadas por razones de orden político, en cuyas designaciones no intervino el actual Ministro del Interior. Pero el actual Ministro del Interior sostiene las situaciones de estos Jefes de Policía. Y nosotros le denunciamos el hecho al señor Presidente de la República.

De tal manera, que yo debo suponer que alguna razón podría tener el señor Ministro del Interior al referirse, así, indirectamente, —no sé si se quiso referir a eso, pero podría haber sucedido—, a esos problemas que nosotros planteamos al señor Presidente de la República.

Si alguien hace algún otro gesto de duda, puedo hablar de otros Jefes de Policía.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa rogaría al señor Diputado que tuviera en cuenta lo que es motivo de la discusión. La Presidencia ha sido tolerante, porque en los problemas políticos parecería conveniente; pero las tolerancias tienen un límite. Rogaría al señor Diputado que me acompañara y me ayudase a que ese límite llegara cuanto antes.

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto, señor Presidente. Si el señor Presidente, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias, no quiere que yo siga en la cita de Jefaturas de Policía, no sigo.

(Campana de orden).

—Pero cuando yo digo una cosa, la afirmo, porque estoy en situación de probarla y puedo decir, —y sigo afirmando para este o para otro debate, en el momento que se crea oportuno—, que estoy en situación de catalogar uno a uno los Jefes de Policía que tiene este país y las razones por las cuales cada uno de ellos fué designado.

Repito, señor Presidente, aún a fuer de parecer cargoso, que este señor Ministro del Interior nada tuvo que ver con esas designaciones, pero que esas designaciones se mantienen en pie.

Comprendemos nosotros, perdóneme, señor Presidente...

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra. — Campana de orden).

—El señor Diputado Chouhy Terra me dice que debo seguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe obedecer a la Presidencia y no a las insinuaciones del señor Diputado Chouhy Terra.

(Interrupción del señor Diputado Chouhy Terra. — Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

No puedo conceder interrupciones, puesto que estoy en uso de una de ellas. De manera que el señor Presidente debe ampararme de mis subinterruptores.

Señor Presidente: no quiero cansar a la Cámara, porque comprendo que no estamos aquí para debatir estos problemas. Pero si se quiere así, a la ligera, para conformar al señor Diputado Chouhy Terra, agrego: el actual Jefe de Policía de Rivera, fué Jefe de Policía de Rivera porque perdió la elección para Intendente Municipal. Como no pudo cubrir el cociente y salir electo Intendente Municipal, fué elegido Jefe de Policía de Rivera.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Esa no fué la razón.

(Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — No sé si fué o no esa la razón. Lejos de mi ánimo está el afirmar que esa fué la razón. Yo no sé en realidad cual fué la razón. Pero yo digo que a nosotros, que desconocemos la verdadera razón, al planteársenos el problema de la integración del Gabinete, planteamos estos problemas de Jefes de Policía que no sabemos por qué razón eran tales Jefes de Policía, mediando la circunstancia "casual", señor Diputado, si usted quiere, mediando la circunstancia "casual", de que habían perdido la elección para determinado cargo electivo y habían sido designados Jefes de Policía.

El señor Presidente me prende la luz y me pone en violencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le prendo la luz al señor Ministro Carbajal. Es la hora de él que se ha ido.

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente, señor Ministro: quisiera decir sólo dos palabras más sobre esto. No nombro más a los Jefes de Policía.

(Interrupción del señor Diputado De la Fuente. — Campana de orden).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Ministro!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que declare debate libre.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados deben comprender que la Cámara puede tener muchas oportunidades, todas las que quiera...

SEÑOR ESPALTER. — Eso es lo que iba a decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...para tener un debate político, si el señor Diputado o la Cámara lo entiendan conveniente. Pero en este caso hay que atenerse al problema que está debatiendo la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se declare debate libre.

(Apoyados!)

—Por las siguientes razones: el señor Ministro del Interior había dicho dos o tres palabras, cuando concedió interrupciones y se le han ido ya las dos o tres medias horas y le queda sólo una media hora.

Creo que, dada la magnitud del asunto planteado, el señor Ministro tendrá que decir mucho más. Además, señor Presidente, el tema, que siempre tiene alguna relación con el que estamos tratando, es de sumo interés que se debata y discuta, porque yo creo que serán muchos los señores Diputados que tendrán mucho que decir respecto a esas designaciones o al procedimiento que han seguido todos los Gobiernos en cuanto a la designación de Jefes de Policía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Diputados deben saber que en el debate libre no se puede en ningún caso salir del problema sobre el que se está debatiendo.

De manera que si la Cámara vota el debate libre, la Presidencia, en este aspecto, será inflexible y no permitirá salir del asunto.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Es precisamente para ver si logro encarrilar a la Mesa, porque el que ha promovido todos los desórdenes de esta sesión ha sido el señor Presidente.

(No apoyados!)

—La Cámara ha estado sesionando con toda tranquilidad y los señores Diputados han hecho sus intervenciones juiciosas y las exposiciones de ellos no han sido para que se esté tocando la campana de alarma. La alarma la tiene el señor Presidente que está llamando al orden para que no se digan las cosas que se están diciendo en la Cámara.

El nerviosismo del señor Presidente no se justifica, porque ha sido un hombre bastante ecuánime en todas las deliberaciones, y en esta oportunidad, es justo destacarlo, que está haciendo un obstruccionismo deliberado a la Cámara, que con una tranquilidad pasmosa está deliberando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado plantea alguna cuestión de orden?

SEÑOR VIÑA. — El orden del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se le prórroga el plazo de que disponía el señor Ministro.

(Se vota: **60 en 63. — Afirmativa**).

—El señor Diputado Fernández Crespo propone que declare debate libre.

Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota: **22 en 66. — Negativa**).

—Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR ESPALTER. — Permítame! El señor Ministro no puede dejarme con medias palabras. Permítame dos minutos más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: será sobre el asunto del pedido de la Comisión investigadora!

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: yo no he provocado ningún asunto ajeno al debate; pero si el señor Ministro del Interior viene a Sala, y el señor Ministro es el que dice que cuando los Ministros no cuenten con el respaldo parlamentario la Cámara tiene el medio constitucional de la reunión de la Asamblea General para renovar el Gabinete, yo creo que estoy un poco dentro de la cuestión que plantea el señor Ministro, cuando quiero decir dos palabras a ese respecto; porque, de lo contrario, el señor Ministro tendría el derecho a decir lo que él piensa sobre una cosa y los legisladores estaríamos en inferioridad de condiciones al no poder contestar, aunque más no sea en dos minutos, algunas de esas apreciaciones del señor Ministro.

Sobre todo, señor Presidente, cuando todo el mundo sabe —y aquí sí que el señor Ministro no ha hecho alusiones indirectas, sino por demás directas,— que nosotros, nuestro sector político, ha planteado el problema de la necesidad de que todo el Ministerio tenga el debido respaldo parlamentario.

De tal manera, señor Presidente, que yo no creo que la tesis que sienta el señor Ministro sea ni la deseable ni la constitucional. La tesis constitucional, señor Ministro,

es otra. La tesis constitucional es la que está preceptuada en el artículo 162 de nuestra Carta Fundamental, y que dice: "El Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que por contar con el apoyo parlamentario aseguren su permanencia en el cargo".

La Constitución no exige que el Parlamento pruebe que los Ministros no tienen respaldo parlamentario. La Constitución exige que al ser designados cuenten con el apoyo parlamentario, lo que es muy distinto, señor Presidente.

Yo no digo que el señor Ministro del Interior no cuente con el respaldo parlamentario. Yo creo que cuenta con el respaldo parlamentario; pero de todas maneras, nosotros hemos hecho, es verdad, cuestión fundamental de que todo el Ministerio debe contar con el apoyo parlamentario previo a la designación de los señores Ministros; porque si no se daría el caso curioso de que fuera el Parlamento el que tuviera que probar que los Ministros no tienen respaldo parlamentario cuando son designados.

Y, repito: es una exigencia constitucional que para la designación de los Ministros éstos cuenten con el debido apoyo parlamentario. "El Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que por "contar" con el apoyo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo".

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Siga leyendo.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no seguí leyendo, señor Presidente, deliberadamente; primero, porque me concreté a contestar la afirmación del señor Ministro, que no tuvo límites. El señor Ministro, cuando dijo que la Cámara tenía el medio de probar que un Ministro no contaba con el apoyo parlamentario, no se refirió al apartado segundo del artículo 162, sino que hizo una apreciación genérica: "para probar que los Ministros no tienen respaldo parlamentario, la Cámara debe darles el voto de censura". Y yo, entonces, como quería contestar concretamente al señor Ministro, me referí a lo que él decía; pero además, ahora, el señor Ministro quiere que nos refiramos al apartado segundo de ese mismo artículo de la Constitución de la República. A este respecto le debo decir que esa interpretación constitucional que sé que se dá por ahí a ese apartado, es, a nuestro entender, absolutamente caprichosa; porque precisamente en la Comisión de Reforma del año 1942, fuimos nosotros los que propusimos ese apartado segundo a que se refiere el señor Ministro.

Pero ese apartado segundo, nosotros lo propusimos, no para que el Poder Ejecutivo lo ejercitara de la manera que lo viene ejercitando, sino porque nosotros preveíamos el caso de que, dada nuestra legislación electoral, el Presidente de la República pudiera ser electo por un lema distinto a aquel que tuviera la mayoría del Parlamento; y entonces nosotros propusimos ese agregado, (inciso 2.° del artículo 162), para asegurar siempre al Presidente de la República la mayoría en el Consejo de Ministros, con hombres de su misma filiación política. Cuatro Ministros, dice el inciso; pero cuatro Ministros que, unidos a los dos votos que constitucionalmente tiene el Presidente de la República, formaban seis votos: mayoría absoluta dentro del Consejo de Ministros.

Me parecía que era un poco cobardía de nuestra parte no formular estas precisiones que hemos expuesto; y debo manifestar, para el futuro político, que mantenemos esta posición, en lo que hace referencia con el respaldo parlamentario del Gabinete.

No voy a plantear nada, señor Presidente; pero seguimos creyendo que se burla el texto y el espíritu de la Constitución de la República, mientras existan Ministros que no cuenten con el debido respaldo parlamentario.

En lo que me es personal, tenga la seguridad el señor Ministro del Interior que, en lo que a él respecta, complacidísimo le daría ese respaldo, si es que él no lo tiene, o si es que llegara a necesitarlo.

Por ahora, muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me extrañó, señor Presidente, la agresividad, un poco salida de lo normal, que provocaron mis palabras.

Me caracterizo por no ser hombre de insinuaciones, sino por explicarme con toda franqueza, y el sector... —no me gustar dar nombres impropios: quisiera ajustarme al Reglamento— ...que fué a las elecciones con el lema "Libertad y Justicia", sabe que el Ministro del Interior ha procedido, con respecto a todos los sectores de la Cámara, en lo que se refiere a su gestión administrativa, con una absoluta, con una estricta imparcialidad.

Más de una vez he soportado críticas apasionadas; creo que el señor Diputado Espalter no es justo cuando explica las razones que tuvo en cuenta el Presidente —después corrigió la palabra "razones"— al designar los Jefes de Policía; la única verdad es que procedió inspirado en el propósito de hacer una administración ejemplar.

Me decía recién el señor Diputado Bianchi: "Es política"; afirmaba el señor Espalter: "Tal, no pudo salir Diputado; Tal, no pudo ser Intendente...".

(Interrupción del señor Representante Espalter).

—Las Jefaturas son puestos que han sido siempre muy buscados por la influencia política.

Lo que representa una enorme injusticia es que a un Ministro del Interior que ha procedido como he procedido yo, en todas las Jefaturas, se le haga este reproche público; que parecería que están siendo utilizadas como instrumentos de acción política.

(No apoyados).

—Me alegra que los señores Diputados me digan que esa no es la intención.

(Interrupciones).

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Nosotros, por lo menos —no quiero usar el plural— yo, en lo que va de la gestión del señor Ministro nada conozco que pueda dar mérito a que se sospeche que el señor Ministro tolera que los Jefes de Policía puedan usar de influencia política.

¿Está conforme?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Muchas gracias.

Pero también, desde el punto de vista de la legalidad y de la moral pública, yo quisiera que me sometieran a comparación con todas las gestiones del presente y del pasado, y digan qué Ministro del Interior procedió mejor, oyendo todas las denuncias, sin distinguir por su procedencia, sumariando sin distinción a todos los Jefes de Policía acusados o denunciados, destituyendo a los Comisarios en cuanto se les comprueban incorrecciones o son instrumentos de influencias políticas, no destituyendo a ninguno por sospechas infundadas, ni por arbitrariedad. Esto —perdóneme la petulancia— quiero saber quién lo ha hecho como para darme lección. Me comparo con todo el panorama administrativo. La policía está al margen de la ley del Estatuto del Funcionario; pero no he hecho entrar a un sólo funcionario de fuera, sin darle el derecho, a los que están dentro, de pedir concurso de oposición con el que recién llega. La norma invariable ha sido el ascenso. Todos los señores conocen a los Jefes de Policía y se pueden informar. Tuve dificultades; me afirmé en mi orientación. El sector blancoacevedista tiene correligionarios en la policía...

(Interrupción del señor Representante Espalter).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ampara a el señor Ministro.

Puede continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo digo la verdad: me molesta. Tengo en esto, una susceptibilidad especial. Una vez me dijeron que era partidario del líder de mi partido, y me ofendí, y tuve un cambio de padrinos. En homenaje a aquella antigua susceptibilidad, como nunca he actuado por hombres sino por ideas, aun cuando es comprensible la estima que despierta el líder político, creo que dentro de la Cámara se debe llamar a esos sectores de acuerdo con las normas reglamentarias, aunque a veces se emplee el de la jerga política.

Me perdonarán si soy tan propenso a invocar principios y después, en el calor del debate, uso términos del léxico común de nuestra política.

Sin tener ninguna vinculación política con ese sector, desde que ocupé el Ministerio, al plantearseme cuestiones sobre nombramientos, o reingresos de Comisarios que no tenían malos antecedentes, o reclamaciones por ascensos, en Jefaturas que, si se analizan factores políticos, estaban desempeñadas por batllistas, algunos de los cuales son ejemplares Jefes de Policía, hice cuestión de respetar siempre los derechos de los funcionarios, de proceder a realizar siempre ascensos por antigüedad calificada, y no hubo una sola oportunidad en que los derechos de los funcionarios fueron negados o violados.

Debo haber hecho centenares y centenares de nombramientos y de ascensos. No hay ningún funcionario...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite...?

Pero no hay ningún funcionario del Partido Nacional.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Hay muchos funcionarios del Partido Nacional, dentro de las Jefaturas y cuando han merecido el ascenso, se les ha otorgado.

Diré más: siempre se reivindicó que el ingreso a la Administración fuera por concurso. Hemos hecho concurso en el Ministerio del Interior entre los funcionarios de la misma categoría, y todos los auxiliares y demás puestos inferiores de la Administración serán llenados por concurso de oposición, a los que pueden presentarse para lograrlos todas las personas capaces del país.

No he recibido una sola queja de funcionarios basada en que sus derechos han sido violados. Quiere decir que

hay respeto y hay seguridad. Averigüen en los 19 Departamentos de la República y comprobarán si el Ministro del Interior persigue a los funcionarios o los remueve en razón de consideraciones políticas.

El señor Diputado Vieyte me contestaba indignado como si yo le hubiera querido atribuir al sector colorado que integra, fines materialistas. Yo creo que he dado un buen ejemplo en la gestión del Gobierno actual.

No alcanzaba a explicarme que opusieran tantas objeciones para colaborar, desde que habían colaborado hasta ahora, decididamente y con probada abnegación. Eso lo he dicho y repetido en distintas oportunidades; pero en el tema de los Jefes de Policía, yo, que no hago farsas políticas, que tengo temperamento —los señores Diputados lo habrán notado— de predicador, que cuando concibo una idea y siento su valor político, me enfermo si no la defiendo en público, pierdan la esperanza de que yo me disguste en este ambiente....

(Hilaridad!).

—...que lamento no tener un diario para contestar todos los días lo que se dice sobre el Gobierno, cuando vengo aquí a esta Cámara y expreso las características de mi gestión, lo único que he querido decir es que frente a ese problema de los Jefes de Policía, muchos habrán sido nombrados teniendo en cuenta, según algunos señores Diputados, tal o cual motivo, por el Presidente de la República...

SEÑOR ESPALTER. — No; casualidad.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Será casualidad. Creo que el señor Diputado dice sinceramente casualidad, porque el Presidente de la República hizo esos nombramientos con general acierto, que se pueden comparar con ventaja con los Jefes de Policía de otros Gobiernos.

Voy a citar una opinión: la del señor Juan José Arteaga personalidad de la oposición. Me parece que es una opinión intachable, que todos los señores Representantes respetarán. Le pregunté: ¿cuál es el cuadro general del comportamiento de la Policía de la República?, y me dijo que no merecía críticas y que se advierte un evidente mejoramiento en ella.

(Interrupciones).

—Mucho se hace, señores Diputados, cuando se empieza por impedir que la Policía sea instrumento político, como cuando los Comisarios se convertían en resortes de comités; cuando se respeta a los funcionarios en sus derechos; se les da independencia y se asegura su preparación y un nivel de dignidad y se sostiene el principio del concurso y para todos los casos se da la seguridad absoluta, no violada ni una sola vez, del régimen de la antigüedad calificada. Me puedo haber equivocado; pero jamás he incurrido en una sola arbitrariedad premeditada.

(Interrupciones).

—El señor Diputado socialista Cardoso que colabora en un diario que no tiene conmigo una solidaridad excesiva. El diario socialista, a veces, me trata con afecto; a veces me homenajea con alguna crítica, o me dice que el Diputado socialista, violando el cauce legal de su profesión, me ha dado una lección de derecho en tal oportunidad; pero en lo tocante a cómo procedo con los funcionarios, algo debe haber trascendido de lo que hago, porque el diario socialista ha dicho que el Ministro en esa materia procede con probidad.

No tengo, pues, motivo, para insistir en este punto.

Estuve lejos de incurrir en una sola afirmación que pudiera agraviarles. Si he defendido la solidaridad colorada, no podía tener ninguna palabra de agravio para el sector que integran los señores Diputados. En cambio me homenajearon; —me pareció así a través de la campaña de orden—, con algunas afirmaciones un poco candentes, que naturalmente no se referían, no tocaban mi susceptibilidad personal; pero los señores Diputados saben cual es mi contestación en esta materia de los Jefes de Policía. No hay derecho a declarar la cesantía de ningún Jefe porque pertenezca a determinado sector.

Sobre el problema de la colaboración política, haré esta afirmación, sin querer hacerles absolutamente ningún cargo: no se puede hablar de la exigencia al Gobierno de rectificación de rumbos económico-financieros, porque, en realidad, la obra principal del Gobierno, en esa materia, fué el Presupuesto, y éste fué aprobado por los señores Diputados.

En cuanto a la reorganización del Ministerio, la Cámara no debe creer que tengo una devoción muy grande por ser Ministro del Interior.

No quiero explayarme mucho al respecto: ya lo ha hecho público la prensa; no soy obstáculo para la reorganización del Ministerio; si eso trajera nuevo vigor para el apoyo parlamentario, mi Ministerio queda vacante y seguiré siendo un defensor de este Gobierno, que no merece las críticas que se desatan contra él.

(No apoyados en la bancada nacionalista).

Señor Presidente, puntualizando: no destituiré jefes de policías, sino por razones de servicio público, y no los nombraré sino por lo que considere la Presidencia de la República, que es el mejor criterio, de buen servicio público.

Ahora paso al tema de hoy, ya que el señor Diputado Cutinella permanece no sé si capitalizando energía, mientras no interviene en esta controversia.

Quería hacer las declaraciones, señor Presidente...

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le hace saber al señor Ministro que dispone de diez minutos, nada más.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pero no debían computarme el tiempo que han empleado los señores Diputados, con sus interrupciones.

Pedí la palabra, creo, a las diez menos cuarto, ahora son más de las once.

Quería decir lo siguiente: en primer término, para que quede esto bien aclarado, frente a las preguntas que se me han hecho, el mismo día en que recibí noticias de los hechos de Colonia, a la media hora de haber recibido esa noticia, hice un telegrama al Jefe, que leí ya: si hay orden judicial, acate y comunique. Al otro día se enviaron los dos mensajes a la Suprema Corte, y se solicitó un inmediato pronunciamiento. El Jefe de Policía, en el día de hoy, ha sido apartado de su cargo, y se hará cargo de la Jefatura de Policía de Colonia, el Inspector de Policías, señor Isaac Vicens Thièvent, que es un funcionario ejemplar. El Poder Ejecutivo, en el día de mañana, someterá a la justicia al Jefe de Policía de Colonia, porque la Corte le ha manifestado que ha llegado la comunicación escrita del Juez de Colonia, por lo cual hace saber que pidió su prisión y procesamiento. La Suprema Corte ha dirigido mensaje al Poder Ejecutivo, dándole cuenta de esa comunicación del Juez. El Poder Ejecutivo le dará de inmediato cumplimiento.

Queda probado, pues, que se ha procedido con diligencia, que sometimos de inmediato el asunto a la Suprema Corte. Un imparcial, especialmente nombrado, entenderá en el sumario final

Ante él se aclararán todos los hechos.

Lamento si he dado la impresión de querer defender a alguna de las partes. No quiero tomar partido por ninguna. Soy el primero en desear que se aclaren todas las inculpaciones que se han lanzado en el ambiente de la Cámara. Yo hablé de que había un lógico escalonamiento en los medios de contralor. Pero no me gusta el gesto de los que quieren poner obstáculos a las investigaciones. Mi Ministerio está a las órdenes de los señores Diputados.

Y con esto, queda terminada mi participación en la sesión de hoy.

(Se retira de Sala el señor Ministro del Interior).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene a palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Nuestro sector político ha escuchado atentamente todo el debate y sólo va a fundamentar su opinión por intermedio del señor Diputado Amorim Sánchez, en el momento oportuno.

Pero yo me veo en la necesidad de comentar las afirmaciones del señor Ministro del Interior, —que lamento que se retire de Sala en estos instantes— en lo referente al apoyo parlamentario. No creemos que sea éste un problema de técnica constitucional, de interpretación de tal o cual artículo, sino que creemos que es un problema de sensibilidad, fundamental, es un problema de sensibilidad que tienen que tener los gobernantes, sobre todo si consideramos que nuestro sistema de gobierno es semiparlamentario, y más aún cuando se afirma que estamos bajo régimen de opinión.

Si fuera verdad que la conducta de nuestros gobernantes se guía fundamentalmente por la opinión pública, a ella se debe de someter. El círculo oficial tiene que auscultar las decisiones y los pronunciamientos del pueblo y, para ello, no es necesario mover los resortes constitucionales; alcanza y sobra con que los hombres que gobiernan, tengan la suficiente sensibilidad, para apreciar si cuentan o no con el apoyo parlamentario necesario, para continuar en sus funciones.

En una democracia, lo fundamental es auscultar la opinión del pueblo para saber si se están cumpliendo en forma sus dictados. Y eso es, precisamente, lo que no hace este Gobierno. Los Ministros parece que se creyeran dueños de las posiciones que ocupan, cuando ellos sólo desempeñan sus funciones a través del mandato popular que se pronuncia en las Asambleas Legislativas. Y bien saben que no cuentan en ellas con los votos necesarios.

Esta es la verdad y a ella tienen que someterse.

Repito, una vez más que es un problema pura y simplemente de sensibilidad. Bien sé que la sensibilidad de los actuales gobernantes está en crisis. Lo demuestran los hechos de estos últimos días. Se han formulado y probado denuncias que debieron provocar el inmediato alejamiento de todos los inculpados y, sin embargo, aún estamos por ver un solo gesto que denuncie que el Poder Ejecutivo es sensible ante la opinión pública.

Nada más.

SEÑOR VIÑA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: hemos asistido casualmente, porque la circunstancia nos ha llevado, a un debate político al que hay que reconocerle toda la transcendencia que él ha tenido.

Empezando por esa pequeña aclaración, que la habrán presenciado todos los que estaban en la barra, de que el señor Presidente se puso nervioso y agitado cuando vió que las cosas se iban a más, es decir: que la situación podía derrumbarse; el Ministro hablaba y él temía que se pasara; lo ponía nervioso que el sector blancoacevedista fijara su posición y diera las aclaraciones de las entrevistas que habían sostenido con el señor Presidente de la República.

Bien: todo eso, todo ese clima es contra el Partido Nacional, contra esta fuerza que ha tenido que luchar siempre contra la Policía organizada que le ha ganado las elecciones. Y esas declaraciones que se formularon hoy, eran algo que conmovía a los mismos colorados. El propio sector batllista, con un silencio de sepulcro, los oía, temeroso de que se dijeran las cosas, no fuera que se levantara las voz, como se levantó la del doctor Demichelli, que aseguró en este mismo Parlamento que se le habían estafado las elecciones al Partido Nacional con los votos del Ejército y de la Policía. Es que era la confesión —no del grupo colorado blancoacevedista, que fijaba una dignísima posición, si se quiere— si no la del propio Ministro, que se jactaba de ser el único Ministro que en este país no había hecho cuestión política en la designación de las Jefaturas de Policía.

Y bien, señor Presidente; si en un gobierno militar, como es el gobierno argentino, se ha dictado un decreto que impide la votación a los elementos de la Policía; si el Gobierno que tanto aplauden todos los sectores de esta Cámara, democrático, pero democrático en el sentido que ustedes saben, el gobierno del Brasil, acaba también de dictar un decreto similar al de la República Argentina, que impide en las elecciones votar a la policía, ¿por qué en este país no incluímos, de una vez por todas, —si se quiere colocarlo en la situación de verdadero país democrático, limpio y puro, y queremos elecciones puras—, una disposición similar, empezando por dignificar a la policía, sacándola de ese centro de la politiquería, para hacer de esa institución una verdadera organización patriótica que merezca el respecto del pueblo?

Estas declaraciones, señor Presidente, obedecen a que nuestro país ya está harto de sentir todas estas cosas. Todo se hace a espaldas del Partido Nacional, único partido de oposición, que hace oir su voz y que, cuando viene a cantar las cosas que son la defensa de los intereses del Partido Colorado, declara el Ministro del Interior que habla como colorado.

Porque parece que en este país solamente hay dos castas: la de los que tienen que sufrir, que es el Partido Nacional, y la de los que tienen que gobernar y que tienen la Administracción Pública a su alcance, que es el Partido Colorado.

Estamos ante un espectáculo que jamás se ha visto en esta tierra: que pretenda tener el dominio, por una eternidad, el Partido Colorado, que busca todos los medios para estrangular a la única fuerza viva y noble que hay en este país, que es el Partido Nacional.

Nada más.

(Muy bien! Aplausos en las galerías.)

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — Es natural, señor Presidente, que deseo fundar mi voto en este asunto, por tratarse de un problema que afecta tan directamente a un departamento que tengo la honra de representar en esta Cámara. Pero la verdad es que, llegado el momento de usar de la palabra, me encuentro un poco desorientado, en medio a un debate en el que la cuestión planteada ha quedado bastante desplazada, llevándonos al final de la discusión a un ambiente caldeado por la pasión política y por las recriminaciones que se han arrojado unos a otros, los grupos políticos.

He tenido bastantes dudas en la consideración del problema que se nos ofrece, al proponerse la designación de una Comisión Investigadora. Mi resolución, en definitiva, es la de votar negativamente esta designación, y siento que se haya retirado de Sala el señor Ministro del Interior.

Voy a votar negativamente la proposición formulada, no por defensa del Poder Ejecutivo, no porque considere que el asunto no es de entidad —creo que el asunto que ha motivado esta proposición es de la mayor entidad, que afecta garantías fundamentales para los habitantes de la República,— pero entiendo que no es ésta la vía para dilucidarlo.

Asunto de máximo interés para mí es el planteado por la actitud del Jefe de Policía de Colonia. Esa nota que está transcripta en el repartido, por la cual ese funcionario comunica al Juez Letrado Departamental que, en vista de tales y cuales circunstancias y de interpretaciones leguleyas que él se permite hacer, ha resuelto poner en libertad a la señorita Fulana de Tal, es muy grave.

Creo que esta nota es gravísima. Creo que es una nota que no puede figurar en los archivos en otro carácter que el de cabeza de proceso para el Jefe de Policía que la ha dirigido a la autoridad Judicial.

(Muy bien! Apoyados.)

—El día que en un país pueda admitirse que a algún funcionario de la Administración Pública, desde el Presidente de la República, Ministro del Interior, al Jefe de Policía o a un Sargento de Policía,, se le pueda ocurrir que él tiene facultades para calificar los autos judiciales y resolver si pone o no en libertad a los encausados, estaremos viviendo en pleno desorden o en plena tiranía.

Rechazo también la teoría que expuso el señor Ministro del Interior, —aunque él no dijo que se hacía solidario con ella,— de que deba el Juez, en el caso planteado, dirigirse al Poder Ejecutivo, —me refiero a la orden de prisión contra el Jefe de Policía— por intermedio de la Suprema Corte para que ésta, de poder a poder, informe al Poder Ejecutivo y al Ministro y resuelva lo que corresponda.

Estoy en completo desacuerdo. Creo también que el Juez Letrado de Colonia no tenía por qué notificar al Jefe de Policía de la orden de prisión dictada contra él, cosa que sostuvo el señor Ministro. Los Jueces no notifican al individuo a quien van a encausar; comunican a la Policía que lo prenda y lo ponga a su disposición, y el Juez Letrado de Colonia cumplió, a mi juicio, comunicando al Ministro del Interior para que éste ordenara la prisión del Jefe de Policía, poniéndolo a su disposición y tomara al mismo tiempo las medidas que parecen tan importantes al señor Ministro, de regularizar la situación en aquel departamento.

(Interrupción del señor Diputado Bianchi.)

—No puede tampoco el señor Ministro ni el Poder Ejecutivo hacer cuestión de si la comunicación le vino por telegrama o en una hoja de papel de oficio con timbres, sellos y firma autenticada. Creo que el Poder Ejecutivo, inmediatamente de haber recibido el Ministerio del Interior la comunicación del Juez Letrado de Colonia, de que había resuelto la prisión del Jefe de Policía, ha debido proceder de inmediato a esa prisión.

Soy muy mesurado en el empleo de los términos, pero afirmo que la Suprema Corte de Justicia ha procedido con excesiva lentitud y hubiera debido hace varios días tomar medidas directas y claras en este asunto.

No comparto tampoco la teoría de que ningún funcionario de alta jerarquía pueda quedar fuera de los límites de la Justicia.

(Apoyados.)

—Eso es liberticida.

Yo no cito autores, porque me parece innecesario ante la Cámara; pero sí me permito citar una vieja lectura, diría de un estadista inglés, que dijo un día: "Inglaterra es un gran país ante la faz de los pueblos; pero no es un gran país porque tenga riquezas, porque tenga industrias poderosas, porque su flota cubra los mares; es un gran país porque en Inglaterra el mandato del más modesto juez rural es poderoso y nadie lo puede interferir ni detener, ni siquiera el Rey ni el Parlamento"

Creo que ese es el verdadero sentido de la libertad y es la garantía que los ciudadanos deben tener: el mandato de un juez, que tiene que ser soberano sin que nadie lo detenga.

(Apoyados!)

—La arbitrariedad cabe en la administración. Un Jefe de Policía o un funcionario de cualquier categoría puede cometer desmanes y la voz pública ser impotente para pedir justicia contra él. Un Juez no. El Juez es soberano en su mandato, pero está sometido a todas las reclamaciones. Cada uno de los que puedan ser víctimas de una arbitrariedad tiene todos los recursos para que se repon-

ga ese auto, para que se revoque esa sentencia; tiene todos los recursos que le da el Código, y cada habitante tiene, por último —cosa que no se tiene nunca en la administración— el recurso de ilegalidad, y tiene el recurso de responsabilidad contra el Juez. De manera que yo no entrego a la arbitrariedad a nadie; pero creo que lo soberano en ese sentido debe ser la justicia.

Pues bien: el asunto, aunque haya marchado con excesiva lentitud, a mi juicio, está en manos de la justicia.

Una Comisión Parlamentaria sólo podría intervenir para aumentar el clima malsano, de esfervescencia que se ha creado en aquel departamento.

(Apoyados!)

—El punto central, el pivot de este asunto, está en el expediente judicial. Allí están las pruebas; allí está la nota del Jefe de Policía, allí está la demostración de si es cierto eso que se ha dicho, por el Ministro, de que no había orden de prisión, de que no había auto declarándola prevenida; está además, para mí, otra prueba mayor: yo no creo que se necesitara un auto de encausamiento para que la inculpada permaneciera en la cárcel, donde estaba. Desde el momento en que la Policía la aprehendió y en que el Juez tomó conocimiento del hecho, está a la orden del Juez, y solamente el Juez podrá decretar su libertad.

(Apoyados!)

—Pero esto se ha de dilucidar sobre la base del proceso, el proceso mismo incoado contra esa señorita y el proceso que ya está incoado contra el Jefe de Policía.

Nada podría hacer la Comisión parlamentaria. La Comisión parlamentaria no podría ir a pedir ese expediente para controlar lo que en él consta; no podría anular ninguna de las disposiciones que haya dictado ese Juez. ¿Qué iría a hacer entonces? Recoger esa efervescencia diseminada en la población. Eso no es útil para nosotros. Una Comisión Parlamentaria, con la lentitud con que desarrolla sus gestiones y luego la trae a la Cámara, alargaría indefinidamente este asunto, que yo creo que debe ser dilucidado y terminado de inmediato.

Tengo la esperanza, ya que la Suprema Corte de Justicia ha tomado cartas en el asunto, que será llevado adelante rápidamente, y se aplicarán las sanciones que corresponden con arreglo a la ley.

Por esas razones, señor Presidente, yo no voy a votar el nombramiento de la Comisión Investigadora, convencido, sin embargo, de que se trata de hechos graves que deben ser aclarados debidamente, pero por la vía judicial correspondiente.

He terminado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: nuestra bancada ha resuelto votar el nombramiento de la Comisión Investigadora. Lo hace así por razones de principio. Vota esta Comisión Investigadora como votaría cualquier otra, y ha votado otras que se han pedido en el Parlamento.

Somos la minoría del Parlamento, y somos un partido de oposición, y entendemos que esta potestad que tiene el Parlamento para investigar, es un recurso valiosísimo que nosotros queremos confirmar en cada oportunidad en que la Cámara lo plantee. Entendemos, eso sí, que esa Comisión Investigadora debe investigar a las dos partes en querella. No debe limitarse a una sola parte, sino que debe investigar las actuaciones de la Justicia en lo que sea pertinente, y también las actuaciones de la Jefatura del Departamento de Colonia.

No abrimos juicio, señor Presidente, sobre los sucesos que han ocurrido. Lo hubiéramos abierto, posiblemente, si no se fuera al nombramiento de una Comisión Investigadora.

No tenemos informes precisos y concretos sobre los hechos, y esperamos, por consiguiente, el pronunciamiento de esa Comisión. Pero también dejamos constancia de nuestra extrañeza y necesitamos puntualizar que, considerando el punto de partida que han tenido los sucesos, sólo nos explicamos el paroxismo y la exasperación a que se ha llegado, como un síntoma inequívoco que prueba la descomposición política del régimen.

(Apoyados).

—Por último, señor Presidente, votamos la Comisión Investigadora con la impresión de que su nombramiento por la Cámara, implica virtualmente, —virtualmente, entiéndase bien— un voto de censura dado al señor Ministro del Interior, desde que, antes del nombramiento de la Comisión, el señor Ministro del Interior concurrió a Sala espontáneamente a dar sus puntos de vista y sus explicaciones, y a pesar de la abundancia y minuciosidad con que lo ha hecho, la Cámara estima que no es suficiente el crédito que puede surgir de sus palabras, para darse por satisfecha.

Este es un voto de censura implícito, que tiene su punto de partida en la bancada batllista, desde que es ella la bancada que responde al partido mayoritario que integra el Gobierno, y suya es, por tanto, la iniciativa y la responsabilidad consiguiente.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a fundar brevemente mi voto, aunque en realidad creo que casi sería innecesario después de las palabras, que considero concluyentes, del doctor Amador Sánchez. Me cuesta concebir que argumentaciones de tal fuerza y claridad no puedan llegar al espíritu de todos los señores Diputados.

Yo empiezo también por declarar que considero que la cuestión planteada por el señor Diputado Cutinella es realmente seria y tiene indiscutible entidad; que está perfectamente justificado que él la haya traído al seno de la Cámara. Pero discrepo decididamente con el procedimiento escogido para resolver esa intervención parlamentaria.

¿Qué es lo que se va a investigar, qué sería lo que habría de investigarse, si es que llega a designarse la Comisión parlamentaria? ¿Acaso la conducta del Juez?... No es posible.

Entre paréntesis declaro, ya que tan traída y llevada ha sido esta tarde la conducta de este magistrado, que en sus actuaciones hay algunas cosas que me resultan chocantes; pero aun cuando fueran más serias de lo que son, creo que la que tiene que intervenir y decidir es la Suprema Corte de Justicia, que, por otra parte, ya ha intervenido designando un Juez suplente en lugar del Juez Letrado de Colonia.

¿Qué haría, entonces, que tendría que hacer la Comisión, en ese aspecto? ¿Acaso llamar a declarar a los magistrados de la Suprema Corte, a ver qué es lo que hay en cuanto a la actuación del Juez? Me parece una cosa completamente injustificada. ¿La conducta del Jefe?

Quiero declarar en este momento que me parece, también, como lo decía el señor Diputado Amador Sánchez, que la conducta asumida por el Jefe de Policía de Colonia es totalmente censurable, y que el hecho producido es realmente grave. Creo que el Jefe de Policía de Colonia debía estar procesado desde hace varios días; y creo que por lo menos el Ministro del Interior debía haberlo separado de su cargo desde el mismo momento en que el conflicto se planteó, desde el mismo momento en que tuvo conocimiento de que el Jefe de Policía retiró a una detenida sin autorización expresa del Juez, de la cárcel departamental. Pero el Juez está ahora procesado.

Eso, por una parte; pero por otra parte el Jefe es el subalterno directo e inmediato del Ministro del Interior, y nosotros con quien tenemos que entendernos, no es con el Jefe de Policía, sino con el Ministro del Interior, responsable, políticamente, ante esta Cámara.

(Apoyados).

—Lo que queda en pie, pues, es la actitud del Ministro, que no puede juzgarse por la vía de la investigación, sino por la vía establecida por la Carta Fundamental: el llamado a Sala, la interpelación, y los demás recursos que de ella puedan derivarse.

Para demostrar a la Cámara —en realidad está superabundantemente demostrado, en mi opinión, sobre todo después de oír al señor Diputado Amador Sánchez— cómo la cuestión tiene que radicarse, en el momento actual, especialmente después de estar separados de sus cargos el Juez Letrado y el Jefe de Policía —sumariado uno, y procesado el otro—, cómo la cuestión tiene que radicarse exclusivamente en las relaciones entre nosotros y el Ministro, voy a recordar algunas de las frases pronunciadas por el señor Diputado Cutinella, algunas en la sesión de ayer, y otras en la sesión de hoy.

En la sesión de ayer, el señor Diputado Cutinella decía casi textualmente: "Es necesario que la Cámara tome una actitud ante la inexplicable pasividad del Ministro". Decía más adelante: "La justicia ha decretado el procesamiento del Jefe, y el Ministro del Interior no ha cumplido la orden del Juez". Dijo en otra parte, creo que hoy: "El Jefe ha resuelto por sí mismo la situación de una procesada; pone en libertad a la procesada sin orden del Juez, y el Ministro del Interior no toma una actitud". Y esta otra, que pronunció en determinado momento, después que el señor Ministro finalizó su discurso; dijo el señor Diputado Cutinella: "El Ministro no debe intervenir, porque la Cámara está deliberando sobre si debe o no investigar su conducta".

De manera, pues, que no nos engañemos: lo que está en juego aquí, dejando de lado pequeños o grandes conflictos departamentales que a la Cámara no deben interesar

en este caso, cuando juzga esta cuestión; lo que está en juego aquí, en la realidad de los hechos es la responsabilidad del Ministro ante la Cámara.

Esto no se resuelve, repito, con una investigación. Si se quiere llevar adelante este asunto, lo que corresponde es el camino de la interpelación. Si se abandona ese camino, para seguir los otros, a mi manera de ver, además, se subestiman y se desprestigian los dos instrumentos parlamentarios en juego: se subestima y se desprestigia el valioso instrumento de la investigación, porque se le aplica en forma inadecuada, y se subestima y se desprestigia el instrumento de la interpelación, porque se le abandona en un caso absolutamente típico. Y creo que éste es doblemente típico, después del debate a que hemos asistido esta tarde, en el cual, conjuntamente con el problema de los sucesos de Colonia, se ha visto que hay estrechamente relacionadas otras situaciones políticas que tienen que ver precisamente con el Ministro del Interior.

Por estas consideraciones, señor Presidente, que a mí —colocado simplemente desde un ángulo del sentido común— me parecen concluyentes, no voy a votar el nombramiento de la Comisión Investigadora, dejando expresa constancia de que ello no significa desconocer la gravedad y la entidad del asunto que ha traído el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Entiendo, señor Presidente, que con seguridad, todos los señores legisladores le dan a los hechos ocurridos en Colonia, la gravedad que ellos tienen.

Sin entrar a ninguna pormenorización, puesto que ya han sido bien precisadas muchas de las actuaciones de los funcionarios que en ello intervinieron, colocándonos en un plano general, se puede afirmar que esos hechos, al trascender de inmediato a la opinión pública, causaron sorpresa y estupor, porque igualmente en el ánimo público, dado el grado alcanzado en la evolución de nuestra cultura política, tal vez habría de pensarse que hechos como ésos, ó por lo menos, algunos aspectos de esos hechos, ya no deberían ocurrir en la República.

Conflicto entre un Representante de la mayor autoridad Departamental dependiente del Poder Ejecutivo y el jerarca mayor de igual jurisdicción del Poder Judicial, que se trasforma, prontamente en su primera faz, casi en un conflicto de poderes, el que, según las declaraciones que hoy nos formulara el señor Ministro del Interior, pierde intensidad y tiende a aclararse, pero que deja en el ánimo público la convicción de que es necesario que se adopten las más severas medidas para que esos hechos no se puedan repetir.

Pero precisamente por la gravedad que ellos encierran y más aún, por lo que reflejan, en cuanto a la existencia de un clima pasional y de evidente desarmonía entre aquellos altos funcionarios, la conclusión que se saca es que, como primera providencia, lo mejor es que se restablezca la calma para juzgarlos con la mayor serenidad, sin agregarles nuevos motivos de escándalo y perturbación ó como se dice más vulgarmente, sin arrimar más leña a la hoguera.

Para mí, no hay duda, para que se disipe esa atmósfera y para que puedan analizarse esos hechos y juzgar a los culpables en la forma debida, que lo mejor es dejar que las cosas se desarrollen en su manera natural y lógica por la vía de los órganos competentes y con las garantías que el caso requiere.

La Cámara pudo y puede juzgar, por ejemplo, las actitudes del Poder Ejecutivo frente a esos hechos; tal vez en este caso particular para algunos hubiera sido conveniente de que se resolviera hacer un sumario administrativo a fondo sobre todos los hechos ocurridos.

Al parecer, por las informaciones que se nos han suministrado su decisión no tuvo aquel alcance pues más bien la misión encomendada al Subsecretario de ese Ministerio era la de obtener una relación de los hechos o una declaración precisa sobre los mismos, de parte del Jefe de Policía.

Tiene su importancia esa distinción. Y para mí, en el caso particular de que se trata, creo que fué acertada porque importa ella someter el esclarecimiento de los hechos y el análisis de la actuación de sus funcionarios al fuero Judicial.

Nótese que, por su parte, según así lo ha manifestado, no defiende a su Jefe de Policía sino que lo somete a la autoridad judicial dándole normas e indicaciones precisas para que acate las decisiones judiciales. De manera que, si en determinado instante pudiera haberse pensado que el Poder Ejecutivo, sería parcial y tolerante para juzgar a este funcionario, el desprendimiento que hace, en cierto aspecto, de las facultades que le son propias en el fuero administrativo para estar a la espera del pronunciamiento judicial, debe llevar la tranquilidad a los que se colocaban en aquella posición. Lo cual no deja de ser ponderable y así debe ser reconocido por los que hubieran temido por las resultancias a que habría de llegarse si solo fuera objeto el Jefe de Policía de un juzgamiento administrativo. Y más aún si quien propone la investigación lo hace más bien en defensa, como parece, de los fueros judiciales, porque en efecto al someterlo al otro Poder tiene que aceptar que ha puesto en sus manos las mayores garantías para el restablecimiento de la justicia y para que se le imponga al funcionario culpable todas las penalidades a que se hubiera hecho acreedor por haberse extralimitado en sus funciones.

Quiere decir, pues, a mi entender, que habría cierta contradicción de los que, velando por el restablecimiento de las funciones del Poder Judicial, —en cierta manera desconocido por el Jefe de Policía— al plantear el nombramiento de la Comisión Investigadora que iría a interferir con un sumario del Poder Judicial, podría entenderse que, por su parte, no tuvieran la suficiente confianza en la actuación de los funcionarios del Poder Judicial que tendrán a su cargo la instrucción de ese sumario con lo que irían a desconocer también el valor de los procedimientos judiciales. Es posible que pudiera surgir algo objetable si cuando, al terminar el proceso judicial y al determinarse la responsabilidad en que hubiera caído el Jefe de Policía, el Poder Ejecutivo dejara de adoptar las sanciones administrativas que correspondieran de acuerdo con las conclusiones á que arribara la justicia.

Pero eso sería cuestión del futuro de la que nada se puede adelantar sin caer en un prejuzgamiento inadmisible.

En ese entonces, para los que se colocan en esa posición, habría llegado el momento de llamar a responsabilidades al Poder Ejecutivo, si tal cosa hiciera. Yo he oído con la debida atención, y hasta si se quiere con el ánimo predispuesto, a llevar adelante las investigaciones por parte de este Cuerpo, si existieran motivos sustanciales que nos hicieran creer que sólo por el nombramiento de la Comisión Investigadora del Parlamento, pudiera hacerse la luz en estos asuntos de Colonia. No he creído encontrar de las exposiciones que se han hecho a favor de la Comisión Investigadora, el elemento de juicio sustancial que me convenciera de la necesidad del nombramiento de la mencionada Comisión.

Yo he venido votando reiteradas comisiones investigadoras. No lo he hecho por una sistemática posición, sino que en cada uno de los casos, he tomado tal determinación, después del estudio razonado de los antecedentes, que me han llevado al convencimiento de la necesidad y de la oportunidad de esa Comisión Investigadora. En el caso presente, a mi entender, no se ha justificado la necesidad de esa Comisión, ni tampoco la oportunidad de la misma, puesto que funcionando ya por órganos regulares con las debidas garantías del caso, los sumarios que indiscutiblemente tienen que llevar a la verdad sobre los hechos ocurridos, entiendo que en esa gradación lógica que debía de hacerse del movimiento regular de los resortes que dá la Constitución para el manejo del contralor de los distintos Poderes, en un caso como este, no beneficiaría al esclarecimiento total de esos hechos, el nombramiento de una nueva Comisión Investigadora, sino que, por el contrario, el nombramiento de esa Comisión por esta Cámara, tal vez fuera un elemento perturbador para el buen orden y cumplimiento de los trámites, que ya se han dispuesto para que se aclaren todos los hechos y se haga la debida justicia.

En esta posición, señor Presidente, yo no voy a votar el nombramiento de la Comisión Investigadora. Creería, en última instancia, que este problema podría plantear para el Parlamento, situándolo en su verdadero cauce, el problema de la actitud del Poder Ejecutivo, particularmente del señor Ministro del Interior, en su gestión frente a este hecho concreto.

Y bien, señor Presidente: en el planteamiento de la actuación Ministerial, tal cual nos ha sido hoy expuesta en Sala por el señor Ministro del Interior, debo manifestar que, a mi entender no encuentro hasta este momento, una actitud suya criticable que merezca para mí el llamado a responsabilidad sobre los sucesos de Colonia.

De manera que, en lo que a esto se refiere, tampoco podría sumarme a las críticas que por alguna parte se le han formulado a su gestión.

Creyendo así haber dejado expuesto mi voto negativo para el nombramiento de una Comisión Investigadora, doy término a mi exposición.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: nosotros no vamos a votar el nombramiento de la Comisión Investigadora, por dos órdenes de causas.

Mi compañero de bancada el doctor Chiarino, miembro de la Comisión preinvestigadora reconoció que se daban netamente los dos primeros extremos reglamentarios para el nombramiento de tal Comisión, pero ponía en duda su tercer extremo, a saber la oportunidad y la procedencia, de la investigación, en lugar de la vía más lógica de una interpelación al Ministro del Interior.

Esta consideración se confirma con un hecho nuevo, que ha hecho variar la situación de ayer a hoy que cambia fundamentalmente el sentido político de una Comisión Investigadora, me refiero a la venida del señor Ministro del Interior que espontáneamente se presentó hoy en la Cámara a dar las explicaciones que lealmente él creyó del caso dar. Por esta circunstancia, señor Presidente, se repite, calcada casi sobre las mismas líneas, la situación parlamentaria de un pronunciamiento sobre una investigación, tras la venida a Sala del Ministro de Ganadería y Agricultura. Entonces dijimos que cuando después de haber oído durante dos horas las explicaciones del señor Ministro, la Cámara vota sin embargo una investigación sobre la misma materia, demuestra claramente su desconfianza en la veracidad de las explicaciones y hasta de la intención de su venida espontánea para darlas.

Por un raciocinio muy sencillo y de sentido común, hoy también estimamos que habiendo venido el señor Ministro del Interior a dar explicaciones, y luego de retirarse la Cámara no se da por satisfecha con las mismas, insistiendo en investigar, investigar en esas condiciones significa investigar al señor Ministro: y un Ministro investigado es un Ministro sospechado y un Ministro sospechado es, prácticamente, un Ministro renunciado, ya que éste no puede disimularse su falta de apoyo parlamentario.

Ya, señor Presidente, taxativamente, se le ha dado ese sentido de desconfianza a tal votación, por parte de un sector de la Cámara: yo creo que ha estado objetivamente bien planteada la posición por parte del señor Diputado Amorim Sánchez, que ha dado el sentido de una verdadera censura al hecho de votar la Comisión Investigadora. En sí mismo, decretar una investigación en estas circunstancias, tendrá o no tendrá el sentido estricto de la desconfianza y la censura, pero el hecho es que psicológica y políticamente puede admitirse esa acepción. Por de pronto, un sector importante de la Cámara da el voto afirmativo en esa conciencia y en ese entendido, según se acaba de oír.

Ahora bien: yo pregunto, señor Presidente, si, no obstante reconocer toda la importancia de la cuestión planteada por el señor Diputado Cutinella, el caso es de tal magnitud que nos expongamos, por una votación acaso precipitada, a una conmoción de orden político provocando la caída de un Ministro de la alta jerarquía que nadie puede discutir en el doctor Carbajal Victorica. Por nuestra parte, declinamos nuestra responsabilidad en ese sentido, negando nuestro voto para el nombramiento de la Comisión Investigadora.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Yo creo que a esta altura de la noche, es una virtud la economía y la avaricia en la palabra. De manera que voy a ser muy breve.

Simplemente deseo fundamentar la posición de nuestro sector, y lo tendría que hacer, en sus términos fundamentales, en la forma como ya lo anticipé en la sesión de ayer.

Más: la palabra sensata del señor Diputado Sánchez, los conceptos tan adecuados del doctor Cardoso y lo que acaba de decir en este momento el señor Diputado García Pintos, me corroboran ardientemente en la posición en que me había colocado ayer. Con una diferencia: que lo que en mi ánimo, ayer, era confianza en la exactitud y corrección de los procedimientos que pudieran esclarecer la verdad de los hechos denunciados hoy, después de lo que acaba de suceder, esa confianza se ha trocado en certeza absoluta, de manera que me siento mucho más firme todavía en mi posición en el momento actual, que veinticuatro horas antes.

Quiero destacar formalmente lo siguiente, y es que en mi ánimo, ni por un momento, ha pesado la apreciación personal de este asunto. Me he colocado en un plano de absoluto impersosalismo. No tengo el menor interés en descender apreciando los errores que puedan haber cometido las partes en conflicto. Es simplemente una apreciación del procedimiento más acertado que en las presentes circunstancias podía adoptar la Cámara, la que me impulsó a hacer las afirmaciones que hice.

Pero en el día de hoy, repito, han mediado dos hechos nuevos, fundamentales, ratificadores de ese criterio. Ha concurrido el Ministro del Interior a Sala y ha revelado, a mi manera de ver de un modo diáfano, la entera corrección de la conducta del Poder Ejecutivo en esta emergencia.

Podrán tenerse dudas sobre si en determinado momento se hizo una u otra cosa; pero no se puede tener dudas sobre la total diáfanidad del proceso.

Además, y ese es el segundo hecho a que hacía referencia la Suprema Corte de Justicia ya ha diligenciado el asunto en la parte que, de momento, a nosotros nos interesa.

Y de esos dos nuevos acontecimientos, lo que queda en el ánimo es que todos los hechos dudosos en este momento, tienen que llegar a su total esclarecimiento por la operancia normal de las dos jurisdicciones en marcha.

Creo que no subsiste una sola sombra al respecto. Creo que el doble fuero de atracción total en este caso —la Suprema Corte de Justicia por un lado y el Ministerio del Interior por otro—, no van a dejar fuera de sus mallas un solo acontecimiento sin conocer.

Por lo tanto, ¿qué razón tiene la Cámara, qué razón de oportunidad —el tercero de los extremos requeridos por el Parlamento— existe para poner en marcha la Comisión Investigadora? No lo puedo comprender.

Sólo queda un único saldo: un saldo de intenciones: atribuirle al señor Ministro del Interior, como lo hizo el señor Diputado Cutinella, errores grandes de procedimiento.

Yo le debo prevenir al señor Diputado Cutinella que, cuando el Ministro del Interior se refería a sus palabras de ayer, yo procuraba una política de buena vecindad con el Ministro: le rectifiqué y le dije: "No se dijo eso en la Cámara". Pero la verdad es que si no se dijo ayer, se dijo hoy.

Esa intención interpelante en el ánimo del señor Diputado es clara y, por eso, yo creo que el resultado desembozado de todo este procedimiento sería la interpelación.

En consecuencia, por esas razones, no vamos a votar la Comisión Investigadora.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Señor Presidente: a pesar de que estamos en Sala hace seis y pico horas, creo realmente que este debate puede ser de gran utilidad, si conseguimos que el Poder Ejecutivo lo comprenda y le dé el significado, para mí trascendental, que tiene.

Voy a distraer por muy breves minutos a la Cámara su atención, para referirme, no tanto, concretamente, al problema que originó este debate, sino a las derivaciones que el señor Ministro del Interior, al hacer uso de la palabra, consciente o inconscientemente, él provocó.

El señor Ministro del Interior planteó indirectamente un problema para mí fundamental, que está sin solución y que, a mi juicio, debe resolverse cuanto antes, y es el tan traído y llevado problema del respaldo parlamentario del Poder Ejecutivo.

Y dijo algunas cosas que en boca del Ministro del Interior, en un momento especial en que mi partido político colabora en ese Gobierno, deben ser, a mi juicio, comentadas lo más ajustadamente posible.

Respecto a la situación actual del Consejo de Ministros, en lo que se refiere al respaldo parlamentario, yo, que hablo, desde luego, en nombre personalísimo, pues tengo ya dentro de mi partido una opinión clara y muy comprometida, no creo que sería leal mantenerme en silencio, producido el debate en el seno de la Cámara.

Creo sinceramente que, desde hace ya algún tiempo, quizá demasiado tiempo, el Poder Ejecutivo tenía que haber percibido que la situación actual no puede seguir, si se desea que el engranaje de este Gobierno sea eficaz en resultados útiles para una acción constructiva.

Este mismo episodio que ha provocado el pedido del señor Diputado Cutinella para el nombramiento de una Comisión investigadora; la derivación que tuvo en otros sectores políticos que estaban en trance de ir a reforzar al situación parlamentaria del Poder Ejecutivo; la confusión que alrededor de todo ese debate ha surgido, demuestra claramente que el señor Presidente de la República tiene que sentir una tremenda responsabilidad en este momento; que debe tomar una resolución de fondo y aceptar cuanto antes lo que, a mi juicio, es el mandato imperativo de toda la opinión nacional.

(Apoyados).

—Yo creo que la reorganización del Gabinete, con un auténtico respaldo parlamentario, aunque sea realizándose el milagro, para bien o para mal, de que se entiendan también no sólo en la reforma constitucional, sino en el nombramiento de Ministros con respaldos, los herreristas y los batllistas...

(Interrupción del señor Diputado Gilmet)

—...aun cuando sea así, sería más juicioso, señor Presidente, que seguir en la situación actual.

Creo, pues, que las siete horas que hemos destinado aquí, si hay sensibilidad de los imponderables, de acuer-

con lo que actualmente está en boga, por parte del Poder Ejecutivo puede ser de gran utilidad para estabilizar y reforzar la democracia de nuestro país y mantenerla, señor Presidente, en la alta jerarquía que tiene frente a las desastrosas situaciones de tantas Repúblicas de América.

(Apoyados!).

—Ahora, no quiero dejar pasar esta oportunidad sin subrayar algo que para mí es desconcertante de las declaraciones del señor Ministro y que realmente lamento que no esté en Sala para que él me pudiera aclarar un poco el sentido de las mismas.

Desde luego, señor Presidente, no concibo como un Ministro del Poder Ejecutivo, que actúa en un Gobierno con el apoyo de nuestro sector político, pueda hablar del Partido Colorado y hacer casi una manifestación de exaltado rojismo en ese sentido

No creo que pueda decirse con responsabilidad que en este momento los que gobiernan el país, en lo que se refiere a la representación de los Partidos en el Poder Ejecutivo, sea el Partido Colorado.

Hay una responsabilidad doble del señor Presidente de la República. Desde luego, los intereses generales del país y, después, en forma inmediata, los intereses de los Partidos Políticos, el sano y elevado interés de los Partidos Políticos que lo apoyan en su gestión.

Por eso, en una conversación aparte que tuve con el señor Ministro, cuando se hablaba del problema concreto de la Jefatura de Policía de Colonia, le decía, lo que reconozco me parece bastante verdad, y es la filosofía que surge de estos episodios: que no teniendo el Partido Colorado hombres en Colonia de la jerarquía que corresponde para ocupar la Jefatura de Policía, yo le podía ofrecer inmediatamente una docena de nombres de Nacionalistas independientes que harían honor al Gobierno y harían una gestión honrosísima en el Departamento de Colonia.

Este episodio, señor Presidente, para terminar, tiene gran importancia, si no cae en el vacío en los oídos del señor Presidente de la República.

(Apoyados!).

Si él, como espero, eleva sus puntos de mira y se da cuenta de que esto hay que arreglarlo cuanto antes si se quiere terminar con este estado de confusionismo y realizar en el tiempo que queda de este Gobierno una obra constructiva, fecunda, para los intereses nacionales del país, debe tomar el ejemplo y sacar la lección de este episodio parlamentario.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En Cámara, señor Presidente, se han juzgado hechos que estaban fuera del asunto en debate, a mi juicio, tal como el de calificar la situación del Juez Letrado de Colonia, que ha tenido actividades claras y definidas, que lo enaltecen como magistrado, y que ha procedido correctamente dentro de sus atribuciones, porque en ningún caso ha sido sancionado, por la vía normal y legal, por los tribunales judiciales que corresponden.

Sobre el eco que en la opinión pública encontró su actuación cuando el sonado asunto de la "Estafa en el Casino de Carmelo", que la opinión pública calificó, como se expresa en la sentencia resumiendo los antecedentes del asunto, como el "affaire de los niños cantores de Colonia", recordando un episodio bastante conocido que ocurrió en la Lotería de Buenos Aires, recogió, digo, el Juez Letrado, como una manifestación de ese estado de ánimo público, lo que un periódico independiente del Departamento manifestó. Me refiero a "La Idea" que se edita en la ciudad de Carmelo, —que fué el lugar en que ocurrió el hecho imputado, y de donde es originario y está vinculado el señor Diputado Bianchi—; el que expresó, en su número correspondiente al 13 de marzo de 1943, lo siguiente: "Justicia Pareja. El turbio asunto del que resultara víctima la empresa que explota el Casino de Carmelo y en el que "prima facie" aparecen complicadas algunas personas radicadas en Colonia, ha venido a demostrar que el hilo alguna vez debía cortarse por la parte que no es la más delgada. No entramos a opinar sobre el grado del delito cometido ni siquiera si en realidad existe. Destacamos simplemente que en la presente oportunidad nos hallamos frente a un Juez que necesita esclarecer un hecho en salvaguarda de la moral pública y que no trepida en poner bajo vigilancia a los presuntos inculpados, aunque sean personajes de expectación en el medio de su actuación. En eso de perseguir el juego prohibido, siempre el procedimiento estuvo contra el humilde, como si para él, únicamente, se hubieran dictado sanciones. Esta vez se ha demostrado que no, y la opinión pública ha recibido con beneplácito el procedimiento. Si al final los detenidos resultaran inocentes, mejor para ellos. Pero la justicia habrá actuado rectamente. "La Idea", Carmelo, 13 de marzo de 1943.

El Juez recogió en la sentencia las opiniones vertidas en el periodismo departamental, al margen de todo embanderamiento político. Esta sentencia fué dictada casi un mes después del procesamiento de los inculpados. Es una larga y documentada sentencia, donde se estudia el delito y los delincuentes, el medio en que actúan y los procedimientos usados. Como la sentencia del Juez fué denegatoria de la excarcelación de los procesados, subió en apelación al señor Juez Letrado del Crimen y éste la confirmó en todos sus términos, llegando a más, señor Presidente; llegando a decir que sobre el fondo del asunto había cosa juzgada, o sea que estaba comprobada plenamente la existencia del delito imputado.

Unos cuantos meses, —si mal no recuerdo, ocho— estuvieron los procesados detenidos, y durante ese período se presentaron a la Suprema Corte de Justicia pidiendo el sobreseimiento de la causa. La Corte les negó el sobreseimiento gracioso, aunque les otorgó la libertad. Ahora el Fiscal ha pedido el sobreseimiento por falta de pruebas. No es nada más que una opinión que el Juez tendrá en cuenta, opinión que deberá ser juzgada; desde el momento que tiende a destruir los efectos de todo un largo procesamiento, tendrá que ser analizada por imperativo de la ley, por la Suprema Corte de Justicia y por el Fiscal de Corte, en su carácter de jerarca supremo del Juez Letrado y del Ministerio Público, una y otro, y en esa oportunidad tendrá que juzgarse inexorablemnte la actuación del Juez que incoó el proceso, la del Juez del crimen que confirmó su sentencia, y la del Fiscal que pidió el sobreseimiento, y dirimirse las responsabilidades que corresponda.

Creo que esos antecedentes son suficientes elementos de juicio para juzgar si un Juez ha procedido bien o mal. Estimo, por lo tanto, dado que por lo avanzado de la hora no me atrevo a leer a la Cámara estas extensas sentencias de cerca de 30 fojas, que tengo que pedir que se incorporen a la versión taquigráfica, así como la sentencia del Juez del Crimen, que las confirmó y decretó que existía probado el delito, para que queden en las actas de la sesión de esta Cámara, como elemento para juzgar la seriedad de los juicios que contra el digno magistrado que actúa al frente del Juzgado Letrado de Colonia, se han emitido tan ligeramente. Solicito esto, porque en esta sesión se ha juzgado tan severa como ligeramente a un Juez Letrado de la República, que integra nuestra Magistratura, y para que quede la condigna respuesta a lo aseverado, con el objeto de que en el futuro, cuando se hable de la actuación de nuestros tribunales, el juzgador por imparcial tenga suficientes elementos de juicio para juzgar a unos y a otros y para que conozca la actuación de las dos partes.

(Las sentencias a que se refiere el señor representante doctor Cutinella, son las siguientes):

"Sentencia del Sr. Juez Letrado de Colonia, Dr. Juan León Bengoa, en el proceso sobre la estafa al Casino de Carmelo"

VISTOS para resolución los incidentes excarcelatorios promovidos por los señores defensores de los procesados Samuél Bertón; Eduardo Foderé; Guillermo Wibmer (a) Milonga; Bolívar Oviedo; Héctor Sagrada; Antonio Nieves Bonjour (a) El Rosadito; Fermín Olgiatti; Edmundo Cumellas; y Eduardo Juri, en esta causa que se les sigue, con intervención del Ministerio Público, y conjuntamente contra Héctor L. Sierra y Ernesto Oneto (a) Pituco, actualmente prófugos, estos últimos, por imputación del delito de estafa.

Y CONSIDERANDO: El delito cometido por los procesados y que dió motivo a la instrucción de este sumario, es de aquellos que por su trascendencia, calidad y número de sus autores, monto del perjuicio causado y circunstancias especiales en que fué realizado, tuvo la virtud de interesar a la opinión pública, repercutiendo hondamente en distintas esferas de la vida social de esta Ciudad y, de modo muy especial, de la Administración Nacional no sólo porque fueron lesionados intereses del Estado, sino, también, porque los agentes del mismo figuraban como funcionarios públicos, en distintas Oficinas, desempeñando, alguno de ellos, cargos de jerarquía, responsabilidad y confianza. El suceso conmovió a la población de Colonia, apenas ocurrido. Y debe subrayarse esta expresión porque la revelación de los hechos no nace de la intervención que le correspondió a la Policía, primero, y luego a la justicia, sino que la notoriedad del mismo comenzó desde los primeros instantes de cometido el delito, y cuando la totalidad de la opinión señaló, sin vacilaciones, a los responsables de la estafa, agrupándolos de modo expresivo y pintoresco, bajo el rubro definidor de

"Los niños cantores de Colonia", nomenclatura delictual recogida de las crónicas de la Argentina, con motivo de hechos que son de público conocimiento. Hubo, pues, en este asunto, de tan extensas dimensiones, un fallo previo: el de la opinión sana de la Ciudad, que asistió sorprendida, no sólo al hecho audaz y temerario del asalto al Hotel Casino de Carmelo, sino a las consecuencias derivadas del mismo. Es decir, a la eufórica satisfacción de que dieron pruebas sus autores, en los días posteriores al suceso, mientras disfrutaron sin ningún recato y sin ningún escrúpulo, de los pingües resultados alcanzados en la maniobra dolosa y de la falsa aureola en que aparecían envueltos. La Ciudad de Colonia sabía perfectamente bien lo que había ocurrido en Carmelo y cómo había ocurrido. Señaló públicamente, con el dedo a sus autores. Se pronunciaron sus nombres, sin reservas. Se hicieron afirmaciones concretas. Y pocos días más tarde, también en Montevideo, en distintos círculos, se conocían fielmente los hechos de Carmelo. Y hasta la propia Policía de Investigaciones de la Capital, estaba en conocimiento de la estafa referida. Mientras duró la etapa presumarial, breve y prolija, no obstante las dificultades con que se tropezó, y no obstante, también, haber sido comenzada un mes después de la fecha en que ocurrió el hecho, fué fácil advertir la espectativa popular en torno al desarrollo y estructuración de las averiguaciones judiciales; espectativa cada vez mas creciente, a medida que se iba llegando al término de la impunidad manifiesta, de que habían venido gozando, hasta entonces, los responsables de la estafa.

Interesaba sobremanera, por supuesto, ver en que medida y forma, la justicia había de poner fin, de una vez por todas, a ese amparo de que habían venido haciendo uso los procesados, que les llevaba a actuar descaradamente en un suceso de tan vasta trascendencia, sin sufrir los riesgos inmediatos derivados del mismo. Por eso fué que, cuando el Juzgado dictó su auto de prisión y procesamiento, no hubo una sola voz que se levantara para calificar como precipitada o atentatoria, una resolución que venía a calmar una inquietud social. Ni una sola voz, se atrevió a desaprobar la conducta judicial. Y, antes bien, fueron los periódicos del departamento, precisamente, los que adelantaron juicios dirigidos a revelar la complacencia con que la opinión había recibido la medida decretada. Así fué como el periódico "La Idea", que se edita en Carmelo, lugar en que ocurrió el hecho imputado, decía en su número del 13 de marzo de 1943, lo siguiente: "**JUSTICIA PAREJA.** El turbio asunto del que resultara víctima la empresa que explota el Casino de Carmelo, y del que "prima facie", aparecen complicadas algunas personas radicadas en Colonia, ha venido a demostrar que el hilo alguna vez debía cortarse por la parte que no es la más delgada. No entramos a opinar sobre el grado del delito cometido, ni siquiera si en realidad existe. Destacamos simplemente que en la presente oportunidad nos hallamos frente a un Juez que necesita esclarecer un hecho en salvaguarda de la moral pública y que no trepida en poner bajo vigilancia a los presuntos inculpados, aunque sean personajes de espectación en el medio de su actuación. En eso de perseguir el juego prohibido, siempre el procedimiento estuvo contra el humilde, como si para él, únicamente, se hubieran dictado sanciones. Esta vez se demostrado que no, y la opinión pública ha recibido con beneplácito el procedimiento. Si al final los detenidos resultaban inocentes, mejor para ellos. Pero la Justicia habrá actuado rectamente" ("La Idea". Carmelo. 13 de marzo de 1943). Esta transcripción contiene a simple vista, un elogioso comentario para el Juzgado. Pero es ver poco, no ver más que eso. Si sólo contuviera esas expresiones, que en su momento, fueron generales, dentro y fuera del departamento, el proveyente las hubiera silenciado, consecuente, no sólo con sus inclinaciones espirituales, sino, también, con su concepto personalísimo de que el Magistrado, ha de actuar en el desempeño de su cargo, en silencio, lejos de los rumores de la calle, despreocupado del eco de su actuación, y, de modo especial, sin sentirse impulsado ni detenido, en su acción por factores extraños a los que integran su función. El artículo a que se ha hecho referencia, concurre, con otras voces, a poner de manifiesto el pulso de esa opinión pública en la que se ha aludido. Pulso agitado y expectante. Y tiene, además, ese artículo, el mérito muy singular de señalar a la consideración de todos, de los optimistas, tanto como de los decepcionados, el aliento reconfortante que el hombre de abajo recibe, cuando advierte que la Justicia, no es un instrumento de clase, al servicio de los felices y dirigido sólo en beneficio de determinado sector social de la vida de relación. Tiene, en todo caso, ese artículo, la virtud de su propio título, que es donde se recoge más puntual y brevemente, la intención que lo inspiró.

Ha de decidirse, para que nadie caiga en equivocadas interpretaciones, ni se coloque al Juzgado en trance de aparecer magnificando el volumen de los protagonistas del delito perseguido, que esos "personajes de espectación dentro del medio de su actuación" no existen entre los sometidos a proceso en este sumario. Dentro de nuestra organización democrática y republicana, los hombres se diferencian de los hombres, por sus virtudes, por su talentos y por su cultura. En otro orden de ideas, y en otros medios, también el factor económico, es un índice de diferenciación entre los hombres. Pero en ningún caso de privilegio.

Y bien, ninguno de los procesados reúne, por ningún concepto, esa calidad inconfudible que "en nuestro medio" tiene o suele tener el "personaje de espectación". Todos ellos, no pasan la línea media de lo discretamente normal, y algunos, no llegan, en modo alguno. Quien por su procedencia universitaria, cargo funcional y sueldos, aparece colocado en el orden administrativo en mejor situación que otros; quién con sueldo modestísimo y una oscura labor anónima; quién con remuneraciones mediocrísimas y un ritmo de vida superior a sus ingresos conocidos; quién sin oficio declarado; quién con oficio y preferencias que, a estar de los informes proporcionados por la misma policía, colocan al agente del otro lado de la línea de demarcación entre lo lícito y lo ilícito. Estos aspectos particulares de cada uno de los imputados, será puesto de relieve en el curso de esta interlocutoria, y entonces será llegado el momento de enrolarlos a todos y a cada uno de ellos, dentro de la clasificación que merecen, de acuerdo con la auténtica realidad de sus merecimientos, sin caer en el riesgo de encumbrar, que es siempre tan peligroso como el anticipado juicio peyorativo.

Las variadas circunstancias que integran esta causa, obligan al Magistrado, en oportunidad de resolver este incidente excarcelatorio, planteado por las Defensas, con no disimulada impaciencia, a realizar un extenso y detenido análisis de los hechos; de los autores, y aun mismo de todos los elementos recogidos en el curso de la instrucción sumarial, en el afán de situar a cada uno de los procesados, en función de sus actos y de su responsabilidad, y para proceder, a la vez, a un ordenamiento sistemático, desde el punto de la estimativa jurídica, de los variados factores que han intervenido en esta pieza, de un modo u otro. Sólo procediendo de este modo, es decir, contemplando el delito y sus autores, sin perder de vista el escenario dentro del cuál se movieron y accionaron, se dá plena satisfacción a los intereses privados de los procesados, siempre secundarios frente a los más altos, legítimos y urgentes de la defensa social.

Por otra parte, según es notorio, el Juzgado al proceder como ahora lo hace, vale decir, al analizar meditadamente y en forma extensa, los pedimentos de los señores Abogados, mantiene su inalterable línea de trabajo habitual y lo que, hasta la fecha, ha constituído su norma de conducta.

La Denuncia

El 1.° de Enero de 1943, siendo la hora 17 y 30, se presentó a la Jefatura de Policía de Colonia, el señor Enrique Pochintesta, de nacionalidad uruguaya, casado, de 54 años de edad, y, en su carácter de Delegado de la Sociedad Anónima S.A.T.U.R. denunció el siguiente hecho: "Que el 31 de diciembre de 1942, siendo la hora 18 y 30 comenzó el juego de Ruleta en el Casino de Carmelo, con una asistencia de unas 700 personas, aproximadamente, cuyo funcionamiento duró hasta las dos de la madrugada, en que siguió el juego denominado "Punto y Banca" habiéndose éste iniciado a la hora 1 y 40 y terminado a la hora 4 y 30 de la madrugada. Que la partida do "Punto y Banca" dió comienzo con una concurrencia de 30 personas, entre las que figuraban personas de esta Ciudad, como el Dr. Samuel Bertón; Farmacéutico Héctor L. Sierra; Bolívar Oviedo; Guillermo Wibmer (a) "Milonga"; Edmundo Cumellas; Edgardo Juri; Eduardo Foderé; y dos personas más, una de ellas conocida por el "Rosadito", y otra, de estatura baja, color blanco y bien vestida, que acompañaba al último nombrado, no pudiendo saber sus nombres respectivos. También se encontraban en esa reunión entre otras personas, el Dr. Pineda, el Dr. Mortalena, el Ingeniero Thomas, el señor Juez de Paz de Carmelo y su señora, la señorita Coutinho Bica, cuñada del Juez de Paz; el Dr. Rossi y su señora; el señor Alonso y señora; el señor Pita; el señor Córdoba y otras personas que no recuerda. Al terminar los primeros seis mazos de las cartas del juego de "Punto y Banca", se sospechó, con todo fundamento, que algunos de los jugadores había procedido irregularmente, motivo, por el cual, se procedió al recuento en la Gerencia de los refe-

ridos seis mazos, alcanzando las cartas a la cantidad de 332, en lugar de 312, como habían sido colocadas en el Sabot, al iniciarse el juego. Esta operación se hizo en presencia de los señores Inspectores Municipales; del Inspector de Salud Pública; del Gerente del Hotel Casino y del Delegado de la Compañía, confirmando luego el señor Comisario Seccional don Arturo Díaz, la exactitud de la mencionada existencia de veinte cartas idénticas a las de los seis mazos, y siendo este sobrante, exactamente igual a las cinco veces que dió cartas el señor Héctor L. Sierra, y luego inmediatamente, y esto sucedía a los 10 minutos de iniciado el juego, casi la totalidad de los concurrentes de Colonia, abandonaron la mesa de juego, regresando de inmediato a esta Ciudad, presumiendo que el dinero llevado por los mismos oscila entre las cantidades de veinticinco mil a treinta mil pesos".

Este fué el hecho denunciado por el Representante de la Empresa del Hotel Casino de Carmelo.

Primeras Diligencias

Las primeras diligencias estuvieron, exclusivamente, a cargo de la Policía de Colonia, (Fs. 3 a fs. 25). La Jefatura de Policía de esta Ciudad, inició las averiguaciones instruyendo una especie de presumario y haciendo desfilar a los imputados, a quienes interrogó acerca de los hechos denunciados. Fueron examinados, también, los funcionarios municipales; los administrativos del Casino y otros concurrentes, con excepción del procesado Ernesto Onetto Iraola (a) Pituco, a quien no se llamó, ni se citó, posteriormente.

Terminado esa especie de presumario, que aparece de fojas 3 a fojas 22, de esta causa, el señor Comisario de Ordenes, don Cirilo Pascual Zippone, dió cuenta de lo actuado al señor Jefe de Policía, don Homero N. Toscano, expresándole que, en su opinión "no sería extraño que el empleado encargado de preparar los naipes haya sufrido un error en la preparación de los mismos". (Fojas 23 y 24). Y continuando con la exposición de sus ideas personales, concurrentes a restar importancia y seriedad al suceso denunciado, agregaba el referido funcionario: "al retirarse el mazo en juego no tuvieron la precaución los empleados del Casino, de hacer el recuento ante el público y autoridades judiciales y policiales, que se encontraban en la Sala de Juego, sino que optaron los señores Rodríguez y Ponchintesta, por llevar el Sabot a la gerencia y hacer ellos mismos el recuento, solamente en presencia del empleado municipal, notando en esas circunstancias la aparición de 20 cartas de más, por lo que entonces llamaron a la Gerencia al señor Comisario y al Inspector de Salud Pública, poniéndoles de manifiesto la anormalidad apuntada".

Y más adelante agrega el señor Comisario de Ordenes "Existe, señor Jefe, contradicción en la declaración del señor Pochintesta, porque éste manifiesta que el señor Inspector de Salud Pública, don Francisco Panero Journé estaba presente en la Gerencia, en el momento de abrirse el Sabot y hacerse el recuento de cartas, y éste en su declaración dice que fué llamado a la Gerencia poco después de haberse hecho el recuento" (foja 24).

Con este informe que antecede, la Jefatura de Policía, remitió las actuaciones iniciadas a este Juzgado Letrado, el día 5 de enero de 1943, acompañando con la denuncia relacionada, el mazo de naipes, es decir, las 332 cartas que se encontraron en el Sabot de "Punto y Banca".

El Juzgado, estando en funciones el señor Juez de Feria, acusó recibo y mandó que oportunamente volvieran los autos al despacho. Vencida la Feria Judicial, y reanudadas las tareas por el titular, la secretaría puso los autos al despacho, iniciando inmediatamente la instrucción presumarial correspondiente, y que es la que aparece glosada de fojas 26 a fojas 57.

Y el día 27 de febrero de 1943, por auto N° 801, el proveyente decretó la prisión y procesamiento de Samuel Bertón, Héctor L. Sierra, Bolívar Oviedo, Guillermo Wibmer, Edmundo Cumellas, Edgardo Juri, Eduardo Foderé, Héctor Sagrada, Fermín Olgiatti, Antonio Nieves Bonjour, y Ernesto Onetto, imputados de haber cometido el delito de Estafa, atacando intereses privados protegidos y con daño de los que, por concepto de porcentaje, percibe la Intendencia Municipal de este Departamento.

Este auto de prisión, fué dictado el 27 de febrero de 1943, a la hora 11 y 55. Interesa destacar el detalle relativo a la hora. Hecho el Oficio, por el señor Secretario Actuario de este Juzgado, fué remitido, en sobre cerrado, y confiado a un funcionario de confianza, a la Jefatura de Policía. Se tomaron, previamente, según se ve, toda clase de precauciones. Quería el Juzgado que la resolución dictada alcanzara el máximo de su eficacia, poniéndola a cubierto de infidencias peligrosas o de indiscreciones involuntarias, que la malograran.

Actuación Policial

El Oficio de referencia llegó a la Jefatura de Policía, poco después de la hora 12. Esta orden fué recibida allí, por el Comisario de Ordenes, don Cirilo Pascual Zippone, el mimo funcionario a quién le había sido confiada la investigación presumarial policial, de fojas 3 a fojas 25. Inmediatamente la puso en conocimiento de sus superiores, que se encontraban reunidos en el Club Colonia, en donde momentos más tarde había de servirse un almuerzo en homenaje del señor Coronel Toscano. De allí se remitió a la Comisaría de la 1ra. sección. Se impartieron las órdenes pertinentes, para que los requeridos fuesen aprehendidos. Se comisionó para ello, a los funcionarios policiales, Danilo Epherre; Eusebio Villarreal; Manuel del Cerro y Eduardo Lainatti. En su casi totalidad, todos ellos recibieron instrucciones para que citaran, —no para detener— a los imputados. Con la única excepción del funcionario que declara a fojas 258, todos los demás fueron instruídos en el sentido de que citaran simplemente a los procesados (fojas 254, 255, 256, 257, 259). Y el funcionario policial, don Manuel del Cerro, que dice haber recibido órdenes de que detuviera a Héctor L. Sierra, Bolívar Oviedo, Guillermo Wibmer y Héctor Sagrada, y "no recuerda si a alguno más", dice a fojas 258 in fine, lo siguiente: "Que cuando salió a dar cumplimiento a la orden recibida, ya habían comunicado, telefónicamente, según le parece, de la Comisaría 1ra., diciendo que éstos no se encontraban en sus respectivos domicilios". Hay una extraña coincidencia en la relación de estos hechos. Y es que la diligencia que cumplió el funcionario Manuel del Cerro, se habría realizado a la misma hora, en que también se cumplió la que realizó la que estuvo a cargo del Comisario Píriz Echeverrito, que fué quién visitó el domicilio del requerido Héctor L. Sierra, sin encontrarlo. (fojas 256 y vuelta; 257 y vuelta, y 258 y vuelta).

El funcionario Danilo Epherre, visitó, sin encontrar a las personas buscadas, el domicilio de Cumellas, Bonjour y Sagrada, entre la hora doce y treinta y trece y quince del día 27 de febrero de 1943.

El funcionario Eusebio Villarreal, visitó a la hora 14 del mismo día, el domicilio de Fermín Olgiatti, sin encontrarle, por lo "que decidió dar cuenta al Comisario Píriz Echeverrito".

El Comisario Píriz Echeverrito, visitó poco después de la hora 13, del mismo día, "aun cuando no puede precisar con exactitud la hora", el domicilio de Héctor Sierra, situado como es sabido, en la esquina de frente al local de la Jefatura de Policía, sin encontrarle. Allí le recibió, según dice, la señora de Sierra, quién le dijo que "su esposo había salido para una comida que debía realizarse esa mañana en el Club Colonia, en homenaje del señor Coronel don Homero N. Toscano". Comida, dice el Comisario mencionado, que a esa hora no se realizaba. (fojas 256 in fine).

Comida, debe agregarse, que a esa hora no se realizó; pero que debía realizarse con la presencia del imputado Héctor L. Sierra, según se probará en su momento y según lo declara la señora del procesado Sierra (fojas 256).

La declaración del Comisario Píriz Echeverrito, glosada a fojas 256 y 257 vuelta) es particularmente interesante. Así, por ejemplo, dice el citado funcionario que "no recuerda, si estuvo o no estuvo en el domicilio de Edgardo Juri; ni si le citó para que concurriera a la Comisaría". Y agrega que "no recuerda, tampoco, si el mencionado Juri, le visitó, en horas de la tarde, del mismo día 27 de febrero, en el local de la Comisaría". Causa sorpresa que el señor Comisario de la 1ra. sección encargado de realizar las gestiones relacionadas con la prisión de los imputados, manifieste que no recuerda si uno de los procesados le visitó o no en el local de la Comisaría, siendo que el mencionado Juri estaba requerido por el Juzgado y el señor Comisario no podía ignorar este importante antecedente.

Pero esa declaración del Comisario Píriz Echeverrito es interesante no sólo por lo que dice el señor Comisario, sino, también, por lo que de ella emerge. Véase lo que declara otro funcionario policial: el Sargento Eusebio Villarreal, (fojas 255 a fojas 256. Este último dice que encontrándose en la Comisaría de la 1ra. sección de guardia, se presentó, el sábado 27 de febrero por la tarde, el señor Edgardo Juri, acompañado de una persona a quien se conoce por el nombre del Gordo Pérez, y pidió insistentemente hablar con el señor Comisario. Y que ante esa insistencia, no obstante encontrarse el Comisario Píriz Echeverrito en su dormitorio, haciendo la siesta, anunció al visitante, siendo inmediatamente recibidos en el dormitorio del Comisario. Que luego de la entrevista, Juri abandonó el local de la Comisaría y se presentó a las autoridades en calidad de detenido, según se cree, tres días más tarde. Esto es lo que manifiesta de fojas 255 a fojas

256, el Sargento Eusebio Villarreal. Pero el señor Comisario Píriz Echeverrito "no recuerda nada de esto".

Sorprende, igualmente, que el procesado Héctor L. Sierra, haya podido salir de Colonia, a la misma hora en que se le buscaba. Y, precisamente, a la misma hora en que le buscaba el Comisario Píriz Etcheverrito, que visitaba su domicilio particular. Porque según puede advertirse por el testimonio que luce a fojas 241, tanto Héctor L. Sierra, como el Comisario Píriz Etcheverrito, conjuntamente, habían concurrido esa mañana del día sábado 27 de febrero, al despacho del proveyente, a una audiencia de careo decretada en el expediente seguido contra Blanca Reyna Benítez, realizada entre la hora once y once y treinta. Es decir, entonces, que tan pronto como Héctor L. Sierra y Píriz Etcheverrito, abandonaron el Despacho del Magistrado, se dictó la orden de prisión contra Sierra y los demás imputados, logrando Sierra fugarse, en un auto de alquiler, cuyo servicios contrató, siendo aproximadamente la hora 12 y quince a doce y treinta de ese día. (fojas 108 y vuelta; y fojas 150 a fojas 151).

Sierra, según se desprende de la declaración de su esposa, hecha al Comisario Píriz Etcheverrito, salió de su casa para asistir a una comida que había de darse al señor Jefe de Policía Coronel don Homero N. Toscano. Salió con esa intención, y, sin previo aviso a los suyos, sin equipaje, y sin haber contratado medios de locomoción con tiempo suficiente, se dió a la fuga en un auto de alquiler, a cuyo chauffeur debió prometer, para decidirlo a hacer el viaje, la nafta que le entregaría al llegar a la ciudad de Las Piedras.

De lo informado por la Jefatura de Policía, resulta, además, que el señor Comisario Píriz Etcheverrito estuvo, efectivamente, en el domicilio del requerido Edgardo Juri. (fojas 208).

Y resulta, también, del mismo informe citado precedentemente, que el funcionario policial Hugo W. Rivas, estuvo en el domicilio de Héctor L. Sierra, de Samuel Bertón, de Eduardo Foderé, y de Bolívar Oviedo, sin encontrar a nadie de los buscados.

La Policía de Colonia no encontró a nadie, ni detuvo a nadie

De las declaraciones de los funcionarios policiales que intervinieron en el cumplimiento de las diligencias de prisión resulta lo siguiente: que Bonjour, Sagrada, Cumellas y Juri, no estaban en su casa; que Sierra había salido para asistir a una comida al Coronel Toscano; que el doctor Bertón estaba en Montevideo; que Olgiatti estaba en Montevideo; que Foderé estaba en Montevideo; y que Bolívar Oviedo, funcionario de la Policía de Colonia, no se sabía a esa hora en dónde se encontraba

Pero la verdad es otra. Ni Eduardo Foderé, ni Samuel Bertón, estaban en Montevideo. Bertón se encontraba en su domicilio cuando la Policía fué a detenerle. (fojas 94) Bertón estaba en su domicilio y declaró estar enfermo. Mientras tanto, desde su domicilio dirigía un telegrama a la Suprema Corte de Justicia, denunciando ante las altas autoridades judiciales, que el Juez Letrado de Colonia, había decretado "su prisión y procesamiento, sin intervención del Ministerio Público". Particularidad técnica del presumario, que el procesado Bertón magnificó, seguramente en su calidad de médico, pero de la que, no obstante, tuvo conocimiento, en su domicilio, el mismo día en que se le mandaba detener. Bertón aparentemente enfermo, no quedó incomunicado, porque la Policía creía que estaba en Montevideo. Pero cuando el Juzgado le interroga a fojas 94 sobre si recuerda quién fué la persona que le trasmitió la orden de prisión contesta de este modo expresivo: "no recuerdo". (fojas 94). Esta evasiva del procesado prueba, por lo menos, que la orden de prisión le fué dada". Y prueba, por lo tanto, que Bertón estaba en su domicilio —y nó en Montevideo.— y que permaneció en su casa, hasta que el Juzgado dispuso su traslado a la cárcel. (fojas 90 y vuelta)

Por vía distinta, el prófugo Héctor L. Sierra adoptaba la misma actitud. Mientras se daba a la fuga precipitadamente, abandonando su familia y su casa de comercio, sin observar las prescripciones que señala la ley de Farmacias de 12 de Enero de 1934, se dirigía en términos alarmantes a la Suprema Corte de Justicia, denunciando la prisión de que le hacía víctima, en forma atentatoria, el Juez Letrado de Colonia. Puede afirmarse lo siguiente: la Policía de Colonia ha tenido en este turbio asunto, una actuación deficiente, demorada, complaciente y omisa.

Procedió, también, desde los primeros momentos, en forma irregular y oficiosa. Porque instruyó un presumario policial, que no estaba en sus atribuciones practicar. La Policía no debe instruir sumarios porque es función privativa de los Jueces y no del resorte de las autoridades administrativas. Sin embargo, contra lo que es costumbre en este Departamento, —no hay ningún precedente que rectifique este aserto— se instruyó un sumario. Y aún se hizo más: el señor Comisario de Ordenes, elevó los antecedentes a sus Superiores, permitiéndose acompañarlo de un informe particular, en el que adelantaba su opinión personal sobre los hechos ocurridos en Carmelo, la noche del 31 de diciembre de 1942.

En su momento, el Juzgado y el Ministerio Público, deberán examinar y valorar el alcance de esta actuación policial, por si de ella pudiera derivarse, una responsabilidad penal que demande la imposición de sanciones.

El auto de prisión

Los señores defensores de los procesados coinciden, en sus respectivas piezas, en afirmar que no existe, en el caso que se estudia, el "infraganti delito". Esta afirmación, es consecuencia de una interpretación restringida de la ley procesal. Preciso será, por ello, analizarla, en toda su extensión. El Juzgado fundó el auto de prisión y procesamiento de fojas 57|58 en lo que disponen los artículos 12, 35, 144, 150 inciso 2.o y 151 del Código de Instrucción Criminal; artículos 1, 3, 18, 59, 60, 150, 347 y 348 inciso 1.o del Código Penal; artículos 1, 5 y 9 de la ley de 12 de setiembre de 1916 y artículos 15, 22 y 38 de la Constitución de la República.

El artículo 150 inciso 2.o del Código de Instrucción Criminal, refiriéndose al "infraganti delito" dice lo siguiente: ("Hay infraganti delito") cuando inmediatamente después de ejecutado, se designase a su autor por su nombre o indicaciones precisas, por haber huído u ocultándose". Estos son los términos precisos de la ley adjetiva. Y, según ellos, es evidente que el Juzgado ha ido en procura de aquéllos a quiénes se señalaba por sus nombres y filiaciones —"indicaciones precisas"— como a los autores responsables del delito, acompañándose el hecho imputado de la inmediata retirada del Casino, tan pronto como fué llevada a término la maniobra delictuosa.

No hay dos verdades: una verdad humana y otra verdad judicial. No hay una verdad verdadera que surge en forma meridiana y categórica de los hechos que recoge el sumario, y otra verdad artificial, convencional, de "expediente", apta sólo para ensanchar las mallas de la ley, permitiendo una evasión legal del imputado. Hay una sola verdad: la que emerge del proceso criminal, como consecuencia de una larga, paciente, franca y minuciosa investigación. Una sola y única verdad, que no es, por cierto, distinta, a la que está firmemente adentrada en el ánimo de la opinión pública, testigo de mayor entidad, al que es tan peligroso dejar de oír, como peligroso puede resultar el oírlo demasiado atentamente. Esta verdad que el Juzgado ha recogido en el sumario, no puede ser ocultada por ninguna cortina de humo, por espesa que ella sea o parezca.

Apenas ocurrido el hecho de Carmelo, el denunciante; los inspectores; funcionarios administrativos; la Policía Seccional; el Juez de Paz de Carmelo y hasta los asistentes a esa reunión, señalaron a las personas sobre las que luego recayeron las sospechas Fueron, pues, identificados los autores. La declaración del señor Comisario Arturo Díaz, prestada a fojas 177 a fojas 180 es clara y no deja lugar a dudas. Ese funcionario policial indica con precisión que "llegaron los de Colonia"; que tomaron asiento junto a la mesa de juego del "Punto y Banca"; que esperaron que el sabot llegara a manos de Sierra; distribución de los mismos en la mesa de juego; forma violenta y uniforme como apostó la gente que acompañaba a Sierra, así que el sabot llegó a poder de éste etc. etc. Dió, también, detalles muy sugestivos, acerca de la posición de Sierra y, forma cómo colocó el sabot delante suyo; y que "tanto a él como al público llamó la atención la forma como ganaron todas las apuestas que jugaron y que colocaron dinero en casilleros que no correspondían a sus asientos" que el hecho alcanzó trascendencia"; que su primera intención fué la de que se formulara la denuncia correspondiente para trasmitirla a sus superiores y tomar las precauciones del caso". Es decir, entonces, que los autores de la estafa estaban señalados públicamente. Y del hecho que no hayan sido sorprendidos colocando las cartas en el sabot, no puede deducirse, por eso, que ni existe configurado el "infraganti delito". El concepto es más amplio y, más lógico. La Ley procesal no indica cómo ha de producirse el desplazamiento del imputado, para que su situación delictual quede modificada con signo negativo o positivo. Faltó, acaso para que el delito infraganti quedara estructurado ¿la fuga desordenada y estrepitosa de los imputados?. Esta circunstancia no era rigurosamente necesaria. La fuga desordenada y estrepitosa vino después. Y estuvo a cargo de Héctor L. Sierra y de Ernesto Onetto, actualmente prófugos todavía. De modo, pués, que lo que pudo faltar, en los primeros momentos, a jui-

cio de los señores defensores, se presentó más tarde, cuando el Juzgado intervino, ya instruído el presumario. Los procesados se retiraron de Carmelo, en seguida de cometido el hecho. Y esta salida, no transformó, en absoluto, el concepto jurídico de "infraganti delito". Certificada la transgresión penal, la partida y regreso a Colonia de los imputados, no alteró, en lo mínimo, su responsabilidad respectiva ante la ley. Pudo la Policía —debió la Policía— detenerlos, porque el delito infraganti estaba estructurado en forma amplísima, según lo exige el inciso 2° del artículo 150 del Código de Instrucción Criminal. No se lesionaban las garantías individuales, sino que, por el contraio, dando cierta razonable elasticidad al concepto, es decir, haciéndole rendir lo que intrinsecamente contiene en su letra y en su espíritu, se amparaba mejor no sólo las necesidades de la defensa social, sino los intereses que resultaron perjudicados.

Un mes más tarde, el Juzgado decretó la prisión y procesamiento de los imputados, fundando su resolución en la existencia del infraganti delito constatado, y en la semiplena prueba configurada. Las resultancias de la instrucción presumarial señalaron rectamente a los procesados como a las personas directamente responsables de la estafa cometida en el Hotel Casino de Carmelo. La circunstancia de no haber sido sorprendidos con las manos dedicadas a la comisión del hecho, no varía la interpretación que debe darse al concepto de infraganti delito, porque "infraganti" existe siempre que, de un modo u otro, se individualice al autor del suceso. La ley ha debido entender que el "infraganti delito" existe aún en ausencia del autor del hecho, ya que se refiere a "la necesidad de que se señale a su autor por su nombre o por indicaciones precisas" No se comprende, en consecuencia, que si el "infraganti delito", quedara configurado sólo y cuando el delincuente es sorprendido cometiendo el hecho antijurídico, fuera, además, preciso también, señalarlo por su nombre o por otras indicaciones precisas. La ley admite la fuga, sin que el concepto varíe en su esencia. No es, pués, el tiempo lo que interviene en la definición del concepto que se estudia, sino el agente con todas sus particularidades esenciales.

Los autores de la estafa de Carmelo fueron señalados en forma inconfundible, desde los primeros momentos.

El cuerpo del delito

La semiplena prueba es una exigencia procesal de otro órden, que el Juzgado ha recogido y ordenado en el curso de la instrucción presumarial. No es del caso ahora, examinar, por separado, su real importancia, desconectándola, en el análisis, de los hechos a los que está íntimamente vinculada, porque eso es, precisamente, lo que realza el valor de la semiplena prueba en el proceso penal: su armónica y concordante trabazón.

Negar, como se ha pretendido, infructuosamente, por cierto la existencia del "Corpus delicti", es intentar batir en forma pormenorizada y aisladamente, los hechos probados, hasta convertir a los procesados, como lo hace alguno de los señores defensores, en víctimas de una confabulación infame y calumniosa, como se dice a fojas 236, y eso, precisamente, en la misma ciudad, donde a estar a las palabras del mismo defensor gozarían los procesados de tan altos y consagrados prestigios de hombría de bien.

El cuerpo del delito, dice el Señor Fiscal Letrado, rebatiendo las afirmaciones del abogado que firma el escrito de fojas 223 y siguientes, "no es sólo las veinte cartas aparecidas en el sabot".

El Juzgado comparte este criterio. Evidentemente, no es sólo ese elemento de juicio, el cuerpo del delito. Sino un complejo de distinta calidad y procedencia. Para Ortolán, citado en forma fragmentaria por el doctor Larralde, (fojas 227) el cuerpo del delito es lo siguiente: "el conjunto de los elementos físicos, de los elementos materiales, ya sea principales, ya sea accesorios, de que se compone el delito. No hay que confundir, el cuerpo del delito, conjunto de elementos físicos y materiales, con la manera cómo puede ser probada, ya sea la existencia del delito mismo, ya la existencia de tal hecho físico, de tal elemento material, que ha entrado en su composición". (Ortolán. Tratado de Derecho Penal. Página 173|174.

Para Escriche, citado por el señor Fiscal Letrado, el cuerpo del delito no es otra cosa, "en rigor", que la ejecución, la existencia, la realidad del delito mismo; y así comprobar el cuerpo del delito no es más que comprobar la existencia de un hecho que merece pena Las cosas que se citan como cuerpo del delito, son efectos, señales, vestigios, monumentos, comprobantes del delito, y no su cuerpo. (Escriche Diccionario Jurídico, Página 524).

Abundan las definiciones de cátedra. Y bueno será recordar algunas de ellas. "Si es cierto que deben los Jueces aplicarse con el mayor cuidado a buscar las huellas del delito, **es imposible admitir que la falta de vestigios materiales pueda asegurar la impunidad del acusado cuya culpabilidad se ha probado por medio de testimonios directos.** Si así fuera bastaría a un asesino aniquilar el cuerpo de su víctima, para librarse de toda penalidad. **La existencia del delito puede justificarse de una manera indirecta,** puesto que la misma culpabilidad es susceptible de probarse de esa manera". (Bonnier. Tratado de las Pruebas. N° 169; Cámara de lo Criminal Tomo XXVIII. Página 410; y Malagarriga y Sasso. Tomo 1 Página 219).

Para Carrara, el cuerpo del delito, era el cadáver de la víctima Laudelino Vázquez sostuvo la misma opinión. Confundió, según Irureta Goyena, "el cuerpo del delito con el cuerpo de la víctima, que, jurídicamente, son cosas distintas"

Los criminalistas desechan, sin discrepancias, la doctrina de Carrara, porque afirman, con toda razón, que ella implica basar la certidumbre pura y exclusivamente en la constatación visual, como si el hombre no tuviera otros medios supletorios de información, casi tan eficaces. Existen dos conceptos del cuerpo del delito: uno material, objetivo, concreto; y otro, racional, filosófico, ideológico. Con sujeción al primer concepto, que es el concepto vulgar, cuerpo del delito, es una de estas tres cosas: o el instrumento con que se comete el delito; o la cosa en que se cometе el delito; o el objeto resultante del delito. En sentido ideológico, **cuerpo del delito es el delito mismo, visto a través de todos los episodios de su realización externa. Con arreglo a este criterio, cuando se dice que está comprobado el cuerpo del delito, lo que se quiere decir, es que está legalmente constatada, a existencia del delito.** Irureta Goyena El Delito de Homicidio. Página 15 y siguientes)

La base de todo juicio criminal, es la justificación de la existencia del hecho o de la omisión que constituye el crimen o el delito. (artículos 1° del Código Penal y 151 del Código de Instrucción Criminal).

Es evidente que en esta causa fué definitivamente comprobada la existencia del delito y que de su comisión tuvo inmediato conocimiento la autoridad policial.

El profesor argentino Tomás Jofré, estudiando esta cuestión dice lo siguiente: "Cuando se emplea la expresión "cuerpo del delito", se emplea una metáfora. Se supone que el delito tiene un cuerpo, formado por un conjunto de elementos materiales, más o menos unidos entre sí. Es cierto que no hay delito fuera del orden moral, como no hay hombre sin alma, lo que no obsta a que el hombre tenga un cuerpo. Se dice cuerpo del delito, como se dice cuerpo del hombre, haciendo abstración de su naturaleza moral, empleando esta expresión para designar el conjunto completo de elementos materiales que forman el delito. No siendo el cuerpo del delito sino el conjunto de elementos materiales que entran en él, los comprende en las tres épocas en que puede manifestarse: en el pasado, en el presente y en el futuro. En cuanto al pasado, el cuerpo del delito **comprende todos los actos materiales que han precedido a la acción criminal, como la presencia en tal sitio o el estado de la cosa,** objeto del delito o de las personas que han desempeñado un rol en la consumación; en el presente, comprende los hechos mismos: concomitantes con la acción en el futuro, abarca los resultados posteriores del delito: en caso de heridas, por ejemplo, las consecuencias más o menos graves que puedan tener: enfermedad, pérdida de miembros, la muerte, tec., etc. **El cuerpo del delito comprende no sólo los elementos físicos, cuyo concurso es indispensable para que la acción exista, sino, también, los elementos accesorios que se refieren al hecho principal".** (Código de Procedimiento Criminal. Páginas 97 y siguientes. Buenos Aires).

Para el doctor Jofré, probada la existencia del cuerpo del delito la razón establece la presunción legal de la intención del delito, según lo quiere el artículo 6.o del Código Penal Argentino. Y más adelante agrega el doctor Jofré, en la citada obra, página 98, "en sistema de las libres convicciones, los Magistrados aprecian con un criterio soberano si se encuentra o no, probada la existencia del cuerpo del delito. En el sistema de las pruebas legales, la ley fija en que forma debe darse por acreditado tal extremo".

Nuestro Código procesal penal, sigue el régimen de las reglas de la sana crítica. (Ley de 7 de enero de 1938, por la que se abolió el sistema de juicio de jurados, convirtió al Juez de la causa, en sentenciador absoluto del hecho, con carácter exclusivo y excluyente). Para la apreciación de la prueba estableció la norma que emerge del artículo 3.° de la citada ley, que deberá ser justipreciada con los **principios generales del Código de Instrucción Criminal y las reglas de la sana crítica (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil y artículo 425 del Código de Instrucción Criminal).**

La legislación argentina más reciente ha introducido modificaciones esenciales en la vieja arquitectura de sus Códigos de Procedimiento Penal. Véase, en este sentido, el proyecto presentado a la Cámara de Diputados de la

Nación Argentina, por los doctores Peco —un tratadista de autoridad indiscutible— y Pizarro Crespo, con fecha 28 de setiembre de 1942. En el título II de dicho proyecto puede leerse lo siguiente: "Con la disposición del artículo 205 hemos suprimido esa larga y anacrónica enumeración de las circunstancias que el Juez debe comprobar en cada caso, según el Código vigente, para considerar probado el cuerpo del delito. Dichas enumeraciones son inútiles e insuficientes, pues cuando ordenen que en determinado caso el Juez investigue ciertos hechos, debemos suponer que éstos son aquellos que por el Código Penal hacen a la esencialidad de la figura delictiva. Esos hechos los determina el Código Penal. Pero, por otra parte, esas enumeraciones son insuficientes fatalmente, porque ¿por qué ha de decir el Código de Procedimientos, lo que debe investigar el Juez en un caso de homicidio o de robo, y no lo que debe investigar en un caso de quiebra o de cheque sin fondo? ("¿De la instrucción formal". Proyecto referido. Página 37).

Según puede verse hay una nueva interpretación que tiende a fijar un nuevo concepto del cuerpo del delito, no haciéndolo creación de la ley formal, sino de la material.

En la instrucción sumarial, se procurará siempre comprobar "los hechos que según el Código Penal deben tenerse en cuenta para apreciar la naturaleza del delito, las circunstancias que lo califican, agravan o atenúan, como también las que influyen en su punibilidad o lo justifican". (Peco y Pizarro Crespo. Proyecto citado. Página 69. Título II).

Y, en cuanto a la flagrancia, el mismo profesor Peco y su colaborador, dicen lo siguiente en el artículo 330 del mencionado proyecto: "Se considerará flagrante el hecho cuando su autor sea sorprendido en el momento de cometerlo e inmediatamente después, mientras que es perseguido por el perjudicado o por el clamor público, o mientras tiene objetos o presenta rastros que hagan presumir vehementemente que acaba de participar en una infracción". (Página 80).

Ese concepto de "clamor público", es el mismo concepto que recoge nuestro Código Procesal, cuando dice: "siempre que se designase a su autor por su nombre o por indicaciones precisas". (Artículo 150 inciso 2.o del Código de Instrucción Criminal. De igual modo, debe aceptarse que el concepto genérico de "rastros", no tiene la limitación que podría dársele procediendo con un criterio estrecho, sino que alcanza, en su finalidad defensista, no ya el "rastro material", sino, también, el "rastro moral" o sea la presunción vehemente.

Fué teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 12, 150 inciso 2.° del Código de Instrucción Criminal y 3.o de la ley de 7 de enero de 1938, que el Juzgado dictó el auto de prisión y procesamiento de fojas 57.

La prueba de indicios

La prueba en el juicio penal, tiene aspectos particulares propios que la diferencian sensiblemente de la prueba en materia civil. En esta materia, se sigue el régimen de las pruebas legales. El actor proporciona al Magistrado los elementos de juicio necesarios a su acción. Carga con las consecuencias de su omisión o de su negligencia. En materia penal, el principio rector es el de la evidencia, operada en el ánimo del Magistrado. Este régimen, según se ha dicho, ha sido consagrado, recientemente, por la ley de 7 de enero de 1938, en cuanto pone en vigencia el principio de la "sana crítica", en sustitución del juicio por jurados. Por otra parte, este régimen procesal, no importa ninguna innovación peligrosa que ponga inquietud en el espíritu de los entusiastas defensores de los derechos individuales de los procesados. Porque ya el artículo 214 del Código de Instrucción Criminal decía lo siguiente: "Es prueba material la que resulta de la evidencia, producida por la observación personal del Juez, de los testigos o de los peritos sobre las personas o cosas en que se ha ejecutado el delito o sobre los objetos que han servido o contribuído a su preparación". Y mucho antes, el artículo 342 del Código de Instrucción Criminal francés, al abolir el régimen de las pruebas legales, consagró el principio de la "íntima convicción", sin que nadie se sintiera alarmado por esas facultades que se ponían a cargo del Magistrado.

Este sumario, instruído a puertas abiertas, en forma prolija y sin tendencias subalternas de especie alguna, se inició precedido de una fuerte prueba presumarial que llevó al ánimo del Magistrado esa evidencia, necesaria requerida por la ley procesal para considerar que había fundamentos sobrados para procesar a Héctor L. Sierra y a los demás coautores del hecho denunciado. Esa evidencia, nace de una serie de indicios vehementes y concurre con la prueba de cargo glosada a la pieza criminal a estructurar la situación legal de los procesados. Hay, pues, un primer extremo a considerar. Y es éste: el principio básico, legal, que la ley reconoce como cierto e inalienable, de que el convencimiento íntimo del Juez, lo que deberá primar en la aplicación de la norma. Junto a este convencimiento, que el Código de Instrucción Criminal llama evidencia, están sirviendo los intereses de su criterio los distintos elementos probatorios de todo género y procedencia, que el Juez ha ido recogiendo, sin la voluntad de los procesados, y aún contra la voluntad de los procesados, porque el objeto destacado del sumario es ese: llegar a la verdad, sin consultar otros intereses que no sean los de la defensa social. Son, entonces, los elementos objetivos, los que contribuyen a elaborar el convencimiento íntimo del Magistrado. Toda prueba en materia penal admite una visible división: la directa y la indirecta. La primera, integrada, fundamentalmente, por los factores materiales; la otra, por los factores que nacen del sistema inductivo.

En la prueba de íntima convicción la ley deja al Juez libertad de pensamiento y de acción. No le tasa en modo alguno, la forma cómo debe admitir o rechazar el valor probatorio de tal o cual elemento de juicio. Y en la prueba regida por el sistema de las reglas de la sana crítica, sería contradictorio y perjudicial a los fines propuestos que la ley intentara, como lo pretenden los señores defensores, una limitación convencional a su libre convicción.

La avaluación de las pruebas, dice Mittermaier, —no depende de nadie, que no sea el mismo Juez. El Magistrado no tiene más que decir: estoy convencido o no lo estoy, agrega Mittermaier. Y es verdad. Pero no es menos cierto, también, que, al mismo tiempo que expresa su afirmación positiva o negativa, dice los medios por los cuales ha llegado a ese convencimiento. Esto es lo que hará el proveyente, en su momento. Dará a conocer los medios objetivos probatorios que han contribuído a formar su espíritu el absoluto, riguroso y terminante convencimiento de que los procesados, conjuntamente con los que actualmente se encuentran prófugos, son los responsables inmediatos y directos del hecho ocurrido en el Casino de Carmelo.

En todo este sumario, que es extenso y minucioso, no hay un solo contra indicio de inocencia a favor de los imputados.

Los indicios constituyen, según es sabido, un fuerte repertorio de hechos, factores y elementos que desembocan torrencialmente en la semiplena prueba o en la prueba completa, según alcancen su mayor o menor plenitud iluminante. Puede afirmarse, sin incurrir en herejía jurídica, que el indicio es la base formal de todo proceso. Nuestra ley, reconoce esa fuente de instrucción sumarial, cuando afirma "que no se reconocerán más presunciones contra el acusado, que las que resulten de los hechos" (artículo 217 del Código de Instrucción Criminal).

En materia penal, entonces, cuando la prueba de presunciones tiene las características exigidas por el citado artículo 217 o por los artículos 251 y siguientes del Código de Instrucción Criminal está permitido admitir, sin esitaciones, la plena prueba del delito imputado. (L.J.U. Caso N° 930. Tribunal de Apelaciones de 3er. Turno).

Queda a considerar otra cuestión. El señor defensor doctor Larralde sostiene la inhabilidad de los testigos que deponen en este sumario y aun mismo la del denunciante, por las razones que expresa. Ya el señor Fiscal Letrado da la réplica a esa argumentación. Pero ha de agregarse, que el Código de Instrucción Criminal en su artículo 155 rectifica de modo total al señor defensor, cuando dice: "la declaración del damnificado en los delitos de hurto robo, en cuanto al cuerpo del delito, es reputada como verdadera cuando proviene de personas de buenos antecedentes y mientras no se pruebe que es falsa, pudiendo, en consecuencia, servir de base para fundar presunciones a los efectos de la prueba del delito". (Conforme: sentencia del doctor Izcua Barbat. Juzgado Letrado. Correccional de 1er. Turno. L. J. U. Caso N° 1184).

De modo, pues, que esa argumentación levantada por el señor defensor, y orientada en el propósito de restar calidad y eficacia a la declaración del denunciante, y aun mismo a la de los empleados del Casino de Carmelo, se desmorona y se disuelve ante la clara disposición de nuestra ley procesal, en cuanto ampara y da crédito al denunciante, mientras sus buenos antecedentes no sean rectificados y mientras no se pruebe que su manifestación es falsa. En este sumario, no se ha probado, ni una cosa ni la otra. Ni siquiera se ha intentado.

La investigación judicial, dice Ellero, en su "Certeza en los Juicios Criminales" página 173. "no se debe limitar sólo al delito, sino a ese conjunto de hechos morales y materiales, en virtud de los cuales se induce o se rechaza. El juicio recae sobre todos estos hechos, separa los que indican el delito de los que lo excluyen, estableciendo cuántos y cuáles prevalecen, y si éstos

son suficientes para generar la certidumbre". Y el mismo tratadista italiano recientemente citado agrega refiriéndose a la prueba de indicios: "La prueba indiciaria es perfecta cuando el hecho que se quiere probar resulta necesariamente como causa de su efecto, de uno o de varios indicios considerados en conjunto". (Obra y autor citados, páginas 172-173).

No hay prueba que no se funde en una presunción. De ahí que las presunciones tiendan a unirse a las pruebas en el juicio penal, llegando a ser consideradas, ante la jurisprudencia, como verdaderas pruebas en cuanto a ellas constituyen medios adecuados idóneos e insustituibles para provocar en el ánimo del sentenciador, la certidumbre o la certeza, como llama Pedro Ellero, a lo mismo que nuestro Código de Instrucción Criminal, en su artículo 214, llama evidencia.

La prueba de presunciones en esta causa emerge meridianamente de los hechos. (artículo 217 del Código de Instrucción Criminal). Y concurre, además, a la formación de la prueba del delito, en los términos que nuestro régimen procesal reclama.

Un análisis de esos hechos, pondrá de relieve la fuerza y validez de la prueba indiciaria.

Las Resultancias de Autos

Lo que primeramente salta a la vista, cuando se entra al análisis de las resultancias sumariales en este proceso, en el estado actual de la instrucción, es el acuerdo previo de los imputados. Es decir, que hubo asociación ilícita, según define esta figura delictual el artículo 150 del Código Penal. Esa asociación para delinquir existió con motivo del hecho de Carmelo. Intervinieron en esa asociación, que tuvo como acto exterior del concierto antijurídico, la salida, el viaje, la llegada, la estafa, los resultados logrados y el regreso, al mismo tiempo, a Colonia de las once personas a quienes se procesa.

Pero esa asociación ilícita, existía y operaba antes de producirse el suceso de Carmelo. Existían ya precedentes criminosos. Y de ello hay prueba sobradamente elocuente en estos autos. Bertón, Sierra y Wibmer y algún otro igualmente conocido, pero ausente de este sumario, se reunían en la casa de don Diego Salorio, anciano hacendado de este Departamento, y mediante maniobras dolosas, realizadas por medio del "juego de monte", le fueron despojando de abultadas cantidades de dinero en efectivo, primero, y luego de campos y fincas (fojas 100 a 102).

Ahí están las copias testimoniadas de las traslaciones de dominio realizadas por don Diego Salorio, a favor de Samuel Bertón, de Guillermo Wibmer y de Héctor L. Sierra, que alcanzan a sumas crecidas. Ahí está el hecho vivo de la declaración del damnificado que no niega los distintos despojos de que se sabe víctima por parte de sus amigos y su silencio respecto a hechos, pues, dice "tendría que agregar mucho a lo dicho, pero no lo hago por evitarme un disgusto, pues es mi deseo vivir tranquilo". (fojas 102).

Salorio es un anciano enfermo, sufre de diabetes; es un cardíaco y tiene hipertensión arterial; (Declaración del doctor Bertón a fojas 156). La naturaleza de su dolencia diabética, no le permite comer, ni beber con exceso. El procesado doctor Samuel Bertón que es médico y que es médico, precisamente, de don Diego Salorio, lo sabe perfectamente bien. No obstante, se reúnen en el domicilio de Salorio, que no tiene familia, a beber y a comer. Para ello, se le inyecta a Salorio, Insulina. Y este específico crea en el paciente un estado de euforia especial, que le permite comer con exceso y le lleva a beber sin contralor, y luego a jugar en forma desordenada, con aprovechamiento de los llamados amigos suyos, entre los cuales están siempre, Bertón, Sierra y Wibmer, entre otros. (fojas 100 a 102; y fojas 154 a 157).

Las pérdidas sufridas por Salorio en esas reuniones son voluminosas. Pierde dinero, primero, y luego pierde propiedades que enajena y que compran Bertón, Wibmer o Sierra indistintamente. Y lo sintomático es cómo Bertón y Wibmer realizan ésas adquisiciones. Ninguno de los dos tiene dinero en efectivo, cuando reciben de manos de Salorio los campos a que se refieren los testimonios de fojas 154 y siguientes; fojas 157 vuelta y siguientes; fojas 100 a 102 y constancias de fojas 138, 139, 140, 141, 142, 272, 273, 274, 275, 276 y 277 y vuelta. Wibmer se presenta como habiendo adelantado a Salorio, en calidad de préstamo, sumas crecidas. (fojas 157 y siguientes). Bertón aparece como favorecido generosamente por Wibmer con invitaciones para comprar a Salorio tal o cuál campo y tal o cuál finca urbana. Las cantidades con que contribuye Bertón a esas operaciones son en realidad sencillamente ridículas. No obstante Wibmer lo invita a que intervenga con él en dichas adquisiciones. Luego realizan operaciones de hipoteca y se reintegran, recíprocamente, las cantidades pendientes de liquidación en el acto de la adquisición. Wibmer no posee capital de ninguna naturaleza. Apenas si conserva las propiedades que menciona: la casa en que vive su familia y un terreno, cuyo valor no alcanza a quinientos pesos, adquirido en el año 1929. Wibmer que dice haber prestado a Salorio cantidades que oscilan entre ocho y nueve mil pesos, que no ha tenido nunca dinero depositado en los Bancos, sino por excepción, una vez, en que tuvo cerca de cuatro mil pesos depositados. Pues "el dinero siempre lo ha tenido con él". (fojas 157 y 158).

Otro detalle es éste: las compras realizadas directamente por Wibmer, fueron realizadas sin la intervención del doctor Bertón, ni de ninguna otra persona. Wibmer compró solo y para sí, a la sucesión Funes y a don Guillermo Stell. En cambio, las fincas adquiridas a don Diego Salorio, fueron compradas siempre, conjuntamente, con el doctor Samuel Bertón, "que no tenía dinero en efectivo".

En las copias testimoniales de las traslaciones de dominio efectuadas entre Salorio y Bertón y Wibmer, se establece que "el vendedor ya había recibido anteriormente de los compradores el precio convenido". No hay para qué entrar a analizar detenidamente la situación económica de estos compradores. Ello surge de sus propias declaraciones (fojas 157 vuelta). La situación económica de Guillermo Wibmer es mala. La situación económica de Samuel Bertón aun cuando se presenta como "discretamente buena" (tiene depositado un título en un Banco, pero por una cantidad pequeña) puede afirmarse que esa situación no alcanza a ese nivel. (fojas 141 vuelta).

Las propiedades que Bertón y Wibmer, lo mismo que Sierra, adquirieron de manos de Salorio, tienen un mismo origen: el "juego de monte" que se realizaba en casa de Diego Salorio, después de almorzar y beber.

Así es como han venido accionando los procesados mencionados; antes de caer en la comisión del delito de Carmelo. No es necesario la denuncia formal de la víctima para que el Juzgado ante el conocimiento de tales hechos intervenga en su análisis. Tiene la maniobra el valor, por lo menos, de un antecedente delictual de valiosa entidad, que ha de servir, para ir fijando en este sumario, el perfil de los imputados. El perfil, su responsabilidad y su peligrosidad.

Ha existido, en consecuencia, una antigua asociación ilícita para delinquir, creada entre algunos de los coprocesados que han venido accionando con desprecio de la ley y con grave daño para los bienes patrimoniales del señor don Diego Salorio, quien al ser interrogado, declara que "seguramente el dinero que le ha sido ganado, no ha sido en forma correcta y legal" (fojas 102). Este hecho tiene valor peculiar. Configura un acto grave. Define la calidad de los agentes. Y contribuye de modo especial a que el magistrado fije detenidamente su atención en ellos, tanto como en el hecho revelado, porque es por esa vía cómo se anticipa más pronto y mejor el clima permanente de delito en que han vivido y actuado Bertón, Sierra, Wibmer y otros. Cuando llega la hora de dar el golpe en Carmelo, el grupo se amplía; pero figuran en el elenco, otra vez, Bertón, Sierra y Wibmer.

El hecho de Carmelo

Todos los imputados coinciden en salir de Colonia, sobre la hora 22 aproximadamente del día 31 de diciembre de 1942. Hacen el viaje juntos, divididos en tres autos. El auto de Cumellas en el que viajan Foderé, Cumellas, Juri y Wibmer; el auto de alquiler de Felipe Bustos, en el que viajan Sagrada, Olgiatti, Onetto y Bonjour; el auto de alquiler de Marcelo Larrosa, en el que viajan Bertón, Sierra y Oviedo.

Previamente, es preciso situar a Ernesto Onetto Iraola (a) Pituco, en esta rueda de vecinos de Colonia. Onetto no es de Colonia. Nunca ha vivido aquí. No conoce a nadie. Ni nadie le conoce, a excepción del procesado Antonio Nieves Bonjour, que sólo le ha visto dos veces, siendo esa última, la segunda vez que le veía (Fojas 67). Sin embargo, Onetto, la noche del 31 de diciembre de 1942, deja en Montevideo a su familia, compuesta de su madre y su esposa, en donde viven, (folios 108 y 109) y, prescindiendo de lo tradicional de la fecha, se viene a Colonia a pasar esas fiestas de fin de año —fiesta de familia— junto a personas que no le conocen y con las que no tiene ninguna amistad. (Fojas 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 87 y 160). Bonjour, cuya presencia en Carmelo se intenta justificar con el propósito de ir a bailar (cosa que luego no hace, no obstante haber pagado para eso la suma de diez pesos de auto, en la cuota que le correspondió pues la totalidad del viaje importó cuarenta pesos) fué quien presentó a Onetto a sus compañeros de viaje. Sagrada, no sabe ni siquiera cómo se llama Onetto; Olgiatti, sólo sabe

que se llama Ernesto, pero ignora su apellido; y Bonjour, que es quien le presenta y le lleva, sólo lo ha visto dos veces. El cuadro que ofrece el auto en que viajan estas personas es singularmente sugestivo. Olgiatti conoce únicamente a Sagrada, a Bonjour apenas si le conoce, e ignora totalmente a Onetto; en cuanto a Bonjour, cuando se le pregunta si conoce a Sagrada, contesta: "así no más". No es ésta, por cierto, una manera cordial de ubicar a un amigo en nuestro afecto. Tampoco conoce Bonjour a Fermín Olgiatti, porque cuando se le pregunta de dónde lo conoce contesta evasivamente: "de verlo, por ahí, no más". (Fojas 67).

De modo, pues, que en ese auto de alquiler viajaban la noche del 31 de diciembre de 1942 con rumbo a Carmelo, cuatro personas entre las cuales no existía ningún vínculo de amistad, y algunas de ellas ni siquiera se conocían, y hasta ignoraban e ignoran, todavía, sus respectivos nombres.

El gestor de ese viaje es el procesado Héctor Sagrada. (Fojas 63). Fué Sagrada quien invitó a Bonjour. Y éste quien invitó a Onetto (desconocido para Sagrada y Olgiatti).

El cuadro que ofrece el auto en que viajan Cumellas, Juri, Foderé y Wibmer es el siguiente: Foderé dice a fojas 68 que se pusieron de acuerdo para ese viaje, Juri, Cumellas y Wibmer conjuntamente con él. Juri dice que esa noche fué a Carmelo invitado por Wibmer y Cumellas. Wibmer a fojas 70 dice que se puso de acuerdo con Foderé para realizar el viaje, y que fué él quien invitó a Juri. Cumellas a fojas 81 dice que "fué un programa convenido de común acuerdo entre los cuatro".

El cuadro ofrecido por el auto en que viajaban Oviedo, Bertón y Sierra es el siguiente: Bertón se encontraba la tarde del 31 de diciembre en la esquina de la Farmacia de Sierra y allí convino con Sierra y con Oviedo en concurrir esa noche a Carmelo. El viaje fué consecuencia de mutuo acuerdo. (Fojas 94). El coche contratado por Sierra, fué pagado por el mismo Sierra, con un papel de 100 pesos, de los cuales le quedaron al chofer la cantidad de 34 pesos por concepto de propina. (Fojas 55 y vuelta). Bertón es amigo de Sierra. Pero, según dice, no tiene "vinculación de ninguna clase con Bolívar Oviedo". No sabe qué posición tiene Oviedo, ni sabe en qué trabaja. Pues, apenas si "cree que es empleado público o empleado de la policía". (Fojas 98). Ignora que Bolívar Oviedo es Guardia Civil de Colonia.

Oviedo, por su parte, afirma a fojas 76 "que es muy amigo de Sierra y de Bertón, con quienes solía ir a Carmelo todos los fines de semana o cada quince días". Además, es quien le cobra a Sierra los premios que sus caballos ganan en el hipódromo de Las Piedras.

Esa tarde se pusieron de acuerdo los tres para ir a Carmelo (Fojas 75 y 76).

Los once excursionistas referidos viajaron en tres coches distintos, según se ha dicho. Es decir, entonces, que, aparentemente, entre los ocupantes de unos y otros coches no existió mutuo acuerdo. No declaran los imputados si Sierra sabía que iba a Carmelo esa noche Onetto; o si Onetto ignoraba que esa noche también iban a Carmelo Juri o Wibmer o Bertón. Pero éste acuerdo ha existido de modo relevante. La hora de la partida de los tres coches, fué la misma, exactamente la misma, con levísimas variantes de minutos, que quizá existan en las deposiciones de los interesados antes que en la realidad misma de los hechos. En el trayecto a Carmelo, el auto en que viajan Cumellas, Juri, Foderé y Wibmer sufrió un percance. Y el auto de Larrosa que venía detrás, y en el que viajaban Sierra, Bertón y Oviedo, se detuvo para auxiliarlos. (Fojas 70). Sierra bajó de su coche y se acercó a la ventanilla del coche de Cumellas y estuvieron hablando todos mientras se reparaba el desperfecto. (Fojas 70 vuelta). Ahora bien: interrogado Oviedo, que viajaba en el coche de Sierra, sobre este accidente, dice a fojas 76 lo siguiente: "Que recuerda que el coche dirigido por Bustos, los pasó por el camino y que siguió viaje". Pero no hace ninguna mención especial al percance sufrido por el auto de Cumellas y que motivó que Sierra bajara del coche en que iba con Oviedo y con Bertón. Es extraño y sintomático que quien recuerda con fidelidad un hecho sin trascendencia como ser el que un auto, que logra individualizar cómo "el dirigido por Bustos", los pasó por el camino; no recuerda, de ningún modo, que el auto de Cumellas sufrió un tropiezo y que el coche en que el deponente viajaba conjuntamente con Sierra y Bertón, se detuvo en medio del camino y de la noche, para prestarles socorro.

Si estos detalles tuvieran un valor estimativo muy relativo, quedará luego a considerar, en su momento, la circunstancia de que ese mismo coche que según Oviedo "los pasó por el camino", que era manejado por el chofer Felipe Bustos, y en el que, como ya se ha dicho viajan Sagrada, Onetto, Olgiatti y Bonjour, llegara casi conjuntamente con el de Sierra, y diera oportunidad a éste, para que le entregara a Bustos quinientos pesos con recomendación de jugarlos cuando él estuviera bancando y a banca. (Fojas 56 y vuelta).

Además, Sierra y Onetto, viajan en distintos grupos de la caravana, lo que no impide que Wibmer, integrante de uno de los grupos, ponga banca con Bertón, que figura en otro grupo: el de Sierra y Oviedo.

Llegaron juntos a Carmelo, permanecieron en el Casino el mismo tiempo; jugaron juntos y de común acuerdo y en la misma forma, lo que les permitió ganar a todos sin excepción; y se retiraron juntos del Casino, así que hubieron realizado las ganancias proyectadas mientras bancó Sierra.

La forma cómo los llamados "viajeros de Colonia" se instalaron junto a la mesa de "Punto y Banca" revela, también, que existía acuerdo previo entre los coprocesados. Sierra colocó el sabot ante su cuerpo, cubriendo la boca del mismo, con el ángulo formado por su brazo izquierdo, cuya palma de la mano apoyaba en la cara. (Declaración del Comisario Arturo Díaz a fojas 178). A la derecha de Sierra se encontraban sentados la casi totalidad de los coprocesados. El Comisario Díaz afirma que todo el grupo que acompañaba a Sierra, jugó en la misma forma que Héctor Sierra. Es decir, que jugaron exclusivamente a la Banca. Llegaron a apostar el máximo (fojas 178 vuelta). Algunos de los procesados, Juri, que llegó a prestarle fichas al pagador del Casino, —dice que luego de haber dejado Sierra la Banca, "él la tomó en sociedad con Wibmer por quinientos pesos, perdiendo la postura". Este detalle no tiene ningún valor. No prueba nada o prueba mucho. No prueba nada, porque es un hecho aislado que integra una deposición perfectamente divisible. Y puede probar mucho, porque ese mismo hecho serviría para demostrar que el juego de Banca varió totalmente tan pronto dejó Sierra el sabot y salieron a jugar las veinte cartas introducidas clandestinamente en el sabot. Debe aceptarse, con reservas, las afirmaciones contenidas en estos autos, de que alguno de los procesados siguieron jugando luego que Sierra dió los cinco pases favorables a la Banca y abandonó el juego y la mesa. Esa afirmación no puede ser aceptada. Porque Sierra y sus acompañantes se levantaron todos, sin excepción, de la mesa, convirtieron sus ganancias y se retiraron todos del Casino (fojas 178 y 179 y 1 y 2). Y todos, absolutamente todos, regresaron a Colonia al mismo tiempo y llegaron a esta ciudad, también al mismo tiempo.

Ha de observarse, que el juego de "Punto y Banca", en el mazo sospechado, sólo duró, para los de Colonia, escasamente treinta minutos. Pues la maniobra dolosa se realizó en el primer mazo, en el tiempo insumido en tirar los cincos pases preparados, e inmediatamente se levantaron "los de Colonia", —que fué cuando Sierra dejó de bancar— y la Empresa del Casino, alarmada por la violencia del juego y la forma sospechosa como se había desarrollado, dispuso el recuento de los naipes contenidos en el sabot, resultando que había un excedente de veinte naipes, sobre los trescientos doce que habían sido colocados en el aparato, previo contaje a la vista del público.

Esa escasa media hora de juego, no fué totalmente usada por "los de Colonia", pues ellos esperaron que el sabot llegara a manos de Sierra para comenzar a jugar en la forma desorbitada y afortunada en que lo hicieron.

El señor Defensor de Bertón, Foderé y Bonjour, dice en su escrito de fojas 223, que "los naipes no fueron contados por la Empresa del Casino de Carmelo en presencia del público y de quienes estaban obligados a controlar el juego, en razón de sus cargos respectivos. Se trata de una información errónea, que no responde a la verdad. Se hizo, como es habitual en todos los Casinos, el contaje de los "valores", que equivale al contaje "individual" de los naipes. En cuanto se refiere a si el "público" vió o no vió esta operación, no es posible dar por sentado que no asistió al contaje, porque "el público" no fué interrogado sobre este extremo. Y en cuanto a que los empleados advirtieron o no, la existencia previa de las trescientas doce cartas de reglamento, ahí están las declaraciones del Inspector Panero Journé quien dice: "Que se encontraba presente cuando se hizo el recuento de cartas antes de ser éstas introducidas en el sabot, y que se componen de seis mazos de cincuenta y dos cartas cada uno, haciendo un total de trescientas doce cartas". (fojas 13).

Y Pedro Patrón, Fiscal de la Intendencia Municipal, sobre el mismo punto dice: "Que se encontraba presente "en el momento del recuento de cartas, antes de ser introducidas en el sabot, que se componen de cincuenta y "dos cartas cada mazo, y hacen un total de trecientos doce naipes": fojas 16).

De modo, que la afirmación del doctor Larralde, en cuanto a la falta de este contralor previo, no es exacta. Por lo menos dos funcionarios públicos, destinados en

Carmelo con funciones especiales de fiscalización, asistieron, en el momento en que era oportuno, al recuento de naipes, y vieron cómo eran colocados en el sabot los 312 naipes que luego, al ser nuevamente contados, resultaron ser 332, o sea aumentados en las veinte cartas introducidas fraudulentamente, y que corresponden, exactamente, a los cinco pases favorables a la Banca dados por Héctor L. Sierra, en el escaso tiempo en que tuvo el sabot en sus manos.

No hay, en consecuencia, ninguna omisión sospechosa por parte de los funcionarios municipales, en cuanto se refiere a la fiscalización previa de los naipes.

Un argumento especioso es el que formula el doctor Larralde a fojas 230 vuelta y 231, cuando afirma, que es común que se den cinco o seis o siete pases favorable a la Banca o a punto, en el citado juego. Sí, esto es o puede ser así como se afirma. Pero la anormalidad denunciada no consiste en eso. Lo anormal sospechoso y fácil de percibir, para quien conozca o estudie las alternativas de este juego, **son esos cinco pases** favorables a la Banca, dados en forma extraña y tan singular que el **público tiene siempre en la mano**, naipes con puntos que no le permiten pedir nueva carta, según lo autoriza el reglamento glosado en esta causa. Es decir, que el público tuvo siempre, mientras bancó Sierra, y jugaron los demás procesados, un punto necesariamente superior a más de CINCO. O sea que siempre SEIS, SIETE u OCHO. Y la Banca dirigida por Sierra, tuvo siempre punto imbatible o sea punto superior al que daba. Porque si el público hubiera tenido en alguno de los pases CINCO o menos de cinco, hubiera tenido que pedir nueva carta, es decir, una carta más. Y este pedido habría alterado la preparación del fraude, según la ordenación de las veinte cartas en el sabot. Ni menos de SEIS, ni siquiera tuvo un "apcar" de igualdad con la Banca, extremo éste que es también habitual en el juego, tan habitual, si se quiere, como dar cinco, o seis o siete pases favorables a Banca o a Punto. Hubo, según se ve, algo más que anormalidad sospechosa de esos cinco pases denunciados, dentro de un ritmo de juego sospechoso, en el que los procesados aprovecharon todos los recursos, porque no sólo jugaron su dinero en los sitios que les correspondían de conformidad con los asientos que ocupaban, sino que, no deseando despreciar la oportunidad, ni el tiempo de que disponían, dieron a jugar cantidades no menores de 500 pesos, en casilleros ocupados por otras personas, entre las cuales figuran el Juez de Paz de Carmelo, el doctor Rossi y el Comisario Díaz.

Al chofer Bustos, Sierra le dió 500 pesos para que los jugara a Banca. (fojas 56). Hubo, pues, algo más que la anormalidad de esos cinco pases favorables a Banca. No se diga, entonces, que el Casino de Carmelo se sintió alarmado porque determinados jugadores lo hicieron en forma violenta, ni porque determinada persona dió cinco pases favorables a su Banca. Se sintió justamente alarmado, por las circunstancias especialísimas en que se desarrollaba el juego y quiénes intervenían en él. No surge de autos una sola luz, por débil que sea, que ilumine la situación comprometidísima de los imputados. La prueba de indicios, como se sabe, exige siempre del examinador una extensa clasificación y un puntual análisis. No se está en presencia de una categorización de delitos, sino de algo más concreto y enumerativo. Se está en presencia de una abundante y coincidente valuación de hechos insospechables, que admiten, sin reservas, la clasificación que el proveyente les da. Verdadera plataforma seria y sólida de la prueba indicaría, que es aquí vehemente, numerosa y calificada. Se llenan, entonces, sin violencia, las más perentorias exigencias del artículo 217 del Código de Instrucción Criminal y los requisitos preceptivos contenidos en los artículos 251, 252, 253 y 254 del mismo Código citado.

A juicio del Juzgado, el ejecutor material de la maniobra dolosa fué Héctor L. Sierra. Seguramente fué Sierra, actualmente prófugo, quien introdujo los veinte naipes que luego aparecieron demás en el sabot. Fué Sierra, seguramente, quien preparó los naipes, los naipes para estafar al Casino de Carmelo, y al público que asistía esa noche al Casino y que estaba allí jugando de buena fe, en un establecimiento de diversiones, autorizado y controlado por el Gobierno. Esta afirmación no es una conjetura aventurada, sino que es consecuencia de lo que surge de autos, porque fué estando el sabot en manos de Sierra, que se dieron los cincos pases equivalentes al sobrante de las cartas encontradas posteriormente al realizarse la investigación, y fué en ese "mismo momento" —no superior a diez minutos— que se jugó en forma vertiginosa, "fuerte" y generalizada, "coincidiendo" todos los de Colonia, en las apuestas, en el momento y en la misma dirección del juego. Sierra fué el autor material de la maniobra. Pero cada uno de los procesados en esta causa, es igualmente responsable del acto delictual. (artículo 59 del Código **Penal). Todos ellos, lo mismo Sierra** que Onetto, se beneficiaron del resultado del fraude. Hubo en todos ellos, "animus nocendi".

La ley quiere que cuando se realiza un hecho reprimido como delito, no se pierda de vista al delincuente. (Artículo 86 del Código Penal). El Juzgado dedicará a este aspecto individual de los procesados, la atención que la norma exige. Se detendrá, de modo especial, por supuesto, en aquéllos que ofrecen a la consideración del proveyente, contornos siluetales más borrosos o más escurridizos o más inciertos, en su volumen físico y psicológico.

Quiénes son los Procesados

En el proceso, dice Eugenio Florián, en su Tratado de Derecho Procesal, Pág. 61, no nos encontramos sólo con una relación jurídica a calificar "sino, también, un hombre a juzgar, cuyo conocimiento completo es indispensable. El derecho penal está penetrado de la idea de la individualización del delincuente, y por ello en el proceso, la personalidad de éste debe ser explorada con auxilio de los adelantos conseguidos por la antropología y psicología criminales, junto con los datos que suministra la conducta moral y penal anterior del delincuente y las circunstancias del hecho" (Ob. y autor citados).

En esta causa, Bertón, Wibmer, Sierra, Oviedo y Onetto, de modo preferente, tienen y exhiben ante el Magistrado, una "personalidad permanente". Un tipo de "personalidad en vigencia", jurídicamente conformada por el medio en que habitualmente han venido desarrollando sus actividades ilícitas y antisociales. Han buscado, como surge de autos, buenas partes de sus ingresos cometiendo esa serie de actos antijurídicos, que se manifiestan en el sumario en el juego con trampa; en la estafa arriesgada; en la explotación indelicada del afecto amistoso; en el quebrantamiento de los valores éticos; en la explotación de mujeres; en el aprovechamiento de un anciano descuidado, de salud vacilante y sólida fortuna.

Bertón, Sierra y Wibmer, actores del hecho de Carmelo, han intervenido, también, en los manejos dirigidos a despojar a Diego Salorio, de buena parte de su dinero. Ingresos habidos al margen de la ley, se ha dicho, y ésa es efectivamente la forma cómo Bertón, Sierra y Wibmer han obtenido esos bienes inmuebles que ahora constituyen casi toda su fortuna conocida.

Onetto ofrece, también, el mismo perfil penumbroso. El informe policial glosado a fojas 109 lo presenta del modo siguiente: "Se trataría de un elemento sin ocupación conocida, se trata con mujeres de vida airada y considerado como jugador con ventaja". Tiene en su haber un antecedente judicial por delito de lesiones. Pero este prontuario no es completo. Onetto tiene otros antecedentes, que en su momento, serán traídos al sumario. Ha incurrido en un Homicidio cometido en el Cerro de Montevideo, en el año 1934, como consecuencia de una partida de naipes en la que hubo desacuerdos sobre el modo de repartirse el producto de una jugada. Y cuenta, también, con varias otras entradas a la Policía.

Oviedo, es un hombre de vida sospechosa, irregular y vacilante. Su conducta aparece sombreada por graves contradicciones. Tiene un puesto de Guardia Civil en la Jefatura de Policía de Colonia, con una remuneración de cuarenta y cinco pesos mensuales. Y no obstante la modesta jerarquía de su cargo, concurre con el Coronel Toscano, Jefe de Policía de Colonia, a Hipódromos y Casinos (Ver declaración del Comisario Díaz); frecuenta tertulias, que no corresponden al cargo que desempeña; vive en la casa del Farmacéutico Sierra, que, tiene, a su vez, hogar constituído; recibe de Sierra la autorización para cobrar, en su nombre, los premios hípicos que sus caballos ganen en Las Piedras. El Comisario Díaz, ya citado, que le ve ir y venir en compañía del Coronel Toscano, no sabe quien es, pero su manera de actuar y vivir le llaman su atención y un día le pregunta. (fs. 175). Y es entonces cuando se entera de que Oviedo, es funcionario policial y que se llama Oviedo, porque hasta la fecha lo suponía un amigo personal del Coronel Toscano (fojas 177 y 181). Sin embargo no es éste el modo cómo Oviedo se define. Cuando se le interroga por su profesión, manifiesta "que ha dejado de ser empleado policial, y que es cuidador de caballos de carrera" (fojas 78 y siguientes). Ha de observarse que el Juzgado decretó su prisión y procesamiento el día 27 de febrero de 1943 y que Oviedo aparece presentando renuncia de su cargo, el día 26 de febrero de 1942. Pero es curioso advertir que el mismo día en que presentaba inusitada renuncia de su cargo, realiza un viaje a Buenos Aires, en funciones propias de su puesto. Oviedo es amigo personal de todos los que intervienen en el hecho de Carmelo. Gana sólo cuarenta y cinco pesos de sueldo, frecuenta casi semanalmente la ruleta de Carmelo y el día de marras juega en Carmelo cantidades crecidas de dine-

ro que nadie sabe de dónde salen. Es amigo personal de Sierra y de Bertón. Y es amigo íntimo de Cumellas y de Wibmer. La noticia de que ha sido decretada su prisión, la recibe por intermedio de las señoras de Wibmer y de Cumellas. (fojas 78). Y cuando la Policía va a buscarle, sin encontrarle, se dirige a la casa de Héctor L. Sierra, que es dónde vive.

Bonjour, es el amigo de Onetto. Es quien esa noche le presenta al grupo que va a Carmelo. Nadie ha podido justificar, hasta ahora, la presencia de Onetto en Colonia, la noche del 31 de diciembre de 1942. Bonjour no tiene una profesión firme, definitiva de las que forman parte de la personalidad del hombre. Cuando se lo pregunta, dentro del sumario, qué hace y en qué trabaja, responde: "que es rentista". Y luego cuando se le pregunta por sus rentas, responde: "que las rentas, son de su padre y que él vive con sus padres". Luego, en una segunda deposición, aparece denunciando una serie de oficios y empleos, que por su mismo número, dado la escasa edad del procesado, son la mejor demostración de que no tiene ningún oficio.

Cumellas, Olgiatti, Juri y el mismo Wibmer, son funcionarios públicos. Lo mismo Bertón, que es Director del Hospital de Salud Pública. Y sin embargo, todos ellos estructuran, planean y realizan un delito gravísimo que va contra los intereses del Estado, preferentemente.

Bonjour dijo ser rentista. (fojas 180). Juri gana ochenta pesos de sueldo. (fojas 72). Cumellas gana sesenta pesos de sueldo. (fojas 81 vuelta). Oviedo gana cuarenta y cinco pesos de sueldo, como Guardia Civil. (fojas 78). Olgiatti gana setenta pesos de sueldo. (fojas 88). Sueldos todos modestísimos, según puede verse, que no alcanzan por sí solos a solventar las más elementales exigencias de familia, que casi todos ellos la tienen. Y no obstante este límite económico, todos ellos desarrollan un género de vida que no está en armonía con sus ingresos, ni con la fortuna privada, que ninguno de ellos la tiene, en realidad. Pero todos viven, como si en verdad la tuvieran.

Todos son jugadores habituales. Wibmer es jugador habitual. (fojas 80 y 159 vuelta); Bertón es jugador habitual; (fojas 93 a 99 y 154 a 157); Foderé es jugador habitual; (foja 69); Oviedo es jugador habitual; (fojas 75 vuelta a 78 vuelta); Onetto es jugador habitual; informe policial de fojas 109); Sierra es, también, jugador habitual (resultancias de autos).

Olgiatti a fojas 88 dice lo siguiente: "Que lo único que desearía decir es que el Juzgado no lo vaya a confundir con otras personas, según el comentario que circula por la ciudad".

Bertón, en quien es preciso insistir, ocupa en este sumario y en el orden social, un rango especial. Ha sido Jefe de Policía de Colonia, lo que hace sorprender su ignorancia acerca de la situación, personalidad y jerarquía funcional de Bolívar Oviedo. En el momento de ser procesado, ocupa el cargo de Director del Hospital de Colonia. Personalmente, no aporta al sumario un solo argumento o elemento de juicio de alguna entidad, que contribuya a situarle en forma favorable o por lo menos ambigua y borrosa. Su sistema de defensa, está comprendido dentro de esta órbita: "No recuerda". Bertón no recuerda nada. No recuerda ni siquiera los hechos más salientes en que ha intervenido. Cuando se le pregunta sobre las alternativas del viaje de Colonia a Carmelo, contesta evasivamente: "no recuerdo". Y cuando se le pregunta sobre las alternativas del viaje de Carmelo a Colonia, contesta en igual forma: "No oyó nada. Venía durmiendo". Dentro del Casino de Carmelo, el Dr. Bertón tampoco vió, ni oyó nada, ni recuerda nada. (fojas 96). "Estaba ensimismado en su juego" (fojas 96). Su sistema de defensa, como se ha dicho, es simplísimo y no tiene más que esta alternativa: o no vió nada o no recuerda nada. No parece ser ésta una forma adecuada de defensa de un hombre de su responsabilidad social, que está obligado, quizás más que nadie, a contribuir, por cualquier medio, a colaborar con la Justicia, poniendo de relieve los hechos grandes o pequeños, en que haya intervenido tanto más si éstos pueden contribuir a llevar al ánimo del Juez la convicción de su inocencia, o por lo menos la sensación de una culpabilidad atenuada por la presencia de diversos factores de fácil explicación. Bertón niega sistemáticamente. Cree que negar es un medio de defensa, apto para neutralizar la dura y difícil labor del investigador sumarial. Pero sin advertir que esa misma negativa en que se encierra el agente, gravita moralmente dentro del proceso, y recarga sospechosamente su conducta.

Héctor L. Sierra es un Químico Farmacéutico. Tiene su comercio y su familia instalados en Colonia. Ha intervenido con los demás procesados en la estafa de Carmelo, y ha permanecido viviendo en la Ciudad de Colonia, en su casa, hasta el mismo momento en que se dictó el auto de prisión y procesamiento contra él. Ese día, en pocos minutos, se lanza escandalosamente a la fuga, en forma acusativa y estrepitosa. Abandona su familia, sus intereses y su casa de comercio, en la que su presencia es obligatoria de acuerdo a la ley especial pertinente. Han transcurrido tres meses desde la fecha en que Sierra se dió a la fuga, en la forma denunciada por la Policía, entonces a cargo del Dr. Jaureguiberry y Comisario Marchese, —y ratificada por el chofer Larrosa a fojas 150—, que le llevó en un mal automóvil de alquiler desde Colonia a Las Piedras, viaje para el que fué preciso buscar la nafta necesaria. (fojas 150 a 151).

¿Nada dice a los señores defensores esta fuga del Farmacéutico Héctor L. Sierra? El Juzgado deja expresada esta interrogante, porque es conveniente señalar el silencio de los señores defensores acerca de este hecho, mucho más expresivo y sintomático que la fuga de Ernesto Onetto Iraola (a) El Pituco.

Si algo faltaba en esta pieza sumarial, para hacer más acentuada la convicción de culpabilidad que alcanza a los procesados, ahí está la fuga de Héctor L. Sierra, que nada podrá justificar de modo alguno. No es preciso que el proveyente entre, en esta oportunidad, a valorar la calidad de este indicio y que lo sitúe, como corresponde, dentro del repertorio de presunciones que obran en autos. Basta, por sí solo, para mantener sobre los procesados la misma carga de responsabilidad penal que alcanza al prófugo. Tiene el valor acusativo de un índice señalando recta y certeramente a los imputados.

Todos los participantes en la estafa de Carmelo, han vivido y actuado, en el medio en que más tarde habían de producir el delito por el cual se les procesa. Prevaleció en todos ellos "el impulso exterior", según lo define Von Listz. Y estuvo siempre presente, en vigencia, "esa personalidad permanente" formada por el "factor exógeno", que en este caso a estudio, se define por las timbas, estafas, desocupación, trampas: doble faz de una vida que se resuelve en la explotación del vicio o de la debilidad de los vicios ajenos.

Ningún Juez, dice el doctor Peco, "penetrado de la ciencia penal podría cuestionar la mayor peligrosidad de una vida social y familiar, disoluta, deshonesta o irregular" (Peco. Proyecto de Código Penal Argentino. Páginas 138 y siguientes).

Cuando se trata la ardua cuestión de la peligrosidad del agente, es preciso poner el acento más sobre el pasado, antes que sobre el futuro. Y aún mismo no puede decirse, todavía, que esta afirmación sea rigurosamente científica. Descartado el concepto de Ferri, en el cual en todo autor de delito hay siempre un "peligroso"; queda a considerar la definición de Grispigni, para quien, el concepto de "peligrosidad" está integrado por valores de distinta procedencia y calidad, dentro de cuyo elenco, el delito es, por su valor sintomático, un índice primario de la peligrosidad. Para el Profesor Luis Jimenez de Azúa, el concepto jurídico de Peligrosidad, surge a la consideración del juzgador como el resultado del examen de la personalidad del delincuente vista en proyección: conducta anterior; acto de manifiesto peligro, conducta posterior del hecho delictuoso; calidad de los motivos y el delito mismo o sea el acto que revela la peligrosidad.

Coinciden todos en una afirmación común: la necesidad de apreciar no la cantidad del delito, sino la calidad del hecho delictuoso cometido. (Conforme: el Profesor doctor Juan P. Ramos. "El Juicio Penal y el delincuente").

El Juzgado haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo 86 del Código Penal, no podía dejar de examinar la personalidad de los procesados, según surge, por ahora de autos, porque es en función de su actuación dolosa que deben ser juzgados, y no en mérito a otras consideraciones que todavía, racionalmente, no pueden, ni deben jugar ningún rol en este incidente excarcelatorio.

Calificación Delictual

La estafa es un delito esencialmente intelectual, y a ello se debe su naturaleza proteiforme. Es jurídicamente indefinible: participa del hurto y de la falsedad, sin ser ni una cosa ni la otra. (Irureta Goyena. Delito de Estafa y Falsificación Documentaria. Páginas 134 y siguientes).

Para Eusebio Gómez "la estafa es una variedad de la defraudación" (Tratado de Derecho Penal. Tomo IV. Página 197).

Carrara sostiene que "los medios de estafa son indefinidos e imposibles de enumerar" (Programa Nº 2340).

La estafa se comete, esencialmente, por medio del engaño.

El artículo 347 del Código Penal, define la estafa, del modo siguiente: "El que con estratagemas o engaños artificiosos indujere en error a alguna persona, para pro-

curarse a sí mismo o a un tercero, un provecho injusto, en daño de otro, será castigado con seis meses de prisión a cuatro años de penitenciaría". El concepto de "artificioso o ardides", es integrante de la figura del delito. Y ese artificio o ardid, es lo que ha de determinar a error a alguien, a fin de procurar en daño ajeno, un provecho injusto para sí o para otros.

Nuestro Código al adoptar esta interpretación, ha seguido al artículo 640 del Código Italiano.

No es preciso examinar el sentido jurídico o conceptual de lo que significan las palabras "ardid" o "engaño". Ha de decirse, sin embargo, que, para Eusebio Gómez, "el engaño artificioso" tiene vida subjetiva, por cuanto influye en el ánimo de aquél a quién se quiere inducir en error. Y que la "estratagema" es un concepto, para el mismo autor, de vida objetiva, que contribuye a variar la fisonomía del acto.

El que estafa acciona contra el patrimonio del estafado. Ahora bien: ¿cómo se ha cometido en esta causa el delito de estafa Pues, haciendo trampas en el juego. (Irureta Goyena. Página 136. Delito de Estafa y etc.).

Los medios de que se valieron los procesados para consumar el acto criminoso, están integrados por elementos idóneos para producirlo con éxito. Hay, entonces, relación de causalidad entre el engaño y la prestación verificada.

La Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Buenos Aires, ha declarado en muchas ocasiones que "la eficacia del medio empleado para la estafa lo determina, precisamente, el éxito de la maquinación ya que todo otro criterio, para deducir su idoneidad que contemplara otras circunstancias, objetivas o subjetivas, sería indeterminable" (La Ley. Tomo II. Página 466).

Para la calificación de la Estafa, hay que estar, únicamente, a la criminosidad del agente que lo comete, sin entrar a investigar las cualidades morales de los sujetos pasivos del delito. (Así se expresa, palabras más o menos, Manzini, en su "Tratatto" Vol. IX. Páginas 582 y siguientes Es decir, que el estafador merece ser sancionado penalmente aun cuando accione contra sujetos o cosas "que no merezcan protección jurídica, porque su acción es, ante todo, moral y jurídicamente ilícita".

El delito imputado a los procesados, configura la estafa con la agravante especial que contiene el artículo 348 inciso 1.o del Código Penal. Concurre, también, en el caso en estudio, la reiteración real que señala el artículo 54 del mismo Código citado.

El delito de estafa está sancionado en nuestra ley penal, con un mínimum de seis meses de prisión y un máximum de cuatro años de penitenciaría. Los procesados, en quienes se dan especiales factores de agravación, no han cumplido siquiera el mínimum de prisión que la ley reclama para reprimir este delito. Circunstancia esta última que el sentenciador tiene, también, en cuenta al resolver este incidente.

Conclusiones

En mérito a la calidad y gravedad del delito cometido por los procesados; monto del daño causado; notoriedad y trascendencia pública evidentes del hecho; naturaleza de los intereses lesionados; perjuicios sufridos por el Estado; condición de funcionarios públicos que tienen algunos de los autores de la estafa; reiteración delictual; asociación de voluntades para delinquir; peligrosidad señalada; y necesidad de ejercer, eficazmente, por medios correctivos ejemplarizantes, dado el medio en que se produjo el hecho, la defensa social que nuestra ley represiva propugna, el proveyente considera que no debe accederse, por ahora, a las excarcelaciones solicitadas en este incidente promovidas por las Defensas. Y en consecuencia, así lo resolverá.

Por lo expuesto y las disposiciones legales precedentemente citadas,

SE RESUELVE:

1.o) No hacer lugar a las excarcelaciones solicitadas a fojas 183 y 223 respectivamente;

2.o) Dejar sin efecto, como consecuencia de la constancia de fojas 306, remitida por el señor Alcaide, lo dispuesto por auto N.º 3781;

3.o) Formar segunda pieza con esta interlocutoria y las actuaciones que le sigan, que correrá agregada a la pieza sumarial y

4.o) Resuelto en definitiva, este incidente promovido por los señores defensores, vuelvan los autos al despacho para proveer lo que al estado de la instrucción sumarial corresponda.

Bengoa.

"Juzgado de Crimen 1er. Turno.

3.387. Héctor Sagrada y otros. Imputación de Estafa.

Vistos: Para resolución de segunda instancia, estos autos, venidos a mi conocimiento, en virtud de la apelación en relación deducida contra la interlocutoria de fojas 308, dictada por el señor Juez Letrado de Colonia la que no hizo lugar a la libertad provisional de los encausados.

Por los fundamentos de derecho, del pronunciamiento apelado que el suscripto comparte en todos sus términos.

Considerando: Que el estudio y análisis de estos obrados y las presunciones de ellos derivadas apreciadas de acuerdo con las reglas de la sana crítica como lo dispone el artículo 3.o de la ley N.º 9.755 de enero 7 de 1938, revela la razón que ha asistido al señor Juez "a quo" para procesar a la pandilla de tahures que en la noche del 31 de diciembre de 1942, se combinaran y asociaran para estafar al Casino de Carmelo, mediante las maniobras de que ilustra este proceso. Y no se trata de atenuar la gravedad del hecho, en que han actuado elementos destacados de la sociedad de Colonia, hasta profesionales algunos de ellos, pero que por sobre sus actividades ordinarias, son pública y notoriamente jugadores de corazón, de alma, prestos a cualquier contingencia para satisfacer sus incontenibles inclinaciones.

Es evidente que en el caso de autos, estudiado cuidadosamente el punto, colocadas las barajas en forma adecuada para ganar con ventaja, se trasladaran al Casino de Carmelo perfectamente confabulados, encabezados por el farmacéutico Sierra, a todas luces, el autor material de la estafa.

Todas las presunciones derivadas de autos, revelan la culpabilidad de los encausados.

Todos ellos, salen en caravana, simultáneamente en dirección al Casino de Carmelo, todos ellos aun cuando quieren aparentar el concierto, rodean simultáneamente la mesa de punto y banca y cuando el "savot" cae en manos de Sierra, todos ellos, comienzan a apostar fuertes sumas en favor de la banca, algunos el máximo de quinientos pesos y así lo hacen en los cinco pases que dió el prófugo Sierra y ni uno solo más, pasando el banquero el "savot" cuando pasaron tales cinco pases, es decir cuando ya habían tenido fin las veinte cartas que pudo acomodar, tan hábilmente el farmacéutico de la referencia, por lo demás acostumbrado, a manejar naipes con suma destreza. Y la pandilla no espera más, no festeja sus ganancias y acto continuo, toma las de Villadiego en dirección a Colonia, para poner largo trecho de camino antes de que al recontar los naipes, se constate el excedente y por ende la estafa hábilmente cometida. Y ese viaje de regreso con los bolsillos colmados de billetes, muy fácilmente adquiridos, se realiza en silencio sin merecer comentarios, tan buena suerte, sin que el gozo... (palabra ilegible) por todos los poros de los gananciosos, siquiera en aquellos, como Oviedo y otros, que ganando apenas cuarenta y cinco y setenta pesos se han permitido el lujo de hacer apuestas por quinientos pesos por pase, vale decir por el máximo autorizado en el Casino perjudicado. Y en tan buena suerte y en común compañía, jugaron y viajaron personas socialmente bien conceptuadas, con otras de "medio pelo" y hasta con elementos del hampa verbi gratia Ernesto Oneto (a) El Pituco.

Y adoptadas las medidas del caso, este delincuente y el farmacéutico Sierra, huyen, se esconden, fugan del país o se encierran en una covacha confesando así tácitamente su culpabilidad en el delito. No es esa la conducta del hombre honrado injustamente sospechado, que afronta todas las contingencias para proclamar su inocencia puesta en tela de juicio.

Considerando: Que éstas y otras presunciones, señaladas algunas en el dictamen fiscal de fojas 280, analizadas como corresponde en su conjunto y armónicamente, se destaca la evidencia de la responsabilidad de los prevenidos, que se asociaran ilegítimamente para delinquir cometiendo el delito de estafa, ya como autores o como coautores, con meditada premeditación y sobre seguro —lo cual los coloca en grave posición penal, tanto más que el proveyente entiende que en el caso de autos, la justicia debe ser más seguramente firme, más severa e intolerante, cuando se trata de personas destacadas de elevada alcurnia social, que si delinquen, es llevados por su deformada psiquis moral y si la ley se aplica inexorablemente cuando se trata de gente del pueblo, de desheredados de la suerte que muchas veces incurrieren en falta por deficiencia y desamparo social, ¿es justo que se tengan complacencias con quienes, pensando en la presunta impunidad delinquen y delinquen contra la propiedad ajena?

Considerando: Que la lectura de este proceso destaca al señor Juez Letrado de Colonia, erguido severamente frente al "gansterismo" de aquella localidad, grande o pe-

queño, franco o disimulado, pero siempre empeñado de vivir al margen de la ley.

Y en esa cruzada del magistrado "A quo", el proveyente no va a poner obstáculo por razones de orden legal y especialmente de procedencia moral.

Considerando: Que no siendo preceptivas las excarcelaciones impetradas, es conveniente denegarlas, por razones intimidantes y de acertada ejemplarización, tanto más que hay calificantes que agravan la responsabilidad de los prevenidos.

Considerando: Que en la instrucción sumarial conviene ahondar los hechos relativos al despido y "Capitis Dimimetro" material, con que la empresa del Casino de Carmelo "premió" a los funcionarios de su dependencia que cumpliendo con su deber denunciaran el delito cometido en su carpeta de "Punto y Banca", tanto más que confidencialmente, las autoridades argentinas estiman que uno de los concesionarios del Casino de Carmelo es persona de turbios antecedentes legales y morales.

Por estos fundamentos juzgando del incidente.

Fallo: Confirmando el fallo recurrido.

Y devuélvase.

Pigurina".

Copia del informe del Encargado de la Oficina de Sumarios del Ministerio de Salud Pública

"Montevideo, julio 27 de 1945.

Señor Ministro:

Elevo expediente sumarial instruído en el Centro D. de Colonia, con motivo del fallecimiento, en el referido nosocomio, de la enferma señora Isabel Balbis de Díaz.

De acuerdo a las declaraciones que constan en estos obrados, como las demás diligencias indagatorias practicadas por el sumariante suscrito, cabe puntualizar los siguientes hechos:

1.° El día 20 de abril próximo pasado, siendo, aproximadamente, las 10 y 45 horas, fué atendida en la Policlínica del referido Hospital, la señora Isabel Balbis de Díaz, sometida a un tratamiento estrícnico progresivo de su parálisis post-diftérica, y que ya había recibido una serie de 4, 6 y 8cc., respectivamente, de solución de estricnina al uno por mil.

2.o Efectuado el examen clínico por el Director Interino del Hospital doctor Onofre Dauzeral, mandó éste a la Nurse señorita Ramona Diano, para que ordenara a la enfermera señorita María E. Guerrero, administre 10cc. de solución de estricnina de uno por mil, a la señora Isabel Balbis de Díaz.

3.° Recibida la respectiva medicación por la enfermera María E. Guerrero, ésta cargó la aguja con lo que creía ser solución de estricnina al uno por mil, y la entregó a la aprendiza de enfermera señora Inés Catalina R. de Piriz, quien procedió a administrarla a la antes mencionada enferma.

4.o Administrada la inyección de referencia, la enferma señora Balbis de Díaz experimentó mareos, siendo acostada por las aprendizas de enfermera señorita María A. Corujo y Gilma B. de Carro, y dirigiéndose la primera de las nombradas a la Policlínica, donde estaba atendiendo el doctor Dauzeral, para comunicarle la reacción sufrida por la inyectada.

5.° Al conocer los efectos de la inyección, el doctor Dauzeral expresó que era la reacción esperada, recomendando que la paciente fuese acostada y vigilada.

6.o Concluídas minutos después, las tareas de Policlínica, el doctor Dauzeral se retiró del Hospital, llamado con urgencia desde Pueblo Nuevo, por una enferma particular, de nombre María Galasasi de Moruzzi.

7.° A todo ello, en vista de que los mareos de la enferma señora Balbis de Díaz aumentaban, se requirió nuevamente al doctor Dauzeral, que se hallaba ausente, y cuando éste, media hora después, regresó al Hospital, la enferma había fallecido.

8.o Indagando las posibles causas de tan insólito deceso, el doctor Dauzeral, en presencia de la Nurse Diano, llama a la enfermera María E. Guerrero, para preguntarle de qué frasco había tomado la solución de estricnina, y, al indicárselo aquélla, se comprobó que tratábase de solución de estricnina no de uno por mil, cual la prescripta, sino de uno por ciento; error que la citada enfermera reconoció, declarando que, no obstante haber mirado por dos veces, habíale parecido que su contenido era solución al uno por mil.

9.° Aclarada la causa del fatal suceso, el Director Interino, doctor Onofre Dauzeral, procedió a dar cuenta del mismo a la justicia a los efectos que hubiere lugar.

10. Fué el trámite de esa denuncia, cursada por el procedimiento de estilo, al señor Fiscal Departamental, que motivó el dictamen de éste, calificando el hecho como homicidio culposo y responsabilizando del mismo, al doctor Dauzeral, y a la enfermera Guerrero, disponiendo, en consecuencia, su procesamiento.

Por todo lo expuesto, corresponde concluir:

1.o Las declaraciones prestadas a fojas 8 vuelta, 9 y 10, por la Nurse Diano, y a fojas 12 y 13, por la propia enfermera María E. Guerrero, confirma que la dosis prescrita por el doctor Dauzeral era de 10cc. de solución de estricnina de uno por mil.

2.° A fojas 12 vuelta y 13, la enfermera María E. Guerrero reconoce haber incurrido en el error de cargar la aguja con solución de estricnina al uno por ciento, aunque creyendo que era al uno por mil, error que causó el fallecimiento de la enferma.

3.o Asimismo, agrega la enfermera María E. Guerrero, en su declaración, "in fine", que: "la declaración que acaba de hacer es la fiel y exacta expresión de la verdad de lo sucedido; que en el Juzgado y fuera del Juzgado, distintas personas le dijeron que debía declarar en un sentido o en otro, sumiéndola en la más grande confusión, y diciéndole que si no declaraba así, perdía su puesto, que quedaba presa, etc., todo lo cual, añadido a la desgracia que acababa de suceder por su error fatal, la terminó por trastornar por completo".

El sumariante estima que, en función de los extremos declaratorios pretranscritos, cabría considerar las contradicciones en que incurrió la mentada enfermera en las cuatro declaraciones que prestara ante el Juzgado respectivo, según copias que, en lo pertinente, se glosan a fojas 16, 17 y 18; siendo de advertir, también, que las mismas no afectan, por no haberse repetido, los hechos y conclusiones puntualizados en su vía administrativa en el presente sumario.

Como consideración final, es dable expresar que la enfermera María E. Guerrero, que reconoció haber incurrido en el fatal error que ocasionó la muerte de la señora Isabel Balbis de Díaz, desempeña desde hace 18 años sus servicios en Salud Pública.

Doctor Rafael Bolotín,
Encargado Oficina de Sumarios".

(Continúa el señor Representante doctor Cutinella):

—Con respecto, señor Presidente, a las inculpaciones que se hacían al señor Ministro de Salud Pública por no haber decretado la separación de su puesto del Director del Hospital de Colonia, debo decir que dicho Director, inmediatamente después de ocurridos los hechos, dió cuenta a la Justicia Letrada, y ésta le indicó que debería dirigirse a la Policía. Lo hizo de inmediato, elevándole a su conocimiento lo ocurrido, y también de inmediato se levantó una información sumaria, y el Ministerio de Salud Pública al día siguiente la mandó ampliar.

Pero no se detuvo en eso la diligencia del señor Ministro de Salud Pública, sino que luego comisionó al encargado de la Oficina de Sumarios de ese Ministerio para que procediese a instruir el sumario correspondiente.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desearía preguntar al señor Diputado Cutinella, —como veo que tiene muchos papeles por delante— si esa lectura que va a hacer es muy extensa.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Porque podría incorporarse a la versión taquigráfica.

(Interrupciones).

—Deseo saber si es muy extenso lo que va a plantear el señor Diputado, porque hay una cantidad enorme de documentos.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Desea plantear otra cosa, el señor Diputado?

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso depende de la magnitud de lo que va a leer.

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces, permítame.

El señor Ministro de Salud Pública, como decía anteriormente, comisionó al encargado de la oficina de sumarios del Ministerio de Salud Pública, para que instruyera el sumario en forma; y fué el sumariante, cuya presencia en el Hospital de Colonia se produjo en el mismo momento en que sorpresivamente se dictaba el procesamiento del Director del Hospital de Colonia, por su responsabilidad médica, cosa que la doctrina y la jurispru-

dencia acuerdan sólo en casos en que esté probada total y definitivamente la negligencia del médico.

Y digo que el procesamiento fué sorpresivo, señor Presidente, porque si bien un periódico lo anunció con anticipación —el mismo periódico que leyó el señor Diputado en Sala—, y el Fiscal después pidió efectivamente lo que ese periódico anunciara anticipadamente, el Juez Letrado de Colonia, en extensa y fundada sentencia, que puede ser perfectamente incorporada a nuestras más prestigiosas publicaciones jurídicas, desmenuzó punto por punto la actuación de ese médico, y probó que a la luz de los antecedentes sumariales y de las disposiciones legales, de la doctrina y de la jurisprudencia, no podía caber el procesamiento de ese médico.

Sin embargo, posteriormente, actuando el Juez de Feria, con una simple rectificación de declaraciones, ocurrida sin llenar los requisitos procesales, decretó el procesamiento de este facultativo, diligenciándose todo en una forma extraña y en un solo día, un sábado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿La sentencia era contra la opinión fiscal?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

...y luego, señor Presidente, se produjeron incidencias, que fueron denunciadas como corresponde ante la Suprema Corte de Justicia, que ha mandado instruir un sumario, a cargo de un Juez competente e ilustrado, y de reconocida capacidad, sobre los procedimientos usados por el Juez de Paz actuante en la Feria. La justicia, por lo tanto, dirá la última palabra respecto a este "affaire" del procesamiento de un médico por hechos que na se sabe si están o no probados debidamente y respecto a los cuales, ya se había denegado fundadamente ese procesamiento.

El Ministerio de Salud Pública tenía en ese mismo momento un funcionario capacitado —porque es abogado— instruyendo el sumario, cuando supo el procesamiento del médico, que se produjo un sábado a las doce del día, y fué puesto en libertad el lunes al finalizar la tarde, se atuvo a lo que resultaba del amplio sumario administrativo y al fundado informe de su sumariante que agregaré a la versión taquigráfica también para que pueda juzgarse debidamente el verdadero fundamento de las ligeras inculpaciones que se han efectuado contra dicho Ministro.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Tengo entendido que hay un sector que va a pedir la postergación de este asunto, con un intermedio hasta el día lunes.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Yo no sé si puede ser o no; no me lo digan a mí, sino a los que lo van a plantear.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Ha entendido mal!

SEÑOR CERSOSIMO. — Posiblemente; a esta hora uno ya no entiende muy bien las cosas.

De manera que si esto se va a postergar, lo más correcto me parece que sería dejar toda esa documentación para el lunes, y entonces continuar en la sesión de ese día.

(No apoyados).

—No digo esto como moción, sino que pregunto; porque se me ha dicho que se iba a pedir un intermedio hasta el lunes. Más: se me dijo si yo votaría ese intermedio, cosa que deseo que el sector que va a plantearlo lo aclare, porque yo voy a intervenir en este debate.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo desearía que este asunto quedara liquidado esta noche, porque no creo que se pueda aportar nuevos elementos de juicio para el lunes; máxime cuando este asunto casi toca fondo: se ha determinado ya con el procesamiento del Jefe, el alejamiento del Juez, motivo de este asunto. De manera que ¿qué nuevos elementos de juicio se podría aportar al debate, para votar el nombramiento de la Comisión Investigadora?

Yo no sé, señor Presidente, si sería lógico hacer ese intermedio. Por eso pregunto al sector que insinúa el intermedio, si eso ocurrirá o no, porque como desearía intervenir en el asunto, intervengo ahora o el lunes.

(Interrupciones).

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo quiero decir lo siguiente.

Primero, que creo que este debate esta agotado...

(Apoyados).

—...o, por lo menos, si no está agotado el debate, lo están los Diputados.

Creo, realmente, que más de lo que se ha dicho sobre el problema en sí, no puede decirse, salvo que se trate de hablar de otros asuntos que nada tienen que ver con la cuestión concreta que está en discusión.

Si fuera así, yo personalmente —no mi sector— pediría lo siguiente. Primero, que se cerrara el debate, y luego, que se pasara, para votarse, a la sesión próxima inmediata de la Cámara, que creo que es el lunes.

(Interrupciones).

—Si fuera así, señor Presidente, repito, y no con la intención de volver a repetir los argumentos hoy, mañana pasado, y si hubiera ambiente en la Cámara, para cerrar el debate, yo insistiría en esa moción, por una razón. Mi sector —un gran número de Diputados— no está presente por diferentes circunstancias, y en un asunto de esta índole sería de consideración de la misma Cámara, que se tuviera en cuenta esa ausencia involuntaria para contemplar lo que yo pido.

Por eso, recogiendo la insinuación del señor Diputado Cersósimo, hice la moción concreta.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo no sé, señor Presidente, si no formular un reproche a la Mesa, que permite que se fundamenten propósitos con respecto a una moción que no se sabe si va a ser presentada.

Este intermedio no ha pasado de un rumor.

Frente a la consideración que hace el señor Diputado Penco sobre algunos de sus compañeros, yo creo que muy poco ganaríamos si se sigue el temperamento que él aconseja, de que hoy se cierre el debate y se proceda a la votación el día lunes.

Con eso nada ganaríamos.

(Interrupciones).

—Los señores legisladores ausentes del sector político del señor Diputado Penco, no forman un núcleo que sea capaz de decidir en pro o en contra de la investigación, desde que parece ser que ya hay criterio hecho al respecto en las dos bancadas mayoritarias de la Cámara.

Ahora bien: nosotros comprendemos que la Cámara esté agotada, y no permita nuevas aclaraciones. A mí me hubiera interesado tal vez discutir respecto a esas casualidades que nos apuntaba el señor Diputado Espalter, sobre dos Jefes de Policía que da la casualidad que sean de nuestro sector y que casualmente pertenecen a los dos únicos Departamentos donde ellos tienen la Intendencia, cosa que permitiría nuestras cavilosidades respecto a los propósitos enunciados por el señor Diputado Vieyte. Pero éstos son problemas al margen, que los han traído ellos y creo que con bastante inoportunidad. Como también nos habría interesado que se hubiera discutido de política en esta sesión, porque así lo esperábamos lo plantearan y creíamos que el señor Ministro del Interior quedaría en Cámara, lo que nos hubiera permitido conocer cuál es el concepto más acabado de ese criterio de respaldo parlamentario que, a mi juicio, fué muy bien contestado por el señor Diputado Espalter, sin que el señor Ministro nos pudiera disipar las dudas que abrigábamos respecto a la carencia total del apoyo parlamentario al Gobierno actual.

Pero todos éstos son detalles, señor Presidente, que no interesa profundizar, porque veo que la Cámara no está dispuesta a que sigamos en este camino.

Pero yo señalo —y lo he señalado en el diario que dirijo— que no es posible que pasemos a un intermedio hasta el lunes, porque eso me huele a mí un poco a quererle quitar la trascendencia que ha tenido esta actitud, a mi juicio inconsulta, del Partido Batllista.

Lo digo porque lo que se ha evidenciado es que es un ataque partidario a un Jefe de Policía, enemigo político de esa fracción, y que se ha querido buscar el camino de la investigación parlamentaria, evitando que el partido político a que pertenece el señor Diputado que trajo a Sala el asunto, chocara clara y abiertamente con el Poder Ejecutivo. Porque al menos caviloso se le puede ocurrir que no significa una muy buena política que casi el único sector que, en realidad, apoya al Gobierno, le venga a plantear este asunto en estos momentos en que parece insostenible la presencia de la mayoría de los Ministros en el Gabinete.

De modo que frente a esa situación de ataque político, evidente ataque político que hoy comentábamos con algunos señores Diputados. Creo que viene a responder un poco a ese mal tan generalizado en nuestro Parlamento, de que los Diputados de la campaña nos traigan aquí los problemas locales transformados en problemas nacionales. Pero ya que ha pasado así, yo creo que debemos encarar el asunto clara y valientemente y tomar la resolución hoy y hacerlo en la forma que cada sector ha señalado, más o menos, su posición actual.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No voy a decir, frente a esta moción, ninguna cosa concreta, porque sería repetir y reeditar todo lo que ha dicho el señor Diputado Chouhy Terra; pero lo único que quiero decirle a la Cámara es que lo más desconcertante es que sea el señor Diputado Penco el que saque las castañas del horno con su propia mano.

(No apoyados). — Interrupciones).

—El señor Diputado Penco no tiene derecho! Estamos aquí desde las 17 horas con un problema candente, apasionante, como el que ha planteado la bancada batllista. Hemos oído aquí discursos que despedían fuego; hemos estado al borde de la tragedia ministerial y ahora resulta que. después de todo eso, a las 12 de la noche, el señor Diputado Penco mete la mano en el horno y saca la castaña, cuando la deben sacar ellos mismos, ya que fueron ellos los que empezaron la cocción.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Yo no veo qué razones tiene el señor Diputado para ser tan desconfiado o para suponer que yo sea tan ingenuo. No soy capaz de sacar la castaña nada más que la que me interesa a mí y en esta forma he procedido en forma distinta, tanto a como lo supone el señor Diputado Amorím Sánchez, como a lo que parecía desprenderse de las palabras del señor Diputado Chouhy Terra.

Yo digo lo siguiente: de acuerdo con las mismas manifestaciones de los señores Diputados, y la última, sobre todo, del señor Diputado Amorím Sánchez, se trata de una cosa trágica, candente, que despide fuego, según él. Lo natural es que la resolución que se tome, que va a tener, parece, concecuencias catastróficas, se haga con el mayor número de Representantes.

Yo no digo que el lunes, si han surgido razones nuevas, la Cámara puede reabrir el debate y discutir todo el tiempo que le dé la gana; pero no me parece lógico, dentro de la trascendencia que se le ha dado al problema, que casi a medianoche, cuando hay muchos Diputados que no están, entre ellos la mitad de mi sector, se desee a tambor batiente votar.

Por otra parte, si esa es una maniobra política, que ve algún sector frente al sector que provocó el pedido de la Comisión Investigadora, se pondrá en evidencia el próximo lunes; no hemos perdido nada. La satisfacción del señor Diputado Amorím Sánchez, de ver que se ha pretendido sacar la castaña con mano ajena, podría estar confirmada, si hay episodios que lo justifiquen el próximo lunes.

No tengo inconveniente en retirar mi moción, pero no acepto los argumentos con que se ha pretendido impugnarla.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo acepto las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Penco. Pero realmente le confieso que hubiera deseado que el señor Diputado no hubiera hecho esa moción, porque tiene que apercibirse, evidentemente, de que había un enorme desconcierto en el seno de la bancada batllista; que aquella unidad que la bancada batllista mostraba en las primeras horas de la tarde, en que estaba solidarizada en el ataque al Ministro del Interior y en el propósito de nombrar la Comisión investigadora, a última hora se ha transformado en una desorientación y en una especie de mareo colectivo. Y les correspondía a ellos, por haber promovido el asunto y por haberle dado la trascendencia que se le dió, el haber hecho la moción de arrepentimiento.

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Se me hace una acusación de ingenuo...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No es una acusación.

SEÑOR PENCO. — A esta altura de la vida, es casi una acusación.

Si fuera así, yo tendría que suponer que le ha atacado una mudez colectiva al sector batllista, y que no puede aclarar este episodio. Yo invito a los señores Diputados batllistas, a que algunos de ellos expresen, si puede haber en esto una maniobra política, porque lo más que podrá haber, señor Presidente, es que dentro de cuarenta y ocho horas, por razones que ellos explicarán, habrá habido un cambio de frente.

Y allá ellos. Yo nada tengo que ver.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite?

SEÑOR PENCO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo quiero decir, señor Presidente, que me parece perfectamente legítimo, que un sector parlamentario, después de una larga deliberación, ejercite el derecho de pedir un intermedio, para deliberar, y ver si tiene que rectificar su actitud. Es cosa corriente en esta Cámara, que un sector, después de una deliberación, pida permiso para reunirse en antesala y deliberar. Y es lógico, pues, que cuando son las doce y media de la noche, el intermedio se pida para la próxima sesión.

Yo no veo en esto ningún motivo censurable. He creído de mi lealtad decirlo.

Nada más.

SEÑOR PENCO. — Vuelvo a repetir, para que quede bien claramente expresado mi pensamiento, que no puede haber en mi moción nada que signifique algo que pueda envolver, a su vez, una maniobra de un sector político. De cualquier manera, el lunes el sector batlista tendría que pronunciarse sobre este episodio concreto. Si ellos mantienen el pedido de la Comisión Investigadora tendrán sus razones para ello, y si ha habido un cambio de posición, también ellos nos expresarán las razones que tendrán en ese sentido. Lo que me parece es que es un exceso de suspicacia y que, además, no tendría ningún resultado práctico visible, el suponer que yo le he tendido un cabo al batllismo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero decir dos palabras, ya que soy yo un poco el culpable de esta incidencia, con la complicidad de la Mesa, y por mi ingenuidad, tal vez debida a estas altas horas de la noche, lo que hizo que no advirtiera que ese pedido no lo podía haber formulado, y con la complicidad de la Mesa, repito, porque como no había moción concreta en ese momento —después la formuló el señor Diputado Penco— era una pregunta un poco ingenua de mi parte la que yo hacía al sector batllista. Pero, como a mí se me había dicho que se iba a pedir ese intermedio, y yo deseaba intervenir en este asunto para plantear mi situación personal, y como además me alarmaba la cantidad de papeles y documentos que tenía el señor Diputado Cutinella en su pupitre, es que yo formulé esa pregunta.

De manera que si se va a hacer un intermedio hasta el lunes, es muy lógico que un sector, aún en este asunto que tiene gran trascendencia o cualquier otro, lo puede hacer, pues no hay ninguna disposición que se oponga a eso. Además, deseaba expresar que considero que este asunto debe ser resuelto esta noche, porque así se ve claramente cuáles son los propósitos y cuáles son las líneas de conducta a seguir, pues no es posible que asistamos al espectáculo de que un sector que ha planteado el pedido de una Comisión Investigadora, cuando ha visto otras fases que ha tomado el asunto, veamos en él ese nerviosismo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...en ese sector que provocó el debate, habiéndole hecho perder al país horas preciosas que podían haberse dedicado a la consideración de otros asuntos más útiles. Este problema, a esta altura, ya pierde toda su oportunidad porque, como dije recién, ya tocaba fondo, pues han sido separados el Jefe de Policía y el Juez Letrado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ayer miércoles fueron separados de sus cargos. Como yo quería intervenir sobre estos puntos, hice esa pregunta un poco ingenua.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BESSONART. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BESSONART. — Aquí se está inculpando a la bancada batllista de cambio de frente y de haber hasta engañado quizás a la Cámara con su actitud.

No es así. Cuando nosotros vinimos a Sala, no había ciertos elementos de juicio que luego se conocieron. Por ejemplo, no se sabía que había sido suspendido el Jefe de Policía, lo que quiere decir que cambia fundamentalmente el aspecto del asunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Es, pues, perfectamente lógico que nuestra bancada pueda entrar de nuevo a deliberar y pueda pedir en consecuencia un intermedio.

Era lo que quería decir.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sñor Di-

SEÑOR CAPOZZOLI. — Hoy he oído ciertas manifestaciones desconcertantes en este Parlamento: que se diga que la actitud de un sector parlamentario, o de un Diputado, o de un grupo de Diputados que mediante una deliberación —y cuando más larga, más fundamental para adoptar la tesis que voy a sostener—, tenga que aferrarse al criterio que existía al principio de la deliberación.

¿Para qué sirven las deliberaciones, ¿Para qué se debate? Eso prueba, posiblemente, el "modus operandi" o el estado de espíritu de que vienen animados ciertos Diputados y no quiero hacer una inculpación genérica a los sectores parlamentarios. Entonces habría que venir regimentado, con una orden de un amo, de un señor, como serviles sayones de quien los manda a todos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Aquí se oyó eso, en este Parlamento; creo que está en las versiones taquigráficas del mismo, que se obedecía la orden "del que los mandaba a todos, en época felizmente pasada...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—De modo, pues, que en homenaje al prestigio de este Parlamento, a las deliberaciones del mismo, a la responsabilidad moral, personal y colectiva de los integrantes del Cuerpo, estimo que las razones aducidas con el juicio que es peculiar al señor Diputado doctor Amador Sánchez —a mí personalmente y, colectivamente, así habrá sido a nuestro sector—, los nuevos hechos acaecidos, de una evidente contundencia y de una convicción absoluta, que precisamente contemplan...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...las aspiraciones básicas que movieron a nuestro sector a propiciar la Comisión Investigadora, una vez que los fundamentos esenciales que determinaron a nuestro sector a tomar esa providencia han sido cumplidos —y tenemos que prestar absoluta fe a las manifestaciones del señor Ministro del Interior, vertidas en Sala, que nadie ha puesto en dudas hasta este momento—, dan las razones fundamentales, no de un cambio de actitud, como el de las veletas que se mueven a merced del viento que sopla, sino de las razones serias, reposadas y respetables que a las personas honradas y bien intencionadas las hacen modificar sus posiciones primitivas.

En virtud de esos fundamentos, señor Presidente, creo que están suficientemente contestadas las manifestaciones mal intencionadas, o bien intencionadas, o equivocadas —y es mejor— esgrimidas contra el sector del que yo formo parte.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sñor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA.. — Señor Presidente: creo que tenemos que celebrar lo acontecido en el día de hoy —y digo día de hoy, pese a lo que decía el señor Diputado Cersósimo anteriormente, porque es una sola sesión en la que estamos actuando—, en que se ha registrado un pleno éxito de la intervención parlamentaria.

(Muy bien!)

—Podemos decir que una situación de atentado a los fueros de la justicia, ha cesado por la intervención del Parlamento, hecho incontestable, señor Presidente, porque se produjo después de haber hablado el señor Ministro del Interior y haberle replicado el Diputado que habla, fundando la posición que justificaba el nombramiento de la Comisión Investigadora.

Se ha restablecido el respeto a los mandatos de la Justicia, y el Poder Ejecutivo ha venido a decirnos aquí, por intermedio del Ministro del Interior, después de oír las voces de este Parlamento, que había dispuesto la separación del Jefe de Policía y su sometimiento a la Justicia. Este es el hecho.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No es verdad.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Me extraña la posición del señor Diputado Cutinella, cuando en la Comisión preinvestigadora nos decía que a pesar de todas las medidas de investigación del Poder Ejecutivo y de la Suprema Corte de Justicia, era necesario de cualquier manera investigar nuevos actos, cualquiera fuese la resolución que tomara el Poder Ejecutivo, y en atención a esa manifestación del señor Diputado Cutinella, fué que yo puse mi voto favorable al nombramiento de la Comisión Investigadora.

(Apoyados).

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: ya lo dije hoy, que esos hechos eran los que determinaban el mantenimiento del pedido de la Comisión Investigadora, pero lo que ha salido aquí hoy, como resultado trascendente de este debate, es que por la intervención del Parlamento, un representante del Poder Ejecutivo, después de ser ampliamente replicado en sus manifestaciones, tuvo que manifestar en la Cámara que había tomado en ese momento el Poder Ejecutivo la decisión de separar al Jefe de Policía y de someterlo a la Justicia.

El primer éxito obtenido por la intervención parlamentaria ha sido ese. El Parlamento ha hecho respetar los fueros de las leyes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Además, señor Presidente, se ha tildado de apasionado el debate de hoy, y los motivos que movían este pedido de Comisión Investigadora. Yo, que la he pedido, no tengo inconveniente en decir que no me opongo a que se puedan discutir más serenamente las soluciones definitivas a adoptarse, porque ahora se ha restablecido el pleno equilibrio de los Poderes. Ahora, con la intervención del Parlamento, se han dado garantías.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—El Parlamento tiene la palabra del Poder Ejecutivo, empeñada en esta sesión de hoy, por el señor Ministro del Interior.

Podemos esperar para juzgar definitivamente los sucesos, para que no se diga que hay pasión al tomar una decisión. Nosotros buscábamos una finalidad primordial y la hemos logrado, y esto es lo fundamental en la función del Parlamento: hacer respetar las leyes cuando se entiende que han sido vulneradas.

(Interrupción del señor Diputado Fernández Crespo).

—Por eso, señor Presidente, si la mayoría decide que se haga un cuarto intermedio para tener más tiempo de juzgar hasta dónde lleva el Poder Ejecutivo sus actitudes, tal como lo ha anunciado aquí después de la intervención de la Cámara, yo no tendré inconveniente en votarla, porque soy hombre que procedo, primero, por la razón y las altas conveniencias públicas, antes que por motivos de apasionamiento.

Sólo me apasiona una cosa: el respeto a la ley y el respeto a los fueros de todos los Poderes. Me apasiona que se restablezca la verdad, que se restablezca el orden jurídico que estaba quebrantado con la situación planteada hasta el momento en que entramos en esta sesión.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Este episodio ha servido para justificar la situación actual del Gobierno. Yo creo que el sector batllista tiene todo el derecho de pedir el intermedio, como también de solicitar que se dé por terminada esta gestión. Pero el señor Diputado Capozzoli, que a veces comete algunas imprudencias, hoy ha cometido una, porque hablaba de órdenes superiores y con seguridad que las ha recibido. El cambio de frente, señor Presidente, obedece casi exclusivamente a la situación tambaleante de este Gobierno que ha agotado todos los recursos, ha separado el Jefe de Policía y si es necesario meter en la cárcel al Juez, lo va a hacer para salvar esta situación.

(Murmullos).

—El Gobierno no se para en nada con tal de salvar esa situación. Hemos visto la situación en que se encontraba el Ministro del Interior, que estaba excitado, y que vino a la Cámara a decir algo que no lo esperaban ni el Parlamento ni ningún partido, y nos encontramos ahora, en este momento, en que el sector batllista está en un zarandeo, que no sabe cómo va a salir. ¿Por qué? Porque se les ha creado una situación que ellos no previeron. Es un pequeño conflicto de grupos políticos del Departamento de Colonia.

El señor Diputado Cutinella olvidó todo su discurso, olvidó todo lo que vino a decir al Parlamento: que se requería una Comisión Investigadora, no para examinar solamente los detalles que ahora son fundamentales, sino que la investigación radicaba, decía el señor Diputado Cutinella, en los procedimientos y en la forma en que había actuado el Jefe de Policía. Todo ha terminado. Llegó la orden de arriba, esa orden que tanto temor le inspiraba al señor Diputado Capozzoli, y que posiblemente él la ignore. Le han dicho que hay que votar y no sabe que ha venido la orden, pero le aseguro al señor Diputado que la orden está, y tan existe la orden que esta sesión ya está terminada.

De manera, señor Presidente, que creo que estamos perdiendo le tiempo lamentablemente. Lo que hay que hacer es levantar la sesión y decirle al Gobierno que rectifique sus medios y su conducta si quiere seguir gobernando, porque lo que le ha pasado al Jefe de Policía de Colonia, le va a pasar al propio Presidente de la República, si no procede de otra manera.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — El señor Diputado Viña ha dicho que yo he cometido una serie de imprudencias. Creo no haber cometido ninguna. No estableció el número, pero dijo: varias imprudencias. Yo me remito al juicio íntimo — aunque no lo manifieste — de la Cámara toda, entre el señor Diputado Viña y el Diputado que habla, sobre quién ha incurrido en el pecado venial — pido perdón a los señores Representantes de la bancada católica...

(Hilaridad).

—...de cometer imprudencias en el curso del tiempo que ha absorbido este Parlamento desde que se constituyó hasta ahora, porque no me he de referir, por cierto, a las imprudencias cometidas por el señor Diputado Viña en época pretérita, que son pluscuamperfectas.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Dos palabras, simplemente, para rectificar algunas afirmaciones fundamentales del señor Diputado Cutinella.

El señor Diputado Cutinella ha expresado que el cambio de frente o el pedido de cuarto intermedio a que adhiere la bancada batllista, obedecería a que el Ministro del Interior, después de haber oído la exposición del señor Diputado Cutinella y de otros miembros de la bancada batllista, habría dado orden de prisión para el Jefe de Policía de Colonia, y si yo no tengo mal recuerdo, como no debe tenerlo la Cámara, el señor Ministro del Interior expresó, en la primera parte de su discurso, que había recibido una minuta de comunicación de la Suprema Corte de Justicia, en la que señalaba estos dos extremos: primero, que efectivamente el Juez de Colonia se había dirigido mal al dirigirse al Ministerio del Interior, y, segundo, que debía librar orden inmediata para que se cumpliera la prisión del Jefe de Colonia. Luego, la prisión del Jefe de Colonia se produjo por imperio de la intervención de la Suprema Corte de Justicia, y no como consecuencia de las manifestaciones vertidas en Sala.

Lo que ocurre, señor Presidente, juzgando bien las cosas, es lo siguiente: el embalaje que tuvo la bancada batllista la llevó allá a donde ella misma quería ir, y se dió cuenta de que por la situación creada, si se llegaba al nombramiento de la Comisión Investigadora, equivalía a dar implícitamente, un voto de censura al Ministro del Interior. Acongojados de esa situación que estaba fuera de sus propósitos, se produjo en ellos la desorientación, y ésta es la explicación de la actitud que ahora asumen.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: 59 en 61. — Afirmativa).

—Se va a votar, si la Cámara pasa a un intermedio hasta el lunes próximo para seguir considerando este asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Observo a la Mesa que hice moción para que se diera el punto por suficientemente discutido, pero que ella involucraba también que el asunto se votara de inmediato.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que la Cámara pase a un intermedio, y que este asunto sea votado el 2 de setiembre, así coincide con el cambio de mano.

(Hilaridad. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una, del señor Diputado Penco, que es previa, para realizar un intermedio hasta el lunes próximo; y la otra, del señor Diputado Cersósimo, para que el asunto se vote de inmediato.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a formular una tercera moción, en el sentido de que se haga un intermedio de media hora con el objeto de que la bancada batllista pueda resolver en definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar la moción del señor Diputado Penco, en el sentido de que se haga un intermedio hasta el lunes próximo. Si fuera rechazada, se votarían las otras mociones por su orden de presentación.

Se va a votar la moción del señor Diputado Penco.

(Se vota: 35 en 61. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta el lunes próximo.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 0 hora 52 minutos del día 2).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 160 — Montevideo, Viernes 21 de Setiembre de 1945 — Núm. 11683

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5' publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatuos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 121
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 121 para adquirir grasa tipo Frigonal, corned beef, rabos de vacuno, paté de lengua, paté de pollo, paté de jamón, paté de pavita, lengua de cordero, salchichas de Viena, salame picado fino, extracto de carne, mortadela, arvejas al natural, garbanzos al natural, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945

(Cuenta corriente) Set.18-22507-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir: maíz pisado para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.19-22528-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Tercer llamado

Llámase a lictación pública número 107 para adquirir: Asaderas esmaltadas, bombillas de metal, carreteles de hilo, fuentes, jarros esmaltados, ollas esmaltadas, sartenes de acero, planchas para carbón, yerberas esmaltadas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.20-22529-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 107
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 107 para adquirir asaderas esmaltadas, bombillas de metal, carreteles de hilo, fuentes, jarros esmaltados, ollas esmaltadas, sartenes de acero, planchas para carbón, yerberas esmaltadas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.19-22529-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco, cazuela de mondongo, casillas cigarrillos comunes dulce de membrillo, raciones para el soldado tipo exportación, trigo candeal, chorizos en grasa tipo extremeños, lengüitas de cordero, destinados para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22458-v.set 24

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir pijamas, camisas, pantalones largos para gimnasia, sábanas de lienzo, agua colonia, corbatas, calcetines, pañuelos, camisetas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.18-22506-v.set.28.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$ 20.001.00	"	" 50.000.00	"	50.00	" "
"	" 50.001.00	"	" 100.000.00	"	70.00	" "
"	" 100.001.00	"	" 200.000.00	"	100.00	" "
"	" 200.001.00	"	" 300.000.00	"	120.00	" "
"	" 300.001.00	"	" 400.000.00	"	135.00	" "
"	" 400.001.00	"	" 500.000.00	"	150.00	" "
"	" 500.001.00	"	" 1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir maíz pisado para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.19-22528-v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir harina de primera, mermelada de tomates, mermelada de duraznos, duraznos en almíbar, porotos tayos, porotos milagros, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.15-22481-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir lamparillas eléctricas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.18-22508-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones dorados escudos de 15 y 20 mms., requeridos por Talleres para atender diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945

(Cuenta corriente) Set 13-22457-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir tiradores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.15-22482-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir empaquetadura amianto, empaquetadura hidráulica, carburundum, requeridos por el R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22456-v.set.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir máquinas de escribir con destino al Servicio de Reclutamientos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.18-22509-v.set.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 112
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 112 para adquirir merlín, piola de algodón, beta tejida de algodón, vaivén alquitranado, cabo alquitranado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de la s13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945

(Cuenta corriente) Set.15-22483-v.set.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir harina de trigo de primera, requerida para el Establecimiento de Panificación y Fideería Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22459-v.set.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 120
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir tablones de pino tea o pino spruss, tirantes de pino tea o pino spruss, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22460-v.set 24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir cabo manila, cabo esparto, requeridos por el R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.13-22461-v.set.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para trabajos de impermeabilización de azoteas a efectuarse en el Servicio de Transmisiones, en la calle Sarandí número 472, de acuerdo con los planos, memorias, etc., que, confeccionados al efecto, se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en pliego cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 22 de Setiembre del corriente año a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.18-22513-v.set.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a "Prefectura de Puerto" a efectuarse en la ciudad de **Fray Bentos** (Departamento de Río Negro), **de acuerdo** con los planos, memorias etc., confeccionados al efecto que al precio de **$** 15.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 5 de Octubre próximo a la hora 15; labrándose el acta respectiva. Dichas propuestas serán abiertas en fecha que se determinará de acuerdo con lo expresado en el Art. 26 del pliego de condiciones particulares para dicha obra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. —— El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.11-22428-v.oct.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos destinados al edificio del Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, ubicado en Peñarol, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, esquina Cerrito, hasta el día 5 (cinco) de Noviembre de 1945 a la hora 15 (quince), fecha y hora en que se procederá a la recepción y apertura de las propuestas, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — El Director del Servicio.

(Cuenta corriente) Set.7-22399-v.set.23.

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 12|1945

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez (10) mesas de cedro o roble con piedra de mármol y cuarenta (40) sillas de la misma madera.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría General, avenida Agraciada número 3545, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Set.15-22466-v.set.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|20
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la provisión de los artículos de escritorio correspondientes a los renglones 3.o, 20, 21, 24, 37, 42 y 43, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Setiembre de 1945 a la hora 15 y 30, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.20-22533-v.set.25.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE".
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 6.426 placas de chapas de hierro esmaltadas y 27.000 bulones de acero galvanizado de acuerdo con el plano N.o 697 y especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de esta Comisión, calle Wáshington N.o 317, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington N.o 317 el día 24 de Setiembre de 1945 a las 13 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Setiembre 20 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.20-22543-v.set.22.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVICION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 7|45 (Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de banderas nacionales, de Artigas y de los Treinta y Tres, con destino a la Dirección Gral. de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (calle Sarandí N.o 472), todos los días hábiles de 13 a 18 horas; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre de 1945, a la hora 14 y 30 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set.20-22524-v.set.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVICION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 5|45 (Amplia).
Segundo llamado.

Llámase a licitación pública para el suministro de pilas eléctricas, (un mil) elementos de pila de 1 y 1|2 voltios, de acuerdo

con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (calle Sarandí N.o 472), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre de 1945 a la hora 14 y 30 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.20-22540-v.oct.6.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 8|45

Llámase a licitación pública para el suministro de: A) Grupos electrógenos; B) Alambre, portalámparas y lámparas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Noviembre a la hora 14 y 30 para A) Grupos electrógenos, y hasta la hora 16 y 30 para B) Alambre, portalámparas y lámparas, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.14-22464-v.set.25.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 100

Llámase a licitación pública para la confección de (50) cincuenta trajes de porteros, (50) cincuenta mamelucos y (10) diez guardapolvos de brin sanforizado, de acuerdo a la relación de los mismos y pliegos de condiciones respectivos que podrán ser retirados por los interesados en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero.
Las propuestas serán abiertas el día martes 25 de Setiembre p. v. a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.13-22448-v.set.24.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en la Base Aeronáutica N.o 1, en Carrasco, de acuerdo a las memorias y planos confeccionados al efecto, que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de esa Comisión, calle Carlos Gómez 1494, en horas hábiles.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Setiembre de 1945 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Set.12-22438-v.set.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para los siguientes cargos:
Regentes y Ayudantes (mujeres) para los Hogares Rurales para Niñas de Rivera y Maldonado.
Maestra de Instrucción Primaria para los Hogares Rurales para Niñas de Rivera y Maldonado.
Regentes y Ayudantes (hombres) para los Hogares Rurales de los Departamentos de Artigas y Colonia.
Regente para el Hogar Rural de Tacuarembó.
Maestros de Instrucción Primaria para los Hogares Rurales de Artigas y Colonia.
Visitadoras Sociales para los Hogares Rurales de Artigas, Colonia, Rivera y Maldonado.
Las solicitudes de inscripción deberán presentarse en el sellado correspondiente, en la Sección Concursos del Consejo del Niño, 25 de Mayo número 520, o en los Comités Departamentales Delegados del C. del Niño, dentro de un plazo que vence el 1.o de Noviembre próximo a las 18 horas.
Los concursos de Regentes y Maestros se realizarán en Montevideo y los de Ayudantes y Visitadoras Sociales en las Capitales de los respectivos Departamentos.
(Cuenta corriente) Set.17-22499-v oct 3.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 29 uniformes de casimir y 71 de loneta y drill, destinados al personal dependiente de esta Comisión Administrativa.
Apertura de este segundo llamado: el día 24 de Setiembre próximo a las 16 horas.
La licitación arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Intendencia General del Palacio Legislativo, donde se podrá retirar todos los días hábiles, de 8 a 11 y de 15 a 18 horas (sábados de 8 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la referida Intendencia General, el día y hora preindicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945. — La Intendencia General.
(Cuenta corriente) Set.15-22479-v.set.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.
La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 436. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set 15-22480-v.nov.5.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Maestros de Carpintería para Escuelas Industriales del Interior.
Ayudante de Ajuste para la Escuela Industrial de Mecánica.
Maestro de Matrices para la Escuela Industrial de Mecánica.
Ayudante del Taller de Electrotecnia para la Escuela de Mecánica.
Ayudante del Taller de Radiotecnia de la Escuela de Mecánica.
Maestro de Electrotecnia para Escuelas del Interior.
Maestros de Mecánica y Herrería Rural para Escuelas del Interior.
Director de la Escuela Industrial de Carmelo.
Maestro de Herrería de Obra para la Capital.
Maestro Pintor de Obra para la Capital.
Profesor de Dibujo y Matemáticas Aplicados para el Interior.
Profesor de Matemáticas Aplicadas para Escuelas de la Capital.
Profesor de Física Aplicada para Escuelas de la Capital.
Profesor de Economía Industrial para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Tecnología de la Construcción.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica.
Profesor de Dibujo para la Escuela de la Construcción.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias Navales.
Profesor de Dibujo para la Escuela de Industrias Femeninas.
Profesor de Modelado de la Escuela de la Construcción.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674.
El plazo de presentación de los solicitudes vence el día 6 de Octubre a las 10 horas — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Set.5-22371-v.set 21.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras sanitarias a realizarse en el edificio del parador "San Miguel", propiedad de la Comisión Nacional de Turismo, ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.
El recaudo de la licitación está a disposición de los interesados en la Oficina N. de Turismo, Sarandí 659, de donde podrá retirarse copias hasta el día 25 del corriente mes.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el local mencionado, Sarandí 659, el día 2 de Octubre de 1945 a la hora 16.
La Administracin se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga a sus intereses o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.18-22514-v.set 22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de carbón de leña.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 22 de Setiembre de 1945 a las 11 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, Sección Adquisiciones, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setiembre de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.13-22455-v.set.24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley 3.958, del 28 de Marzo de 1912 y sus modificativas, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don FEDERICO ARAGONES, a quien lo represente o a quien se considere con derechos al bien para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina avenida 18 de Julio número 1546 (Montevideo) o ante la Intendencia Municipal de Rivera, a oponer las excepciones que crea del caso a la expropiación de un inmueble ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Rivera, manzana número 322 de la ciudad del mismo nombre, empadronado con el número 2981, compuesto de una extensión superficial de 7.398 ms. 81 decímetros, comprendido entre las calles Lavalleja Lambaré, Reyles y Camacuá, cuyo expediente de expropiación se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Instituto.
Dicha expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 27 de Julio próximo pasado, que declara urgente la misma y a la ley número 9.723, de 19 de Noviembre de 1937. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945 — Sección Jurídica.
(Cuenta corriente) Set 13-22447-v set.24

U. T. E.
LICITACION No 2278
Un equipo para filtrar aceite

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Diciembre de 1945 a las 10 horas para proveerse de un equipo completo para filtrar aceite lubricante usado, para 50 - 70 litros cada 24 horas; los elementos filtrantes serán de tipo de láminas delgadas, metálicos o de celulosa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.19-22525-v.set.24.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2277
Venta de cubiertas usadas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 26 del corriente mes, 3.890 kilos de cubiertas para auto, fuera de uso, varios trozos y protectores para cámara, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set 18-22510-v set 22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.276
Conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 48.000 kilogramos de alambre de 16 ms2. y 70.500 kilogramos de cables de 16, 25, 35 y 50 mms.2 de sección, todos de cobre desnudo, para emplearse en líneas aéreas de transporte de energía de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.15-22488-v.set.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2273
Cable telefónico troncal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Diciembre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 4.180 ms. de cable telefónico troncal, a instalar entre las centrales Cordón y Aguada, con 413 pares y sus accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.11-22427-v.set.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO C. LARROQUE, uruguayo, hacendado, domiciliado en la calle Chaná N.o 1912, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de propaganda a base de carteles artísticos, del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$ 3.00 Set.20 8999-v oct 1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AROLDO LANDABURU, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Luis Lasagna número 6230, de esta ciudad, solicita la ins-

cripción en el Registro de Derechos de Autor, de una caja de madera de fantasía, de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.19-8960-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUTH RAQUEL ALFONSO DE MEDINA, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Figueroa número 2185, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Ideal", del que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos álbums a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.15-8850-v.set.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AMADEO CRESTO, argentino, empleado, domiciliado en la calle Duvimioso Terra número 1119 (apartamento 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una figura geométrica que consiste en una cantidad de exágonos concéntricos impresos en papel, cartón, madera, etc., del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Set.14-8748-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR HUTTON, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Buenos Aires número 573, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de "Alhaga Azteca", del que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 8 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.14-8752-v.set.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ABRAHAM M. LUCES, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Obligado N.o 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra radial, denominada: "Claves musicales", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$2.00 Set.11-8616-v.set.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45309. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGOGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.13-8713-v.set.24.

ACTA N.o 45294. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nestle Products Co. Ltd., de la ciudad de Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca "NESMILCOA", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.13-8714-v.set.24.

ACTA N.o 45307. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conservas Antonio Alonso, S. L., de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Set.13-8717-v.set.24.

Acta N.o 45301. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Juan Masalles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "URGELL", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.11-8601-v.set.21.

ACTA N.o 45313. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha la firma Veiga y Cía., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "OSTISOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-9021-v.oct.1.o.

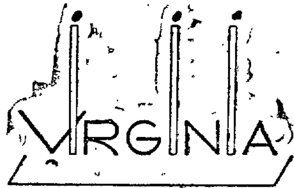
ACTA N.o 45331. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "BELGICA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Set.20-9011-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45349. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solictado el registro de la marca "CITRONVERT", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-9002-v.oct.1.o.

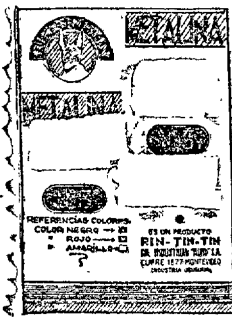
ACTA N.o 45330. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación del Sr. Eleazar M. Dulanti, de Paysandú, (Rep. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca para distinguir artículos de la



clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.20-9004-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45344. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Set.20-9007-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45347. — Montevideo Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación del Sr. Fernando Cuenca Viloro, de Zaragoza (España), han solictado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos). — La Dirección.

$9.00 Set.20-9009-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45341. — Montevideo, Setiembre de 1945. — Con esta fecha Baldomero Miguel Lodeiro, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DOLAR", para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-9005-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45343. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro dela marca "PEPSICLOR" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.20-9006-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45329. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



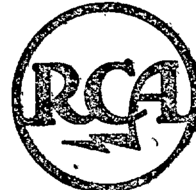
para distinguir artículos de la clase 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.17-8872-v.set.27.

ACTA N.o 45315. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Salvo y Hno., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ASTRAL", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.17-8873-v.set.27.

ACTA N.o 45316. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Radio Corporation of America, de Nueva York (E. U. A.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Set.17-8874-v.set.27.

ACTA N.o 45321. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Teodoro Vlaminck, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEÑA SANTA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$19.50 Set.17-8875-v.set.27.

ACTA N.o 45322. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERLEY", para distinguir artículos de las clases 1, 4, 6, 9, 13, 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.17-8876-v.set.27.

ACTA N.o 45339. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha La Media Luna, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — La Dirección.

$9.00 Set.18-8931-v.set.28.

ACTA N.o 45337. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HIDRALCANFOR - WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.18-8921-v.set.28.

ACTA N.o 45335. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SULFACOL - WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.18-8919-v.set.28.

ACTA N.o 45336. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VI - ETAL - WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.18-8920-v.set.28.

ACTA N.o 45311. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha Félix De la María, en representación de Wolff Levy y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.15-8799-v.set.26.

ACTA N.o 45312. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha Félix De la María, en representación de Wolff Levy y Cía., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.15-8800-v.set.26.

ACTA N.o 45306. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 16 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.15-8804-v.set.26.

ACTA N.o 45305. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.15-8803-v.set.26.

ACTA N.o 45304. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EL BOLERO", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-8805-v.set.26.

ACTA N.o 45310. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Con esta fecha Manuel de la Fuente (hijo), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "LA UNION MERCANTIL", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-8806-v.set.26.

ACTA N.o 45303. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.15-8802-v.set.26.

ACTA N.o 45279. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TENSIANATO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Set.15-8556-v.set.26.

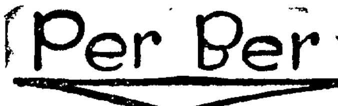
ACTA N.o 45297. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca B R I A R T E X, para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8635-v.set.22.

ACTA N.o 45298. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca E L D E T E X, para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle) — La Dirección.
$4.00 Set.12-8636-v.set.22.

ACTA N.o 45299. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca E L D E X T R A, para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8637-v.set.22.

ACTA N.o 45300. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Lowe, Donald y Company Limited, de Peebles (Escocia), ha solicitado el registro de la marca P E R F E C T E X, para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8638-v.set.22.

ACTA N.o 45284. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Pérez y Berio, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

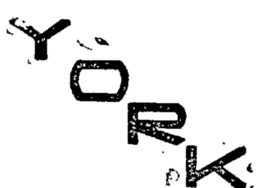


para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.12-8629-v.set.22.

ACTA N.o 45290. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "READEX", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8632-v.set.22.

ACTA N.o 45291. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ICROSTAT", para distinguir artículos de las clases 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8633-v.set.22.

ACTA N.o 45292. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.12-8631-v.set.22.

ACTA N.o 45283. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Alonso y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "VOSOTRAS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8628-v.set.22.

ACTA N.o 45282. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Con esta fecha Vicente de Martino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CAMONDO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8630-v.set.22.

ACTA N.o 45296. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Con esta fecha Clerol Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CLEROL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.12-8634-v.set.22.

ACTA N.o 45326. — Montevideo, Setiembre de 1945. — Con esta fecha René Peluffo Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.15-8843-v.set 26.

ACTA N.o 45340. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TUNGSRAM", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-8964-v.set.29.

ACTA N.o 45328. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SANOGYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8932-v.set.28.

ACTA N.o 45329. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIOURIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8933-v.set.28.

ACTA N.o 45332. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANTISACER WANDER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8916-v.set.28.

ACTA N.o 45333. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALLICID" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8917-v.set 28.

ACTA N.o 45334. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PALLIACOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-8918-v.set.28.

ACTA N.o 45266. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.14-8785 v.set.25.

ACTA N.o 45318. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KAVYLIF" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.15-8820-v.set.26.

ACTA N.o 45338. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945 — Con esta fecha José Loeff, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "JUBILEE" para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 20-9010-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45345. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Con esta fecha Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado el registro de la marca "DORE", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-9008-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45308. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conservas Antonio Alonso, S. L., de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca



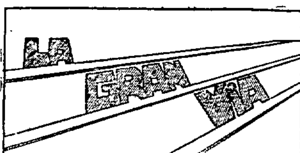
para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.13-8716-v.set.24.

ACTA N.o 45295. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Treet Safety Razor Corporation, con domicilio en Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.13-8715-v.set.24.

ACTA N.o 45302. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.15-8801-v.set.26.

ACTA N.o 45348. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Con esta fecha José J. Pique, de esta ciudad, solicita registrar la marca "MONARCH", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.20-9001-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45319. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Con esta fecha Veiga y Compañía Montevideo, solicita registrar la marca "LEUCOFAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.30-9022-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45324. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMARCILATO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-9012-v.oct.1.o.

ACTA N.o 45327. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Con esta fecha Enrique Gustavo Broqua, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "COKER", para distinguir artículos de la clase 9.a menos: harinas de dicha clase. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.20-9013-v.oct.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6353. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Enrique Maccira Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de señales para ganado menor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.20-8993-v.oct.1.o.

ACTA N.o 6351. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Haroldo Moretti y Juan A. Arzarello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lana y espuma de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.15-8808-v.oct.8.

ACTA N.o 6350. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Harry Ferguson, Inc., de Dearborn (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a enganches de remolques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.13-8718-v.set.24.

ACTA N.o 6344. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Con esta fecha el señor Hipólito Pérez Armas, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un matamosca eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Set.13-8731-v.set.24.

Acta N.o 6347. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistema de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11-8610-v.set.21.

ACTA N.o 6348. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11-8611-v.set.21.

ACTA N.o 6349. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel Inc., de Nueva York (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema de Refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11-8612-v.set.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 202|945
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reformas, reparaciones e instalaciones sanitarias en la cárcel y Jefatura de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 8.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set 20-22534-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 201|945
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparaciones en la sucursal de Impuestos Directos de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día Octubre 6 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.20-22535-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION G. DE ARQUITECTURA
Concurso de anteproyectos para el liceo N.o 4 "Juan Zorrilla de San Martín"

Se avisa a los interesados que el plazo para la entrega de los anteproyectos se ha prorrogado hasta el día 23 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Arqto. Raúl Federici, Subdirector G. Arquitectura.
(Cuenta corriente) Sset.20-22536-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 200|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en la aduana de Fray Bentos y Resguardo Ensenada de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.15-22473-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Ofertas para el suministro de durmientes de madera

La Dirección de Ferrocarriles recibirá ofertas para el suministro de durmientes de madera destinados a la construcción del ferrocarril Sarandí del Yí al Norte, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los correspondientes recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro 1730, los días y horas hábiles de oficina.

El acto de apertura de ofertas tendrá lugar en la misma Dirección el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al mismo. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.15-22469-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se declara urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno propiedad del señor MIGUEL RUEDA, ubicada en la 1.a sección de Maldonado, padrón 9262, área 2.000 ms.2, lindando con calle municipal de 20 ms. ancho por un lado y por los otros tres con mayor área del mismo señor Rueda.

El expediente de manifiesto por ocho días en Dirección de Saneamiento, Martí 3379 (Montevideo).
(Cuenta corriente) Set.19-22526-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio y formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 11 de Octubre próximo a las horas 14.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.18-22511-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 23 - 1945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras, puente y accesos sobre el arroyo Las Conchas, en la ruta número 15, tramo Rocha - La Paloma, trozos 13 K. 300 a 13 K. 850 y 15 K. 600 a 16 K. 825, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.18-22512-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 10 viviendas sustitutivas de inundables, en Aiguá (Maldonado) de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran en la Secretaría de este Instituto, Avda. 18 de Julio 1546, y en la Intendencia de Maldonado, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia de Maldonado el día 5 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, bajo sobre cerrado y lacrado, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.20-22537-v.oct.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Construcción de pavimento alquitranado
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos, (Lucas Obes N.o 1021), llama a licitación pública por primera vez, para la construcción de pavimento alquitranado en algunas aceras del parque "José Batlle y Ordóñez", en una extensión aproximada de 15.344 metros cuadrados, de acuerdo con los pliegos, condiciones que los interesados podrán obtener en esta Dirección, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de $ 2.50.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 24 de Setiembre de 1945, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Set.20-22541-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

La Dirección de Paseos Públicos, con oficinas en la calle Lucas J. Obes número 1021, llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión y colocación de enlosado y acordonado de granito en los alrededores del monumento a los Constituyentes de 1830, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de esta Dependencia, previo pago en la Dirección de Tesorería General de la suma de tres pesos ($ 3.00). Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 21 del corriente, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.19-22519-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 247

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien (100) canastos de amarillo con forros de hojalata, destinados al transporte de carne, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 25 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.20. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.19-22520-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 248

Llámase a licitación pública para la adquisición de 25.000 kilogramos de troncos de álamos o sauce criollo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.19-22522-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 231

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 kilogramos de pintura blanca de zinc en pasta, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 24 de Setiembre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.18-22503-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 236

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de 15 equipos volcadores hidráulicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 25 de Setiembre próximo a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.18-22504-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS
Licitación
Primera convocatoria

Convócase para la licitación pública que tendrá lugar el 4 de Octubre de 1945 a la hora 15, en esta repartición, para ejecutar la ampliación del frigorífico del Mercado Agrícola. Los antecedentes se hallan en la oficina de 14 a 17 horas (Palacio Municipal, 8.o piso). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.19-23523-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ, en su carácter de usuaria del sepulcro 2141 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Margarita Arens de Kendall, Juan Chiossone, Clara García de Rodríguez, Manuel Garrido Sian, José Platas, Antonio Seoane, Carmen Bama de Garrido, Benito Raposo, Fidalgo María Varela de Casal, Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 3 de 1945. — La Jefatura.
$90.00 Jl.7-6138-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.
$72.00 Set.1.o-8238-v.dic.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN ANTONIO IRIGOYEN en su carácter de usuario del nicho 1034 del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre título duplicado por extravío del primitivo, del local de que es usuario, se previene a quienes se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para acudir a esta oficina. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Jl.11-6224-v.oct.26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 2849 grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 3193 del mismo establecimiento los restos de su señora esposa Concepción Piumarelli de Barone, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.
$51.00 Jn.9-5174-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
EMPLAZAMIENTO

Se llama y emplaza a quienes se consideren y justifiquen derecho sobre el solar 6 de la manzana 267 de Artigas cedido en carácter precario a JUANA GALARZA DE SILVEIRA, para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de darse el trámite de venta a favor de otra persona que lo ha solicitado. — José Pereira, Intendente. — Guillermo A. Ramos, Strio.
$6.00 Set.20-9030-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del Hotel y Frontón - Bar del Real de San Carlos, Colonia (R. O. del Uruguay), con plazo de explotación hasta el 15 de Febrero de 1947, y en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, el día 5 de Octubre a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 12 de 1945 — Esteban Bostagnol Rein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.17-22490-v.set.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Se cita, llama y emplaza a los sucesores de JOSE FALIVENE, sus representantes o todo el que se considere dueño del inmueble sito en la calle Domingo Pérez entre las de José Batlle y Ordóñez y Brígido Silveira, padrón número 1663, a los que se les intima la construcción del cerco del frente de la propiedad citada, el que se encuentra destruído.

Esta intimación se efectúa en cumplimiento del artículo 21 de la ley de Construcciones de 17 de Mayo de 1918 y ordenanza de 31 de Diciembre de 1943.

Se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que el no se diera cumplimiento a lo dispuesto se aplicará el artículo 37 de la ley de 3 de Julio de 1885. — Minas, Agosto 6 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente Municipal. — Lorenzo Ventre, Secretario.
$36.00 Ag.18-7639-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a la resolución del Ejecutivo Comunal, con aprobación de la Junta Departamental, de fecha Junio 12 del corriente año, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta por toneladas de la madera de un mil árboles eucaliptus existentes en el pueblo obrero de Piriápolis, de acuerdo al pliego de condiciones existentes en la Junta Local de Piriápolis.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado, timbres de bibliotecas y municipales correspondientes, como asimismo el justificativo de la Caja que declare que el interesado se encuentra al día.

La Junta Local se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente como rechazarlas todas. No se efectuará apertura de propuestas no habiéndose presentado no menos de tres.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Octubre a las 16 horas. — Saturnino Rico. — José Ramírez. — José González Castelu.
(Cuenta corriente) Set.13-22451-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento en mármol de 64 nichos del primer cuerpo del cementerio de esta ciudad, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones (particulares y generales) formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 24 de Setiembre corriente a las 15 horas, dentro de las prescripciones exigidas por la ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Setiembre 10 de 1945. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$15.00 Set.12-8617-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de chapas y tarjetas para rodados para el año 1946, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día lunes 1.o de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 12 de 1945. — Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$15.00 Set.17-8893-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
LLAMADO A LICITACION
Construcción de un horno incinerador de basuras
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un horno incinerador de basuras ubicado en el predio del Corralón Municipal.

Los planos y memoria constructiva pueden retirarse previo pago de su costo en la Inspección Técnica Municipal.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día 13 de Octubre próximo a la hora 9, en presencia de los interesados que concurran.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1945. — Mario Lucas Goyenola, Intendente. — Patricio Guzman, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.18-22502-v.set.28.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo 20 de Setiembre de 1945

8.a Sección

CARLOS ALBERTO MATONTE, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Treinta y Tres 1334 e ILDA PEREYRA MARQUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334.

5.a Sección

HERNANDO MARIA GONZALEZ TORIÑO, 44 años, viudo de María Esther Berretta, oriental, comercio, domiciliado Yaguarón 1326 y ELINA RUIZ ZORRILLA QUINTEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1326.

6.a Sección

ANTONIO BARREIRO, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Uruguay 1212 y MARGARITA BLANCA CARAMBULA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1212.

10.a Sección

ADOLFO CERANTES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2660 y MARIA ALICIA BRUNDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2578.

11.a Sección

FRANCISCO MORALES, 40 años, soltero, chofer, español, domiciliado 20 de Febrero 2212 y AMERICA ENGRACIA BENITO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2212.
EFRAIN AMILCAR AGUIRRE, 26 años, soltero, marinero, oriental domiciliado Andrés Latorre 4763 y MARIA MAGDALENA RAMOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4763.

13.a Sección

FRANCISCO GABRIEL PIREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 4193 y MARGARITA LOPEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 277.
DANIEL RIOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suecia 2182 y VICENTA SOTO BLANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 2182.
JULIO MONTERO MIGUEZ, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernambuco 2282 y ZULEMA BERTA MORONI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 2221.

22.a Sección

RAUL MAROTTA (hijo), 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Joaquín Campana 2778 y VICTORIA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zapucay 3230.
JOAQUIN DALMIRO TIO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3361 y SOFIA ELVIRA COLUCCI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3323.

23.a Sección

TOBIAS BIDERMAN, 26 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Joaquín Requena 1820 y YACHA LEWINSON, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1280 apto. 6.
JOSE MARIA RUIBAL CANEDA, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Acevedo Díaz 1894 y JUANA RIAL SANCHEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1894.
$2.00 P-p.-v.Set.22.

23.a Sección

ALEJANDRO RAMIREZ, 37 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado 8 de Octubre 3019 Apto. 4 y ELITE VENUS CARDOSO, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada 8 de Octubre 3019 Apto. 4.
v.Set.21.

Montevideo, Setiembre 19 de 1945

4.a Sección

RAFAEL SCHMULENSON, 32 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado Río Branco 1205, y ELISA BERCOVICH, 25 años, soltera, rumana, domiciliada Río Branco 1205.
HECTOR HERMANN PERSITZ HERDAN, 30 años, soltero, comerciante, suizo, domiciliado 18 de Julio 914, y BERTA ELENTER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada 18 de Julio 914.

9.a Sección

JUAN CARLOS VOETTER, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5817, y AMABILIA CACERES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5817.
LUIS EDUARDO STUPINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1922, y RAMONA DONATA URQUIZA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5890.

11.a Sección

FLORENCIO CANDELAS, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Villagrán 2317, y AGUSTINA PEREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2317.
SANTIAGO RIVERO CASAL, 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado Puntas de Soto 5214, y ELISA LOPEZ, 36 años, soltera, española, domiciliada Puntas de Soto 5230.

15.a Sección

ANGEL ROMEO GELSI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1023, y ALDA LIA CASTAGNETTO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1884.
FRANCISCO GIGENA SILVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1220, y NELLY ANGELICA SUBURU, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1276.

17.a Sección

BARCELAR ALVEZ DE CASTRO, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gavilán 3260, y FLORENCIA GUTIERREZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3334.
HECTOR GOMEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4831, y LAURA MARIN, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4831.

18.a Sección

GUMERSINDO COLLAZO MORATORIO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Parva Domus 2428, y SARA MIRANDA PICCARDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 344.
OSCAR FRANCISCO DOMINGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 841, y OLGA ROS PREVITALI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 761.
ORY DE SOUZA PALMEIRO, 26 años, soltero, aviador, brasileño, domiciliado Leyenda Patria 2880, y ELGIA AMARO LEITE, 26 años, divociada, brasileña, domiciliada Leyenda Patria 2880.
MARIO ALFONSO, 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado Julio H. y Reissig 780, y MARIA TERESA CASTELLS, 19 años, soltera, argentina, domiciliada J. H. y Reissig 790.

19.a Sección

MIGUEL ANGELONI DRAGO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 3163, y MANON GARCIA LANDEIRA, 22 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Democracia 2163.
JUAN CARLOS OLANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1934, y GORISIA MARGOT AQUINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1834.
ALBERTO FANETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2114, y ESMERALDA BAÑOBRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1777.
ENRIQUE HARAL MOLLER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2262, y SOFIA ROSA CONTENTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2262.

24.a Sección

HELIOS LA GAMMA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 2965, y BLANCA MARGARITA HERRERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 2965.
VICTOR ENRIQUE CROC, 43 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Espartero 1487, y ELENA URES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Espartero 1487.
$2.00 Plp.Set.21.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, s cita y emplaza a don JOAQUIN SUAREZ RUBIO, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Agustina González Berrocal solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, Panamá, el 29 de Julio de 1937 y aprobada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 23 de Noviembre del mismo año y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto C. Areco, Escribano.
$30.00 Set.20-9041-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos caratulados "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE M.a ANTONIO) y otros. Medidas preparatorias. Expte. N.o 175. Lo. 10 Fo. 601", y a pedido del señor Fiscal de lo Civil de Primer turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Depetris de Pippo y a don José María Pippo Depetris, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Gestión Fiscal) Set.7-22398-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.848. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 764), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 80.848 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, situado en la calle Ipiranga entre A. Spikerman y P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22494-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON número 77344. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 767), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.344 o a quien se considere con derecho a dicho inmueble situado en la calle Santiago Sierra entre N. Ortiz y B. Araújo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.17-22496-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de

Montevideo c| Propietario del inmueble padrón número 77.932. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 769), se emplaza a BERNARDO FOLIENTE Y GARCIA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.932, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Francisco Piá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22497-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.692. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 9 Fo. 761), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80 692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, ubicado en la calle Trápani esquina Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22493-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DE INMUEBLE padrón N.o 80.084. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 763), se emplaza a JUANA M. DE VIDAURRETA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.084, ubicado en la calle Teodoro Alvarez entre Florentino Castellanos y F. Nin y González: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22495-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 164.798. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 769), se emplaza al señor JOSE CERDEIRAS a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, ubicado en la calle Elba esquina Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22441-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 77.679. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9 Fo. 763), se emplaza a los sucesores de LUIS CHAVARRIA a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho el inmueble empadronado con el número setenta y siete mil seiscientos setenta, ubicado en la calle R. Hortiguera entre Stgo. Figueredo y Av. San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22444-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 160.099. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 9, Fo. 762, se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 160.099 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Francisco Bicudo entre Patriotas y avenida Costanera: A; Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.". En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Set.13-22442-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.987. (Lo. 9. Fo 770), cobro ejecutivo de pesos, se emplaza a Felipe A. Fraga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.987, situado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y camino Adoquinado. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. —C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22374-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 120.869. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 779), se emplaza a don Ciriaco Juan Serrón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 120.869, situado en la calle Triunfo entre Emancipación y Timote. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22375-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.285. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo 774), se emplaza a don Eduardo Brito o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.285, situado en la calle Valdenegro entre Oficial y avenida Costanera. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22376-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.929. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9.o Fo. 772), se emplaza a don Felipe Mantero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.929 situado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Piá. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 6-22377-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.892. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 773), se emplaza a don Alfredo Demazure o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.892, situado en la calle Guenoas esquina Burgues. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22378-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.106. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 771), se emplaza a don Fermín H. Casas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.106, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22379-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.987. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9. Fo. 772), se emplaza a doña Elida Etchegaray de Capurro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.987, situado en la calle Santiago Figueredo entre E. Vega y Guenoas. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22380-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.108. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9. Fo. 785), se emplaza a don Antonio Fabeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.108, situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Set.6--22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Largbero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 10. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 524), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli, Kuno Aepli, Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118.554, situado sobre la línea Sur, de la calle Juan F. Santos entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1942. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.8-22393-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 143.897. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo 777), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.897 y a cualquiera que

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno,

se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22382-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos: "Municipio de Montevideo C. ROSA VILLATE DE LANDIVAR y otra. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 10. Fo. 2, se emplaza a Rosa Villate de Landivar y Celia Pillado de Landivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 80.928 y 80.927 situados en la calle Máximo Gómez entre Ibiricahy y Cno. Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Set 6-22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Jue Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148.950. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 775), se emplaza a don Manuel Lamas o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.950, ubicado en la calle Presidente Oribe esquina Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Set.7-22385-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. MANUELA P. GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 799", se emplaza a Manuela P. Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.430 situado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Valmaca: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 23 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 6-22386-v oct 10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Fernandes" y "Vritos" respectivamente, debe decir "Fernández" y "Britos" que es la forma verdadera. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 20 Set.20-9020-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANGEL PALLADINO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Russo y las de nacimiento de sus hijos Renée y Luis Alberto Palladino Russo, por figurar en ellas su apellido y el de su padre como "Paladino" en lugar de "Palladino" que es lo verdadero. — Montevideo. Agosto 16 de 1945. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.30 Set.20-9018-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-8958-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA LESCOUMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-8950-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANITA DESIDERIA LLAMAS VASQUEZ o VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-8951-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA AMELIA CAMACHO o FELICIA CAMACHO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.19-9952-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME VIVAS CERANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.19-8945-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don CIRIACO FERMIN MONDRAGON solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Oyhanondo, pues donde en ella figura su nombre como "Fermín Ciriaco" debe decir "Ciriaco Fermín". Además donde figura el apellido de su esposa y del padre de la misma como "Barthe" debe decir "Oyhanondo", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6.80 Set.19-8947-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA CORREA o ANGELICA CORREA DA SILVA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.18-8943-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MARTINEZ ROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.17-8860-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DIAZ DE SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.15-8824-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARACIOLO ECHARTEA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.15-8825-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA o MARIA LORENZA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.15-8826-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARCELINO SEIJAS solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Seija" debe decir "Seijas", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 00 Set.15-8811-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña JUANA FERRO DE IRIBARNE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Santiago Iribarne, pues donde su nombre figura como "Angela" debe decir "Juana", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.14-8763-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENSIA SERAFINA CASSESE solicita la rectificación de la partida de defunción de su padre don Miguel Arcángel Cassese, pues donde en ella figura su nombre como "Miguel Angel" debe decir "Miguel Arcángel" y donde figura "era casado con Hortensia Escalante" debe decir "era de estado soltero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.13-8743-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA LORENZA DELLE FAVE DE SOTO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José María Soto, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "María Dellefabe" debe decir "María Lorenza Delle Fave", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.13-8708-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GOMEZ LOEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.13-8703-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA RODRIGUEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.13-8694-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELARMINA ALVAREZ DE MONTGOMERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.12-8625-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA GUZMAN o DOMINGA GUTIERREZ DE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.12-8627-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña LUCY GONZALEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Lucía Donelly" debe decir "Lucy González". — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Set.11-8605-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO o FELIPE SANTIAGO NORBERTO SIAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.11-8608-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CHOURY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.11-8607-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA JUSTINA ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.11-8609-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los señores Elvira Dominga, Celina Isidora, Josefina Julia, Juan Luis y Julio Remigio Irigoyen Astier, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia (Arts. 1045, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.11-8602-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SAPRIZA VERA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.11-8603-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados "Jadwiga Roza Alicia Goldblum con ALEKSANDER BORNSTEIN. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aleksander Bornstein para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.6-8426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISAIAS ZELVEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.3-8315-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PIÑEYRO GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.28-6454-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS STURZENEGGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.18-7662-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ZULEMA MARIA CARMEN COMPARE LIMA; nacida el veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiséis, que aparece solamente con los nombres de "María Carmen" debiendo decir Zulema María Carmen, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Set.19-8967-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se han presentado solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción del causante MARCELINO ERASMO VELOSO: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen "Belozo", "Velozo", respectivamente, debiendo decir Veloso y donde dice "Marselino" debe decir Marcelino. En la de matrimonio de éste con Natalia Nasollno aparece el contrayente como "Venancio" debiendo decir Marcelino Erasmo. En la de defunción, donde dice "Belozo" debe decir Veloso. Y en la de nacimiento de los hijos de éstos, Amelia y José Luis, en las que aparecen como hijos de "Venancio" debiendo decir de Marcelino Erasmo Veloso, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.19-8944-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de NICOLAS CASINO, de defunción de su esposa Damasia Gómez de Casino y de nacimiento de sus hijos Alfredo Nicolás, María Elena, María Nelsa, Domingo, Walter y Teresa Casino, en el sentido de sustituir en ellas el apellido Cassi por Casino y en la de defunción Cáceres por Casino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.19-8981-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA ZOCCHI, en el sentido de sustituir Alisia por Alicia y los apellidos Zochi por Zocchi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.19-8980-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de DOMINGO, LUIS, JOSE y CAYETANO BAGNATO, en el sentido de sustituir en las de Domingo, Luis y José el apellido Bañatti por Bagnato y en la de Cayetano, Bañato por Bagnato, que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.18-8923-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELISA HARRIAGUE, en el sentido de sustituir los apellidos "Arriago" por "Harriague" y donde dice "Serdam" por "Cerdan", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.17-8880-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA CAZENAVE DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.15-8856-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIZZIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.15-8846-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA o BATISTA PURICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.14-8770-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE APOLINARIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.14-8771-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SOLARI CANEPA o LORENZO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.13-8741-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUSEBIA RODRIGUEZ DE ODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.13-8710-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.13-8711-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.13-8712-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CORTELEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.11-8509-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.8-8422-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO BARSAMIAN y ARAKSI AFARIKIAN en el sentido de sustituir Araxi por Araksi y donde aparece hija de Durihi Anaroman debe decir hija de Repeka Menteseligil, que son los verdaderos nombres y apellidos que corresponden. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Set.7-8475-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de VICTORIO PEDRINO con María Mato, en la que el apellido del contrayente aparece "Pedrin" debiendo decir Pedrino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6 30 Set.6-8425-v.set 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA DI BELLO o DE BELLA o DEVELA DE TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 6.20 Set.20-9015-v.Oct.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos; "PROVERA (MARIA LUISA). Rectificación de partida", s ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Provera en la siguiente forma: donde dice: "Probere" debe decir: "Provera" y donde dice: "Carbonelli" debe decir: "Carvonelli". — Montevideo, 14 de Setiembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.20-8995-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "STATHAKIS (ANTONIO JORGE) y otro. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio Jorge Stathakis con Rosa Carmen Guffanti y en la de nacimiento de Luis Jorge Stathakis, donde dice "Stataquis" deben decir "Stathakis". — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set.19-8963-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.19-8985-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARAÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.19-8979-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GUTIERREZ o GUTIERREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.19-8978-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MANZONI (JULIA PETRA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julia Petra Manzoni en la siguiente forma: donde dice "Menzoni" debe decir "Manzoni". — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.18-8939-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMEZ TROANS (JOSE). Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Juan Malagraba, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la ex Plaza de Toros, empadronada con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y que, según plano del agrimensor Eduardo Quartino, de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: al Sudeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, con frente a calle Oficial primera, paralela al Este de la calle Lindoro Forteza: al Noroeste, en igual medida, con el bien padrón número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho; al Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con frente a una antigua calle, y al Nordeste, en la misma extensión, con el inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Set.18-8914-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANCATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.18-8930-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA PLAZA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.18-8926-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.17-8894-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SUAREZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$4.00 Set.17-8879-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA DE LOS RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.15-8839-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VIDAL REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Carlos M. Trianón, Actuario.

$4.00 Set.15-8823-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EVANGELISTA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.14-8769-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULA ROVIRA DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón.

$4.00 Set.13-8740-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA JORGE DO SANTOS DE BUSNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.12-8649-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO CARLOS SUSENA o SUSENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8596-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RODRIGUEZ DE SUSENA o TERESA RODRIGUEZ RODRIGUEZ DE SUSENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.11-8597-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ACOSTA OLIVERA DE GUTIERREZ, MARIA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Acosta Olivera en la siguiente forma: donde dice "Costa" debe decir "Acosta". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón.

(Auxil.) $4.20 Set.8-8524-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Colman (María Inés) contra los sucesores de ACOSTA (RICARDO) Investigación de paternidad" y "Colman (María Inés) contra los sucesores de Acosta (Ricardo Eusebio). Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Ricardo Acosta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los nombrados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.24-7982-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAROLINA DUARTE, FELICIANO DUARTE, MATILDE DUARTE DE NUÑES, CIPRIANA DUARTE DE DENIS, MARTIN DUARTE, RITA ACACIA

o RITA CACIA GOMEZ, FRANCISCO DUARTE, JUAN DUARTE y MARIA ISABEL DENIS DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y a las siguientes personas: Alejandro Ramón Duarte, Venancio Flores Duarte, Juan Duarte, Eduarda Duarte de Ruiz o de Bras, Teresa Francisca Duarte de Núñez María, Alejandro Duarte y Zoraida Duarte de López, o a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los autos caratulados "Duarte, José Rufino. Sucesión", "Gómez Duret (Santiago) contra Abella de Duarte (Rosa), Duarte (Pablo María) y otros, como sucesores de Duarte (Francisco Ramón). Ejecución de sentencia" y "Duarte (Alejandro Ramón), Venancio Flores, Juan, Martín Alejandro, Eduarda Duarte de Ruiz o de Bras, Teresa F. Duarte de Núñez, Zoraida Duarte de López, María Isabel Denis de Denis. Sucesiones", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar, además, que de acuerdo con el auto número doce mil ciento noventa y dos, estas publicaciones se hacen con cargo a costas. — Montevideo, Agosto 2 de 1945. — Carlos María Triandón, Actuario.

(Costas) Ag.20-22230-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES PLATERO o PLATERO FIGARI DE MUTUBERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.20-9039-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TIBURCIO CUFRE, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.40 Set.20-9039-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA CAMEJO DE VAZQUEZ o SILVERIA FLORENCIA CAMEJO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.19-8984-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO o DOMINGO NICOLAS FEDERICO CAFFERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.19-8946-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIOSSA o GIOSSA SANTANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.18-8910-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GARCIA DE RODRIGUEZ SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.17-3911-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL LINIAL DE DRESCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.17-8863-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MARIA DEL CARMEN MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-8816-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINO MARTINEZ, ANTONIO MARTINEZ y DOMINGA DE LEON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-8817-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.15-8818--v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIRIACO MACAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.15-8819--v.set.26.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ALBERTO DIAZ PAGES con domicilio en Mercedes 1530 al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a pedir que se cite a Héctor R. Sturla y César Varela para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Alberto Díaz Págés." — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

$8.00 Set.15-8855-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTINEZ o MARTINEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.14-8749-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de PEDRO TIBURCIO MENDIETA y de JOSEFINA LOPEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como Desiderio Mendieta debe decir Pedro Tiburcio Mendieta; y B) En las de nacimiento de Julia Clara y de Juan Carlos Mendieta, donde el padre de los inscriptos aparece como Desiderio Mendieta y Desiderio Mendieta (hijo), respectivamente, debe decir Pedro Tiburcio Mendieta. — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.10-8568-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "GORDILLO ALEJANDRO JULIO y EUSTAQUIO. Prescripción" (L.o 34. F.o 99), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de María Antonia Artigas de Ramírez, viuda de Francisco Ramírez; José, Claudino y Delfino Alonso, Catalina De León de Rodríguez, Amalia y Heriberto Rodríguez, sus causahabientes y demás interesados en el siguiente bien: el inmueble padrón N.o 67745, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, cuyo terreno tiene una superficie de 267 ms. 49 dcms. 23 cms., que según título y según mensura del Agr. Roberto Schinca, de Diciembre de 1944 consta de 247 ms. 30 dcms. cuadrados y se deslinda así: 9 ms. 92 cms. al N. E. a la calle Comercio, puerta de entrada número 2517; 22 ms 52 cms. al S. E. por donde linda con el solar padrón N.o 67742: 13 ms. 03 centímetros al S. O. confinante con el solar empadronado con el N.o 98204 y 20 ms. 81 cms. al N. O. por donde confina con el solar padrón N.o 67744. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 Ag.23-7544-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR CANAVESSI, estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el día diez de Junio del corriente debe decir diez de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.6-8406-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de OLGA CORTES, donde dice, respectivamente, "Iglesias Olga" y "José Iglesias" debe decir "Cortés Olga" y "José Cortés"; y B) En la de matrimonio de José Cortés y de Berta María Gargano, donde, respectivamente, dice "José Iglesias" y "Tomás Iglesias" debe decir "José Cortés" y "Tomás Cortés". — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Set.10-8563-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: A) En la de matrimonio de FRANCISCO YELPO y de GRACIANA CHIFONE donde la contrayente aparece como "Ana Nieves Chiffone", debe decir "Graciana Chifone" y donde dice "nacida el día 5 de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve", debe decir "nacida el día veinte de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete", y B) En la de nacimiento de Angel Vicente Yelpo, donde la madre del inscripto aparece como "Ana Nieves Chiffone", debe decir "Graciana Chifone". — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Act.

(Auxil.) $10.50 Set.13-8662-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE XAIZ SUIJGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-8683-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BRUNO DE MUTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-8684-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MAGADAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-8661-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ROBERTI contra MARTINA FUSCO. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martina Fusco para que comparezca a estar a derecho en dichos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —

Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.20-8987-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS URTUBEY GOWLAND o ALBERTO LUIS MATIAS URTUBEY, citándose a los herederos, acreedoses y demás intesesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 Set.20-8988-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanria en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO PONS o FRANCISCO PONS (hijo) o FRANCISCO PONS ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 Set.20-8989-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEON SIMON LOUBET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.20-8991-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL RAMON BARRETO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecnos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.40 Set.20-8991v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de JUAN LEONARDO COMINOTTO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.
$12.00 Set.20-8992-v.oct1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JUDEL FAJNERMAN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Judel Fajnerman con Henia Ruchla Sznajder, estableciéndose que donde el contrayente figura como Hugo Fainerman debe decir Judel Fajnerman y donde la contrayente aparece como Eñe Snaider debe decir Henia Ruchla Sznajder. 2.o) De nacimiento de Elba Fajnerman estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta figura Fainerman, debe decir Fajnerman y donde expresa que es hija legítima de Hugo Fainerman y Enia Sznadjer, debe expresarse que lo es de Judel Fajnerman y Henia Ruchla Sznajder. 3.o) De nacimiento de Mauricio Fajnerman, declarándose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Fainerman, debe hacerlo como Fajnerman y donde dice que es hijo legítimo de Hugo Fainerman y Eva Sneider debe expresar que lo es de Judel Fajnerman y Henia Ruchla Sznajder. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta Actuario.
(Auxil.) $14.70 Set. 20-8999-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.15-8812-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO AMBROSIO ETCHEGARAY, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta.
$4.00 Set.13-8688-v.set.24.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO ZUNZEIN y CIA. Concordato", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Julio Zunzein y Cía, solicitando la aprobación del concordato privado y modificación del mismo a que se refiere la sentencia que se transcribe a continuación: "N.o 10.356. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Vistos para resolución estos autos seguidos sobre concordato de Julio Zunzein y Compañía. Resultando: I) Que la firma concordataria inició estos procedimientos con fecha 9 de Diciembre de 1939 acompañando el concordato privado de fs. 8 y siguientes a objeto de que los acreedores disidentes formalizasen su oposición. Fué designado el interventor con arreglo a lo dispuesto en el Art. 5.o parte final, de la ley de Noviembre 11 de 1926, Art. 1530 del Código de Comercio, y se realizarán los trámites y diligencias del caso promoviéndose las diversas incidencias que surgen de lo actuado en autos. II) Que en escrito de fojas 145 a 149 la firma concordataria y los acreedores firmantes del mismo dieron por terminadas las incidencias de autos conviniendo modificar el concordato primitivo de fojas 8 y siguientes en la forma y condiciones que determinan en dicho escrito y solicitaron que al efecto fuesen notificados los acreedores no firmantes, y en oportunidad se aprobase el convenio al que además se adhirió expresamente el acreedor que subscribe el escrito de fojas 143. El Juzgado dispuso se hicesen las notificaciones solicitadas, las que se efectuaron así como las demás diligencias relacionadas, con el mismo convenio, constando asimismo de autos el cese de la intervención decretada y posteriormente la firma concordataria, satisfechas las costas, y no habiéndose formalizado oposición de los acreedores notificados, pidió la aprobación del convenio. Considerando: I) Que las oposiciones de varios acreedores a que dió lugar el convenio primitivamente presentado con el escrito de fojas 15, así como las incidencias suscitadas entre los mismos acreedores, la intervención y la firma concordataria, han quedado definitivamente liquidadas mediante la realización del nuevo convenio modificativo, de que instruye el escrito de fojas 145 a 149, subscripto por una evidente mayoría de acreedores. II) Que consta de autos la notificación del concordato modificativo, aludido a los acreedores no firmantes del mismo, y no ha sido formulada oposición alguna. III) Que en tal concepto procede que el concordato sea homologado, de acuerdo con lo que establecen los Arts. 3.o y 5.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926. Por lo expuesto: Se resuelve: Declárase homologado el concordato privado celebrado por Julio Zunzein y Compañía con sus acreedores de acuerdo con el convenio de fojas 8 y siguientes, modificado según el escrito de fojas 145 a 149. Háganse las publicaciones preceptuadas por el Art. 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, expídanse los testimonios que se solicitaren, devuélvanse los recaudos que correspondan y en oportunidad archívese. — Luis Alberto Bouza. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — C. Walter Balleta, Esc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$44.00 Set.13-8685-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.90 Set.13-7553-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ODOACRO ASTOLFO AQUILA PREZIOSO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Odoacro Astolfo Aquila Prezioso, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Adoacro Astolfo Aguila Prezioso debe decir Odoacro Aquila Prezioso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.10-8578-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ALBERDI DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecnos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.12-8639-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUCO o BOUCO LEVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.8-8510-v.oct.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTAÑO DE ANMAZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMMARZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMARZALORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Mariano Ammarzalorso a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.6-8424-v.oct.10.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE BRUNO. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Trochón, el 3 de Junio de 1942, por la cual don Juan Carlos Bonino Pastorino cedió a don Enrique Bruno todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre, doña Angela Pastorino de Bonino. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Roque Bonino, Maria Teresa Luisa, Roque Miguel, Alfredo José, Angela Alcira, Juan Carlos, Humberto, Florencio, Aída Valentina y Juan Angel Bonino Pastorino y Pedro Bruno y a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia de escritura, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Set.4-8349-v.oct.8.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.2-4847-v.jn.26.
Set.1.o-v.set.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PLACIDO CASTRO RIVAS y de EUFRASIA RIOS RECAMAN o EUFRASIA RIOS RECAMAN DE CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ag.29-8051-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID WOLFZUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.28-8008-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: EDUARDO G. y JOSE MARIA TORRES. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Francisco Pérez Fontan, Bárbara Barrera, Vicente de los Santos Bustamante, Manuel Fuentes, Josefa Pereira de Fuentes, Josefa Fuentes de Torres, Eduardo N. Torres, Manuel María Fuentes, José Moreno, Josefa Moreno y Silveira, María Santa Cruz Antonelli Moreno, Osvaldo Bixio, Francisco Aldabalde, Federico Brito del Pino, María Zuasnábar Lapitz, Hilario J. García, Pedro Zuasnábar Lapitz, Carlos Moreno, Gregoria Moreno de García, Juan I. Velázquez, Casiano E. García, Aura Ferrer, Segundo Ferreira, Diego Sosa, Exequiel Larrosa, Sucesión Ciganda, Julio Vidal, sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: El empadronado con el N.o 2534, ubicado en Marmarajá, 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, integrado por las fracciones "A" y "B" y en triángulo "C.K.K.", en el plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Mayo de 1945 e inscripto con el N.o 84 en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja el 7 de dicho mes y año, según el cual se compone de una superficie total útil, libre de caminos, de 37 hectáreas 3.085 ms. que se describe a continuación: La fracción "A" consta de 27 hectáreas 4.626 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste recta de 1.190 ms. que arrancando de la carretera Minas-Aiguá al Oeste, limita en parte con terreno del Estado y en parte con María Zuasnábar Lapitz; al Este, recta de 59 ms. 20 cms. formando con el límite anterior un ángulo de 112° 53' lindando con el triángulo "C.K.X" al Sursureste recta de 671 ms. confinando con la Sucesión Hilario J. García; al Sursuroeste dos rectas de 141 ms. y 462 ms. 40 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "B"; y al Oeste recta de 234 ms. 20 cms. que partiendo de dicho camino al Sur, se encuentra sobre la carretera citada con el límite Nornoreste con el que forma un ángulo 87° 05' lindando con Sucesión Pedro Zuasnábar Lapitz. La fracción "B", consta de 9 hectáreas 4.329 ms. y se deslinda así: Al Nornoreste dos rectas de 457 ms. 116 ms. 70 cms. sobre camino vecinal por medio con la fracción "A" anterior, ante descripta; al Sursureste recta de 602 ms. 90 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García y con la fracción "D" que más adelante se describirá; y al Oeste, recta de 321 ms. 20 cms. que va del límite anterior hasta encontrar el camino vecinal citado y confina con Sucesión Pedro Zuasnábar Lapitz. La fracción triangular "C. K. X." consta de 4.130 ms. y se deslinda así: al Oeste recta de 59 ms. 20 cms. lindando con la fracción "A", anteriormente descripta; al Nornoreste recta de 151 ms. confinando con María Zuasnábar Lapitz; y al Sursureste recta de 140 ms. limitando con la Sucesión Hilario J. García. 2.o) Los empadronados con los N.os 2533 y 2535, ubicados en la misma sección y paraje que el anterior, integrados por las fracciones "C", "D" y "E" en el referido plano del agrimensor Fosalba, según el cual se componen de una superficie útil de 509 hectáreas 7.704 ms. y se deslindan a continuación: La fracción "C" que es de forma triangular, consta de 1 hectárea 1.571 ms. y se deslinda así: Al Nornoroeste recta de 128 ms.; al Suroeste recta de 191 ms. formando en su intersección con la anterior en el "Mojón de Tapera de Sosa" un ángulo de 71° 15' y lindando por ambos vientos con sucesión Pedro Zuasnábar Lapitz; y al Este, recta de 192 ms. 60 cms. confinando con la fracción "D" que se describirá a continuación: La fracción "D" consta de una superficie de 495 hectáreas 135 ms. y se deslinda así: al Nornoroeste recta de 374 ms. 20 cms. lindando con la fracción "B" anteriormente descripta; al Estenoreste recta de 2.884 ms. 90 cms. que partiendo del límite anterior con el que forma un ángulo de 104° 55' va hasta encontrar el camino vecinal que se mencionará y limita con la Sucesión Hilario J. García; al Este línea quebrada formada por 6 rectas que en total miden 992 ms. 50 cms. sobre el camino vecinal que separa de la fracción "E" y va desde el límite anterior hasta el "Mojón de Cabral" al Sur; al Sur, la Cañada de la Leona, desde el "Mojón de Cabral" hasta su barra en el arroyo de los Chanchos, limitando con Casilda Prego de Dartayete; al Suroeste el arroyo de los Chanchos por medio con Casilda Prego de Dartayete; y al Oeste dos rectas que arrancando de dicho arroyo mide la primera 492 ms. 20 cms. y la segunda 2.500 ms. formando con la anterior un ángulo de 177° 29' hasta encontrar la última el límite Nornoroeste con el que forma un ángulo de 110° 29' y limita con Concepción Zuasnábar de Casas, Sucesión Pedro Zuasnábar Lapitz y la fracción "C" precedentemente descripta. La fracción "E" consta de 13 hectáreas 5.998 ms. y se deslinda así, al Oeste y Noroeste línea quebrada formada por 5 tramos rectos que en total miden 958 ms. 30 cms. sobre el camino vecinal citado que pasa por el "Mojón de Cabral" y separa de la fracción "D" deslindada precedentemente; al Estenoreste recta de 935 ms. 80 cms. lindando con la Sucesión Hilario J. García; y al Sur, zanja límite de 204 ms. 70 cms. que va desde el límite anterior con el que forma un ángulo de 76° 22" hasta el camino vecinal citado. Las fracciones "C", "E" y parte de la "D" integran el padrón N.o 2523 y el resto de la fracción "D" el padrón N.o 2535. 3.o) El empadronado con el N.o 2530, ubicado en la misma sección y paraje que el anterior de forma irregular y compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 34 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 66 hectáreas 8.522 ms. que se deslinda así: al Oeste recta de 16 ms. 60 cms. de frente sobre camino vecinal antes citado que pasa por el "Mojón de Cabral"; al Norte línea irregular determinada por la zanja límite que arrancando del camino vecinal citado sigue direcciones Oeste a Este, Sur a Norte y Oeste a Este hasta su barra en el arroyo Marmarajá, limitando en parte con la fracción "E" precedentemente descripta y en el resto con sucesores de José Moreno; al Este, el arroyo Marmarajá, por medio con sucesores de Carlos Moreno; y al Sur recta divisoria de 1.058 ms. que arrancando desde el citado arroyo Marmarajá al Este, va hasta el camino vecinal citado al Oeste, limitando con sucesión Gregoria Moreno de García. 4.o) El inmueble empadronado con el N.o 2.609 ubicado en Marmarajá 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, a poca distancia de las fracciones antes descriptas, compuesto según plano trazado por el agrimensor Alejandro Joanicó en Diciembre de 1924 y registrado en la Inspección Técnica Municipal de Minas en Enero de 1925, de una superficie, libre de caminos, de 161 hectáreas 6.804 ms. 69 dms. y se deslinda así: Al Oeste y Noroeste el arroyo Marmarajá por medio con Juan I. Velázquez y Casiano E. García; Al Nornoreste línea que parte de dicho ángulo de 4 tramos que en conjunto miden 1.673 ms. 40 cms. confinando con sucesión de Carlos Moreno y Aura Ferrer; al Este Sureste recta de dos tramos que en conjunto miden 934 ms. 30 cms. lindando con la citada Aura Ferrer; y al Sursuroeste recta de 5 tramos que en total mide 1.640 ms. y arrancando del límite anterior va hasta el Marmarajá, limitando con Segundo Ferreira y Diego Sosa. Este bien está atravesado de Sursuroeste a Nornoreste por el camino vecinal de la cuchilla que abarca una superficie de 1 hectárea 6.150 ms. según el citado plano. 5.o) El inmueble empadronado con el N.o 5.182, ubicado en "Valle Chico de Fuentes", 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto, según plano trazado por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en Abril de 1936 e inscripto con el N.o 35 el 9 de Mayo del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja, de una superficie de 374 hectáreas 7.043 ms. y se deslinda así: al Sursureste línea quebrada formada por 3 tramos que en total miden 1.392 ms. 30 cms. sobre la carretera Minas-Aiguá; luego recta de 227 ms. 20 cms. que parte de dicha carretera, al arroyo Talas Grandes y otra recta de 874 ms. 80 cms. con terreno del Estado por medio con la citada carretera en la que muere la última recta mencionada; al Este, recta de dos tramos que en total mide 1.437 ms. 30 cms., que partiendo de dicha carretera llegan hasta el Cerro de los Perros al Norte, limitando con Antonio Aldabalde; al Norte y Noroeste, la Cuchilla Grande a partir del Cerro de los Perros y luego cuchilla divisoria confinando con Exequiel Larrosa y Sucesión Ciganda; al Oeste recta de tres tramos que en conjunto miden 1.225 ms. 30 cms. que partiendo de la cuchilla citada termina en el arroyo Talas Grandes, limitando con la Sucesión Julio Vidal; y al suroeste, el arroyo Talas Grandes y recta de tres tramos con un total de 322 ms. 30 cms. que empieza en el citado arroyo y termina en la carretera Minas-Aiguá, lindando por este viento con Antonio Aldabalde. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$414.00 Ag.27-7842-v.oct 3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Jaia Stesa Golubchik contra LAZARO CHORENZIC. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.27-7943-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS OSTIANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.24-7902-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO DUTREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.40 Set.20-9023-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SALAZAR, CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, su apellido paterno figura como "Salasar", debe decir: "Salazar" — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.20-9019-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RAMA (EDUARDO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Ramos" debe decir Rama. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.19-8961-v.oct 5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELVIRA CASTRO DE SUAREZ y de don ANDRES SUAREZ, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-8982-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES DI LORENZI o DE LORENZI o DELORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.19-8962-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES MONTERO o MONTERO TRIACA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.18-8837-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BERENGUER, HILDEBRANDO NELSON. Información de vida y costumbres", se hace público que, ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Hildebrando Nelson Berenguer, con domicilio en la finca N.o 1638 de la calle Constituyente, en cumplimiento de la ley y a los efectos de obtener su habilitación para el ejercicio de la profesión de escri-

bano, de Ud. solicita que: A) Se reciba la información sumaria de los señores Evaristo Juan Badía y Orestes Mario Ferrari, que presentará oportunamente, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Diga si conoce al postulante y qué concepto le merece su honradez y sus costumbres morales. 3.o) Por la razón de sus dichos; B) Con audiencia del Ministerio Público, y hechas las publicaciones de estilo, apruebe la información ofrecida y mande que se le expida el testimonio pertinente. — Hildebrando N. Berenguer" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Set.19-9017-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIUDITTA o JUDITH ALBERTOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.18-8915-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HIRSZ, MAURICIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Armando, pues donde en ella su apellido figura como "Hirsch" debe decir Hirsz. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.17-8867-v.oct 3.

Quiebra. Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "JACINTO CAMPOS Quiebra. Retroactividad. Lo 33. Fo. 8", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "14.372. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el 31 de Octubre de 1943. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira. E.". — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set.15-22474-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SUEIA DE DOTTA, JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su nombre y apellido figuran como "María ZUEIA", debe decir: Josefa Sueia. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.15-8840-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SBAFO DE CAMBRE (JOSEFINA) y CAMBRE (HECTOR y OLGA) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefina Sbafo de Cambre solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio: donde dice "Josefina María Luisa Sbaffo" debe decir Josefina Sbafo; y B) Las de nacimiento de sus hijos Héctor Carlos y Olga Cambre: donde la madre de los inscriptos figura como "Josefina María Luisa Sbaffo" debe decir Josefina Sbafo. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Set.14-8790-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CIRILLO o CIRILLA DE FLACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.14-8753-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "HERRERA, CLEMENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, en el sentido de que la causante se llamaba: Juana Bernabela Marticoren o Maticoren o Martincorena Cabrera de Herrera, y no "Juana B. de Cabrera", como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.13-8746-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-8651-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MAXIMILIANO GALCERAN, de doña TEOFILA MARCOS o MARCOS DE GALCERAN y de don TOMAS o TOMAS EUSTAQUIO GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.11-8591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MATASKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.11-8592-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DOMINGUEZ, JUAN Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Domingues" debe decir Dominguez. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.10-8570-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GALARZA ESCOBAR, ANTONIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma su apellido paterno figura escrito como "Galarsa" debe decir Galarza. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.10-8561-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Valentín Jover contra FLORENCIA BONINO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Florencia Bonino para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Set.8-8509-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA ELENBERG DE LIBMAN solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Max Libman, la que, donde dice que la compareciente es polaca de nacimiento debe decir oriental y donde dice que el lugar de nacimiento es Polonia, debe decir Colonia. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.8-8508-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Branaforte Grazia con ANTONIO IMPERI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Imperi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.6-8437-v.oct.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante ELADIO DURAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio J. Theodulóz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.5-22364-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GONZALEZ DE BONANNI, MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Mercedes Alsina" debe decir Mrcedes Alcina; B) De su nacimiento: donde dice "Mercedes González" debe decir Mercedes Alcina; y C) De defunción de su esposo Rafael Bonanni: donde dice "María González" debe decir Mercedes González. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.5-8352-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REBOLEDO DE MEDEROS, BLANCA ELODIA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Blanca Elodia Sanes" debe decir: Blanca Elodia Reboledo, y donde dice: "padre desconocido", debe decir: Miguel Reboledo. B) De nacimiento de sus hijos Norma Gladys y Batlle Oguer Mederos, donde la madre de los inscriptos figura con el apellido "Sanes", debe ser Reboledo, y el abuelo materno debe ser Miguel Reboledo. C) De defunción de su esposo Octaviano María Mederos, el nombre y apellido de la esposa debe ser: Blanca Elodia Reboledo en vez de "Blanca Sanez", y el nombre del causante debe ser Octaviano María, en vez de "Octaviano", y D) De su nacimiento, donde dice: "Blanca Elodia Sanes", y "padre desconocido", debe decir Blanca Elodia Reboledo y Miguel Reboledo, respectivamente. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 Set.5-8374-v.set.21.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "SAAVEDRA, MARIA; SAAVEDRA DE PIÑEYRUA, CARMEN, SAAVEDRA, ENRIQUE, CARLOS; SAAVEDRA DE CARDOSO, ANA; SAAVEDRA, MERCEDES, LUIS, ALFREDO; SAAVEDRA DE VAEZA OCAMPO, BLANCA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, AMALIA; SAAVEDRA DE SUPERVIELLE, PILAR; SAAVEDRA, RICARDO, SAAVEDRA DE AZEVEDO, MARGARITA y SAAVEDRA DE GARCIA LAGOS, ISABEL. Prescripción" (Lo. 31. Fo. 642), se hace público que ante este Juzgado y por escrito de fecha 21 de Agosto del año 1944, se han presentado las nombradas personas deduciendo acción tendiente a justificar que han adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las sobras, sin ubicación exacta, existentes dentro de los límites de los inmuebles que se describen seguidamente: Los terrenos ubicados en la 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, con frente a las calles Uruguayana y Capurro, actualmente empadronados con los números 56615 (padrón original), 112212, 112214, 123514, 112215, 112216, 123519, 112217, 112220, 112227, 112228, 112223, 112229, 123520, 123521, 123522, 123523, 123521, 112224, 112225 y 123548, compuestos, en conjunto, de una área titulada de diecisiete mil novecientos noventa y nueve metros cuadra-

dos, treinta y cuatro decímetros cuadrados (17.989 ms.2 34 dms.2.) y, según plano levantado por el ingeniero Jaime A. Botet, en Abril de 1923, sobre división en solares, aprobado por el Municipio de Montevideo el día 5 de Febrero de 1924, y por la Dirección de Topografía el 8 del mismo mes, se componen dichos terrenos de una superficie de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados (20.543 ms.2 87 dms. 2), y cuyos límites generales son los siguientes: al Nordeste, limita en cuatro líneas de setenta y seis metros con cincuenta centímetros y quince metros ochenta centímetros, respectivamente, con varios propietarios; treinta y seis metros, setenta y cinco centímetros, y cincuenta y un metros, once centímetros, con propiedad de la Legación Argentina; al Sudeste, trece metros, y seis centímetros, y sesenta y cuatro metros, cuarenta y cinco centímetros al Este, con propiedad del señor Devi, en línea de noventa y dos metros, noventa y tres centímetros, al Sudeste linda con varios propietarios; al Sudoeste, en línea de ciento noventa y tres metros, ochenta y cinco centímetros, con frente a la calle Uruguayana; al Nordoeste, y en tres líneas: una de cuarenta y cuatro metros, treinta centímetros, con frente a la calle Capurro, otra de sesenta y tres metros, cinco centímetros, y otra de treinta y un metros, setenta y cinco centímetros, con varios propietarios, y al Sudeste, treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros, linda también con la Legación Argentina. Descontando de la superficie medida, según el mencionado plano, la superficie titulada, resulta un sobrante de dos mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cincuenta y tres decímetros cuadrados (2.544 ms.2 53 dms.2), que se consideran ubicados dentro de los límites generales de los terrenos tomados en su conjunto, sobrante que es objeto de esta acción y de acuerdo con lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a los linderos actuales de los terrenos descriptos, señores Pacífico Montaldo, Juan Cervetto, José G. Mainero, Esteban Pepe, Gaspar Galletti, Andrés Ametneiros, Ricardo Puller, Embajada de la República Argentina, Francisco A. Besio, Mariana D'Olivo de Peluffo, Dominga Amestoy, Luis Vignolo, Luis Pablo Vignolo, Juan B. Gelmi y a los sucesores a cualquier título de los antiguos propietarios del total del área de dichos terrenos, señores Aurelio y Mariano B. Berro y, en general, a todos y cada uno de los eventuales interesados que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no compareciese dentro del término señalado, se les nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.00 Ag.27-7797-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FRANCISCO NARANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.23-7825-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE BONELLO o MARIA NICASIA GONZALEZ DE BONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 d 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.20-9000-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don IGNACIO LOMBARDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Aurora Chaves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.17-8906-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don MARTIN POUCHOULO y ENRIQUE MARTIN POUCHOULO solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del primero con doña María Gemma y de nacimiento del segundo, por aparecer en ellas el primer compareciente con el apellido de Puchulo y Dionisio M. Puchulo cuando debe expresarse que es Pouchoulo y Martín Pouchoulo, que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Set.17-8904-v.oct 3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO ARNOSO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María Antonia Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-8833-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RODOLFO (RUDOLPH) SALMONSON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María L. Verzaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.15-8827-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ATILIO GUIDO a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Brígida Martino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-8689-v.set.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-8687-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO CAMPANILE solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno Campaniello en lugar de Campanile, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 St.7-8476-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado ROSARIA MARIA CONCEPCION CUOMO DE GARCIA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Ramón García, por figurar en ella como Rosalía cuando debe decir Rosaria María Concepción, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.6-8405-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARIJON DE LOPEZ o MARIA GERONIMA ARIGON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.6-8419-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SATURNINO BAILLO o SATURNINO RAMIRO BAILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a los herederos Amir Alberto y Nelso David Baillo Figueredo, a quienes, en caso de no comparecer, se les designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.30-8111-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a don JOSE (JOSEF) JACHMANOVSKI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Ana Kellerman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Ponce de León y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.18-7621-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MALTEMPO DE POLENTA o ROSA ROSARIA MALTEMPO DE POLENTA o PULENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al señor Eugenio Polenta, a quien en caso de no comparecer se le designará defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.29-8053-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección judicial de Montevideo, se cita y emplaza a don HECTOR LUCAS SIERRA por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio iniciado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Héctor Lucas Sierra. Medidas preparatorias. Lo. I. 950, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determinan los artículos 107 y 108 del Código de P. Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$24.00 Set.10-8550-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de promesa compra-venta

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se han presentado PEDRO, ESPERANZA ANTONIA y LEONOR PONS ORFILA, IRENE VARGAS, FRANCISCO WASHINGTON y RENE ANTONIO PONS PEREZ, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compra-venta de un solar de terreno ubicado en la 3.a sección de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el N.o 171, manzana 572, solar 3 del plano de Benito Bonasso, de Abril 20 de 1912, compuesto de una superficie de 1.000 metros cuadrados, con veinte metros de frente al Noreste a la calle Maipú, 50 metros al Sureste con el solar 2, 20 metros al Suroeste con el solar 8 y 50 metros al Noroeste con el solar 4, siendo promitente vendedor "La Industrial" de Francisco Piria con fecha 2 de Junio de 1913. Y que habiéndose extraviado el boleto referido, piden se ordene la expedición de un duplicado del boleto referenciado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$14.00 Set.20-9042-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO FELIPE VISCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani.

$4.00 Set.17-8896-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de dor HERMENEGILDO PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.00 Set.17-8877-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PETRONIO LESNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314.

— Montevideo, Junio 20 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-8755-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Agraciada 2445. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$3.00 Set.15-8797-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$18.00 Set.3-8299 v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDITO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LAURA RODRIGUEZ DE POSE y de don JOSE POSE o JOSE DOMINGO POSE; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de de 1945. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Set. 20-9016-v.oct. 1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.19-8994-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA IZQUIERDO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.18-8937-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-8882-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LOPEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-8883-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 8 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.17-8884-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO GEREMIAS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Canelones, Setiembre 4 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.15-8814-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAVELO conocido según los interesados por RABELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 11 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.15-8815-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8766-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA CALVO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8767-v.set.25.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "MARIA LIROPEYA MOREL. Incapacidad" se hace saber que por sentencia de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha declarado incapaz a doña María Liropeya Morel, designándose curador de la misma a doña Lucrecia Morel. Y a los fines determinados en el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se expide el presente. — Canelones, Agosto 29 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-22452-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LUMACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 10 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.14-8760-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Mario J. A. Bajac, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Padrón N.o 555, Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Exp. 266|194), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña CRISTINA DELGADO DE LALINDE y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 20, padrón N.o 555, con el siguiente deslinde: por el Norte calle Héctor Miranda; por el Este, calle Montevideo; por el Sur, padrón N.o 556 de Luis Donato Paolino y por el Oeste, padrón N.o 554 de la sucesión de Lino López, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Setiembre 13 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-22539-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac dictada en los autos: "DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS contra el Padrón N.o 1139 Cobro de contribución inmobiliaria, (Expediente N.o 262|941) se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Andrea García de Velazco, en especial a don Jacinto Velazco García, a sus herederos y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 26 padrón N.o 1139, con el siguiente deslinde: Por el Norte calle Joaquín Suárez y por el Este, Sur y Oeste con el padrón N.o 1138 de Marcos y José Rodríguez, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Setiembre 13 de 1945. — Darío J. A, Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Set.20-22538-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Strauch y Cía. Solicitan se declare en quiebra al comerciante SILVIO RODRIGUEZ", se hace saber: 1.o Que ha sido declarado en quiebra el comerciante Silvio Rodríguez. 2.o Se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los congan a disposición de este Juzgado, pues si no lo hicieren, se tendrán como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. 3.o Prohíbese hacer entrega de efectos o pagos al fallido, no quedando exoneradas de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. 4.o Fíjase el plazo de cuarenta y cinco días para que los que se consideren con derechos como acreedores, presenten los justificativos de sus créditos. 5.o Que ha sido designado Síndico de la quiebra, el señor Delfín Fernández. Y para ser publicado por el término de treinta días, se expide el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$21.00 Set.18-8924-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "JUAN ALVEZ ANTUNEZ y VICENTE DEMOCRITO ARAUJO. Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento ochenta y dos hectáreas, mil setecientos un metros cincuenta decímetros, la que dentro de mayor área está empadronada con el N.o 1326 y con los siguientes límites: por el Norte y Noroeste, la cañada de Lechiguana; dividiendo de campos de Ramón Angel Viñoles. Juan Silveira, Alcides Silveira, Deolinda Pintos de Silveira e hijos menores de Deolinda Pintos de Silveira; por el Oeste y Sudoeste y Sur, el canal de la cañada El Ceibal, una línea recta amojonada y un camino vecinal por la cumbre de la sierra, dividiendo de la sucesión de Agustín Araújo y de la sucesión de Gaspar Silveira y de Pedro Garmendia, y por el Este, campos de Juan y Domingo Silveira; para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$54.00 Set.14-8776-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERVASIO GIL MARIÑO y GUIDO GIL MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.13-8706-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión, de don CAYETANO BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1945. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Set.11-8617-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Caitana Cecilia Souza con la Sucesión de JOSE ARPI. Posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza a Lavalleja Arpi, Francisco Arpi, Faustino Arpi, Luisa Elena Arpi, Romeo Arpi e Ignacio Arpi y a Carmen Prieto Arpi, para que comparezcan por sí o representante legal a contestar la demanda entablada en estos autos, dentro del término de noventa días. — Melo, Junio 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Set.10-8552-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "LIDIO DIAZ. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado Lidio Díaz, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece el nombre de su padre como Manuel Fernández, debe decir Manuel Díaz, que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta

publicación. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.8-8515-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "TOMAS AQUINO AFFONSO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado Tomás Aquino Affonso, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice que es nacido el 23 de Abril de 1906, debe decir nacido el 19 de Octubre de 1901, y donde dice Aquino, debe decir Tomás Aquino. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.8-8516-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Ag.18-4148-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/a MARTINIANO PEREYRA DA SILVA" Expropiación", se cita, llama y emplaza a Martiniano Pereyra da Silva y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5990, situado en la primera sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: fracción A: Por el Noroeste, con el camino actual, recta de 59 ms.10; por el Este y Sudeste, con terreno de Martiniano Pereyra da Silva, recta de 41ms.80 y 19ms.10 respectivamente; por el Sudoeste con propiedad del señor F. Amarécta de 12ms.15 Superficie: 474 ms. 67. Fracción B: Por el Noroeste, lindando con el camino actual, recta de 87ms.30; por el Noreste, con campo de Florencio Nieves, recta de 12ms.45; por el Sudeste y el Sur con más campo del señor Pereyra da Silva rectas de 50ms.15 y 41ms.80, respectivamente. Superficie total de las fracciones A y B: 1305ms. 93. Y para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 9 de 1945. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
(Gestión fiscal) Ag.24-22254-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo Dr. Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA FLEITAS DE ARREU o ROSA FREITAS DE ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 10 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 Set.18-8941-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTO", dando cuenta de haberse encontrado una canoa de nombre "La Margarita", se hace saber que a la altura de la Punta de San Pedro de esta ciudad, fué encontrada a la deriva una canoa, con el nombre "La Margarita" N.o 2506, de 4.60 metros de eslora, 1.67 de manga y 0.57 de puntal, con una linga de 4 metros en mal estado y un grillete; emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Set.20-22530-v.set.20 Oct.20-v.oct.20 Nov.19-v.nov.19 Dic.19.v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIOSA TORRES DE PORTELL, VICENTE TORRES, GREGORIA TORRES DE CABRERA, VICTORIA TORRES, APOLINARIA TORRES DE BARAYOLO, LEONARDA, CELESTINO y JACINTO BARAYOLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Estanislada Cabrera Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador que acepte por ella la herencia en forma legal y la represente en los trámites sucesivos. — Colonia, Setiembre 7 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.19-8974-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO, FRANCISCO SATURNINO o SATURNINO ESCOBAR, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.19-8973-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BALLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.19-8971-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA MISCHLER DE MARTENS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Set.19-8959-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CASSANELLO IRINEO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Irineo Cassanello solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en donde aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno, como Cassanelli debe decir Cassanello, que es el que corresponde. — Colonia, Setiembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Escribano.
$9.00 Set.19-8975-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos "NEGRIN HECTOR. Incapacidad", y por resolución de fecha 27 de Abril último, N.o 3111, se ha declarado incapaz a Héctor Negrín, habiéndose designado curador a su hermano Walter Negrín. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Set.19-8965-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ANGEL ESPONDA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1945 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.17-8899-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Suc. de VICO DE PISSANO INES. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la de matrimonio de Lorenzo Pissano con Inés Vico, donde dice Pisano debe decir Pissano, y donde dice Angela, debe decir Inés. 2.o) En la de nacimiento de Teresa Pissano, donde aparece el apellido del padre como Pisano, debe decir Pissano; y donde aparece el nombre de la madre como Angela debe decir Inés. 3.o) En la de nacimiento de Juan Pissano en la cual aparece éste con el nombre de Juan, debe decir Juan Francisco, y donde aparece como nombre de la madre Angela, debe decir Inés. 4.o) En la de nacimiento de Juana Pissano, aparece ésta inscripta como del sexo masculino y con el nombre de Juan, debiendo decir Juana, del sexo femenino, y donde aparece el nombre de la madre como Angela debe decir Inés. 5.o) En la de nacimiento de María Pissano donde aparece el apellido del padre como Pizzano, debe decir Pissano. 6.o) En la de nacimiento de Alberto Pissano, donde el apellido del padre dice Pizzano, debe decir Pissano. 7.o) En la de nacimiento de Corina Pissano donde el apelido paterno dice Pizano, debe decir Pissano, y donde el nombre de la madre aparece como Enecia, debe decir Inés. Y 8.o) En la de nacimiento de Angel Pissano, donde el nombre de la madre aparece como Inecia, debe decir Inés. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$35.00 Set.15-8528-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GONNET, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.14-8773-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA o POLONIA SABINA DIAZ DE GUARAGLIA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 5 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.12-8645-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GONNET ENRIQUE. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Gonnet, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento donde se estableció como apellido "Gonet", debe decir "Gonnet" que es el que en realidad corresponde. — Colonia, Julio 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$9.00 Set.5-8379-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz Encargado de la 1.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS TUNESSI, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 8 de 1945 — Anastasio Martínez, Juez de Paz Encargado.
$6.00 Set.14-8778-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos c/Sucesión MAC o MAX DONALL. Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la citada sucesión o a quienes sus derechos representen, a fin de que comparezcan a regularizar sus atrasos en contribución inmobiliaria con respecto a los inmuebles empadronados con los números 1014 y 1015, ubicados en esta ciudad, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 1.o de 1945.
(Gestión Fiscal) Set.14-22462-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ALBERTO BARTOLO TOURN, citándose a todos los interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos en el término de treinta días. — J. Suárez, Agosto 29 de 1945. — Anastasio Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Set.19-8972-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO MARRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 31 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Set.15-8851-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de uDrazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO DAMIAN BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno

Agosto 31 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.15-8352-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de uDrazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA SASTRE o LUCIA SASTRE DE MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.15-8353-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de uDrazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA LISTA ELENIS DE INFANZONI o BERNARDINA LISTA ELENIZ DE INFANZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 7 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.15-8354-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Luis M. Baumgartner se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don MANUEL RAMON SUAREZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio por la posesión notoria de estado civil y petición de herencia iniciado por Luis Alberto Vidalín contra los referidos sucesores, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Durazno, Mayo 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ag.29-8076-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "José Carrizo contra BENITA SOBRON DE IRAZABAL y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Carrizo, iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás accesorios, situada en la manzana 137 de la ciudad de Durazno, en la esquina de las calles Salto y Larrañaga y empadronada con el N.o 1809, con superficie de 825 ms. 3 dcms. 87 cms., encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte, 41 ms. 65 cms. con perfil de la calle Salto; por el Sur, 41 ms. 80 cms. con Magdalena Recarte de Goyeneche; por el Este, 21 ms. 47 cms. con Manuel Viera; y por el Oeste 21 ms. 47 cms. el perfil de la calle Larrañaga. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a doña Benita Sobrón de Irazábal, viuda de don Laureano Irazábal y a sus hijos Liboria, Justo, Pilar e Irene Irazábal, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general, a toda persona que se considere con algún derecho en el referido inmueble, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar en derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Art. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 8 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ag.17-7579-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por sentencia de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, que pasó en autoridad de cosa juzgada, dictada en los autos caratulados "VICTOR TELECHEA y JOSEFINA PETRA DE TELECHEA. Sucesiones", se ordenó las rectificaciones que sucesivamente se dispone a continuación: En la partida de defunción de Víctor Telechea el apellido de la esposa, que en vez de decir Petro se modificará por Petra y no Petro. En la de nacimiento de Pedro Felipe Telechea el apellido materno debiendo ser Petra y no Petro. En la de nacimiento de José Lorenzo Telechea el apellido materno debiendo figurar Petra en lugar de Reto. En la de nacimiento de Justiniano Juana Telechea el apellido paterno debe corregirse donde dice Tellaeche por Telechea y el materno Petra por Petro. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley del 12 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Trinidad, Mayo 7 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.20 Set.12-8657-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEDREIRA, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 9 de 1935. — Emilio Mena, Actuario.

$6.00 Set.12-8655-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO MEHARU o JUAN MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 4 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Set.12-8656-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO BONIFACIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario Ad - hoc.

$6.00 Set.19-8983-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de INES PERAZA DE MAZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.12-8649-v.set 22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.18-8928-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MAXIMO RAMOS o MAXIMO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.17-8886-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA SANTOS o DE LOS SANTOS DE ANTUNEZ o ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.17-8887-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO CARLOS GULDENZOPH o CIRILO C. GULDENZOPH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.17-8888-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO RAMALLO o JOSE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.17-8889-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTINA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.17-8890-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FERNANDEZ DE PIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Set.15-8844-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LISANDRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 3 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.12-8650-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAPOZZOLO o CAPEZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a María o María Graciela Capozzolo o Capezolo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Minas, Setiembre 3 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$24.00 Set.17-8891-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TABARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Solís. — Setiembre 8 de 1945. — I. Curbelo Larrosa, Juez de Paz.

$6.00 Set. 20-9028-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: Centro Paz y Unión" c| MARIA LLAMOSAS y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6 Fo. 219)", se cita y emplaza especialmente a María Llamosas, Antonio Camino, Eufrasio Mántaras, Saturnino Pintos, Adela Márquez de Pintos, Lauro Pintos, Josefa Gómez, Angel Rubio, Lindolfo Olsina, Juan Manuel Acosta, Francisca de Otermín, Benito Faxardo, Domingo Torroba, José Olivera, Concepción Gómez de Llamosas, José Ciriaco Gómez, Américo Pintos Márquez, Lauro Pintos Márquez, Waldemar Martínez Pintos, Isaura Pintos de Martínez, Julia Pintos de Aberastury, Gregorio Gutiérrez, José Míguez, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 3 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el N.o 32, compuesta de una superficie de 983 metros 20 decímetros, según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de 1936, inscripto con el N.o 35 el 26 de Mayo de 1936, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado; lindando: al Oeste, en una extensión de 42 metros 60 centímetros de frente a la calle José Dodera (antes Punta del Este) estando señalada en sus puertas con los N.os 868-872 y 874; Norte, en una extensión de 22 metros 15 centímetros con la sucesión de Eufrasio Mántaras; al Sur, en una extensión de 21 metros 85 centímetros con Gregorio Gutiérrez, y al Este, una línea quebrada compuesta de cinco tramos, saliendo la primera del límite Norte en dirección al Sur, con una extensión de 29 metros 55 centímetros: la segunda del extremo de la anterior hacia el Este, en una extensión de 4 metros 60 centímetros; la tercera del extremo de la anterior hacia el Sur, en una extensión de 10 metros; la cuarta del extremo de la anterior hacia el Oeste con una extensión de 4 metros 60 centímetros; y la quinta del extremo de la anterior hacia el Sur, hasta

llegar al límite Sur, en una extensión de 3 metros 5 centímetros, limitando con José Míguez y Angel Rubio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de no-

brárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.
$96.00 Set.6-8407-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a seción del Departamento de Maldonado, en autos "GOMEZ (NICOMEDES ORESTES). Ratificación de escritura relativa a la propiedad empadronada con el N.o 288 (San Carlos)", se cita, llama y emplaza a Isabelina Isolina Píriz o a sus sucesores a cualquier título y a don Alfonso Grieco para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. El inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, Sucesión Emilio B. Píriz, y por el Este, calle Rocha. — San Carlos, Agosto 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$30.00 Set.3-8284-v oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace seber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 8 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4 00 Set.20-9033-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 11 de 1945 — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.20-9031-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA AMPARO FARIAS DE VOLPE e ISIDORA AZURICA ASTRADA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Set.20-9035-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ROMANO FEDAROVSKI o FEDEROVSKI o FIDEROSKI o FEDAROSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Setiembre 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Set.20-9036-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABUNDIO CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 7 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.17-8600-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Set.17-8901-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO ALEJANDRO MONTEMURRO y MIGUEL MONTEMURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 23 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Set.13-8735-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra", se cita para junta de acreedores, a los efectos del artículo 1695 del Código de Comercio realizándose la misma, en la sala del Juzgado, el 9 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Paysandú, Setiembre 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.20-9032-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DALLA VALLE, citándose a los herederos, acredores ydemás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 30 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Set.13-8736-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA FALCON DE CATAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4 00 Set.13-8737-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, inclusive a don ERNESTO AZCUE, o sus sucesores a cualquier título sobre la propiedad padrón N.o 212, manzana 29 de esta ciudad, con una superficie de 598 ms. 1777 cms., que linda: por el Sur, con calle Florida; al Oeste, con Mateo Corradi; al Norte con Sucesión Pablo Gianoni, y al Este, con José Bertone y Juan Sierra, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.
$36.00 Set.6-8439-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LAZCANO DE ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1945. — Mario Dureñona, Actuario.
$6.00 Set.15-8348-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALBERTINA DENIS DE OLIVERA o FRANCISCA DENIS DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario,
$4.00 Set.20-9025-v.oct.1.o,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA RODRIGUEZ DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Set.20-9026-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PROCOLI o PRICOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Set.20-9027-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "SANDALIO CLAVIJO. Rectificación de partida" (Lo. 33 Fo. 345), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Sandalio Clavijo, nacido en la 5.a sección de este Departamento el día 3 de Setiembre de 1893, hijo legítimo de Manuel Clavijo y de Ubaldina Figueredo, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al sexo que, dice "femenino" y debe decir: "masculino" que es su verdadero sexo. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Setiembre 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Ley 9 de Enero 1934) Set.20-22531-v.oct.6.

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber: Que en los autos: "LUIS LATORRE. Rehabilitación", Lo. 33 Fo. 101, se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 50. — Rivera, Agosto 20 de 1945. — Vistos: Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante don Luis Latorre. Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó ante este Juzgado, manifestando que había sido declarado en quiebra, habiendo sido ésta calificada como casual, por sentencia de fs. 6 vto. a 7 de los autos de calificación, en fecha 31 de Julio de 1937. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1773 parte primera, venía a solicitar su rehabilitación. Pedía la agregación del expediente de quiebra de referencia y de sus agregados. 2.o) Que del expediente agregado rotulado: "Año 1937 N.o 416. Luis Latorre. Quiebra. Calificación de la quiebra L.o 27 Fo. 501, resulta que fué declarada casual la quiebra de la referencia. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de edictos dispuestos por la ley, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación. 4.o) Que, finalmente, el señor Fiscal Letrado a fs. catorce, aconsejó se accediera a la rehabilitación solicitada. Considerando: Que habiéndose cumplido con los requisitos legales y no existiendo ninguna razón lógica para denegar la rehabilitación, corresponde acordarla; Fallo: Concediendo la rehabilitación solicitada por el comerciante don Luis Latorre. Ejecutoriada, háganse las publicaciones legales, expídanse testimonios, córtese la cuerda del agregado y archívese. — Bazzano. Lo proveyó y firmó, etc. — Víctor Anza, Actuario. Y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 1584 y 1780 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 31 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$22.00 Set.13-8739-v.set.24.

Segunda copia de escritura

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento decretada en autos: "YOLANDA CAMERINI. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32 fo. 558) se cita, llama y emplaza a todos los interesados en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para este juicio y el juicio previo de conciliación. Yolanda Camerini como heredera de su madre Alcira González pide al Juzgado se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Gerónimo Sovera el día 11 de Enero de 1908, en cuya escritura don Antenor González vendía a doña Alcira González una fracción del solar 8 de la manzana N.o 227 con sus construcciones ubicada en la ciudad de Rivera compuesta de 10 ms. de frente al Este a la calle Agraciada por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando al Norte con el solar 6 y al Sur con el resto del solar 8; y al Oeste con el solar 7. Funda su pedido en que se ha extraviado la primera copia de escritura y presenta como testigos a los señores Ernesto P. Sosa y José Manuel Leites. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$48.00 Ag.23-7867-v.set.27.

Prescripción treintenaria

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento dictada en autos: "CANDIDO CARDOZO. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 fo. 327) se cita, llama y emplaza especialmente a Juan José do Canto o Juan José Leites do Canto, José Leites do Canto, José Felisbino Leites do Canto o sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos por cualquier título que sea en el bien que se indicará en este edicto para que dentro del término de noventa días se presenten a dedu-

cirlos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se les emplaza al mismo tiempo para el previo juicio conciliatorio, y se les advierte la obligación de comparecer dentro del emplazamiento que establece el artículo 306 del Código Civil. El bien que se pretende adquirir por prescripción treintenaria lo hubo don Cándido Cardozo a don Juan José do Canto o Leite do Canto el día 20 de Noviembre de 1942 ante el escribano Odorico Antúnez; y consiste en el siguiente inmueble: Un campo ubicado en Amarillo, sexta sección del Departamento de Rivera comprendido en el padrón 1231 medido en 1943 por el agrimensor Taroco, compuesto de 369 hectáreas 9337 ms. 50 dms. libres de caminos y linda: al Norte líneas de 427 ms. y 2077 ms. 30 cms. con Luis González y Sucesión Constante García; al Oeste y Suroeste líneas de 597 ms. 6 cms. y 622 ms con el Estado, con Eulalio Bertiz y otra línea con Florentino Suárez; linda también con Concepción e Ignacia Rodríguez y Paulino Bertiz; y al Noreste y Este linda con Sucesión Constante García en línea de 824 ms. y camino departamental que divide de predio de Rosa Rodríguez. — Rivera, Agosto 13 de 1945. — Víctor Anza, Actario.

$66.00 Ag.23-7868-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANAURELINO VIERA o VIEIRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Set.20-9029-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los cónyuges CLOTILDE PAGOLA AMORIN y GREGORIO ESTEBAN GUERRA solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela formada para Clotilde Benítez de Amorín en la partición judicial de los bienes sucesorios de Albino Benítez, aprobada el 23 de Junio de 1905, relativa a una fracción de campo ubicada en Garzón, séptima sección judicial de Rocha, compuesta de 12 hectáreas 5983 centiáreas 70 decímetros y que lindaba: al Norte Carlota B. de Rodríguez y Antonio Benítez; al Sur, Rita Benítez y su esposo Severo Sosa; al Este, Carmen B. de Conde; y al Oeste, Carmen M. de Benítez. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$12.00 Set. 20-9037-v.oct.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "MARCELINO HUMBERTO GRAÑA. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 8 de Junio de 1942, fué declarado en estado de incapacidad mental don Marcelino Humberto Graña, habiéndosele designado como curadora a su esposa doña Blanca Julia García de Graña, a quien se le discernió dicho cargo por auto de fecha 13 de los citados mes y año. — Rocha, Agosto 23 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Set.14-8756-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.14-8759-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TEODORO FERREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 1.o de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.14-8758-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1706. Intimación", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1706 y hoy con el N.o 1218: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 166 de esta ciudad, con un área de 700 ms.2 0.850 cms.2. Lindando en 16 ms. 30 cms. con frente a la calle Río Branco entre la Avda. Monterroso y calle Ansina al Suroeste; al Noroeste, en 42 ms. 95 con Ofilio Pioli; al Noreste, en 16 ms. 30 con propiedad Municipal, y al Sureste, en 42 ms. 95 con Servando Barboza y Felicidad Sárate de Nadeo. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.15-22476-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1541. Cobro de impuestos". Se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1541 y hoy con el N.o 2218. Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 127 de esta ciudad con frente a la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres. Con una superficie de 483 ms.2. Y que tiene al Sureste, 22 ms. 33 cms. sobre la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho. Al Noroeste, al fondo mide 21 ms. 95 cms. con Juan Parnisari (padrón N.o 2222), al Noreste, mide 21 ms. 82 cms. con terreno de José Rodríguez Acosta y prometido en venta a Fausta Plada. Y por último al Suroeste, linda en 21 ms. 82 cms. con suc. Máximo Brañas y Osvaldo Artigalás (padrón 2220). Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.15-22477-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos: "Fiscal Letrado Departamental de Rocha C. PADRON N.o 1206. Intimación de pago", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 1206 y hoy con el N.o 322: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 122 de esta ciudad, con un área de 930 ms.2 1.877 cms.2. Lindando en 21 ms. 47 con frente a la calle Dr. Lucio Sanz y Sancho, por el Sureste, entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez; al Noreste, en 43 ms. 30 con suc. de Bernardina de los Santos de Márquez, al Noroeste, linda en 21 ms. 47 con Severina Romero y Felipe Caran, y al Suroeste, en 43 ms. 35 con Andrés Marabotto. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Camisimiro Lucero por dicho término. Para constancia se labra la presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Set.15-22478-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FORTUNATO MARTINEZ o CALISTO FORTUNATO MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rocha, Agosto 3 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Set.14-8787-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JORGE ANASTASIO CORREA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe establecerse "Anastasio Correa López", donde dice: "Anastasio López Correa". A los efectos legales y de acuerdo a lo ordenado en el expediente caratulado: "Jorge Anastasio Correa. Rectificación de partida", se hace la presente publicación. — Salto, Julio 31 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.5-8389-v.set.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCISCO POMPONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.19-8986-v.set.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MANUEL, MARIA DELFINA y MARIA PETRONA BELTRAMELLI, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y la de casamiento de sus padres, Alejandro Beltramelli y Ramona Furco, donde aparecen los apellidos: Beltramedi, Forque, Beltramell, Furca, deben decir respectivamente: Beltramelli, Furco, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.13-8692-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES FAGUNDEZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.13-8690-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 6 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.13-8691-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Set.12-6256-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDALINA MACHADO DE COLLARES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Plácido Juvencio, en la que aparece el padre con el nombre de Luis en lugar de Lino, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 30 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Set.6-8411-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, escribano Vitalino S. Motta y en el juicio caratulado: "Fisco con don ANTONIO MONTANARI. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Montanari, o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en esta sección manzana sin número, empadronado con el N.o 2579, compuesto de un área superficial de mil doscientos sesenta y tres metros, lindando por el Sur, con Pedro Mousqués y otros; por el Norte, con Pedro Tenca; por el Este, avenida José Enrique Rodó, y por el Oeste, con Pedro Tenca, para que comparezcan por sí o por apoderado legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.13-22453-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento, en autos "LEONOR VICTORIA y EMA DONA-

TA MOREL. Prescripción", se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situado en la manzana N.o 18 (ahora N.o 86), empadronada con N.o 234 y actualmente N.o 681, con superficie de 893 metros y 6428 centímetros cuadrados, con límites: al Norte, Carmen N. de García Reis; Este, Barraca Americana S. A.; al Sur, línea quebrada que, partiendo del frente, mide 28 metros 42 centímetros; luego, martilló al Norte, de 2 metros 66 centímetros, y de ahí otro martillo al Este, de 17 metros 50 centímetros, lindando con Enrique Moratorio Sucesión Luis Preliasco y Barraca Americana S. A., y al Oeste, con frente a calle República Argentina cuya puerta de entrada tiene el N.o 162, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación en dichos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Salto, Agosto 13 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$12.00 Ag.22-7809-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSÉ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.14-8788-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de los hijos legítimos de MARIA o MARIA BRIGIDA DUTHU y JUAN GALLI, pues en la partida de Ana en vez de "Gall", debe decir Galli y en vez de "Tutú", Duthu; y en vez de "Duttu" en la de Rosa, "Duttu" en la de Enrique, "Futú" en la de José, "Duttu" en la de Luis, debe decir "Duthu". Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José, Setiembre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Set.13-8704-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LARZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.13-8730-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES DIAZ o ANDRES DIAZ RIVERON y ANICETO DIAZ o ANICETO DIAZ RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial menor a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.11-8618-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REGIARDO DE BALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 28 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8619-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ADOLFO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 3 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.11-8620-v.set.21.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SALVADOR EMILIO LEON PANNONE solicitando la declaratoria de ausencia de Salvador Pannone. Y a los efectos de lo dispuesto en el art. 59 del C. Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 2 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.16-5389-v.jn.30. Jl 21-v.jl.23. Set.4-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA CIRIACA PEÑA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — San José, Agosto 20 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$4.00 Set.14-8789-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL o PEDRO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.17-8897-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARUFFALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.12-8648-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.12-8644-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FAUSTINO COZZANI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que dicho nacimiento ocurrió en el año 1907, debiendo decir 1917, que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.8-8536-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA MARTINEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble ubicado en esta ciudad, manzana N.o 240, empadronado con el N.o 1628, que según plano del agrimensor Bellini, inscripto con el N.o 78 en la oficina Deptal. de Catastro, el 25 de Mayo de este año, con una superficie de 565 ms. 53 dms. que se deslinda así: Norte, 15 ms. 70 cms.; a la calle S. Rivas Rodríguez; 2 ms. 84 cms. en la ochava; al Este, 30 metros 10 cms. a la calle Ituzaingó; al Sur, 17 ms. 60 cms. con terreno Municipal y al Oeste, 32 ms. 10 cms. con Pedro Burone. Los interesados deberán comparecer a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 309 y concordantes del Cód. de P. Civil). — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$12.00 Set.19-8970-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don REIMUNDO BAÑEGAS, en cuyo mérito se cita a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Agraciada, Setiembre 3 de 1945. — Luis A. Rüsch.

$6.00 Set.14-8764-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber el fallecimiento de MARIA DOROTEA VIERA, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.20-22544-v.oct.1.o. Oct.20-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ENRIQUE AX. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido don Enrique Ax para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Set.20-22532-v.oct.25.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Arturo R. Figueredo, en autos "EULINA DA SILVEIRA DE RAMOS. Segunda copia de hijuela", se hace público que se presentó ante este Juzgado doña Eulina da Silveira de Ramos, con la venia de su esposo don Antonio Sebastián Ramos, solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro le fué expedida por el señor Actuario del Juzgado de este Departamento, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó el diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La hijuela de la referencia es título y lo era, respectivamente, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón 521, compuesta de una superficie de 203 Hs. 5483 ms.2, aforada en $ 6.500.00, mensurada por el agrimensor don Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938 e inscripto con el N.o 135 el 12 Noviembre 1938 y linda: por el Oeste, con campo del señor Agustín Ramos; por el Sur, con campos de Antonio S. Ramos y Sucesión Rogelio Ramos; por el Norte, con el camino vecinal, y por el Este, con campo del señor Alberto Riccetto; 2.o Una fracción de campo de 206 Hs. con 9718 ms.2 34 dms.2, ubicada también en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, la que fué vendida a don Alberto Riccetto por escritura autorizada por el escribano Nicanor Arezo Puentes, con fecha 23 Octubre 1944. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados que puedan oponerse a la expedición de dicha hijuela para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y, en oportunidad se llenará la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$81.00 Set.17-8885-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA NUÑEZ DE DA SILVA u OLIMPIA NUÑEZ GARCIA DE PAZ DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.00 Set.14-8774-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RAMOS DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.12-8646-v.set.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1581 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TALADRIZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fa-

lido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Ag.28-22288-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON LARRAMBEBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.18-8940-v.set.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente rotulado "LOPEZ e IGLESIAS. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico don Mario Muniz Brun ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 14 del corriente se ha fijado el día 8 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado Letrado de Primera Instancia, calle Manuel Oribe número 679, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y, a los inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1581 del Código ya expresado se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22492-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS ALMANSOR o ALMANZOR HERNANDORENA y JUSTA FALERO DE HERNANDORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Set.12-8023-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CARACIOLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.12-8624-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ESPERANZA LAUZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.11-8614-v.set.21.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos "ISOLINA HIPOLILA TELIZ DE ROCHA. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 11 de Noviembre de 1936 por el escribano Máximo R. Anastasía, por la cual el señor Domingo Yacovazzo vendió a Isolina Hipolila Teliz de Rocha una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana 77 de esta ciudad, y que, según plano de mensura expedido por el agrimensor Peopasio Machado, el 11 de Noviembre de 1936, con el N.o 99, en esta Oficina de Empadronamiento, tiene una superficie de 277 ms. 75 cms. y lindan: al Norte, 12 metros 468 mms. a la calle Atanasio Sierra; igual extensión al Sur, lindando con Eleuterio Cabrera; al Este, 21 ms. 475 mms., lindando con Lavandeira Alzugaray e igual extensión al Oeste, con Juan Zsimond. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Domingo Yacovazzo o sus sucesores y a todos los que tengan interés en la expedición de dicha segunda copia, a fin de que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54.00 Ag.31-8193-v.oct.4.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.o Local para industria Av. Gl. Flores 3444. Base judicial: $ 5.347.70, cancelación promesa venta terreno (contado) $4.743.51. 2.o) Casahabitación locales Av. Gal. Flores N.o 3462. Base judicial: $ 3.511.32, cancelación promesa venta terreno (contado) pesos 6.029.46. 3.o) Terreno de 449 ms. 50 frente a la calle Ruben Darío casi Puntas de Soto (Flor de Maroñas), Base: $ 433.32. El jueves 4 de Octubre, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, dictado en los autos caratulados: "Marques Rubio y Cía. con GUIDO MACHIN. Quiebra", ejecución de hipoteca L.o 7 Fo. 298", se hace saber que el día 4 de Octubre pxmo. a las horas que más adelante se expresará; y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que supere a las bases a mencionarse, de los siguientes bienes: A) Hora 16. Base pesos 5.247.70. Las construcciones incorporadas al solar ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.229 señalado con el N.o 45 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de Diciembre de 1922 con una superficie de 459 ms. 90 dms. que se deslindan así: Da frente al N. O. a la Avda. Gral. Flores en 10 ms. 50 cms. entre las calles Juan José Quesada y Andrés Lamas, distando el límite más próximo a la esquina de la primera 23 ms. 68 cms.; al S. O. linda con el solar 44; al S. E. con parte del 48 y al N. E. con el 46 Y los derechos emergentes de una promesa de compraventa sobre el terreno en el cual se hallan las construcciones a que se ha hecho referencia. B. Hora 16 y 30. Base: $ 3.511.32. los edificios y demás mejoras construidas sobre un solar sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 148.740, señalado con el N.o 2 en el plano del Ing. Wáshington Zorrilla, de Setiembre de 1930, con la superficie de 818 ms. 26 dms. que se deslindan así: Al N. O. 15 ms. en dos líneas, frente a la Avda. Gral. Flores entre las calles de Juan José Quesada y bouleyar Artigas; al N. E. linda con el solar 3 en 57 ms. 22 cms. al S. E. 11 ms. 25 cms. con el solar 11 y al Sur, arroyo del Cerrito por medio con el Banco Popular y al S. O. línea quebrada lindando con el solar 1, la primera de 40 ms. y la segunda de 9 ms. 15 cms. de dirección Noroeste a Sudoeste, que llega al mencionado arroyo; y los derechos emergentes de una promesa de compraventa, sobre el terreno en el cual se hallan los edificios y construciones referenciadas, y C) Hora 17. Un terreno empadronado con el N.o 119.716 señalado con el N.o 26 en la fracción letra "E" de terrenos de Maroñas el que según plano del Agr. Mario E. Percovich de Noviembre 12 de 1925 se compone de una superficie de 449 ms. 50 dms. que se deslindan así: 10 ms. 01 cms de frente al S. O. a la calle Ruben Darío; 45 ms. 16 cms. al N. O. lindando con solares 27, 28 y 29; 44 ms. 74 cms. al S. E. por donde linda con solar 25, y 10 ms. de fondo al N. E. confinando con solar 1. Se previene: I Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. II Que los gastos de escrituración así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III Que las promesas de compraventa así como los títulos de propiedad identificados en la letra "C" se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaria calle 25 de Mayo 523 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

Más informes, Piedras 318.

$96.00 Set.18-8903-v.oct.4.

ROBERTO GRAVINA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de FERNANDO SASCO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 8 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don Roberto Gravina con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, las construcciones, cercos y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la jurisdicción de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, planta urbana de la ciudad del mismo nombre, que forma parte de la manzana número veintinueve, propiedad empadronada con el número doscientos cuarenta y tres, de una superficie de quinientos veinte metros quinientos noventa centímetros, según título, y de quinientos sesenta y dos metros tres mil seiscientos cincuenta centímetros, según plano del agrimensor Pascual Restuccia, de Julio de mil novecientos veintiocho, estando señalado con el número tres en el indicado plano, y deslindado, según ese mismo plano en la siguiente forma: al Sudeste, diez metros diez centímetros a la calle Veinticinco de Mayo; al Nordeste, cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros con propiedades de la firma "Olivera y Chiesa"; al Nordoeste, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros con la sucesión Puglia, y al Sudoeste, una línea quebrada formada por las siguientes rectas: una de tres metros cincuenta centímetros a la calle Cuñapirú, de esta calle otra recta trazada de Sud a Norte, de treinta y dos metros cincuenta y cinco centímetros hasta encontrar otra recta trazada de Nordoeste a Sudeste, y esta línea, en cuarenta metros noventa centímetros, hasta encontrar el viento Sudeste, el frente de la propiedad sobre la calle Veinticinco de Mayo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos. Y C) Que los gastos y honorarios que demande la escritura de venta, serán de cargo y cuenta del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$48.00 Set.14-8775-v.oct.1.o.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

JUDICIAL

Café, bar y hospedaje. Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno Dr. Atilio Pigurina Vivas, en autos caratulados "JUAN LOSADA DIAZ. Sucesión" rematará el día 1.o de Octubre a las 15 horas en el local calle Piedras 240. Una heladera "Siam" 4 puertas, de roble, motor eléctrico, una máquina registradora, una radio "Goldssono" onda corta y demás artículos del ramo. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes General Urquiza 2814.

$5.40 Set.19-8966-v.set.28.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARTA LIZZCE DE SCHMIDT. Sucesión" (L.o 30 F.o 499), se hace público que el día 28 de Setiembre próximo, a las 16 horas en adelante, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros Miguel Cetrángolo Hijos, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública, de los siguientes inmuebles: 1.o Dos solares de terreno y, mejoras que contienen, empadronados con el N.o 49.081, situados en la manzana 21 del "Pueblo Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Junio de 1941, compuestos en conjunto de setecientos noventa metros cuadrados, y que se deslindan así: A) El N.o 1, de trescientos noventa y cinco metros, tiene diez metros al Nordeste, con frente a calle Albéniz; igual extensión en el fondo, al Suroeste, con el solar N.o 2, que se describirá; al Sureste, en treinta y nueve metros, cincuenta centímetros, con padrón N.o 49032; y al Nordoeste, igual extensión, limita con padrón N.o 134970; y B) El N.o 2, de trescientos noventa y cinco metros, tiene diez metros de frente, por treinta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, en sus dos costados, y linda: al Suroeste, con frente a calle Pintos Cardeiro, al Suroeste, con el padrón N.o 49094; al Noroeste, en diez metros, con el solar antes descripto; y al Noroeste con el padrón N.o 40095, los que se venderán por separado sobre la base de $ 1.20 el metro, para el deslindado en la letra A); y $ 1.50 el metro, para el descripto en la letra B); y 2.o Dos solares de terreno y mejoras que contienen, empadronados con el N.o 49096, situados en la manzana 21 del "Pueblo Conciliación", 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con las letras A y B, en el plano levantado por el agrimensor José S. Meier, en Junio de 1941, compuestos, en conjunto, de ochocientos metros cuadrados y se deslindan así: el primero, de cuatrocientos metros de superficie, limita al Noreste, en diez metros, con el padrón N.o 49079; al Sureste, en cuarenta metros, con el solar letra B, que se describe en seguida, al Suroeste, en diez metros, con frente a calle Pintos Cardeiro; y al Noroeste, con padrones N.os 129361, 49097, 49098 y 49099,

en cuarenta metros; y el segundo, también de cuatrocientos metros de superficie, limita: al Noreste, en diez metros, con padrón N.o 49079; al Sureste, en cuarenta metros con padrón N.o 49991; al Suroeste, en diez metros, con frente a calle Pintos Cardeiro; y al Noroeste, en cuarenta metros, con el solar A, antes deslindado, los que también se venderán por separado, sobre la base de $ 1.50 el metro, para ambos solares. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o Que lo que se adeudare, por concepto de pavimento, es de cuenta y cargo de los vendedores; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$75.00 Set.10-8588-v.set.26.

RAFAEL FALCON LUZARDO

JUDICIAL

(Ejecución de prenda)

Rematará el jueves 27 de Setiembre a las 15 horas en el lugar que se encuentra depositado (talleres Supicci Sedes calle Acevedo Díaz 1637; un camión "Sterling" con gasógeno padrón 57090 matrícula 66174. Venta que se efectuará por disposición del Juez de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno. Autos caratulados Banco República contra CASIMIRO CARLOS MARIA REVETRIA PEREZ. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Set.14-8750-v.set.25.

PIO J. BARRIOS

REMATE JUDICIAL

El rematador que subscribe hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en autos FRANCISCO E. HUTTON. Quiebra, procederá el día 29 de Setiembre del corriente año a las 9 horas, a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias de la firma fallida, en el local calle Río Branco 95. — Rocha, Setiembre 1.o de 1945. — Pío J. Barrios.

$6.00 Set.14-8757-v.set.25.

ALCIDES MERELLO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Pedro Torterolo y otra con PEDRO CASALEGNO Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alcides Merello, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en la manzana número 228 de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 1918 y compuesto según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Junio de 1914, de una superficie de 527 metros 9.606 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 625 milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio; 45 metros 66 centímetros en la línea del frente al Oeste, que limita con la calle Montevideo, con la que forma esquina; 17 metros 85 centímetros en la línea del Norte, limítrofes con Félix Bordes; al Este, tres líneas rectas: teniendo la primera de Norte a Sur 6 metros 43 centímetros; la segunda en dirección de Este a Oeste, 7 metros 37 centímetros, formando un martillo, y la tercera, en dirección de Norte a Sur, hasta la calle 18 de Julio, 39 metros 23 centímetros y separan de la sucesión de Carolina Horta de Peñafort. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Set.7-8465-v.set.24.

ORFEO A. GALLARDO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Mata, Eduardo contra ANGEL CAUTERUCCIO. Ejecución de hipoteca" (L.o 32 F.o 287), se hace público que el día 27 de Setiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Orfeo A. Gallardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento empadronado con el número treinta y tres mil quinientos once (N.o 33.511), señalado con el número 117, en el plano trazado en Diciembre de 1913, por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de ochocientos cincuenta y siete metros, con veintinueve decímetros, que se deslindan así: al Norte, dos líneas, una de nueve metros dos centímetros y otra de dieciséis metros, cincuenta centímetros de frente a la calle "Cardal", entre las de Ignacio Núñez y Santiago Nievas, distando el punto medio de dicho frente, veinticinco metros, veintisiete centímetros de la esquina de esta última calle, al Este, treinta y un metros setenta y dos centímetros, confinando con los solares números 118 y 120, al Sur, veinticinco metros, limitando con los solares 116 y 54 y al Oeste, treinta y cinco metros, cincuenta centímetros, limítrofe con los solares 50, 51, 52 y 53. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de comisión del remate y honorarios y gastos de escrituración, serán de cuenta y cargo del adquirente, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Set.5-8394-v Set.21.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

En N|hotel de ventas Sarandí 428. Muebles y útiles de "El Pueblo S. A.".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con "EL PUEBLO S. A.". Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 718", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre a las catorce y treinta horas, en el Hotel de Ventas de la firma Comesaña y Márquez, calle Sarandí N.o 428, por el martillero Carlos Comesaña, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, de los muebles, útiles y demás efectos embargados, por un precio que exceda a la suma de $ 8.897.00 (ocho mil ochocientos noventa y siete pesos) importe de las dos terceras partes de su tasación global, agregada de fs. 187 a fs. 193 de los autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el expediente, en el que figuran los efectos embargados y su respectiva tasación, se halla en la Oficina Actuaria, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$20.00 Set.14-8761-v.set.25.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TORRES DE RAFFI (DOLORES). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 10 F.o 202", se hace saber al público que el día 19 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 95.353, situado sobre la línea Sur de la calle Mármol, entre Indart y Heredia, por intermedio del martillero don Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor, y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de Contribución Inmobiliaria; B) La cuenta número 35700 de pavimento que grava el mismo bien, expediente que se tramita ante este mismo Juzgado, caratulado "Municipio con Dolores Torres de Raffi. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 8 F.o 213" Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 564, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

(Cuenta corriente) Set.13-22443-v.set.29.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat (por licencia del titular del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga), de fecha veintinueve de Junio del corriente ano, dictada en autos "Municipio de Montevideo con AGUIRRE (LEONEL). Cobro ejecutivo de pesos. 9|206", se hace saber al público que el día 17 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 94.111, situado sobre la línea Norte de la calle Suecia, entre Filipinas y Patagonia, por intermedio del martillero don Carlos M. Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 198.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, Impuesto Universitario, Impuestos Municipales. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.17-22498-v.oct.3.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesiones de JOSEFA VICTORIANA BUSTILLO DE MICOUD, de EDUARDO MICOUD, de PEDRO TOMAS MICOUD BUSTILLO y de FRANCISCO MICOUD BUSTILLO", se hace saber al público que el día 27 del corriente a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la subasta pública por pregonero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, con la base de $ 2.500.00 del siguiente bien: Terreno y mejoras, ubicado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70571, compuesto de una superficie de 104 metros 84 centímetros cuadrados, deslindados así, según título: 6 metros 45 centímetros de frente al Este a calle Cipriano Miró, edificio número 2571; 16 metros 29 centímetros al Sur, lindando con Santiago Queirolo y Concepción Salas; y 16 metros 07 centímetros al Norte, lindando con José S. Gascue. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada y a los efectos legales, siendo de su cuenta los gastos de escrituras. Que los títulos y demás antecedentes, están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$27.00 Set.11-8606-v.set.27.

EMILIO DOS SANTOS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratuados: "TIMOTE o TIMOTEO SARAVIA. Sucesión. Lo. 39 Fo. 747", se hace saber: Que el día 4 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el martillero don Emilio dos Santos con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por precio que supere a la base establecida que es de trece mil pesos ($ 13.000), del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1930, sita en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje denominado "Cinco Sauces", señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Z. Morales Mestre, según el cual tiene una superficie de cuatrocientas setenta

ta y siete hectáreas seis mil novecientos ochenta y cuatro metros (477 hectáreas 6984 metros), y linda: Al Norte con Francisco Antonio Formoso, al Sur, con José Formoso y Orfilia González de Peña, al Este, con Juan Saravia y al Oeste con Anacleto F. Viea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los autos en que se decretó la venta y los títulos del inmueble a subastarse, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 2.o piso. — Montevideo, Agosto 9 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano

$87.00 Ag.14-7414-v.st.24.

JULIO CÉSAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbát dictada en los autos caratulados "Galán Lidia Mercedes con MARIA CASTRO DE GALAN y otros. Cesación de condominio y rendición de cuentas" (L.o 34 F.o 77), se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo venidero a las horas que se indicarán y en lugar de sus respectivas ubicaciones, sobre las bases que se expresarán (o sea las 2|3 partes de sus reaforos), por intermedio del martillero Julio César Trobo, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre las referidas bases de los siguientes inmuebles: A) A las 16 horas y con la base de $ 4.933.33 (cuatro mil novecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos) una fracción de terreno y sus mejoras empadronado con el número 76.846, manzana número 131 del Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Diciembre de 1910, con una superficie de 426 metros 10 dms. que tienen: 12 ms. 95 cms. frente al Nordeste sobre calle señalada con el N.o 2 (hoy calle Hum); 32 ms. 95 cms. de fondo que por formar esquina son de frente al Nordoeste sobre la calle N.o 18 (hoy Nicolás de Herrera); al Sureste, con el solar 2; y al Suroeste, con el solar N.o 9. B) A las 16 y 30 horas y con la base de $ 1.333 33 (un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), un terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el N.o 89 931, situado en la 11.a sección judicial de Montevideo, barrio Plácido Ellauri, señalado con el N.o 6 de la fracción letra E, plano de Diciembre de 1907, del Agr. Guillermo P. Rodríguez, con una superficie de 1.844 ms. 70 dms., midiendo: 21 ms. 475 mms. frente al Norte sobre camino vecinal (hoy Casavalle), entre Manuel Lavalleja y J. Trápani; por 85 ms. 90 cms. de fondo, lindando al Este, con el solar 7; al Oeste, con el 5; y al Sur, con el 9. C) A las 17 horas y con la base de ciento treinta y tres pesos treinta y tres centésimos: solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Cerrito de la Victoria de Montevideo, empadronado con el número 78.609, señalado con el N.o 1, fracción L, plano del Agr. Julio Ruletti, de Octubre de 1913, 12.a sección judicial, con una superficie de 221 ms. 60 dms. que tienen: 11 ms. 23 cms. de frente al Nordeste sobre servidumbre de paso (hoy calle Cotopaxi); igual medida en el fondo al Sudoeste, con el solar N.o 17; 20 ms. al Sudeste, con el solar N.o 2; y 20 ms. al Nordoeste, que por ser esquina dan frente a otra servidumbre de paso (hoy calle Lancaster). Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, siendo también de cargo del comprador la comisión legal del rematador en el acto del remate 2) Que los bienes se venden libres de gravámenes y con todas sus mejoras absolutamente pagadas. 3) Que los títulos y antecedentes en los cuales se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), y en cuanto al título del bien relacionado en primer término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta Urbana N.o 346, serie X). 4) Que los inmuebles a rematarse fueron reaforados respectivamente en las sumas de $ 7.400.00; pesos 2.000.00 y $ 200.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$78 00 Set.17-8378-v.oct.1.o.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito con sucesión de ISAURA SILVA DE CARRASCO. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 684), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien inmueble con edificios y demás mejoras ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, Aguada, empadronado con el número once mil setecientos cuarenta y ocho que según plano del agrimensor Javier Alvarez, de 6 de Marzo de 1893, tiene una superficie de ciento setenta y cinco metros, que tienen: siete mts. de frente al Oeste, sobre la calle General Fraga (N.o 2189 entre Isidoro de María y Martín García); 25 ms. 46 cms. al Norte, con Petrona Luengo de Rodríguez; 24 ms. 60 cms. al Sur, lindando con Corina Silva; y al Este, linda con propiedad que fué de los doctores Garzón y Casaravilla. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, como también que serán de cargo del comprador, todos los gastos y derechos de la escritura de compraventa (sellados, impuestos, certificados, inscripción, etc.), así como el importe de lo que pueda adeudarse por concepto de caño colector, conexión, instalaciones sanitarias, paredes medianeras, cercos y cualquier otro gravamen de esa naturaleza. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre diez de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$44.20 Set. 13-8735-v.oct.2.

ANTONIO FUXA ALVAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Piria y otros contra LIA MAINERO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo a las 16 horas y en la puerta de esta oficina por intermedio del martillero señor Antonio Fuxá Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Manga, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 96.806 y 96.810, compuesta, según título de una superficie de 3 Has. 2270 m. 65 dm., y según plano levantado por el agrónomo Carlos A. Baccino, en Agosto de 1945, inscripto el 23 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 3 Has. 2604 m., lindando: al Norte con Manuel Landeira ;al Sur con Luis Ottonello; al Este con Juan Belinzon; y al Oeste da frente al Camino Cuchilla Grande, distando el punto medio de su frente 181 m. 65 cm. de la esquina formada con el Camino Benito Berges. Sobre la fracción descripta existe una servidumbre a favor del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso. de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — C. WALTER BALLETA, Actuario.

$ 33.00 Set.20-9038-v.oct.6.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Banco El Hogar Uruguayo contra MARIO DEL RIO. Ejecución de hipoteca", (Lo. 32 Fo. 710), se hace público que el día 4 de Octubre próximo a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Herminio Zunino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección Judicial de este Departamento, formado por una fracción empadronada con el número 92.765 y por otra que es parte de la empadronada con el N.o 84.076, compuesto el solar, según el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, en Diciembre de 1939, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes, con el N.o 3.283, de una superficie de quinientos ochenta y tres metros, sesenta decímetros que se deslindan: cuarenta metros, al Noroeste, de frente a la avenida General Flores, cuarenta y nueve metros, cincuenta centímetros al Este, de frente por ser esquina, a la calle Municipio; y veintinueve metros dieciocho centímetros al Noroeste, lindando con el inmueble que completa el padrón N.o 84.076. El solar descripto es de forma triangular. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 ojo del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negara a hacer la consignación correspondiente. 2.o Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, veredas, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación, así como la comisión legal del rematador será también de cuenta del comprador y se abonará en el acto; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados. — Montevideo Setiembre 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al rematador avenida 18 de Julio N.o 1995. Teléfono 4-35-96.

$43.00 Set.15-8786-v.oct 2.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FRANCISCA LUISA ALFARO DE MOREIRA. Sucesión", se hace público que el día 26 de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero David Detomasi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en subasta pública y sobre la base de los respectivos aforos, para el pago de la contribución inmobiliaria, que se expresarán, de los siguientes bienes: 1.o) Hora 16. Base de venta: $ 600.00. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 113.408, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 41 en el plano del Ingeniero R. de Arteaga, de Octubre de 1924, el que según dicho plano tiene un área de quinientos cuarenta metros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la calle Cochabamba, igual extensión al fondo y Noreste, confinando con el solar 50, cincuenta y cuatro metros, al Noroeste, lindando con el solar 40, e igual extensión al Sureste, lindando con el solar 42, y 2.o) Hora 17. Base de venta: $ 700.00. Un terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el No 76.061, señalado con el N.o 28 de la fracción A en el plano del agrimensor Pedro Risso, de 16 de Octubre de 1910, compuesto de trescientos cincuenta metros cuadrados, con diez metros de frente al Norte, a calle de diecisiete metros de ancho (denominada hoy Atenas, entre la avenida Gral. Flores y camino Cuchilla Grande), por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Este, con el solar 27, al Oeste, solar 29 y en el fondo, al Sur, el solar 19. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes están en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Set.7-8467-v.set24.

RODOLFO SMERALDI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que por resolución de fecha 15 de Agosto de 1945, dictada en los autos caratulados: "Cambios Unidos S. A. con CARLOS ALBERTO GUIDOBONO SOCA. Ejecución de hipoteca", se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor en el lugar de su ubicación, el día 28 de Setiembre de 1945 a las 17 horas por el martillero don Rodolfo Smeraldi con asistencia del señor Oficial Alguacil, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la decimatercera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Pantanoso", empadronada con el número 42950, y que según plano levantado por el agrimensor Ismael C. Foladori Rocca, el dieciséis de Octubre del año 1944 inscripto con el N.o 11106 en la Dirección G. de Catastro y A. de Inmuebles Nacionales con fecha 17 de Octubre ppdo., corresponde a la fracción letra "D", solar N.o 82, del plano de fraccionamiento del agrimensor R. Seuánez y Olivera, levantado en Diciembre de 1910, su superficie es de 945 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Norte, a la calle Verdum (antes Ada. Büschental) entre el camino Cibils y la calle Joaquín Martory, distando el punto medio de dicho frente 477 metros 50 centímetros de la esquina formada por la calle Verdum y camino Cibils, 63 metros al Este, lindando con padrón N.o 42949 (solar N.o 81 en el plano de Seuánez y Olivera) de don Luis Gallo; 15 metros de fondo al Sur, con solar N.o 35 (del pla-

no citado), de don Angel Pereyra, empadronado con el N.o 42904; y 63 metros al Oeste, con solar N.o 83 (también del plano de Seoánez y Olivera) de don Alberto Román. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto del remate, el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o que el comprador se hará cargo de los gastos de escrituración, certificados y demás que se originen y. 3.o que los títulos se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$39.00 Set.10-8569-v.set.26.

RAMON LOPARDO
Juzgado de Paz de 14.a sección de Montevideo
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber al público en general, que el día 4 de Octubre próximo, a las 17 horas, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo, asistido del Alguacil del Juzgado, don Juan A. Giribaldi Sercato, y en el lugar de su depósito Av. Agraciada 3146, se procederá al remate de un automóvil "Ford" matriculado con el N.o 3515, con la base de cincuenta pesos, equivalente a las dos terceras partes de su tasación, según resolución dictada en el expediente seguido por doña Elisa Cantwell de Corbeiras con JUAN CONRADO FALCO. Cobro ejecutivo de alquileres". — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$10.00 Set.20-9024-v.oct.1.º.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez dictada en el expediente caratulado: "Administración Deptal. de Rentas contra SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69, de esta ciudad, compuesto de 920 ms.2 que linda por el Norte: con Héctor F. Castellanos y Cecilio Rodríguez; al Sur, Carmelo Scaffo; al Este, calle Ibiray, y al Oeste, Donato A. Gallo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 olo en garantía de la misma. 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble, el que ha sido tasado en la cantidad de setecientos treinta y seis pesos. 3.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 13 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.19-22517-v.oct.5.

ALBERTO GORON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección de Florida, en autos "JUAN FELIX HERNANDEZ y JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Alberto Goron, asistido del subscripto, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe: dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la manzana letra H del pueblo de Fray Marcos, señalados con los números 6 y 7 del plano del agrimensor Carlos Percovich, de Febrero de 1907, compuestos en conjunto de una superficie de mil cuatrocientos metros y lindan unidos en la siguiente forma: al Norte, en veinte metros de frente con calle pública; al Sud, en igual extensión con calle pública; al Este, en cien metros con los solares ocho, nueve, diez, once y doce; y al Oeste, con igual extensión con los solares números uno, dos, tres, cuatro y cinco de la misma manzana. Empadronados con el número 259. Se previene: 1.o Que el bien a subastarse se encuentra tasado en $ 2.280.00 (dos mil doscientos ochenta pesos). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de esta oficina. — Fray Marcos, Agosto 7 de 1945. — Humberto Petruchelli, Actuario adhoc.
$33.00 Set.13-8765-v.set.29.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Francisco B. Helguera con sucesión de MAMERTO MONTENEGRO. Cesación de condominio" (L.o 22, F.o 594), se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Setiembre, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Alejandro de Barbieri, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, sobre la base de las dos terceras partes de la respectiva tasación, de una fracción de campo proindivisa, compuesta de doce hectáreas, nueve mil cientoveintinueve metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, a tomar de un campo que en mayor extensión pertenecía a los herederos de Mamerto Montenegro, de cuarenta hectáreas, cinco mil ochocientas treinta y cuatro centiáreas y cincuenta y cinco decímetros, comprendida en una fracción aún mayor, situada en el Departamento de Lavalleja, en el paraje denominado "Chamamé", cuarta sección judicial, que linda con Toribio Zubieta, José María Corrales, sucesión Moreira y Juan B. Montero. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 1.o de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$33.00 Set.10-8558-v.set.26.

CARMELO HERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

El subscripto Juez de Paz de la décima sección de Lavalleja, hago saber: Que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos caratulados "GENDLER LUIS. Quiebra" se va a proceder por el martillero Carmelo Hernández el día trece de Octubre próximo a las 14 horas en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de todas las existencias del comercio del fallido Luis Gendler, sito en José Pedro Varela décima sección judicial de Lavalleja. — José Pedro Varela, Setiembre 10 de 1945. — Pedro Correa (hijo), Juez de Paz.
$8.00 Set.20-8998-v.oct.1.º.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PEPE NICOLAS y otros. Venta de inmueble", se hace saber que el 6 de Octubre de 1945 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) se procederá por el Alguacil ad-hoc señor Leites, asistido del subscripto, a la venta, por precio que supere los dos tercios del aforo, del siguiente inmueble: terreno y mejoras en el Ejido de Paysandú, manz. 119, padrón 5263, superficie: 6545 mts. 58 dms.; deslindados: 76.20 al Norte frente a calle N.o 3; 85.90 al Oeste con L. Coiro; 85.90 al Este con calle Carreras; 76.20 al Sur con N. Pepe. Se previene: A) Siendo el aforo $ 60.00, la base de venta es $ 400.00; B) El mejor postor deberá consignar como garantía al serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma. C) El inmueble está arrendado sin contrato escrito a Justo Peralta, pagando mensualmente $ 6.00. D) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a la escrituración. E) Los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$24.00 Set.20-9031-v.oct.6.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedades padrones N.os 2321, 2327, 2328 y 2354, a nombre de Suc. de MARIANO SUAREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace haber al público que el día 16 de Octubre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z Etchart, asistido por el Alguacil Ad. Hoc. don Julián Astorga, y el Actuario Especial, Esc. Conrado Orlando Laurenz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 100.00 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con N.o 2321, compuesto de 4.215 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad que limita al Norte, Este y Oeste con Suc. Banovich y M. T. L. de Cánepa Al Sur con continuación de calle Rivera y al Sur Este, calle por medio con el padrón 2327. B) Sobre la base de $ 33.33 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2327, compuesto de 1.844 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad, que limita al Norte y Este con Suc. Banovich y Cánepa al Sur continuación calle Rivera y al Oeste calle por medio con el padrón 2321. C) Sobre la base de $ 200.00 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2328, compuesto de 9.363 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad, que limita al Norte y Oeste con Suc. Banovich y Cánepa al Sur continuación calle Rivera y al Este con el padrón N.o 2334 calle por medio. D) Sobre la base de pesos 33.33 (dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el N.o 2354, compuesto de 992 metros cuadrados situado en la planta suburbana de esta ciudad que limita al Norte con Suc. Banovich y Cánepa, al Oeste con Pedro Gómez Muñoz al Sur y Este calle por medio con Enrique Martínez Haedo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, 13 de Setiembre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.19-23516-v.oct.5.

MANUEL ALBERTO CARDOSO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas c. FRANCISCA ALVAREZ. Intimación de pago". Se hace saber que el día 28 de Setiembre corriente a las 14 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Sr. Manuel Alberto Cardoso asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Ernesto C. Aguiar, del siguiente inmueble: Un terreno solar empadronado hoy con el N.o 602 y antes con el N.o 227, ubicado en la manzana N.o 22 de esta ciudad, compuesto de un área de seiscientos cinco metros según títulos y según planos de un área de quinientos noventa y dos metros con cincuenta decímetros con frente a las calles Francisco de los Santos y Piedras por ser esquinero. Mide al Noreste, en 21 ms. 47 con Mario Alberto de los Santos, al Sureste, en 27 ms. 75 con frente a la calle Piedras, Al Suroeste, en 21 ms. 47 con calle Francisco de los Santos, y al Noroeste, en 27 ms. 45 con Suc. Lázaro Lizarraga. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado por segunda vez en doscientos setenta pesos y que no se aceptarán ofertas que no llegue a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 olo de la misma como garantía. Y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados para su exhibición y que los certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Setiembre 6 de 1945. — Alfredo de Mello.
(Gestión Fiscal) Set.10-22416-v.set.26.

COMERCIALES

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo, a las 10 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior: 2) Elección de un miembro del Directorio por renuncia de un titular: 3) Designación de dos accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.
$12.00 Set.17-8881-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pascual González García avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Avda. Italia 3001, al Sr. JOSE GARRIDO FERNANDEZ. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cerrido y Cía. Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Pascual González García. — José Garido Fernández.
$6.80 Set.5-8391-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS A. MANZIONE, el comercio de mi propiedad que en el ramo de bazar y anexos, giraba en esta localidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, dentro del término legal, al escribano Mario Fernandez Caravia, en la calle Rincón número 523 de la ciudad de Montevideo. — Casupá, Setiembre 7 de 1945. — Juan A. Puig.

$15.00 Set.10-8590-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a ELIAS WILUZANSKI, mi comercio de tienda y mercería, calle Colón 1378. Presentar créditos: a la oficina David Porto Soriano 1328, ap. 10. (Ley 2619|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Benzión Schapira.

$7.20 Set.10-8580-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que he vendido a MARIO LORENZO mi comercio de garaje, Perú, Av. Brasil 3045. Presentar créditos a oficina David Porto, Soriano 1328, ap. 10. (Ley 2619|1904). — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Manuel Villar.

$7.20 Set.10-8581-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene. MOISES GLASS compra el comercio de almacén y fiambrería sito en la calle Juan Paullier N.o 2700. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Elcira Palleiro de Yacominichi. — Moisés Glass.

$7.20 Set.10-8573-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Olificinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. CARLOS ERNESTO MURIA, compra el comercio de hotel sito en la calle Millán N.o 2788. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julia Lauría de Rodríguez. — Carlos Ernesto Muria.

$7.20 Set.10-8572-v.set.29.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a JUAN ANTONIO ALTESOR la carnicería calle La Paz N.o 2102, esquina Defensa. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Rodríguez Riquero.

$6.30 Set.12-8653-v.oct.1.o.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
REGISTROS GENEALOGICOS
Duplicados de certificados de inscripción en el Herd Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los Srs. Lavista Hnos. y Cía. propietarios de la Cabaña La Ofelia en el Departamento de Soriano, han solicitado en la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado los certificados originales se le expidan duplicados de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Lincoln. R. P. 28, macho FBU. 29304, Raza Lincoln, R. P. 44, macho, FBU. 29320.

$12.00 Set 18--8929-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general, que he prometido vender a los señores EUSTAQUIO URROZ, VICTOR A. RUIBAL y JAVIER DE ITURRIA, la casa de comercio que en el ramo de tambo exploto en esta ciudad, calle Oficial 9, N.o 2144. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de don Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Balbino Fernández.

$10.80 Set.17-8865-v.oct.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 11 de Agosto de 1945 ante el escribano Indalecio Perdomo, copia inscripta el 22 con el N.o 134 al Fo. 1 a 13 del Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se constituyó la razón: "Izeta y Quirici. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: Francisco Castellino, Julio Angel, José Antonio y Oscar María Quirici Magno y Román Montero. Objeto: Explotación ramos de almacén, ferretería, bazar, barraca de materiales de construcción, importaciones en general. Sede: Ciudad de Minas, calle José E. Rodó N.o 551 esq. 18 de Julio. Plazo: 2 años a contar del 1.o de Noviembre de 1944, prorrogable automáticamente por períodos de dos años más, salvo decisión en contrario con anticipación de tres meses. Capital: $ 55.000.00, integrado en distintas proporciones por los cinco socios. Dirección y administración: Francisco Castellino, Julio Angel Quirici y Román Montero. — Minas, Setiembre 11 de 1945. — F. Castellino. — Julio Quirici Magno. — José Antonio Quirici Magno. — Oscar Quirici Magno. — Román Montero.

$14.00 Set.19-8968-v.set.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace conocer la disolución de la sociedad Araja Hermanos, con tienda en la calle Yi 1400, quedando activo y pasivo a cargo nueva sociedad "ARAJA HERMANOS y PEREZ", con sede en calle Colonia 1109 (tienda Montevideo), donde deberán presentarse los interesados. — León Araja. — Moisés Araja.

$7.20 Set.17-8858-v.oct.6.

REPRESENTACIONES E INDUSTRIAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Setiembre de 1945 a las 19 horas en la avenida Italia 2595 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o Nombrar Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el tercer ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario, en la avenida Italia N.o 2595, cerrándose la inscripción el día 25 de Setiembre de 1945. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — El Directorio.

$14.00 Set.17-8912-v.set.21.

"SANATORIO MODELO S. L."
MODIFICACION DE SOCIEDAD

Por escrituras que autorizó en esta ciudad el escribano David E. Schweizer, el 24 de Diciembre de 1941 y el 26 de Agosto último, reinscriptas en el Registro de Comercio de Paysandú el 5 de Julio de 1943 con el número 13 y el 4 del corriente mes con el N.o 24, fué modificado el contrato constitutivo social en esta forma: A) Quedaron separados los socios doctores Alberto Pérez Montebruno y Wilhem Konjockx Mistler, ingresando los doctores Edelberto O. Fortunatto, P. Gilberto Pignata y el señor Carlos E. Baccaro. Capital social aumentado a $ 38.976.26 en esta proporción: Manuel Bercianos $ 5.193.89; Alberto B. Langón $ 5.031.29; José D. Parietti $ 4.501.76; Victor Grille $ 3.196.31; Mario C. Volonterio $ 3.175.95; Edelberto O. Fortunatto, $ 3.500.00; P. Gilberto Pignata $ 3.500.00; Carlos E. Baccaro, $ 3.500.00; A. Ulises Fortunatto, $ 3.459.49; Juan Barneche, pesos 3.017.57. Total aportado $ 38.830.26. A aportar, plazo dos años: $ 5.250.00. Duración: hasta el 21 de Setiembre de 1950, con prórroga automática. Balances: Agosto de cada año. Fondo de reserva, nunca menor del 5 o|o. Administrador a designarse anualmente por asamblea de socios. — Paysandú, Setiembre 8 de 1945. — "Sanatorio Modelo S. L.".

$16.00 Set.17-8902-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social Añón Hnos. en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Gral. Flores 2979 haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ALFONSO AÑON; interv. la Oficina Palumbo Hnos. (Bv. Artigas 3678) según ley 26|IX|904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Alberto Añón. — Alfonso Añón.

$10.80 Set.17-8907-v.oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sociedad "Leta y Varela", instalada con sastrería, confecciones y ventas de artículos para hombres, con la denominación de "Robert's en la calle Rivera N.o 2089, ha trasladado su establecimiento a la calle Brito del Pino N.o 1174, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el nuevo domicilio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Leta y Varela.

$6.00 Set.17-8908-v.set.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE BELLO GARCIA, para la explotación de la casa de comercio en el ramo de instituto de belleza establecida en la calle Río Branco 1364. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — José Rodríguez del Río.

$7.20 Set.17-8892-v.oct.6.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el escribano Roberto M. Arredondo, el 17 de Agosto ppdo, doña Amalia Vignoli Castellano cedió a don ALFREDO C. CHIODI, su cuota en la sociedad "Evaristo Vignoli y Compañía Limitada", la cual fué inscripta en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 44 del Lo. 6.o. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Amalia Vignoli Castellano. — Alfredo C. Chiodi.

$6.00 Set.17-8864-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada el 29 de Agosto del corriente año, por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos vendido a don JOSE ANDREU FIGUERAS y a doña MARIA SANTALLA DE ANDREU, el establecimiento que en el ramo de taller de calzado, teníamos instalado en la calle Marcelino Berthelot N.o 1787, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Industrial y Comercial S. A. (INCO).

$10.20 Set.15-8812-v oct.4.

VENTA DE COMERCIO

A sus efectos se hace saber que con fecha de hoy, Andrés Morales vendió a MARIO ANTONIO OSIMANI, el comercio que bajo la denominación de "Hotel Universal", tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor Osimani. — Mercedes, Setiembre 6 de 1945. — Mario Antonio Osimani. — Andrés Morales.

$8.00 Set.15-8849-v.oct.8.

VENTA DE PANADERIA

Comunico que he prometido en venta la cuota social que me corresponde como integrante de la entidad "Portela y Compañía" en la panadería "La Futurista", de la calle Burgues 3797, al señor MANUEL ALONSO, mi socio. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía Schickendantz, Uruguay 1723. — José Portela. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945.

$6.80 Set.15-8830-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a don SALVADOR M. PELAEZ, las maquinarias y útiles de trabajo de la empresa que giraba bajo la denominación de Imprenta y Tipografía "El Nacional", ubicada en esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes en casa del señor Alfredo Bidondo, 25 de Agosto 573 en el plazo que indica la ley. — Trinidad, Agosto 27 de 1945. — Francisco López Machado.

$13.60 Set.15-8822-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la venta de la casa de comercio que en el ramo de bodega tiene instalada el subscripto BLAS ADORNO en camino Vecinal 4749 casi esquina camino Repetto, Manga, con la denominación de bodega Siperga. — Montevideo, 31 de Agosto de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglione.

$7.20 Set.11-8613-v.oct.1.o.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores "Amorim y Cía.", han prometido vender a los señores CASTRO RODRIGUEZ Y CIA." el establecimiento comercial que en el ramo de joyería y anexos funciona en la calle Convención número 1377 de esta ciudad bajo la denominación de "Joyería Star", disolviéndose simultáneamente la sociedad vendedora. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del escribano Dante Russo Neves, calle Ituzaingó número 1309, Depto. 5, dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Amorim y Cía. — Dante Russo Neves, escribano.

$14.40 Set.11-8593-v.oct.1.o.

BAZAR VENDIDO

Interviniendo balanceador Agustín F. Macía, Lavalleja 1923, he contratado vender el bazar sito en la calle Sarandí N.o 275, de esta ciudad, a ALEJANDRO BRAUN. Los acreedores presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Froim Anschulovsky.

$6.80 Set.12-8651-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) he contratado vender a HERMENEGILDO SANTURIO SILVA mi comercio ramo Café y Bar sito en avenida 8 de Octubre 4539. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Manuel Terrazo Terrazo.

$7.20 Set.11-8615-v.oct.1.o.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las diecisiete horas en su local social, calle bulevar Artigas N.o 1109, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 23 del corriente. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Set.13-8663-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a LUCIANO LAGO, MANUEL LAGO y JOSE PORTELA, las panaderías y anexos "De los Sorchantes", sitas en Ada. 8 de Octubre N.os 27.6178 y 3131. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Doldán y Cía.

$8.80 Set.8-8507-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los Srs. YOMAR PASTORINO y RAUL LASTRA, nuestra sucursal de pan y bizcochos "La Capital", ubicada en la Avda. 18 de Julio 2065. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, contador Vitale, Avda. Gral. Flores 2903. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Yomar Pastorino. — Raúl Lastra. — Dante G. Fernández. — Carlos Morato.

$6.80 Set.7-8491-v.set.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por Alberto de Betolaza y Asdrúbal Sánchez, establecida con café y bebidas alcohólicas en Plaza Independencia 1358, constituyéndose nueva sociedad entre ALBERTO DE BETOLAZA y JUAN PEDRO VIERA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Alberto de Betolaza. — Asdrúbal Sánchez.

$10.20 Set.7-8469-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE LOPEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Avenida General Flores 4152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — José Suárez.

$6.80 Set.7-8471-v.set 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HECTOR y RAUL ANDRADE, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en avenida General San Martín 3149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1945. — Feliciano Rial-Costas. — Alejandro Yéregui Azcona.

$6.80 Set.7-8470-v.set 26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Cecilio Estanislao Reyes y Novara Jesús Reyes, como únicos herederos de Gregorio Reyes, han prometido vender a don JOSE ESEISA, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bar, sita en esta ciudad, calle Andrés Latorre N.o 5152, debiéndose presentar los acreedores en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí 475 — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Héctor C. Tusso. Escribano.

$10.20 Set.8-8932-v.set 27

I. N. P. A. C. A. LIMITADA

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 5 de Setiembre de 1945 autorizó en esta ciudad el escribano Juan Rolfo, los señores Federico Larre, Manuel Diena, y Alberto Calo, únicos integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira con la denominación de "Industrializadora de Papeles y Cartones" utilizando el nombre de I. N. P. A. C. A. Limitada", con domicilio en la calle Guadalupe N.o 1319 de esta ciudad, modificaron el estatuto de dicha sociedad respecto a la cláusula tercera o sea ampliando el objeto que en la misma se determina en la siguiente forma: "Podrá también la sociedad realizar operaciones de carácter civil como la compraventa de bienes inmuebles y adquirir éstos a cualquier título". Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en fecha 8 de Setiembre de 1945, con el N.o 32 al Fo. 88 del tomo 8 del Registro de Contratos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Federico Larre. — Manuel Diena. — Alberto Calo.

$14.00 Set.19-8976-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Marini avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su provisión y fiambrería, Gran Libano 1491, al Sr. JOSE IRAIZOZ. Interviene oficina "B R. Y C. A.". R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Luis Marini. — José Iraizoz.

$6.80 Set.19-8948-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores ALBERTO y CARLOS AÑON, el horno de pizza y café, sito en la calle Propios 2045, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Setiembre de 1945. — Francisco González Martínez. — Alberto y Carlos Añón.

$6.80 set.6-8445-v.set 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don JUAN FILIPPINI, el comercio que en el ramo de café, confitería y billares, tengo establecido en la calle Dr. Carlos Berrutti esquina Rivera de esta villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el lugar indicado de ubicación del comercio prometido en venta. — Paso de los Toros, Agosto 27 de 1945. — Pedro Cabrera Feria.

$13.60 Set.5-8360-v.set.24.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 letra A) de los estatutos, convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 30 de Setiembre del corriente año a las 10 horas, en el local social, Artigas N.o 589 de la ciudad de San José, para tratar la siguiente orden del día: Memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias.

Se previene: Que para asistir a la asamblea, los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación en el local social, dejando en depósito sus acciones o boletos de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$16.00 Set.14-8745-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fleira avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Buenos Aires 679, a los Sres. MANUEL BOADO y FLORENTINO NOVA. Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Germán Fleira. — Manuel Boado. — Florentino Nova.

$6.80 Set.14-8779-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Manuel Pazos avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Paraguay 1329, al Sr. SANTIAGO M. PEREZ Interviene Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía, Cerrito 685 — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — José Manuel Pazos. — Santiago M. Pérez.

$6.80 Set.14-8780-v.oct.3.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 1.o de Setiembre próximo pasado, se constituyó la entidad: "Surimex Ltda." (Sociedad Uruguaya de Representaciones, Importaciones y Exportaciones Limitada) de acuerdo con las bases siguientes: Socios: señores: Héctor Domingo y Carlos Ademar Gutiérrez Platero y Miguel Tránani Vinaccia. Capital: Cien mil pesos ($ 100.000) en cuotas de mil pesos cada una, el que queda integrado en un cincuenta por ciento. Aportes: El señor Héctor Domingo Gutiérrez Platero $ 40.000; el señor Carlos Ademar Gutiérrez Platero y el señor Miguel Tránani Vinaccia pesos 30.000 cada uno. Objeto: Representaciones, importaciones y exportación en general. Domicilio: En la ciudad de Montevideo pero podrá establecer filiales o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. Administración y uso de la firma social: Por cualquiera de los tres socios individualmente. Balances: El 31 de Diciembre de cada año. Plazo: Diez años a partir de la fecha de su constitución: plazo que se considerará renovado por períodos sucesivos de diez años en la forma reglamentada en el contrato. La que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 110 del folio 248 al folio 252 del libro N.o 1 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, el diez de Setiembre de 1945.

$18.00 Set 14-8762-v.set.25.

ATLANTIC BARBERE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta sociedad, la que se efectuará el día 25 de Setiembre a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio. 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1944|45. 3.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — El Directorio.

Nota importante. — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos.

$12.00 Set.14-8772-v.set 25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "VAZQUEZ, SERRA y PUÑAL", que explota la fábrica, calle Ródano N.o 3379, separándose Vázquez Gómez. Los interesados deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Cristóbal Serra Fernández. — M. Vázquez. — José Puñal. — (Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406).

$6.80 Set.13-8664-v.oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos legales que he vendido a don ANGEL SUAREZ la fábrica de mosaicos que bajo mi firma giraba en San Ramón (Canelones) El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores en el local de la fábrica. — San Ramón, Setiembre 4 de 1945. — Alberto de Horta.

$6.80 Set.13-8709-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que ante el escribano Armando Racine, venderemos a don ORLANDO GONZALEZ y doña AURELIA LUISA RODRIGUEZ DE CALDAS, el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la avenida 8 de Octubre número 3692, de este Departamento. Los acreedores pasarán por dicho comercio en horas hábiles, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 16 de 1945. — Alberto Bellini. — Bartolo Bellini.

$10.20 Set.13-8733-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que en asamblea general extraordinaria, celebrada el día 4 de Setiembre del año en curso se ha resuelto disolver la sociedad "DUCAR" Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Financiera, la que está establecida en la calle Uruguay 1313. Se emplaza a los acreedores para que comparezcan a sus escritorios, Uruguay 1313, de 9 a 11 horas, menos los sábados, a percibir sus créditos, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación. — Peñaloza F. Cardozo, liquidador.

$13.60 Set.13-8723-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad que gira bajo el nombre de Vigo y Canosa en el ramo de almacén, bar y ferretería, sita en Santa Lucía 4749, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ALVINO CANOSA, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos. (Br. Artigas 3678). — Montevideo, Setiembre de 1945. — Carmen Añón de Vigo. Alvino Canosa.

$10.20 Set.13-8660-v.oct 2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Marcos Gottlieb y J. G. Pippo comunican la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza, calle Bto. Mitre 2627, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo del señor MARCOS GOTTLIEB. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1945.

$6.80 Set 13-8665-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, al comercio y público en general que nos hemos comprometido a constituir con los señores VALENTIN MINTEGUI, EDUARDO CASTRO y MANUEL EYRAS una sociedad en comandita, en la que los expresados señores Mintegui, Castro y Eyras, tendrán la calidad de socios gestores de la sociedad, quedando los dicentes, señores Alberto, Raúl y Julio Pazos Sanguiado como socios comanditarios. Que habiéndonos comprometido a aportar el establecimiento de nuestra propiedad "Panificadora Artigas" a la nueva Sociedad la que se hará cargo del activo y pasivo a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores de "Panificadora Artigas" de Pazos Hnos., situada en la calle Angel Floro Costa N.o 1491, presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Dr. M. Ernesto Domínguez, calle Cerrito N.o 537, 1.er piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1945 — Eduardo Castro. — Alberto Pazos. — Julio Pazos. — Raúl Pazos. — Valentín Mintegui. — Manuel Eyras.

$20.40 Set.12-8641-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los señores RODOLFO BARUSSO y JOSE PEDRO BENTANCOUR, el comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña tengo instalado en la casa N.o 4819 del camino Ariel de este Departamento. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en la citada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Arturo Lovesio.

$12.00 Set.8-8539-v.oct.1.o.

"INDUSTRIAS MILMO, SOCIEDAD LIMITADA"

De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, se comunica que el día 22 de Agosto de 1945, en Montevideo, y por ante el escribano Próspero Bovino, los señores Martín Doméstico, Duilio Perillo y Enrique Anchordoqui, constituyeron una sociedad comercial, industrial, de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de "Fabricación, importación y compraventa de calzados y sus anexos", girando dicha sociedad bajo la razón de "Industrias MILMO Limitada", con sede en esta ciudad con un capital de cuarenta mil pesos, aportados así: $ 15.000.00 el señor Perillo, $ 15.000.00 el señor Doméstico y $ 10.000.00 el señor Anchordoqui. El plazo de duración de esa entidad es de 3 años a contar del 1.o de Febrero próximo pasado, prorrogable automáticamente ese plazo por períodos de un año cada uno. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado Letrado Civil 6.o turno, con el número 19, folio 72 vuelta, del libro 8.o. — Martín Doméstico. — Duilio Perillo. — Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Setiembre de 1945.

$14.50 Set.15-8821-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea el 29 de Agosto de 1945, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 99 del folio 217 al 219 del libro N.o 2 de Contratos Sociales, entre los dos abajo subscriptos, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Capital: Cinco mil pesos, aportado por los socios por partes iguales. Razón social: "Ricardo C. Vítola y Compañía, Sociedad Limitada", siendo su denominación "Cambio Vítola". Administración y uso de la firma social: Estará a cargo exclusivamente del socio Ricardo Conrado Vítola. Objeto: Comerciar con la compraventa de dineros y valores bursátiles, venta de números de lotería y agencia de Timbres y Papel Sellado y con todos los negocios propios y anexos a esos giros y al de "Cambio". Domicilio: Será la ciudad de Montevideo, pudiendo abrir agencias o sucursales en los demás Departamentos de la República. Ganancias: 60 olo al señor Vítola y 40 olo a la señora Maurer de Vallega. Pérdidas: por partes iguales. Plazo: Tres años desde el 1.o de Julio de 1945, prorrogable automáticamente por períodos de dos años hasta completar los diez años. De acuerdo al artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos esta publicación. — Ricardo Conrado Vítola. — Ana Luisa Maurer de Vallega.

$20.00 Set.15-8796-v.set.26.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 32 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim N.o 1801 de esta ciudad, a la hora 11 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimotercer ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Sr. Síndico. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.

$12.00 Set.15-8832-v.set.26.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402, el día 25 del corriente, a las 15 horas, con el objeto de tratar la reforma de los estatutos sociales.

En la Secretaría queda a disposición de los señores accionistas el proyecto de reformas acordado por el Directorio. Para obtener voto en la asamblea los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en el Banco o en su defecto el certificado de la institución bancaria donde ellas se encuentren depositadas, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo retirarlas hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — El Gerente.

$12.60 Set.15-8751-v.set.25.

"NAVIERA OLIMAR" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Setiembre de 1945 a la hora 17 y 30 en el local de la calle Piedras N.o 425, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de asamblea. 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1945. 3.o Designar tres titulares y tres suplentes para constituir el Directorio. 4.o Fijar la remuneración para el Directorio y Síndico. 5.o Designar Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a tomar parte en la asamblea será necesario inscribir las acciones antes del día 26 de Setiembre de 1945, lo que se podrá efectuar en el local calle Piedras N.o 425. — El Directorio.

$11.20 Set.15-8845-v.set.24.

FIBRAVEGETAL S. A.
Asamblea general ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Setiembre corriente a las 15 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Paraguay N.o 1472, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas presentes, el capital que representan y los votos que a cada uno corresponden. 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio 1.o de Julio de 1944 al 30 de Junio de 1945. 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio. — El Directorio.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario, en las oficinas de la Sociedad, antes de las 17 horas del día 26 de Setiembre actual.

$16.00 Set.15-8331-v.set.26.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A
CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 26 de Setiembre de 1945, a las 16 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias previa reconsideración de algunos rubros aprobados en balances anteriores y el informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio económico de la Compañía. 3.o Nombrar el Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el octavo ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario, en el Banco La Caja Obrera calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 22 de Setiembre de 1945 a las 11 horas. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1945. — El Directorio.

$18.00 Set.13-8742-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor AMERICO CAORSI el comercio que en el ramo de panadería y anexos tengo establecido en el barrio ferrocarril de la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de la señora Violeta Blanca Albrieux de Cantero, calle 25 de Mayo N.o 333 de la ciudad de Tacuarembó dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Agosto 24 de 1945. — Neljon A. Caorsi.

$16.00 Ag.31-8158-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Prometimos vender panadería calle 24 de Abril 4678. (Patente de Giro a nombre de Daniel López y José Fernández) a AGUSTIN FAUSTINO HERNANDEZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Claudio A. Larrosa. — Felipe Solé.

$7.20 Set.4-8345-v.set.24.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 11 de Setiembre de 1945, ante el escribano Luis Eduardo Arregui, los señores SAMUEL BRODSKY, PRUDENCIO ELLAURI y RAMIRO J. LARGHERO, constituyeron la sociedad de responsabilidad Limitada "Compañía Industrial Comercial Americana Limitada" (C. I. C. A. Limitada); objeto: compra, venta, importación y exportación de mercaderías; comisiones, consignaciones y representaciones; domicilio en Montevideo; plazo: dos años prorrogables año a año hasta que alguno de los socios manifieste su voluntad de darlo por terminado; capital $ 6.000.00, aportado: Brodsky $ 3.000; Ellauri $ 2.100, y Larghero $ 900; pérdidas y ganancias se repartirán en proporción de los aportes disponiéndose 5 olo, por lo menos, para reserva; administración a cargo de Brodsky y la dirección a cargo de Ellauri; disolución por pérdida del 50 olo o fallecimiento del Administrador. El contrato fué inscripto el 13 de Setiembre de 1945 con el N.o 24 Fo. 95 del tomo 8.o en el Registro de contratos del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.90 Set.18-8936-v.set.28.

SECURIT S. I. LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado celebrado el 30 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, los Sres. Oscar A. Zaffaroni, Raúl A. Sichero, Dr. Luis A. Sichero, Dr. Carlos Pérez del Castillo y don Miguel E. Poncell constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social será: "Securit S. I. Ltda. Objeto: Industrialización y comercialización de elementos premoldeados de hormigón, tomándose como base los bloques y bovedillas registrados por el arquitecto Raúl A. Sichero como propiedad, quien los transfiere a la sociedad formada. Domicilio: La ciudad de Montevideo. Capital: Doce mil pesos aportados así: Miguel E Poncell, $ 5.000.00, Dr. Carlos Pérez del Castillo, $ 3.500.00; Dr. Luis A. Sichero, $ 1 500 00, don Oscar A. Zaffaroni, $ 1 000.00 y arquitecto Raúl A. Sichero, $ 1.000 00. Administración: Los administradores serán: arquitecto Raúl A. Sichero y don Oscar A. Zaffaroni, que actuarán conjuntamente. Balances: 31 de Diciembre de cada año. Duración: Un año, prorrogándose por términos de un año.

$14.00 Set.18-8942-v.set.28.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea Gral. ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre de 1945 a las 9 y 30 horas, en el local de la sociedad calle Juan C. Gómez N.o 351, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Considerar la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1945, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1944-1945. 4.o Elección para integrar el Directorio, de dos titulares en reemplazo de los señores Claudino Brites y Angel Belgeri y de cinco suplentes en reemplazo de los señores Santiago A. Cattáneo; Domingo Devoto Gutiérrez; Ignacio A. Peirano; Dr. Francisco Ameglio y Dr. Diego Rumi. 5.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1945-1946. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 26 de Setiembre en las oficinas de la sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los Arts. 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 10 de 1945. — El Directorio.

$22.00 Set.17-8905-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. MAURICIO PRIESTER compra el comercio de almacén y frutas sito en la calle Paysandú 1597 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Rosa Míguez de García. — Mauricio Priester.

$6.80 Set.5-8376-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, en general, que he prometido vender a LUIS VARES, el establecimiento comercial denominado: "Farmacia Social", sito en Yaguarón 1099 y por Durazno 1350. Los acreedores deberán presentarse, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal en el local indicado — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Sara Viera de De María

$10.20 Set.5-8372-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores GIMENEZ y RUGLIO el comercio denominado Granja Santa Ana, ubicado en la calle Colonia 869. A efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, presentarse en la escribanía Bonet, calle Vázquez 1369. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Bronislav Dombrovsky.

$6.30 Set.7-8456-v.set.26.

CAJA POPULAR DE PANDO
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Santiago Alba. Domicilio: Kilómetro 40 (carretera Minas y Maldonado) Padrón 603 mayor área. Solar 23 de la manzana 29, situado con frente a la calle Arazá del Balneario Salinas. Vendedor: Balneario Salinas S. A.

José Gilberto Beheran. Domicilio: Pando 709 Solar 3 de la manzana 35, situado con frente a la calle Yaguareté del Balneario Salinas. Vendedor: Balneario Salinas S. A.

Cipriano J. Rodríguez. Domicilio: Pedrera. Padrón 180. Solar 39 con frente a calle de 17 metros de Empalme Olmos (Depto. de Canelones) Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Carmelo Diego Cúneo. Domicilio: Atlántida. Padrón 158. Solar 3 con frente a la calle Oficial N.o 2 de Empalme de Olmos. Vendedor: Delfina F de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Guillermo Techera. Domicilio: Empalme Olmos. Padrón 128. Solar 6 con frente a calle de 17 metros de Empalme Olmos Vendedor: Delfina F. de Vasconcellos y José María Vasconcellos.

Agapita Larraya de Freire. Domicilio: Joaquín Requena 1304 (Montevideo). Padrón 922. Solar 5 de la manzana "A", con frente a la calle Independencia de la ciudad de Pando. Vendedor: Caja Popular de Pando.

$33.00 Set.8-8533-v set 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto el compromiso de sociedad firmado por León Kasouto con los señores Julio Espiñeira y Hermán Soifer, respecto al comercio de fábrica de helados del primero, sito en calle Reconquista 810; y el Sr. Kasouto ha prometido vender a los señores ESPIÑEIRA y SOIFER, el referido comercio De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, se presentarán los acreedores en Sarandí 475 piso 1. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Julio Espiñeira. — Hermán Soifer — León Kasouto.

$10,80 Set.10-8571-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don POLICARPO MENDEZ mi comercio de carnicería, mataderista y vendedor ambulante de carne que tengo en el pueblo José Batlle y Ordóñez. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino en dicho pueblo — Camilo Almeida.

$6 80 set.6-8395-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender al señor LUDWIG GOTTDENKER, la casa de comercio que en el ramo de mercería, denominada "Selecta", tengo establecida en la calle Convención número 1406 esquina Colonia. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los comprobantes respectivos en la calle 25 de Mayo N.o 371. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Lorenzo Flecha.

$10.20 set.6-8436-v.set.25.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Rondeau 2050, Montevideo, el día 28 de Setiembre de 1945 a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1945, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, retribución del Directorio, fiscalizadores y su designación, designación del Directorio. Elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$9.60 Set.17-3861-v.set.25.

AVISO

Se hace saber a los señores JUAN ROURA y NATALIA ROURA DE COMESAÑA, promitentes compradores del solar número 11, manzana 21, fracción "A", del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta del referido solar. En consecuencia a los 15 días siguientes de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Vianiana.

$12.00 Set,13-8729-v,set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos en la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor FELIPE FIERRO, la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar, gira en Pan de Azúcar, tercera sección judicial de Maldonado, calle General Fructuoso Rivera esq. Ituzaingó Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Agosto 21 de 1945. — Felipe Fierro — Cipriano Pérez Clavijo.

$16,00 Set.7-8489-v.sct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Dr Alfredo Canzani vendió el 7 de Agosto último a los Drs. ULISES FERREIRA, LORENZO E. FODERE, LUIS L. DAYVIERE y RAUL CANZANI, la cuarta parte de las existencias, muebles, útiles e instrumental del Sanatorio "Dr. Canzani" ubicado en la calle Martín García N.o 1863 de esta Capital. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Alfredo Canzani. — Ulises Ferreira. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviére. — Raúl Canzani

$10.20 Set.8-8497-v.set.27.

STRAUCH Y CIA. S A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 22 y sigtes de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Isla de Flores N.o 1328, el día 4 de Octubre de 1945 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual balance general y distribución de utilidades, correspondientes al décimo ejercicio, e Informe del Síndico. 2.o Designación de Síndico y suplente para el próximo ejercicio y fijarle remuneración 3.o Designación del accionista que deberá firmar el acta. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945.

$6 90 Set 18-8938-v set.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvemos sociedad Velázquez y Negro, referente a la fiambrería sita en 21 de Setiembre N.o 2633 Activo y pasivo a cargo de nueva sociedad VELAZQUEZ y RODRIGUEZ (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 29 de 1945 — Raúl Negro. — José A Velázquez

$7 20 Set 1-8241-v set.24

TERRITORIAL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 26 de Setiembre de 1945 a la hora 18 en el local de la calle San José 1070 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Para tratar de la devolución de una parte del remanente del capital. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio

$10.00 Set 19-8957-v set 24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don Pedro Casas Palacio, fué disuelta totalmente la "Compañía de Tabacos Santa Elena Ltda.", habiendo adquirido las existencias, créditos y demás efectos de la misma don JACOBO GUAHNON BARCESA. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — Enrique Barsantini. — Alvaro F Gil. — Jacobo Guahnon Barcesa.

$4 40 Set 13-8728-v set 24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Juan Pablo Varese, el 31 de Agosto de 1945, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza, con la razón social "JUAN L. VALDI e HIJOS" en el ramo de bodega, con domicilio en esta Capital Camino Mendoza 7170. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juan L. Valdi. — Juan Luis Valdi.

$10.20 Set.5-8383-v.set.24.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 24 de Setiembre de 1945 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria, balance general de cuentas de pérdidas y ganancias informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio comercial. 2.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad. 3.o Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcribe literalmente: Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056-941. Art. 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la msima.

Art. 20 de los estatutos. El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a m del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones El accionista recibirá una boleta donde conste nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. Local social, Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$26.00 Set.13-8732 v,set.24.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Sres. accionistas del Molino Fontana S. A para la asamblea ordinaria que se realizará el 29 de Setiembre corriente, a las 16 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira Dpto. de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o Elección de los miembros del Directorio, titulares y suplentes cesantes y Síndico y suplente.

Se previene a los Sres. accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el Art 40 de los estatutos, los Sres. accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión — El Directorio

$10 80 Set 14-8809-v.set.24.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS S A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Rondeau 2050 Montevideo, el día 28 de Setiembre de 1945 a las 10.30 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio Balance general al 30 de Junio de 1945 Cuentas de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio Fiscalizadores y su designación Designación de Directorio. Elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco del país o del extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asmblea

$9.50 Set.17-8862--v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi cuota-parte en la Sociedad que bajo el nombre "Pensión NELSON" tengo constituída con Donato de León. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Bautista Alcáraz. Ejido 1455. — Blanca Díaz.

$6.80 Set 20-9014-v oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace conocer la disolución de la sociedad Araja Hermanos y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo nueva sociedad "ARAJA HERMANOS y PEREZ" los interesados se presentarán en calle Colonia 1190 (tienda Montevideo) León Araja. — Moisés Araja. — Alberto Pérez.

$7.20 Set.17-8859-v.oct.6.

HORACIO TORRENDELL S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir de esta fecha se comenzará a pagar el dividendo correspondiente a Horacio Torrendell S. A., por el ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo. Dicho dividendo podrá hacerse efectivo en las oficinas de la sociedad, calle Guatemala N.o 1229 (local provisorio), desde las 14 y 30 a las 17 y 30 horas. — La Gerencia.
$3.00 Set.17-8893-v.set.21.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A."
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A." para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1945, en el local social de la calle Capurro 884, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio. 4.o Elección de 3 directores titulares y 6 suplentes. Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 16 de los estatutos sociales. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. Se recuerda asi mismo que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales la designación de Síndico, tanto titular como suplente corresponde a los accionistas de la serie B. 6.o Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 32 de los estatutos, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o en su defecto certificado de depósito en Bancos o Instituciones a satisfacción del Directorio y que además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante una carta poder. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — El Director - Secretario.
$22.60 Set.20-9043-v.set.25.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1945, a las 10 horas en el local de la calle Paraguay N.o 1621 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración de memoria, balance general al 30 de Junio de 1945, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades. 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432|36. — Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones, deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.
$14.40 Set.20-9073-v.set.29.

CAUCHO AGLOMERADO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1.o DE JULIO DE 1944 AL 30 DE JUNIO DE 1945. 4.o EJERCICIO.
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el Art. 7.o de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre corriente, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle Millán 2492 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas que constituirán la Comisión Escrutadora y firmarán el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 4.o ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo., presentados por el Directorio, acompañados por el informe producido por el Síndico de la Sociedad. 3.o) Fijación del número de Directores. 4.o) Elección del nuevo Directorio que actuará durante el 5.o ejercicio de la sociedad. 5.o) Elección del Síndico titular y suplente. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, para concurrir a esta asamblea, deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, calle Millán 2492, antes del día 26 de Setiembre corriente, a las 11 y 30 horas.

Se recuerda asimismo a los señores accionistas que el decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 de Julio de 1943, dispone que los señores accionistas, al registrar sus acciones, deberán depositar éstas en las oficinas de la sociedad para poder ser presentadas al delegado de la Inspección de Hacienda que concurra a los efectos del contralor correspondiente. Esta presentación y depósito de acciones no rige para quienes, teniendo depositadas sus acciones en un Banco o institución responsable, presenten, para la inscripción, el certificado de depósito firmado por el Banco o institución responsable en donde se encuentren depositadas.
$19.20 Set.12-8652-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público, que he prometido ceder a favor de don ANTONIO TRIAY FLORIT, la cuota social que me pertenece en la Sociedad denominada "Laboratorios Curie, Limitada", con sede el Bulevar Artigas N.o 2920 de esta ciudad. Los acreedores justificarán ssu créditos en la Escribanía de don Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Walter Rene Rela.
$10.20 Set. 20-8997-v.oct.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Inscripción de los estatutos de "Ingral S. A. Industrias de Granja y Lechería"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mello se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Ingral S. A. Industrias de Granja y Lechería", solicitando la inscripción de los estatutos los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de sociedad anónima. — En la ciudad de Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el subscripto escribano y testigos comparecen los señores: 1.o) Doctor don Lorenzo E. Fodere, oriental, mayor de edad, casado con doña Amalia Valle, domiciliado en esta ciudad en el bulevar España número 2603; 2.o) Doctor don Luis L. Dayviere, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Chartier, domiciliado en esta ciudad en la calle Convención número 1435; 3.o) Doctor don Elbio Kuster, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Celina González Muñoz, domiciliado en esta ciudad en el camino Propios número 2625; y 4.o) Don Juan Carlos Abraira, oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María L. Montelongo, domiciliado en esta ciudad en la calle Cuaró número 3058. Y para que lo consigne en esta acta, dicen que han dispuesto constituir una sociedad anónima con arreglo al artículo 403, y siguientes del Código de Comercio y demás preceptos aplicables, la que se regirá por los estatutos aceptados por los comparecientes, como fundadores e iniciadores, y que son del siguiente tenor:

CAPITULO I
Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Ingral S. A." se constituye la sociedad anónima Industrias de Granja y Lechería que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y se regirá por estos estatutos.

2.o Dicha Sociedad tendrá por objeto realizar la comercialización e industrialización de los productos de granja, agricultura, ganadería o explotaciones afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que tengan relación directa con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas, con las formalidades legales.

CAPITULO II
Capital

Artículo 4.o El capital inicial de la Sociedad será de un millón de pesos ($ 1:000.000) moneda nacional, pudiendo ser aumentado en cualquier tiempo hasta dos millones ($ 2:000.000) por resolución unánime del Directorio. No alcanzándose esa unanimidad, el aumento podrá ser resuelto por simple mayoría de votos de la asamblea especialmente convocada al efecto, (artículo 13) a propuesta de la mayoría del Directorio. El capital social estará dividido en acciones al portador de mil pesos ($ 1 000) distribuídas en series de cien mil pesos cada una, no pudiendo emitirse nueva serie hasta no haberse subscripto la totalidad de la serie anterior e integrado por lo menos su cincuenta por ciento. El Directorio al emitir nueva serie de acciones determinará las condiciones de la emisión, si se ofrecen a la par o con prima, y fijará el término dentro del cual los accionistas gozarán de preferencia en la subscripción a prorrata de las acciones que posean, lo que comunicará por avisos publicados en el Diario Oficial durante tres días.

Art. 5.o Las acciones serán indivisibles y todas ellas tendrán iguales derechos. Siempre que por cualquier causa o título trasitivo, una o más acciones pasen a poder de más de una persona en indivisión, ésta deberá elegir de entre ellas la que los represente en común, aplicándose la misma disposición a los tutores, curadores, síndicos de concurso o falencia. Llevarán además del número correlativo, el sello de la Sociedad y las firmas del Presidente y Secretario. Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos canjeables por títulos definitivos una vez que se encuentren totalmente pagadas. Las acciones subscriptas no integradas al final de cada ejercicio, cuyos titulares hayan cumplido las condiciones estipuladas, tendrán su parte de dividendo "prorrata temporis" y en proporción al aporte satisfecho.

Art. 6.o El subscriptor de acciones que no efectúe el pago en las condiciones establecidas por el Directorio, caerá en mora por las cantidades impagas, y devengará en ello derecho un interés, por concepto de multa, del uno por ciento (1 o|o) mensual. El Directorio podrá cancelar la subscripción, en cuyo caso, el subscriptor sólo tendrá derecho a la devolución de lo pagado, deducidos los intereses punitorios y gastos producidos.

Art. 7.o La subscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento a las resoluciones y disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

CAPITULO III
Administración de la Sociedad

Artículo 8.o La Sociedad será administrada por un Directorio de cinco miembros, elegidos en asamblea general ordinaria, conjuntamente con otros tantos suplentes, en listas completas de orden preferencial que se someterán al Directorio con una anticipación de tres días a la elección. Cada Director titular debe poseer por lo menos tres acciones, que quedarán depositadas en la caja social hasta la aprobación del balance posterior al cese de su mandato, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas durante su ejercicio, en calidad de garantía de buen desempeño de su gestión y para responder a los perjuicios que pueda originar a la Sociedad y de los que fuere legalmente responsable. Los suplentes realizarán el depósito cuando fueren requeridos a ocupar el cargo titular.

Art. 9.o Los Directores durarán tres años en sus funciones, pero continuarán sin remuneración en su desempeño hasta que se designen sustitutos. Todos los Directores son reelegibles y en cada renovación del Directorio continuarán integrando éste, por lo menos tres de sus miembros. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad prolongada o renuncia de alguno o algunos Directores, se convocará a los suplentes respectivos; en caso de agotarse la lista de suplentes el Directorio designará el o los reemplazantes. Los suplentes subrogan todas las obligaciones y atribuciones de los titulares hasta que cese el impedimento o hasta la próxima asamblea general.

Art. 10. El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros, siendo convocado por el Presidente cuando lo juzgue oportuno por lo menos una vez por mes a solicitud de un Director o del Síndico. Sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo

disposición contraria de estos estatutos, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate, y sus actas subscriptas por los Directores presentes se asentarán en libro rubricado.

Art. 11. El Directorio en su primera sesión designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporaria. En caso de ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilidad o renuncia del Presidente, el Directorio designará entre los titutares, de inmediato a quien lo reemplace.

Art. 12. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente asistido del Secretario; B) Administrar con plenos y amplios poderes los negocios y bienes de la Sociedad con las más amplias facultades para realizar los actos y operaciones conducentes al cumplimiento del objeto social de y los que se relacionen directamente con él. Podrá por tanto, realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción, que tengan por causa u objeto el interés social; ejercer cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo, aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales; podrá comprar, recibir en pago, ceder, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, valores y servicios; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real; constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades; realizar las negociaciones e industrialización inherente al objeto estatuído, establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales y otros bienes y|o hacerse cargo del activo y pasivo de otras sociedades o empresas de objetos similares, en la forma y condiciones que estimare conveniente; entregar acciones total o parcialmente integradas en pago de los bienes que adquiera la Sociedad; dar o tomar dinero prestado; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar contra depósitos propios o en descubierto y solicitar créditos con o sin garantía; hacer con los Bancos del Estado, públicos o privados, toda clase de operaciones, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; dar y aceptar créditos en mercaderías con o sin documentos; dar y tomar bienes en arrendamiento hasta por el plazo máximo de la ley; dar y tomar bienes en usufructo; invertir fondos y, para ese efecto, adquirir, vender o transmitir toda clase de títulos nacionales o extranjeros; adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio y agricultura, patentes de invención y otros bienes o derechos registrables; hacer renovaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias gratuitas o remisiones y quitas de deudas; celebrar contratos de seguros como asegurado y endosar pólizas; librar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, cheques, vales, pagarés, conocimientos cartas de porte y toda otra clase de certificados y papeles de comercio; realizar toda clase de actos o gestiones con o ante cualquiera dependencia de la Administración Pública central, descentralizada, autónomica o Municipal; y, siendo las precedentes especificaciones meramente enunciativas, realizar cualquier acto de administración, dirección o disposición que se relacione con los fines de la Sociedad. Se requerirá el voto de cuatro Directores para resolver sobre la compra, venta o gravamen de inmuebles, sobre la adquisición o concepción de participaciones en o a otras sociedades o entidades; C) Establecer, con el voto conforme de cuatro miembros, sucursales, agencias u otra clase de representaciones en cualquier punto de la República o del exterior; D) Nombrar Gerente o Administrador, reglamentando sus funciones y poderes; nombrar y destituir empleados, obreros, funcionarios y apoderados y fijar sus cometidos y remuneraciones; E) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias cuando lo considere o lo soliciten el Síndico y o accionistas que representen la tercera parte del capital integrado, y ejecutar sus resoluciones; presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre las operaciones realizadas y marcha de la Sociedad, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico y aconsejar la distribucin de utilidades; F) Confiar a uno o más Directores, el desempeño de puestos estables en la administración de la Sociedad, los que deberán ser ejercidos de acuerdo con las instrucciones del Directorio y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como Directores. Estos servicios podrán remunerarse con sueldos fijos, que imputarán a gastos generales, debiendo el Directorio dar cuenta a la asamblea general; G) Reglamentar las funciones de su Mesa en cuanto no esté previsto por estos estatutos; H) Resolver todas las cuestiones no previstas por estos estatutos.

Art. 14. Las operaciones comerciales y administrativas serán efectuadas con la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario, sin perjuicio de los poderes que se confieran, los que serán siempre conjuntos, no siendo nunca los mandatarios menos de dos. Podrá hacerse excepción en los casos de poderes para gestiones judiciales o administrativas u otro objeto determinado a juicio del Directorio.

Art. 15. La asamblea general ordinaria designará anualmente un Síndico, al mismo tiempo que dos suplentes, que tendrá los siguientes cometidos: A) Examinar la contabilidad, el estado de la caja y las existencias de títulos y valores, con la frecuencia que juzgue conveniente; B) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas confeccionadas por el Directorio; C) Solicitar la convocatoria de asamblea general de accionistas o del Directorio cuando la considere necesario; D) En general, velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, cuidando que el ejercicio de sus funciones de contralor no entorpezca la regularidad de la administración social.

CAPITULO IV

Asamblea general de accionistas

Artículo 16. Las asmbleas generales ordinarias o extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio efectuada con quince días de anticipación por aviso publicado en dos diarios de esta ciudad, uno de ellos el Diario Oficial con expresión de su orden del día. En ellas no podrá considerarse otros asuntos que los incluídos en dicha orden del día, que será formulada por el Directorio, el que incluirá en ella cualquier proposición que al efecto le fuere presentada con quince días de anticipación por el Síndico o por accionistas que represente la tercera parte del capital social. Las asambleas generales ordinarias deberán reunirse anualmente dentro de los tres meses de terminado el ejercicio social, para considerar la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas anuales e informe del Síndico y designar Directores, Síndico y suplentes, cuando corresponda.

Art. 17. Cada tres acciones representan un voto hasta el máximo legal. Los accionistas que deseen asistir personalmente o por representación a la asamblea, deberán presentar con tres días de anticipación a su celebración, sus títulos en la Sociedad, o en su defecto certificado bancario de su depósito, para que se le expida el boleto de registro que contendrá la cantidad de acciones representada, su respectiva numeración y el número de votos que le corresponda.

Art. 18. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de los tenedores que representen la mitad más una de las acciones emitidas cuando se trate de la primera convocatoria; en su defecto, en la segunda convocatoria que se hará para los veinte días siguientes, la asamblea se constituirá válidamente con los que asistan, cualquiera sea su número. Serán presididas por el Presidente del Directorio, que tendrá doble voto en caso de empate. Las resoluciones de las asambleas generales serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, con las excepciones legales y estatutarias y se asentarán en libros de actas rubricado que firmarán el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea al efecto.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 19. Anualmente, al finalizar el ejercicio social, el Directorio efectuará el balance general de la Sociedad. El producido de la explotación, deducidos los gastos generales, las amortizaciones que se juzgue prudente realizar y la cantidad que el Directorio juzgue conveniente fijar para remuneraciones o gratificaciones a los obreros, empleados o funcionarios, constituye la utilidad líquida. Las utilidades líquidas se distribuirán como sigue: previa deducción de las cantidades que la asamblea, a propuesta del Directorio, resuelva destinar a un fondo de reserva especial: A) Dos por ciento (2 o|o) al fondo de reserva hasta que represente el veinte por ciento (20 o|o) del capital subscripto de la Sociedad; B) Diez por ciento (10 o|o) a los miembros del Directorio, en proporción a sus respectivas asistencias; C) Uno por ciento (1 o|o) al Presidente además de lo que perciba como Director. D) Uno por ciento al Síndico, sin perjuicio de los viáticos que fijará el Directorio. E) El excedente será distribuído entre los accionistas en proporción a sus respectivos títulos, sin perjuicio de la aplicación que total o parcialmente pueda darle la asamblea. El fondo de reserva especial podrá emplearse, por decisión de la asamblea: A) Para efectuar la distribución de dividendos provisorios que el Directorio podrá resolver en el momento y forma que estime conveniente; B) Para ser utilizado para completar el dividendo definitivo; o C Para ser transferido a la cuenta de capital, total o parcialmente, emitiéndose en ese caso la acciones que correspondan; las que se distribuirán entre los accionistas a prorrata de las acciones que posean. Los dividendos que no fueren reclamados después de tres años, integrarán el fondo de reserva, aunque este fuera mayor del veinte por ciento del capital, caducando el derecho de accionista a reclamarlos.

Art. 20. La liquidación de la Sociedad se practicará por el Directorio, ejerciendo el Síndico sus funciones de contralor, y una vez atendidas las obligaciones de la Sociedad, el saldo remanente se distribuirá en la siguiente forma: tres por ciento (3 o|o) al Presidente, dos por ciento (2 o|o) a cada Director y el Síndico, y el excedente a los accionistas.

CAPITULO VI

Disposiciones especiales

Artículo 21. La Sociedad, como base de sus operaciones, adquirirá del doctor Lorenzo E. Foderé los establecimientos, campos y mejoras que posee en propiedad, ubicados en Bellaco, segunda y tercera secciones judiciales del Departamento de Río Negro.

Art. 22. El primer Directorio durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y estará formado por: Presidente, doctor Lorenzo E. Foderé; Vicepresidente, doctor Luis L. Dayviere; Secretario, doctor Elbio Kuster; Vocales: don Enrique Fabini y don Juan Carlos Abraira. Suplentes: doctor Alfredo Canzani, don Isaac Ferreira Correa, Jorge A. Sturzenegger Folle, Pedro Echeverrigaray y doctor Santiago de Brun Carbajal. El primer Síndico será el señor Rodolfo Gerosa y su suplente don Adolfo Vaillant.

Art. 23. El primer Administrador será don Luis Kuster, cuya retribución fijará el primer Directorio.

Art. 24. Quedan autorizados los doctores Lorenzo E. Foderé y Elbio Kuster para realizar conjuntamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y concesión de la personería jurídica, aceptar las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder y efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación.

Solicitud de protocolización

Los comparecientes solicitan la incorporación de esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y la expedición de los testimonios correspondientes. Y yo, el subscripto escribano, hago constar que: A) Conozco a los comparecientes; B) Leída que fué esta acta, así la otorga y firma con los testigos don Luis Scaglioni y don César E. Salaberry, idóneos y de esta vecindad. En este estado se hace constar que esta acta se lee, otorga y firma a las veinte horas y cinco minutos del día al comienzo expresado. — Lorenzo E. Foderé. — Luis L. Dayviere. — Elb. Kuster. — Juan C. Abraida. — Luis Scaglioni. — C. E. Salaberry (hay un signo notarial) Federico Carbonell Gutiérrez, Escribano.

N.o 2. — Protocolización de un acta de constitución de sociedad anónima, solicitada por el doctor Lorenzo E. Foderé y otros.

En Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, el subscripto escribano cumpliendo lo solicitado en el acta que antecede, incorpora de fojas tres a once de este Registro de Protocolizaciones, dicha acta, que contiene la constitución y estatutos de la entidad: "Ingral S. A.", la que luce en nueve sellos de un peso cada uno. Esta protocolización sigue a la efectuada el cinco de Abril del año corriente bajo el membrete: "N.o 1 Protocolización de actuaciones relativas a la constatación de hechos solicitada por Alfredo Benzo" del folio uno al dos. — (Hay un signo notarial) Federico Carbonell Gutiérrez, Escribano. Concuerda lo testimoniado con el original de su mismo tenor que luce del folio tres al once de mi Registro de Protocolizaciones del año mil novecientos cuarenta y cinco. En fe de ello y para uso de la Sociedad expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. Se hace constar que al margen del acta de constitución existen adheridas estampillas de montepío notarial por valor de ciento cincuenta pesos. — Federico Carbonell Gutiérrez, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — De nuestra consideración: Lorenzo E. Foderé y Elbio Kuster, con domicilio común en la calle Rincón N.o 454 Esc. 308 de esta ciudad, al señor Ministro, como mejor proceda, decimos: Que como consta en el acta que en forma acompañamos, se ha constituído una sociedad anónima con la denominación "Ingral S. A." (Industrias de Granja y Lechería), que se regirá por los estatutos que presentamos. Debidamente autorizados por el artículo 24 de dichos estatutos y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio, venimos a solicitar: que previa opinión de la Inspección General de Hacienda y vista fiscal, se sirva autorizar el funcionamiento de dicha sociedad anónima, acordándole la correspondiente personería jurídica, y oportuna-

mente se nos devuelvan. con certificación, los estatutos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior publicación. Dígnese el señor Ministro resolver de conformidad. — (Fdo.:) Lorenzo E. Foderé. — Elbio Kuster.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Junio 27 de 1945. — Informe la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: El proyecto de los estatutos para la Sociedad Anónima en formación, "Ingral S. A." sugiere a esta Inspección General, las observaciones que a continuación se expresan: El artículo 4.o fija un capital inicial de un millón de pesos. Agrega, sin embargo, que ese capital puede ser aumentado hasta dos millones de pesos, por resolución unánime del Directorio o por simple mayoría de la asamblea convocada al efecto. El artículo 406 del Código de Comercio, exije, entre otros requisitos, que se exprese el capital en "el acto por el cual se forma la Sociedad Anónima". En el caso a estudio, ¿qué capital será el autorizado? Si se estima que es el de un millón de pesos, cualquier modificación que aumente o disminuya ese capital, requerirá la autorización del Poder Ejecutivo; o, si por el contrario, se considera que el capital autorizado es de dos millones de pesos, entonces, aun cuando el inicial sea de un millón, el 20 o|o de subscripción, los derechos de inscripción etc., deberán realizarse teniendo en cuenta la cantidad de dos millones de pesos. El inciso C) del artículo 19 estatuye que el fondo de reserva especial podrá emplearse para ser transferido a la cuenta capital, total o parcialmente, emitiéndose en ese caso las acciones que correspondan. Debe aclararse que las transferencias que puedan operarse, serán siempre dentro del límite del capital autorizado. El último párrafo del artículo 19 establece que los dividendos que no fueren reclamados después de tres años, integrarán el fondo de reserva, caducando el derecho del accionista a reclamarlos. Esa cláusula estatutaria contraría a lo dispuesto en el artículo 1223 inciso 4.o del Código Civil, en cuanto aclara que todos los pagos por años, prescriben a los cuatro años. Tratándose de una disposición de orden público, a juicio del informante, no puede renunciarse de antemano, el plazo de la prescripción. El artículo 15 dispone que al mismo tiempo de nombrarse el Síndico, se designarán los suplentes. En el artículo 22 por el que se designa al primer Síndico, únicamente tiene nombrado un suplente. Para estar acorde con el modo de administración (Art. 406 Cód. Comercio), convendría elegir el suplente que falta. En cuanto a las demás cláusulas estatutarias esta Inspección General, no tiene observación alguna que oponer. Saluda al Sr. Ministro muy atte. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Julio 3 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. De nuestra consideración. — Lorenzo E. Foderé y Elbio Kuster, Presidente y Secretario de "Ingral S. A.", Sociedad Anónima en formación (951|45) evacuando la vista conferida, al señor Ministro, en cuanto más proceda, decimos: Que las observaciones formuladas por la Dirección de la Inspección General de Hacienda son intrascendentes e ineficaces en cuanto a modificar la organización estatutaria propuesta. El capital inicial de un millón de pesos que se fija en los estatutos (Art. 4.o) es el que debe ser autorizado y no hay otro capital. Los organizadores prevemos un margen de desarrollo posible dentro del cual pueda la Sociedad ampliar su capital sin recurrir al régimen de reforma de estatutos (ley de Julio 19 de 1909) por cuya razón resuelve poder aumentarlo en cualquier tiempo hasta dos millones de pesos. En llegando esa oportunidad, lógico es que se comunique dicho aumento y se opere el registro correspondiente. De igual entidad es la observación que se formula al inc. C) del Art. 19, que es lógico que únicamente se pueden emitir acciones dentro del límite del capital autorizado. La aparente contradicción de los Art. 15 y 22 de los estatutos no puede dar lugar a observación seria alguna. En efecto, el estatuyente en las disposiciones transitorias puede adoptar, por la misma característica de éstas, las designaciones que quiera modificando las normas regulares y así limitar el número de sus autoridades en la forma que se antoje. Y no siendo de precepto legal siquiera la institución del Síndico, no puede imponerse la elección de un segundo suplente, que el estatuyente no consideró inicialmente necesario. Tampoco comparten los comparecientes la opinión de que la caducidad de dividendos fijada en tres años sea contraria a disposiciones de orden público. No se trata de una renuncia anticipada de prescripción sino una caducidad contractual libremente estipulada. No obstante, no tratándose de una cuestión fundamental y si el Ministerio Fiscal tuviera observaciones al respecto admitimos que el Art. 19 referido, último párrafo se diga cuatro en lugar de tres. Consecuentemente, del señor Ministro solicitamos: Se sirva tener por evacuada la vista conferida y resolver conforme al estado del expediente, reiterándole las protestas de nuestra consideración. — (Fdo.:) Lorenzo E. Foderé. — Elbio Kuster.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Julio 11 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: El subscripto ha sotsenido reiteradamente que no es necesaria la aprobación del Poder Ejecutivo a los sucesivos aumentos del capital social cuando estos aumentos no sobrepasen el límite máximo determinado en los estatutos. En consecuencia considera que la observación formulada por la Inspección General de Hacienda al Art. 4.o de las normas estatutarias en vista debe ser desestimada. En cuanto a la observación del inciso C) del artículo 19 disposición que establece que el fondo de reserva podrá ser transferido a la cuenta de capital, emitiéndose, en ese caso las acciones que correspondan, se sobreentiende que el aumento del capital producido a consecuencia de esa transferencia, no podrá exceder el máximo fijado en el artículo 4.o. Los interesados en el escrito que antecede han aclarado el artículo en tal sentido, de manera que puede aprobarse sin modificación alguna. No considera el Fiscal que sea contraria al orden público la caducidad de tres años establecida en el Art. 19. Los contratantes pueden libremente convenir en la reducción de los términos de la prescripción establecidos en el Código Civil, fijando plazos más breves para la caducidad de los dividendos, así como también determinar disposiciones de carácter penal que sancionen la negligencia de los accionistas. (Ver R. de J. y Administración, T. 12: pág. 6914 pág. 284; 17 págs. 140 y 147; 20 pág. 283 y Justicia Uruguaya T. VII caso 1459). Si bien el artículo 15 expresa que la asamblea ordinaria nombrará anualmente un Síndico "al mismo tiempo que dos suplentes", esta disposición no impide que el primer Directorio nombrado por los fundadores, esté constituído en distinta forma y que se designe únicamente un solo suplente del Síndico. Ambas disposiciones son conciliables. Por lo expuesto el Fiscal considera que no contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos reconociendo a la "Ingral S. A.". (Industrial de Granja y Lechería), como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. — Montevideo, Julio 11 de 1945. — (Fdo.:) Gualberto Pí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Ingral" (Industrias de Granja y Lechería) a fin de que se aprueben sus estatutos y se le conceda personería jurídica: Resultando: 1.o La Sociedad tiene por objeto la comercialización e industrialización de los productos de granja, agricultura, ganadería y explotaciones afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen directamente con el objeto social: 2.o El capital inicial se fija en un millón de pesos ($ 1.000.000.00), pudiendo ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00). Queda entendido que todo aumento de capital que sobrepase esta última cantidad, se hará previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas observa los artículos 4.o, 15, 19 y 22. 4.o La Fiscalía de Gobierno de 1.er turno manifiesta que la observación al Art. 4.o aumento del capital, no corresponde. El Art. 19 inciso C), que se refiere al fondo de reserva, dispone que éste podrá ser transferido a la cuenta del capital. Se sobreentiende que el aumento de capital producido a consecuencia de esa transferencia, no podrá exceder el máximo fijado en el Art. 4.o. En cuanto a los artículos 15 y 19 en lo que se relaciona con el nombramiento del suplente del Síndico y la caducidad de tres años para los dividendos que no fueren reclamados, respectivamente, se ajustan a nuestra legislación en vigencia; Considerando: 1.o Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante; 2.o Los estatutos, con las aclaraciones anteriormente citadas, no contrarían nuestra legislación vigente. Oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Ingral" (Industrias de Granja y Lechería), con las aclaraciones mencionadas en la parte expositiva de esta resolución y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita. Queda sometida la Sociedad a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice; De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese tal como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) Héctor Alvarez Cina.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Lorenzo E. Foderé y Elbio Kuster, constituyendo domicilio común en la calle Rincón N.o 454 Esc. 208 de esta ciudad, al señor Juez, en cuanto más proceda, decimos: Que con fecha 10 del corriente el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Ingral S. A." (Industrias de Granja y Lecherías) acordándole la personería jurídica, según comprueba el recaudo testimoniado que se adjunta. Autorizados por el Art. 24 de estos estatutos y de acuerdo con el Art. 407 del Código de Comercio, del señor Juez solicitamos: Se sirva ordenar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y fecho se me devuelvan los originales adjuntos con las debidas constancias, para su publicación, e inscriba en la matrícula. Dígnese V. S. proveer de conformidad. — Lorenzo E. Foderé. — Elbio Kuster.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Lorenzo E. Foderé y Elbio Kuster por "Ingral S. A." (Industrias de Granja y Lechería) inscripción de estatutos y matrícula (libro 41 folio 473) al señor Juez en cuanto más proceda, decimos: Que en cuanto a la inscripción de nuestra representada en la matrícula de comerciante, venimos a expresar, conforme a lo dispuesto por el Art. 34 del Código de Comercio: 1.o Que la entidad ha adoptado el nombre de "Ingral S. A." siendo su Directorio compuesto por: Dr. Lorenzo E. Foderé, Presidente; Dr. Luis L. Dayviere, Vicepresidente; Dr. Elbio Kuster, Secretario; don Enrique Fabini y don Juan Carlos Abraira, vocales; todos orientales y casados. 2.o La referida Sociedad Anónima tiene por objeto el comercio e industria de los productos de granja, agricultura, ganadería o explotaciones afines. 3.o El domicilio social se fija en esta ciudad, calle Rincón N.o 454, escritorio 408, y 4.o Las funciones directivas y administrativas están a cargo del Directorio. Consecuentemente del señor Juez, solicitamos: Se sirva tener presente lo manifestado. Dígnese V. S. proveer de conformidad. — Lorenzo E. Foderé. — Elbio Kuster.

Fiscalía de lo Civil de 1.er turno — N.o 5136. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por los comparecientes de fs. 14. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Francisco A. Pagano.

N.o 9362. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Vistos: Decrétase las inscripciones solicitadas, publíquese por la prensa: dése certificado, hágase el desglose pertinente y archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 36 del folio 246 al folio 253 v. del libro N.o 21 de "Estatutos, Poderes etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Setiembre de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de su originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola.

$546.99 — 8925.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Reforma de estatutos de la "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima", solicitando la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación: Pedro Grille González, Escribano. — Certifica que ha tenido a la vista el libro de actas de la Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A. del que resulta que a fojas nueve del mismo se encuentra la siguiente acta que transcripta dice: "Acta N.o 8. En el día 26 de Enero de 1945, siendo las once horas y reunidos en el local social, calle Sarandí N.o 444, tercer

piso, los señores Sigurd Holten Nielsen, José Vacca, Leonardo Steverleynck, Ricardo Marconi, Haakon Semeleng, y Juan Héctor López, en asamblea extraordinaria de accionistas, convocada con el siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos. 2.o Aumento del capital y emisión de nuevas acciones. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta, y con presencia del Inspector de Hacienda, señor Oscar L. Bustos, se declara abierta la sesión bajo la Presidencia del señor Sigurd Holten Nielsen, actuando de Secretario el señor Haakon Semeleng. El señor Presidente designa al señor Ricardo Marconi para comprobar el quórum y verificar el capital representado y los votos correspondientes que figuren en el respectivo libro de asistentes. Luego se pasa a considerar el primer punto de la orden día, relacionado con la reforma de los estatutos, manifestando el señor Presidente que convendría modificar el artículo 4.o de los mismos, en el sentido de dejar librado al criterio del Directorio el aumento del capital por cuanto el inicial de $ 100.000.00 necesita ser aumentado paulatinamente debido al incremento contínuo de los negocios de la Compañía y no considera práctico tener que llamar a asamblea previamente en cada caso. Después de deliberar sobre el particular, se aprueba el siguiente artículo sustitutivo. Artículo 4.o El capital inicial de la Compañía es de $ 100.000.00 dividido en acciones de $ 1.000.00 ya totalmente integrado, pudiendo ser aumentado hasta la suma de $ 500.000.00 en series de $ 50.000.00 por resolución del Directorio y de acuerdo con las condiciones que éste fije. Debido a esta nueva facultad del Directorio, se aprueba asimismo agregar un nuevo inciso N) al artículo 21 que dirá: Se faculta al Directorio para que emita nuevas acciones en aumento del capital de acuerdo al artículo 4.o de los estatutos. El señor Presidente también propone y se aprueba por unanimidad modificar el artículo 9.o en la siguiente forma: Artículo 9.o La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá cualquier día hábil que fije el Directorio, previo los requisitos de práctica y dentro de los primeros noventa días después de la fecha del cierre del ejercicio. Se autoriza al Gerente de la Compañía señor Haakon Semeleng, para que corra con los trámites legales correspondientes a los efectos de obtener la aprobación del Poder Ejecutivo en lo concerniente al aumento del capital, y demás modificaciones. Pasando al segundo punto de la orden del día, a solicitud del Presidente y con unanimidad la asamblea aprueba desde luego el aumento del capital con una nueva serie de acciones por $ 50.000.00, los detalles a fijar por el Directorio. Puesto a considerar por el señor Presidente del tercer asunto de la convocatoria, la asamblea aprueba por unanimidad el nombramiento de los señores Ricardo Marconi y Juan Héctor López, propuestos por el señor Vacca, para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario del Directorio. No habiendo para más se levanta la sesión siendo las once horas y treinta minutos. Juan Héctor López. José R. Marconi. Haakon Semeleng. Sigurd Holten Nielsen. Oscar L. Bustos. Hay un sello que dice: Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para la Compañía Uruguaya de Construcciones, Christiani y Nielsen, Sociedad Anónima, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. Hay un sello. — Pedro Grille González.

Copia: Montevideo, Abril de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Haakon Semeleng, con domicilio en la calle Sarandí N.o 444, por la Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A., según autorización que se me ha concedido y consta en el certificado que acompaño, al señor Ministro digo: La asamblea extraordinaria de 26 de Enero de 1945 de accionistas de la Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A. convocada y constituída de acuerdo con sus estatutos y la legislación vigente, resolvió por unanimidad de votos presentes modificar los artículos 4.o y 9.o (cuarto y noveno) de sus estatutos, sustituyéndolos por los que se transcriben en el certificado referido y al que me remito. Acompaño también el testimonio de los estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo con fecha 27 de Agosto de 1943. En consecuencia solicito la aprobación del Poder Ejecutivo de la reforma expresada. Por tanto al señor Ministro pido: Que previa vista fiscal se resuelva de conformidad, entregándome oportunamente los recaudos necesarios para la [illegible] y los testimonios acompañados. — [illegible]on Semeleng.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Abril 10 de 1945. — Pase a la División Bancos y Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Abril 11 de 1945. — Tomado nota. vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Montevideo, Abril 13 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: La Compañía Uruguaya Christiani y Nielsen, Sociedad Anónima propone las siguientes modificaciones a su estatuto: Substituir el artículo 4.o en la siguiente forma: "El capital inicial de la Compañía es de $ 100.000, dividido en acciones de $ 1.000 ya totalmente integrado, pudiendo ser aumentado hasta la suma de $ 500.000, en series de $ 50.000 por resolución del Directorio y de acuerdo con las condiciones que éste fija". Agregan al artículo 21 un inciso N) que dirá: "Se faculta al Directorio para que emita nuevas acciones en aumento del capital de acuerdo al artículo 4.o de los estatutos. "Modificar el artículo 9.o en el siguiente sentido: "La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá cualquier día hábil que fije el Directorio previos los requisitos de práctica y dentro de los primeros noventa días después de la fecha del cierre del ejercicio. A juicio de esta Inspección General, pueden aprobarse esas modificaciones por cuanto ellos no se oponen a las disposiciones y leyes vigentes. Saludo a usted atentamente. — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Deberá comprobarse previamente mediante la certificación notarial pertinente, que la reforma de los estatutos de la "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen", a que alude el [illegible] testimoniada, fué aprobada por la asamblea de accionistas convocada en la forma determinada en el artículo 8.o de los estatutos originales y que dicha asamblea contó con el quórum mínimo establecido en el artículo 11. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Gualberto Pí.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Mayo 17 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, Junio 29 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, Doctor don Héctor Alvarez Cina. — Haakon Semeleng por la "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida del dictamen fiscal, digo: Acompaño el certificado expedido por el escribano don Pedro Grille González del cual resulta que el quórum de la asamblea extraordinaria de accionistas que representaban setenta y seis mil pesos de capital, por lo cual siendo el capital social de cien mil pesos, se había cubierto el quórum mínimo legal para la reforma de los estatutos y aumento de aquél. Además de ese certificado resulta que se hicieron las publicaciones convocándose a los accionistas en la forma establecida por los estatutos, en el "Diario Oficial" y "El País". Por tanto solicito se pase nuevamente en vista al Sr. Fiscal y se resuelva como lo solicité oportunamente. — Haakon Semeleng

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Julio 6 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Habiéndose cumplido el requisito exigido por esta Fiscalía en el dictamen N.o 426|45, de fecha 7 de Mayo pasado, habiéndose cumplido en la reforma los requisitos estatutarios y no contrariando las reformas proyectadas, el orden público, ni la legislación vigente, el subscripto pronunciándose exclusivamente sobre la gestión en vista, no se opone a que el Poder Ejecutivo la apruebe en la forma de estilo. — Montevideo, Julio 26 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Agosto 1.o de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen Sociedad Anónima", a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos, consistente en la modificación de los artículos 4.o y 9.o y la ampliación del artículo 21 con un nuevo inciso N). Resultando: Según el artículo 4.o sustitutivo el capital social, actualmente de cien mil pesos ($ 100.00v), podrá ser aumentado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando: Las citadas modificaciones no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se ha dado cumplimiento a las disposiciones respectivas; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.", tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 27 de Agosto de 1943. Entiéndese que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Haceinda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Haakon Semeleng, en representación de la "Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.", constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Ituzaingó 1309 1.er piso Dp. 3, al señor Juez digo: Que como lo comprueba el testimonio que acompaña, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 10 de Agosto del año en curso, aprobó las modificaciones introducidas en los Arts. 4.o y 9.o de sus estatutos. En su consecuencia, en mérito a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922, al Sr. Juez pido: 1.o) Se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de la asamblea en la que fueron aprobadas las modificaciones referidas y de los actos de autorización de las mismas, por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio. 2.o) Que tenga a bien ordenar la inscripción de la modificación de los estatutos de la Sociedad y acta de autorización de la misma en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma de ley. 3.o) Que el Juzgado se sirva ordenar que, cumplido lo que antecede se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados y tasadas y satisfechas las costas se archive este expediente. Por lo expuesto pido: Se disponga de conformidad. — Haakon Semeleng.

Presentado con los estatutos hoy cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco; doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 2053 al Fo. 15 del Lo. 33 de Conocimiento. — Pereira.

Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Al despacho. — Pereira.

14758. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Vistos con citación del Sr. Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones pertinentes y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, doy fe. — J. T. Pereira, Escribano.

Dicha modificación ha sido inscripta con el N.o 1 al Fo. 1 y siguientes del tomo 9 del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$163.00 — $977.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 127

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 127 para adquirir alfalfa, paja para cama o espartillo para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Setiembre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.21-22553-v.set.23.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Primer aviso

Llámase a licitación pública para la instalación de una central telefónica en el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con las memorias y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en los sellados respectivos, se recibirán y abrirán en dicho Servicio el día 28 de Setiembre del presente año a la hora 15, labrándose el acta correspon-

ciente. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.21-22547-v.set.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|25
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción de una estantería y un armario fichero, todo metálico, y de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y croquis que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Octubre de 1945 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodias de Escrituras (entrepiso s|calle Solís). Casa Central. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.21-22560-v.set.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 639

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón — Nombre

1007154 y 176632 — Idalino Sandoval Martínez.
107452 — Delfín Alvarez.
115860 — Antonio Turano.
118468 — Juan B. De Giorgio.
118909 — Rosina Bertoni.
129100 y 176639 — Suc. Antonio Barreiro y Ortega.
134472 — Pascual Di Pasca.
142327 y 176630 — Angel Rodríguez.
144717 — Enrique Gómez.
144726 — Ernestina M. de Rosas.
144974 — Mauricio D'Alba.
144980 — Marco Algaze.
145031 — María Bonifaz de Beya.
145047 — Andrés Lanz.
145066 — Floro Correa.
145049 — Ildefonso Esteva.
145071 — Juan Oyenard.
145083 — José Macció.
145094 — Isabel Cano.
145106 — Zoilo F. Martínez.
145489 — Antonio Gentile.
145837 — José Borio.
145840 — Antonio O. Hara.
145846 — Francisco Martínez Fernández.
145861 — Carlos Aparicio Flores.
145870 — Fernando Luzardo.
145921 — Doroteo Libes.
146010 — Joaquín Castillos.
146012 — Rómulo Affrio.
146213 — Teodoro Imber.
146331 — Alfredo Carbonell Deball.
146531 — Dominga Halkaite.
146558 — José Severino.
146580 — Miguel Troniano.
146585 — Francisco Chiappine.
147180 — Luisa Miranda.
147427 — Eduardo Ferro.
147953 — Benigno Bouzas.
149605 — Octaviano Polti.
150010 — José Mastroiani.
150027 — Víctor Jaime Abuaff.
150028 — Leopaldo Marotto.
150756 — Julio Stefani Scotto.
150892 — Tomás Cortés.
150922 — Roberto Silvio Cerbassi.
(Cuenta corriente) Set.21-22550-v.set.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Setiembre 24: hora 14, drogas y productos químicos; 14 y 15, torneado y ajuste de mesas de operaciones; 14 y 30, librería; 14 y 45, impresión de 3.000 volúmenes de la "Nomenclatura Internacional de las Causas de Muerte"; 15, hilo para coser, Cif. o Fob. (segundo llamado); 15 y 15, chaumestro o similares (segundo llamado); 15 y 30, vidrios (segundo llamado); 15 y 45, cueros (segundo llamado); 16, cubiertas y cámaras para autos.

Octubre 1.o: hora 13 y 45, leches desecadas y azúcares no fermentescibles; 14, aceite Transil o similares, Cif. o Fob.

Para los pliegos d propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 17 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.21-22552-v.set.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2279
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 20 de Diciembre de 1945 a las 10 horas, para proveerse de dos grupos electrógenos de 1.500 Kw. aproximadamente, de potencia cada uno, con motor Diesel acoplado a generador de corriente trifásica de 6.300 voltios, 50 períodos por segundo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.21-22548-v.oct.2.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2280
Venta de estaño puro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 27 del corriente mes, 200 kilos de estaño puro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.21-22549-v.set.26.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1164

Llámase a licitación pública para la compra de 6600 kilos de carburo de calcio granulado y 2.500 kilos de carburo de calcio en piedra.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Octubre de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.21-22546-v.set.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6352. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Con esta fecha el señor Galo Fco. Chifflet, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo encendedor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Set.21-9049-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 203|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 19, de La Barra (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Set.21-22551-v.set.28.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 21 de 1945

4.a Sección

PLACIDO ANGEL RODRIGUEZ PUENTES, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado San José 1018, y ROSA DESANTIS PASTORE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada en el Palacio Salvo

5.a Sección

ENRIQUE REAL DE AZUA DIAZ, 36 años, años, divorciado de Zulma Rampini, marino militar, oriental, domiciliado Canelones 1327, y HEBE GONZALEZ SUER, 36 años, divorciada de don Otto Rodríguez Almeida, oriental, domiciliada Canelones 1327.

18.a Sección

MARIO ELBIO RAMOS PODESTA, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos Berg 2507, y ROSA FERNANDEZ CALERO, 20 años, soltera, oriental, domicilada Solano Antuña 2810.

20.a Sección

DIEGO S. PEDEMONTI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4289, y MARIA AURORA SALESE, 34 años, soltera, oriental, domicilada Santa Lucía 4289.

PEDRO ALVAREZ, 30 años, soltero, comercio, español, domicilado Cap. Osorio 3998, e IRMA ELIDA DELGADO, 21 años, soltera, oriental, domicilada M. H. y Obes 4607.

CELESTINO MARCOS GONZALEZ, 24 años, soltero, oriental, domicilado G. del Pino 4591, y ESTELA PETRONA AROSTEGUI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 237.

AGRAMATINO J. AGUETTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Riqué 391, y ELSA YOLANDA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4134.

RAMON MATO, 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Campichuelo 263, e ISABEL VIQUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lecocq 125.

JUAN CARLOS MUNIZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domicilado A. Salvo 138, y GLADYS A. MORRISON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4412.

JUAN ANTONIO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domicilado E. Romero 1170, y HERMINIA ESTHER LUZARDO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Romero 1170.

MARIO AUNES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Mármol 275, y DOLORES GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 4477.

ROBERTO MIGUEL BATALLA, 34 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Conciliación 4059, y EFICIA LIVIA ARBELBIDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 50.

ANTONIO CATALDO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4283, y LIVIA SCORZA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4283.

21.a Sección

HUMBERTO JOSE CRISCI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Payaguás 1199, y BLANCA LILA PELAEZ, 20 años, soltera, oriental, domicilada Avda. Sayago 1461.

MODESTO SUAREZ 61 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Roberto Cock 4294, y RAMONA RICO, 58 años, viuda, española, domiciliada Duque de los Abruzos 761.

JACINTO TORTT, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Morse 1531, y NIEVES PETRONA HARRIAGUE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Morse 1531.

CASILDO DUTRA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. Peñarol 5307, y AMELIA QUARTIANI 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiros 5395.

TULIO MARIO DENDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Clara 4680, y MARGOT QUIRQUE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Clara 4682.

HUGO MIGUEL ALVAREZ, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4578, y RAMONA ZUBIRI, 23 años, soltera, oriental, domicilada Francisco Miranda 4578.

BENJAMIN CASTAGNET PAIVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Mazangano 789, y SUSANA DOLORES CAIRO PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 789.

24.a Sección

LUIS ALBERTO MILIAN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamás 1592, y MARIA OLGA ROBLEDO, 26 años, soltera, oriental, domicilada Diego Lamas 1592.
$2.00 P|p.v.set.24.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MANUEL J. DIAZ FILLAT para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Set.21-9109-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "GREGORIO M. LUZARDO, domiciliado en calle 25 de Mayo N.o 555 (P. 4. esc. B), al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de procurador vengo a producir la información correspondiente, ofreciendo la declaración de los testigos contador Juan Masoller y escribano Nelson Davison, domiciliados, respectivamente, en la calle Piedras N.o 121 y 25 de Mayo 477, a quienes se hará el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Gregorio M. Lusardo". A sus efectos se hasta esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.21-9086-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA BRIGIDA MIGUEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.21-9050-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GODAY o GODOY o CODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Set.21-9045-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON CLAVIJO con CATALINA BIANCO y la de nacimiento de la hija de éstos, María Amelia, en las que aparece el nombre del contrayente y padre, respectivamente, como "Luis" en lugar de Ramón, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945.

(Auxil.) $6.30 Set.21-9047-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA o ELENA DE SAN PEDRO CABRERA y JUDITH INES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.21-9075-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL ERRANDONEA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.21-9103-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENNATI METELLI o JOSE BENNATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.21-9051-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULOGIO ENRIQUE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.21-9068-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRARI, DAVID JUAN JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de portida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Ferari" debe decir Ferrari. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.21-9087-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LISUE, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella sus apellidos paterno y materno figuran como "Lesue" y "Torres" deben decir Lisue y Martínez, respectivamente. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.21-9088-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "INOCENCIO o INOCENCIO TOMAS GARCIA, RAFAEL o FELIX GARCIA y DOLORES GARRIDO DE GARCIA. Sucesiones. Rectificación de partidas" (L. 33. F. 13), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Desideria Dolores García Morales solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rafael García con Pelegrina Morales: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; B) De nacimiento de Aníbal Belois: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; C) De nacimiento de José Pedro: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; y D) De nacimiento de Desideria Dolores: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.00 Set.21-9055-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL o MAXIMO ABEL CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-9076-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-9077-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MONTERO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-9054-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GOÑI o GOÑI ARRAIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-9074-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE JULIO CALZADA y de doña FELIPA BERACOCHEA o BERACOCHEA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.21-9053-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado doña CRISTINA CAMIO DE COLOMBO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con don David Modesto Colombo y de sus hijos Celia Venus y David Marte Colombo por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de Cristina Celia cuando debe decir Cristina. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Se[illegible] de 19[illegible] Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.21-9052-v.oct 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GONCALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Setiembre 14 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.21-9044-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CONSTANTIN DE NEGRIN, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.21-9094-v.oct 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN PIRIZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.21-9100-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO IMBRIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.21-9101-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANICETO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.21-9102-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "RONDEAU LIBORIO. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 759), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su padre aparece con el apellido Rondon en vez de Rondeau, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 de la ley del Reg. del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.21-9099-v.oct 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LUISA CASTRO BUSTOS DE OLSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario suplente.

$13.00 Set.21-9091-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la prmera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA DE LEON DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Setiembre 14 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz

$6.00 Set.21-9092-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA IBALDI DE BOLSA o MARIA DOMINGA IBALDI DE BOLSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.21-9105-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA CABRERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-9106-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO PIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.21-9107-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 10 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.21-9078-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE BELTRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.21-9079-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado ANTONIA BEJARANO DE SUAREZ, solicitando rectificación del acta de matrimonio, por cuanto en la misma aparece con los nombres de María Luisa en lugar de Antonia Bejarano, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.21-9080-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, dctada en autos: "REINALDINA SUAREZ o SOARES LOZADO o LOUÇADA DE MACHADO y JUAN MACHADO o MACHADO SUAREZ o SOARES. Incapacidad", se hace saber que con fechas 30 de Diciembre de 1944 y 12 de Setiembre de 1945, se han declarado en estado de incapacidad a doña Reinaldina Suárez o Soares Lozado o Louçada de Machado y a don Juan Machado o Machado Suárez o Soares, respectivamente, y se designaron curadores a don Adelino Machado, para la primera y a don Plácido Machado, para el segundo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario

$15.00 Set.21-9081-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.21-9082-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMO DE LEON, MARIA o MARIA DOLORES o DOLORES CARREÑO DE DE LEON y de ISABEL o MARIA ISABEL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Set.21-9084-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL SILVA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set.21-9083-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en el expediente caratulado "PAULINO CLARO PEDROZO. Incapacidad", se hace saber al público que, por auto de fecha 21 de Diciembre de 1944, se designó curador interino del nombrado incapaz Paulino Claro Pedrozo, al Sr. Fermín Pedrozo, padre del incapaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Set.21-22559-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor de los Sres. JOSE COSTAS y PAULINO FONTAN mi casa de comercio ramo almacén y bar sito en calle Carpintería N.o 4401 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Fermín Gómez.

$6.80 Set.21-9070-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor del Sr. ENRIQUE OTERO mi casa de comercio ramo café y bar sito en calle Oficial 1.o N.o 3378 casi Cno. Maldonado. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Antonio José Vidal.

$6.80 Set.21-9071-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contratamos vender a favor de SATURNINO D. ICARDI, comercio ramo café, bar y horno de pizza sito en Ada. 8 de Octubre 4078. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Agustín Romero. — Domingo Orlando.

$6.80 Set.21-9072-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado el almacén, frutas, Gral. Luna 1176, acreedores Duque de los Abruzos 593. — Setiembre 15 de 1945. — Bismark Gaetán.

$3.40 Set.21-9069-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS ODDONE, la casa de comercio en el ramo de pescadería, ubicada en esta ciudad, avenida San Martín N.o 2523. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Vicente Pagano.

$6.80 Set.21-9046-v.oct.10.

FOSARA S. A.

(Fomento San Rafael S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que pueden pasar a cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., en las oficinas calle Rincón 734, de las 8 y 30 a las 11 y 30, excepto sábados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — El Directorio.

$0.80 Set.21-9110-v.set.21.

SOCIEDAD ANONIMA ITAPEBI

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Itapebí, a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 29 de Setiembre a las 10 y treinta horas en la sede social, avenida Agraciada 1442 Ap. 11, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del Directorio; 2.o Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Utilidades; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$2.40 Set.21-9122-v.set.22.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A. para la 15.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 1.o de Octubre de 1945 a las 18 horas en el local social, calle Convención N.o 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. (Art. 36). 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1945. 3.o Lectura del informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — A continuación de este acto, se realizará la 12.a asamblea extraordinaria con la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. Art. 36). 2.o Dar cuenta de las gestiones realizadas por la Comisión Liquidadora. 3.o Tomar cualquier resolución sobre esas gestiones.

Nota. — Como las resoluciones pueden estar comprendidas dentro del artículo 29 de nuestros estatutos, para tener validez, será necesario el "quórum" especial del 75 o|o del capital integrado. Los señores accionistas que deseen tomar parte en dichas asambleas deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibos de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea por lo menos. (Art. 31 de los estatutos).

($20.00 Set.21-9056-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Servando Píriz (hijo), hace saber al comercio y al público, que ha prometido vender a los señores ROMULO SILVINO, JUAN FRANCISCO y ROBERTO HUGO ROQUERO ARRIZABALAGA, el comercio de carnicería que tiene establecido en esta ciudad, en calle Doctor Evaristo G. Ciganda N.o 400, reservándose el activo y pasivo del mismo, haciendo esta publicación a los efectos legales y los acreedores deberán presentarse en calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Setiembre 12 de 1945. — Servando Píriz (hijo). — (Conforme:) Rómulo Silvino Roquero, por sí y sus hermanos Juan Francisco y Roberto Hugo.

$6.20 Set.21-9108-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio balanceador Cercido, prometí vender a RAUL PLATERO, comercio de restaurant y bar "Pierino", sito en 21 de Setiembre 2864. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores se presentarán en escritanía R. Ricardo Pampín, Sarandí N.o 466. — Montevideo, Setembre 18 de 1945. — Pedro Cristina.

$6.80 Set.21-9089-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez; Longino (conocido por Miguel) Martino venderá a DANIEL ALVARO SOULIER y ARMANDO MONTES DE OCA las máquinas, instalaciones y útiles de imprenta existentes en la finca N.o 3010 de la avenida General Flores de esta ciudad. Los acreedores e interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395 (3.er piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Miguel Martino. — Daniel A. Soulier.

$10.20 Set.21-9085-v.oct.10.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE JULIO DE 1945.

(Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Artigas

2.a Sección—

Gregorio De los Santos, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Eugenia Machado, 23 años, soltera, oriental.
Leopoldo Emiliano Saravia, 62 años, soltero, jornalero, argentino con Isabel Sant'Anna Rodríguez, 39 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

José Teófilo Ribeiro, 26 años, soltero, criador, oriental con Aracy Ribeiro, 18 años, soltera, oriental.
Osvaldo Fontoura, 24 años, soltero, criador, oriental con Catalina Salgado, 21 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Marcelino Sequeira, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Geraldina Rodríguez, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Nelson Do Carmo, 25 años, soltero, empleado rural, oriental con Edelma Sutil, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Agustín Aguirre, 59 años, soltero, jornalero, oriental con Ladislada Fernández, 48 años, soltera, oriental.
Máximo Rafael Pintos, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Damacia Méndez, 29 años, soltera, oriental.
José Moreira, 53 años, soltero, jornalero, oriental con Benita Robalez, 42 años, soltera, oriental.
Luis Lagrega, 20 años, soltero, jornalero, oriental con María Amalia Otero, 16 años, soltera, oriental.
Guillermo Bravo, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Nélida Díaz, 16 años, soltera, oriental.
Armenio Núñez, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Maurilia Elina Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Luis Felipe Barros, 22 años, soltero, hacendado, oriental con Herminia Antonia Barros, 18 años, soltera, oriental.

Canelones

1.a Sección—

Gregorio del Carmen Pérez, 33 años, soltero, jornalero, oriental con María Celia Quinteros, 25 años, soltera, oriental.
Julio Héctor Facal, 21 años, soltero, agricultor, oriental con Juana Aurora Perrone, 19 años, soltera, oriental.
José Capdevielle, 44 años, soltero, agricultor, oriental con Orfilia Estebana Abreu, 39 años, soltera, oriental.
Dionisio Rodríguez, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Aurora Cabrera, 22 años, soltera, oriental.
Adhemar Silveira, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Adelaida Olivieri, 25 años, soltera, oriental.
Hilario Félix Epifanio Alfonso, 22 años, soltero, agricultor, oriental con Gladys Perla Hernández, 17 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Juan José Machín, 31 años, soltero, agricultor, oriental con Gladys Nelly Macías, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Dáttole, 22 años, soltero, agricultor, oriental con Agustina Mederos, 20 años, soltera, oriental.
Lindolfo Antonio Pérez, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Estela Haydée Cejas, 23 años, soltera, oriental.
Maulio Rafael Somaruga, 46 años, soltero, comercio, oriental con Conrada Eduviges Méndez, 31 años, soltera, oriental.
Domingo Brandi, 30 años, solteor, viticultor, oriental con Armanda Teresa Bianchi, 22 años, soltera, oriental.
Alejo Manuel Pascual, 20 años, soltero, empleado, oriental con Adela Olgera, 24 años, soltera, oriental.
Héctor Galo Marinho, 30 años, soltero, entreneur, oriental con María Francisca Marino, 33 años, soltera, oriental.
Ulises de León, 40 años, soltero, agricultor, oriental con María Evangélica Alvarez, 29 años, soltera, oriental.
Nervo Apolo Cabrera, 22 años, soltero, agricultor, oriental con María Herminia Dáttole, 16 años, soltera, oriental.
Pedro Guezzi, 35 años, soltero, agricultor, oriental con Aida Riba, 27 años, soltera, oriental.
Clodsaldo González, 51 años, sotlero, jornalero, oriental con Alice Naymayer, 33 años, soltera, brasileña.
Luis Tejera, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Rosa Modernel, 17 años, soltera, oriental.
Manuel Julián Pérez, 34 años, soltero, empleado, oriental con Laura Paulina Urrutia, 38 años, divorciada, oriental.
Claro Tomás Pasquero, 44 años, soltero, jubilado, oriental con María Cipriana Villagrán, 45 años, soltera, oriental.
Domingo Remella, 48 años, viudo, comercio, italiano con María Angélica Ramírez, 28 años, soltera, oriental.
Juan Fernández, 52 años, soltero, jornalero, español con Manuela Martínez, 54 años, soltera, oriental.
Federico Ernesto Tomás Pratti, 59 años, soltero, jubilado, oriental con María Mercedes Latorre, 40 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Fidel Victoriano Camejo, 20 años, soltero, agricultor, oriental con Paula Estela Acevedo, 16 años, soltera, oriental.
Zoilo Fontes Martínez, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Florencia Matilde Alpuin, 22 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Manuel Enrique Fraquia, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Angélica Figuerón, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Candelario Pérez, 27 años, soltero, militar, oriental con Romana Casco, 19 años, soltera, oriental.
José María Posse, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Alda Fuentes, 19 años, soltera, oriental.
Félix Rodríguez, 57 años, viudo, jornalero, oriental con Gregoria Hernández, 26 años, soltera, oriental.
Desiderio Juan Martínez, 32 años, soltero, labrador, oriental con Gabriela Postiglioni, 30 años, soltera, oriental.
Juan José De León, 29 años, soltero, comerciante, oriental con Olga Iris Cosentino, 19 años, soltera, oriental.
Moisés Alberto García, 28 años, soltero, chofer, oriental con María Hilda Hebe Moreira, 17 años, soltera, oriental.
Aquino Nova, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Angélica Martínez, 21 años, soltera, oriental.

12.a Sección—

Martín Martínez, 40 años, soltero, labrador, oriental con Teodora Garin, 26 años, soltera, oriental.

13.a Sección—

Eleuterio Chiolini, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Amalia Torres, 26 años, soltera, oriental.
Inocencio José Amadeo Rosso, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Inés Blanca Suárez, 19 años, soltera, oriental.
Roberto Lorenzo Umpiérrez, 25 años, soltero, abastecedor, oriental con Elvira Reyes, 24 años, soltera, oriental.
José Pedro González, 27 años, soltero, agricultor, oriental con María Antonia Sierra, 22 años, soltera, oriental.
Teófilo Eudosio Martínez, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Esmeralda Amalia Giacosa, 21 años, soltera, oriental.
Amalio Lázaro Viera, 22 años, soltero, agricultor, oriental con María Antonia Bayarres, 19 años, soltera, oriental.
Marcos Miguel Molinari, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Carmen Paula Testa, 24 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Guillermo Chavarino, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Antonia María Perdigón, 25 años, soltera, oriental.
Ciriaco Adolfo Arbelo, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Constancia Arbelo, 23 años, soltera, oriental.
Juan José Debra, 27 años, soltero, agricultor, oriental con Carmen Aida Espino, 19 años, soltera, oriental.
Pantaleón Ramón Fernández, 37 años, soltero, agricultor, oriental con Carolina Apolonia Abreu, 34 años, soltera, oriental.
Pablo Buschiazzo, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Eloísa Guisolfo, 20 años, soltera, oriental.

15.a Sección—

Hermenegildo Batista, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María Aurora Cuadro, 26 años, soltera, oriental.
Orosmán Abril, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Valentina Elida Esther Clavijo, 31 años, soltera, oriental.

Cerro Largo

1.a Sección—

Elbio Raúl Giani, 35 años, soltero, prof. industrial, oriental con María Esther Vescia, 24 años, soltera, educacionista, oriental.
Angel Armando de Souza, 23 años, soltero, hacendado, oriental con Celia Guerendiain, 19 años, soltera, estudiante, oriental.
Mnguel Angel Aguerre, 31 años, soltero, militar, oriental con Olga Nair Rebollo, 19 años, soltera, oriental.
Severo Jackson, 60 años, viudo, jubilado, oriental con Santa Inoversina Olivera, 21 años, soltera, oriental.

Pío Abelardo Vidal, 27 años, soltero, empleado, oriental con Edelena Benítez, 27 años, soltera, oriental.
José Bittar, 23 años, soltero, empleado, oriental con Celeste Lía Camacho, 23 años, soltera, oriental.
Antonio Gassire, 41 años, soltero, empleado, oriental con Rosa Larregui, 42 años, soltera, oriental.
Gabino Ramallo, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Josefa Eleuteria Melgarejo, 31 años, soltera, oriental.
Adán Alcides Viera, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Artemia Morales, 22 años, soltera, oriental.
Ulfrides Cánepa, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Josefa Caraballo, 18 años, soltera, oriental.
Delfino Moreira, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Faustina Sequeira, 23 años, soltera, oriental.
Saturnino Núñez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Auda Abero, 19 años, soltera, oriental.
Cándido Domínguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Anely Duarte, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

José Alberto Yañez, 26 años, soltero, empleado, oriental con Blanca Rosa López, 23 años, soltera, oriental.
Aniceto González, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María del Carmen López, 21 años, soltera, oriental.
Ramón Catardo, 36 años, soltero, empleado, oriental con Alicia Acevedo, 26 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Ramón Núñez, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Leamar, Moreira, 21 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Beltrán, 21 años, soltero, empleado, oriental con María da Gloria Soarez, 21 años, soltera, brasileña.

Colonia

1.a Sección—

Antonio Calaceano Vallejo, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Angela Irene Torres, 22 años, soltera, oriental.
Lorenzo Alfredo Núñez, 48 años, soltero, comisionista, argentino con Cesárea Juana Campos, 33 años, soltera, empleada, argentina.
Esteban Santiago Burizoni G., 28 años, soltero, empleado, oriental con Cunegunda Mariana Lesca, 30 años, soltera, educacionista, oriental.
Rafael Scardino, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Luján Enriqueta Méndez, 25 años, soltera, oriental.
Luis Roberto Grene, 24 años, soltero, comercio, oriental con Noelia Germán Ratto, 23 años, soltera, oriental.
Francisco Fuentes Patiño, 42 años, soltero, jornalero, español con Purificación Bistilleiro, 41 años, soltera, española.
Ludovico Cañete, 31 años, soltero, educacionista, argentino con María Inés Guidobuono N., 31 años, soltera, educacionista, argentina.
José Donato Gizzi, 44 años, divorciado, empleado, argentino con Josefa Amalia Gizzi, 30 años, soltera, argentina.
José Andrés Darriba G., 29 años, soltero, empleado, argentino con Elsa Haydée Calero B., 21 años, soltera, empleada, argentina.
Juan Antonio Peralta, 26 años, soltero, tipógrafo, argentino con Angélica Blanca Ratto, 26 años, soltera, oriental.
Isaac Fagalday Egaña, 36 años, soltero, hacendado, oriental con Marina Daghero Marchissio, 38 años, soltera, oriental.
Alvaro Manuel Carta, 49 años, soltero, empleado, argentino con Celestina Vellaeich, 39 años, soltera, argentina.

Mario Víctor Tubert, 23 años, soltero, estudiante, argentino con Sara Delia Oklander, 23 años, soltera, estudiante, argentina.
Higinio A. Rodríguez, 20 años, soltero, empleado, oriental con Elida Esther Díaz, 18 años, soltera, oriental.
Ernesto María Pellegrini, 32 años, soltero, mecánico, argentino con Julia Silveira Vignau, 29 años, soltera, argentina.
Miguel Guillermo Baletto, 26 años, soltero, agricultor, oriental con Eva Carolina Musselli, 25 años, soltera, oriental.
Santiago Faber, 26 años, soltero, industrial, oriental con Eva M. Izaurralde, 17 años, soltera, oriental.
Héctor A. Leguisano, 29 años, soltero, empleado, oriental con Blanca María Teresa Nane, 25 años, soltera, educacionista, oriental.
Horacio Oscar Martínez, 34 años, soltero, empleado, argentino con Carmen Filomena Paolillo, 33 años, soltera, empleada, argentina.

3.a Sección—

Juan Pedro Boulard, 25 años, soltero, comerciante, oriental con Irma Esther Ferreira, 22 años, soltera, oriental.
Rogelio Simón Cecilia, 25 años, soltero, agricultor, oriental cvon Dora Lilia Cioli, 16 años, soltera, oriental.
Deolindo Tecchioli, 42 años, divorciado, empleado, argentino con Blanca Isabel Bastien, 34 años, soltera, educacionista, argentina.
Ismael Juan Colo, 33 años, soltero, empleado, oriental con Corina María Collette, 29 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Artola, 25 años, soltero, carpintero, oriental con Elvira Villanueva Martina, 26 años, soltera, oriental.
Teófilo Pérez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Iris Renée Soulier, 16 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Gilberto Zimmer, 33 años, soltero, electricista, oriental con Hilda Beux, 31 años, soltera, educacionista, oriental.
Juan Ramón Nieves, 48 años, viudo, camionero, oriental con Erondina Tourn, 40 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Manuel Martín Alvarez, 28 años, soltero, empleado, oriental con Ismelia Atanasia Alfonso, 24 años, soltera, oriental.
Pedro Haydée Quintana, 36 años, divorciado, empleado, argentino con Salustiana Amada Martínez, 33 años, soltera, oriental.
Julio César Irrazábal, 25 años, soltero, granjero, oriental con Feliciana Evangelina Deleón, 20 años, soltera, oriental.
Héctor Moreira Marino, 29 años, soltero, comerciante, oriental con Emilia Martina Reisch, 25 años, soltera, oriental.
Pedro Tomás Cabrera, 30 años, soltero, empleado, oriental con Elsa Esther Font, 20 años, soltera, oriental.
Angel María Olaso, 22 años, soltero, industrial, oriental con Gladys Elsa Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.
Gilberto Rodríguez, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Catalina Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Nilo Enrique Kleppenbach, 34 años, soltero, comerciante, oriental con María De los Angeles Paternoster, 29 años, soltera, oriental.
Rubenil Albérico Sánchez, 28 años, soltero, empleado, oriental con María Stilitta Pírez, 27 años, soltera, oriental.
Floro Agapito Salinas, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Evelina Elsa Ferreira, 24 años, soltera, oriental.
Sebastián Regalado Fernández, 26 años, soltero, empleado, oriental con Quintina Ana Viera, 31 años, soltera, oriental.

Samuel Pontet, 27 años, soltero, peluquero, oriental con Frida Elena Haller, 24 años, soltera, oriental.
Celestino Guillermo Jabriel, 43 años, soltero, industrial, oriental con Dominga Mercedes Perdomo, 39 años, soltera, oriental.
Pedro Pascasio Cuello, 60 años, soltero, jornalero, oriental con Estefanía Telesfora Suárez, 63 años, soltera, oriental.

14.a Sección—

Juan Alberto Medina, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María Blanca Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.
Isabelino Cabrera, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Gregoria Renée Betarte, 17 años, soltera, oriental.
Raúl Medero, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Olga Sosa, 24 años, soltera, oriental.
Alberto Janaves, 23 años, soltero, tejedor, oriental con Argelia Babi Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Zenón Pacheco, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Zulema Sartori, 23 años, soltera, oriental.

Durazno

2.a Sección—

Pedro Eugenio Goytuño, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Ana Urpiana Vidal, 31 años, soltera, oriental.
Enrique Enciso, 27 años, soltero, empleado, oriental con Enilda Pérez, 23 años, soltera, oriental.
Hugo Máximo Rodríguez, 27 años, soltero, jornalero oriental con María Esther Tiscordio, 20 años, soltera, oriental.
Exaltación Toribio Píriz, 26 años, soltero, militar, oriental con Nélida Virginia Sosa, 15 años, soltera, oriental.
Teodoro M. Lucero, 36 años, soltero, chofer, oriental con Elba Piquet, 29 años, soltera, oriental.
Emilio Helme Quiroga, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María Orfelina Silva, 34 años, soltera, oriental.
Laureano Alcides González, 23 años, soltero, hacendado, oriental con Zulma Inelda Asriola, 22 años, soltera, oriental.
Azael Aquilo Reyes, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Ana María Camejo, 26 años, soltera, oriental.
Elías Saturno, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Delfina Trinidad Sobelcho, 23 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Santiago Gruni, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Ofelia Alvarez, 17 años, soltera, oriental.
Juan B. Martínez, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Beba María Díaz, 32 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

José Barrera, 29 años, soltero, hacendado, oriental con Clelia Ramona Gómez, 31 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Juan Pedro Núñez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Haydée Navas, 14 años, soltera, oriental.
Bernardo Arrúa, 55 años, soltero, jornalero, oriental con Isidra Budez, 55 años, soltera, oriental.
Alcides Rodríguez, 36 años, soltero, militar, oriental con Irene Martínez, 19 años, soltera, oriental.
Arturo Pajares, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Alejandra Rosas, 34 años, soltera, oriental.
Bartolo Juan Pesqueira, 30 años, soltero, empleado, oriental con Odina Eguiguren, 23 años, soltera, oriental.
Floreucio Rodríguez, 37 años, soltero, jornalero, oriental con María Magdalena Meneses, 23 años, soltera, oriental.

Florida

1.a Sección—

Gabriel Soriano, 31 años, viudo, jornalero, oriental con Noema Alvarez Fernández, 15 años, soltera, oriental.
José Antonio Cónsul, 30 años, soltero, albañil, oriental con Ana Aida Sequeira, 21 años, soltera, oriental.
Moisés Nallem, 29 años, soltero, músico, oriental con Dolores De la Fuente, 31 años, soltera, oriental.
Florencio De León, 45 años, soltero, empleado, oriental con Victoria Guzmán, 43 años, soltera, oriental.
Serapio Juan Alallón, 36 años, soltero, empleado, oriental con Juana Maciel, 31 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Quiroga, 47 años, soltero, comerciante, oriental con María Isabel Ocampo, 33 años, soltera, oriental.
José María Lasalvia, 44 años, divorciado, jornalero, oriental con María Cruz Fleitas, 40 años, divorciada, oriental.
Delmiro Coitiño, 48 años, soltero, jubilado, oriental con Jordelina Ramírez, 32 años, soltera, brasileña.
Germán Ibarra, 32 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Lemos, 14 años, soltera, oriental.
Santos Reyes Cabrera, 22 años, soltero, agricultor, oriental con María Elena Pacheco, 18 años, soltera, oriental.
Alberto Feliciano Sanner, 24 años, soltero, empleado, oriental con Blanca Lila Maldana, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Ramón García, 28 años, soltero, empleado, oriental con María Elena Ubal, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Gómez, 41 años, viudo, jornalero, oriental con Eugenia Clavijo, 24 años, soltera, oriental.
Marcelino Ferreira, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Dionisia Amanda Baladán, 23 años, soltera, oriental.
Jacinto Aquino, 43 años, soltero, agricultor, oriental con Corina Pereira, 53 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Juan Carlos Alamo, 20 años, soltero, albañil, oriental con María Celia Moreira, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Equiterio Clavijo, 41 años, soltero, empleado, oriental con Alba Margarita Piana, 14 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Martiniano A. Alegretti, 53 años, viudo, comisario, oriental con María Josefa Almeida, 46 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Pantaleón Pedro Wolker, 32 años, soltero, empleado, oriental con Sofía Esther González, 28 años, soltera, oriental.
Ramón A. Sanner, 26 años, soltero, empleado, oriental con María Luisa Gómez, 26 años, soltera, oriental.
Ramón A. Echenique, 25 años, soltero, comercio, oriental con María Teresa Arnoletti, 21 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Doroteo Tito Guidici, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Estefanía Sánchez Guardia, 22 años, soltera, oriental.

Lavalleja

1.a Sección—

Juan Martínez Stella, 32 años, soltero, empleado, oriental con Aurora Alba Chape, 27 años, soltera, empleada, oriental.
Andrés Gilberto Guerra, 30 años, soltero, industrial, oriental con Haydée Leopoldina Rodríguez, 29 años, soltera, educacionista, oriental.
Antonio Alba, 27 años, soltero, comerciante, oriental con María Elena Pérez Lecuona, 21 años, soltera, estudiante, oriental.
Hugo Marcelino Mangé, 21 años, soltero, hacendado, oriental con Estefanía Eva Elicenda Inzaurralde, 18 años, soltera, oriental.
José Tulio Otegui, 33 años, soltero, estudiante, oriental con Cecilia Isabel Lescano, 33 años, soltera, oriental.
Exequiel Hernández, 26 años, soltero, empleado, oriental con Edelia Martínez, 19 años, soltera, oriental.
Gregorio Angel Tellechea, 34 años, soltero, empleado, oriental con Arminda Elida Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.
Hugo Leonel Pérez, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Alicia Eduviges Gómez, 16 años, soltera, oriental.
Antonio Costantino, 23 años, soltero, músico, italiano con Rosalía Barreto, 22 años, soltera, oriental.
Juvenal Amarante, 39 años, soltero, agricultor, oriental con Lázara Ramona Martínez, 27 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Baldomero Domingo Alonzo, 21 años, soltero, labrador, oriental con María Sara Calcerada, 17 años, soltera, oriental.
Pedro Marrero, 28 años, soltero, labrador, oriental con Juana Justa Evora, 28 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Guido Elbio Píriz, 26 años, soltero, hacendado, oriental con Inocencia Haydée Ricci, 20 años, soltera, oriental.
Humberto Clavijo, 20 años, soltero, agricultor, oriental con Olga Lydia Quirque, 17 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Desiderio Francisco Correa, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Aura Violeta Correa, 18 años, soltera, oriental.

Maldonado

2.a Sección—

Belén Hernández, 40 años, viudo, jornalero, oriental con Leandra Zenona De León, 37 años, soltera, oriental.
Héctor Pereira, 27 años, soltero, albañil, oriental con Blanca Gloria Olivera, 17 años, soltera, oriental.
Rufino Alejandro Delgado, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Wilma Nellié Soriano, 20 años, soltera, oriental.
Antonio Esteban Guerra, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Esther Delis Lorenzo, 16 años, soltera, oriental.
Evaristo Guerra, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Medarda Feliciana Bek, 17 años, soltera, oriental.
Isabelino Serafín Ceballos, 24 años, soltero, empleado, oriental con María Adela Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Manuel Ureta Pioli, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Paula Inés Clavijo, 24 años, soltera, oriental.
Héctor Felipe Ruiz, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Aranilda Benita Ferro, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Diogracia Olorio García, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Helvecia E. González, 21 años, soltera, oriental.
Esteban Perdomo, 24 años, soltero, jornalero oriental con Zulma Emilia Silvera, 17 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Silverio Sosa, 30 años, soltero, ganadero, oriental con Norma Estela Sosa, 20 años, soltera, oriental.
Pedro Regalado Trelles, 40 años, soltero jornalero, oriental con Orfilia Sosa, 23 años, soltera, oriental.
Pedro Moreno, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Mirta Elidia Goitia, 24 años, soltera, oriental.
Ubaldino de Souza, 47 años, soltero, jornalero, oriental con Camila Sinforosa Santos, 48 años, soltera, oriental.
Fausto Daniel Goitia, 25 años, soltero, jornalero, oriental con María Magdalena Goitia, 19 años, soltera, oriental.
Virgilio H. Torterolo, 25 años, soltero, verdulero, oriental con Amanda Aida Gómez, 21 años, soltera, oriental.
Agosto Pais, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Isidra María Bringa 22 años, soltera, oriental.
Benicio Floriano Moreno, 35 años, soltero, jornalero, oriental con Celia Martiniana Fernández Chaves, 40 años, soltera, oriental.
Luis Angel Gómez, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Victoria Celeste Rosano, 21 años, soltera, oriental.

Paysandú

2.a Sección—

Justo Benítez, 62 años, soltero, jornalero, oriental con Catalina Dabalo, 53 años, soltera, oriental.
Juan Amado Meloni, 24 años, soltero, marino, oriental con Celina Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.
Ismael Santiago Sánchez, 27 años, soltero, empleado, oriental con Elodia Carlota Romeou, 28 años, soltera, oriental.
Juan Américo Calventos, 26 años, soltero, empleado, oriental con Hilda Cabral, 26 años, soltera, oriental.
José Jacinto Pagano, 25 años, soltero, empleado, oriental con María Elena Bicco, 26 años, soltera, oriental.
Rogelio Bernabé Gularte, 28 años, soltero, agricultor, oriental con Dora Marta Collazzo, 22 años, soltera, oriental.
Desiderio Fallini, 43 años soltero, agricultor, oriental con María Silvia Aranda, 30 años, soltera, oriental.
Oscar Spósito, 28 años, soltero, odontólogo, oriental con Celia Irma Bicco, 25 años, soltera, oriental.
Nemesio Artigas Monjes, 34 años, soltero, comercio, oriental con Nélida Esther Vancher, 33 años, soltera, oriental.
Adolfo Homar Beneventano, 24 años, soltero, empleado, oriental con Eleodora Violeta Macchi, 23 años, soltera, oriental.
Tránsito Fernández, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Toribia Irene Díaz, 32 años, soltera, argentina.
Luis Pascual Vignola, 21 años, soltero, agricultor, oriental con Luisa Adela Palermo, 25 años, soltera, oriental.
Félix Larrechart, 65 años, soltero, jornalero, oriental con Gabina Prebisteria Barrios, 53 años, soltera, oriental.
Lamberto Aníbal Rabellino, 25 años, soltero, empleado, oriental con Dora Belotti, 24 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Fabián Núñez, 23 años, soltero, jornalero, oriental con María Odila Moreira, 23 años, soltera, oriental.
Luis Rosano, 28 años, soltero, empleado, oriental con Dominga Victoria Beridid, 29 años, soltera, oriental.
Jaime Adolfo Caballero, 28 años, soltero, granjero, argentino con Rita Inés Cayrus, 18 años, soltera, oriental.
Alejandro Schanzenbach, 29 años, soltero, agricultor, argentino con María Teresa Schvindth, 27 años, soltera, argentina.

Eusebio R. L. Scagnegatti, 29 años, soltero, empleado, oriental con Antolina López, 23 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Lázaro García Hijo, 25 años, soltero, empleado FCC., oriental con María Andrea Do Santos, 23 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Justo Díaz, 28 años, soltero, agricultor, oriental con María Isabel Barneche, 28 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección—

Héctor Ismael Zoppi, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Nery Felisa Gómez, 20 años, soltera, oriental.
Cicerón Marín, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Silvia Inés Escalada, 18 años, soltera, oriental.
Juan José Pereyra, 24 años, soltero, empleado, oriental con Celia Clara Reineri, 17 años, soltera, oriental.
Federico Guillermo Renne, 37 años, soltero, comercio, oriental con Juana Figún, 32 años, viuda, oriental.
Luis Paredes, 33 años, soltero, jornalero, paraguayo con Benigna Amelia Aires, 42 años, soltera, oriental.
Manuel Ruiz, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Celeste Nelly Benítez, 17 años, soltera, oriental.
Ricardo Hodges, 30 años, soltero, comercio, oriental con Lilia Tilde Linale, 24 años, soltera, oriental.
Pedro Quintín Alegre, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Aida Ramírez, 25 años, soltera, oriental.
Bernabé Torres, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Beatriz Eusebia Peralta, 26 años, soltera oriental.
Ramón Aramburo León, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Beatriz Eusebia Peralta, 26 años, soltera, oriental.
Ramón Aramburo León, 23 años, soltero, empleado, oriental con Percilia Becerra, 24 años, soltera, oriental.
Laureano Rodríguez, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Ana Magdalena Campos, 21 años, soltera, oriental.
Juilo Alberto Da Rocha, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Nélida Irigoyen, 20 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Fructuoso Aparicio Rodríguez, 37 años, soltero, peluquero, oriental con Sara Marta Arias, 26 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Francisco Inchauste, 30 años, soltero, pintor, oriental con Blanca Lilia Arias, 14 años, soltera, oriental.
Ramón Orlando Fermín, 34 años, soltero, jornalero, oriental con María del Carmen Maciel, 21 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección—

Oscar Brum Balsemao, 33 años, soltero, hacendado, oriental con Blanca Celeste Wallace, 28 años, soltera, educadora, oriental.
Reynaldo Cauro Portillo, 20 años, soltero, empleado, oriental con Gladis Muñoz, 15 años, soltera, oriental.
Antonio Araújo, 40 años, soltero, jornalero, oriental con Isolina Fleitas, 32 años, soltera, oriental.
Nazeaceno Flores, 27 años, soltero, empleado, brasileño con Iracena Bisio, 20 años, soltera, oriental.
José Anacleto Palomeque, 42 años, soltero, empleado, oriental con Clotilde Dos Santos, 38 años, soltera, oriental.
Andrés Eusebio Cabrera, 29 años, soltero, empleado, oriental con María Luisa Bottasso, 21 años, soltera, oriental.
Gaudencio Furtado Vinino, 34 años, soltero, jornalero, brasileño con Cecy Brochado Ribeiro, 27 años, soltera, brasileña.
Evaristo Pedro Daunanchans, 41 años, soltero, hacendado, oriental con María Esther Viera, 31 años, soltera, oriental.
Fernando Capurro, 31 años, soltero, comercio, oriental con María Esther Normey, 23 años, soltera, oriental.
Héctor Paz, 37 años, soltero, agricultor, oriental con Jenny Madruga, 19 años, soltera, oriental.
Carlos Morais González, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Alejandra Jorge, 18 años, soltera, oriental.
Armando Olivera Díaz, 24 años, soltero, sastre, oriental con Edi Ataides Da Cruz, 20 años, soltera, oriental.
Eusebio Arcos González, 32 años, soltero, comercio, oriental con María Elena Latorre, 22 años, soltera, oriental.
Luis Eduardo Gil, 31 años, soltero, empleado, oriental con Clotilde Pintos Guedes, 27 años, soltera, oriental.
Oleadin Moreira Velleda, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Neorolina Antúnez Barcellos, 19 años, soltera, oriental.
Deolindo Vieira, 23 años, soltero, jornalero, brasileño con Edi Vieira Martins, 16 años, soltera, brasileña.
Francisco Ferrando, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Solmira De Mello, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Silvano Maciel, 49 años, soltero, agricultor, oriental con Horizontina Clavijo, 46 años, soltera, oriental.
Victalino Da Costa, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Roma Castel, 21 años, soltera oriental.
Eusebio Leites, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Ordalia Da Silva, 16 años, soltera, oriental.
Napoleón Núñez, 25 años, sotlero, jornalero, oriental con Nair Chaves, 17 años, soltera, brasileña.
Juan Clemente Juárez, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Francelina Vargas, 17 años, soltera, oriental.
Aladino Da Costa, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Suárez Petitó, 18 años, soltera, oriental.
Apolinario Techera, 30 años, viudo, agricultor, oriental con Idalina Aguiar, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Isabelino Souto, 39 años, soltero, obrero, brasileño con Braulina Ceuro, 34 años, soltera, brasileña.
Cándido Silva, 36 años, soltero, obrero, oriental con Zulma Valdés, 21 años, soltera, oriental.
Andrés Macedo Olivera, 47 años, soltero, retirado policial, oriental con María Rosaura Da Rosa Soares, 23 años, soltera, oriental.
Beltrán Rodríguez Navarro, 24 años, soltero, industrial, oriental con Daly Eloisa Rosa, 18 años, soltera, oriental.
Secundino Borges Denis, 22 años, soltreo, obrero, oriental con Eudosia Texeira, 17 años, soltera, oriental.
Manuel César De Oliveira, 56 años, soltero, agricultor, brasileño con Ilda Gugalves, 19 años, soltera, brasileña.
Julio Castro, 25 años, soltero, agricultor, oriental con Santa Amabilia Cardozo, 17 años, soltera, oriental.
Sagut Fiat, 28 años, soltero, empleado policial, oriental con Lorenza Manfrú, 19 años, soltera, oriental.
Jacinto Roque Rodríguez, 31 años, soltero, obrero, oriental con Concepción Camargo, 19 años, soltera, oriental.
Alberto Ralfo Antuny, 33 años, soltero, E. ferrocarril, oriental con Mabel Olivera, 26 años, soltera, oriental.
Arístides Conde, 33 años, soltero, E. policial, oriental con Ramona Marina Araújo, 15 años, soltera, oriental.
Juan Climaco Cardozo, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Ema Rosa Lucas, 21 años, soltera, oriental.
Juan Rodríguez, 29 años, soltero, obrero, oriental con Marta Saldanha, 23 años, soltera, oriental.
Dali Vicente Rodríguez, 23 años, soltero, empleado, brasileño con Anilde Machado, 22 años, soltera, brasileña.
Feliciano Ignacio Da Silva, 32 años, soltero, obrero, oriental con Josefina Lara, 26 años, soltera, oriental.
Nicanor Trinidad, 33 años, divorciado, comisionista, oriental con Flor de Lys Santos, 28 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Bertiz, 46 años, soltero, empleado público, oriental con Zulmira Zaragoza, 43 años, soltera, oriental.
Luis Martínez Espíritu Santo, 28 años, soltero, obrero, oriental con María Bernardina Da Silva, 21 años, soltera, oriental.
Ignacio Da Costa, 28 años, soltero, obrero, oriental con Venancia Rocha, 18 años, soltera, oriental.
Tomás Barboza, 27 años, soltero, obrero, oriental con Valentina González, 15 años, soltera, oriental.
Abelino Silva, 25 años, soltero, mecánico, oriental con Marta Irigaray, 21 años, soltera, oriental.
Eusebio Rampa, 28 años, soltero, comercio, oriental con Nolberta D. Salmentón, 28 años, soltera, oriental.
Calixto Guedes, 27 años, soltero, obrero, oriental con Dorotea Olmera, 19 años, soltera, oriental.
Jacobo Andrés González, 32 años, soltero, empelado público, oriental con Otelia Vieira Da Cunha, 18 años, soltera, oriental.
Antonio Rodríguez, 33 años, viudo, comercio, oriental con María Odina Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.
Aimerindo González, 24 años, soltero, mecánico, oriental con Irma Moreira, 15 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección—

Atanasildo Vallejo, 34 años, soltero, militar, oriental con Vertilia Peregrina Pérez, 19 años, soltera, oriental.
Juvencio Irineo González, 41 años, soltero, jornalero, oriental con Matilde Stuart, 39 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Juan Ramón Velázquez, 34 años, soltero, jornalero, oriental con Elda Ituarte, 29 años, soltera, oriental.
Eduardo Orrego, 39 años, soltero, hacendado, oriental con Ceferina Leonidas Escudero, 31 años, soltera, oriental.
Isaías Cipriano Velázquez, 20 años, soltero, empleado, oriental con Olma Francisca Del Puerto, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Mariano Rivero, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Aura Silva, 2[illegible] años, soltera, oriental.

8.a Sección—

José Lino Pascal, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Juliana Margarita Da los Santos, 21 años, soltera, oriental.
Mario Molina, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Alba Cabral, 17 años, soltera, oriental.

Salto

6.a Sección—

Luis Silva, 47 años, soltero, jornalero, oriental con Evarista Dos Santos, 41 años, soltera, oriental.

Ramón Eustaquio Fonseca, 46 años, soltero, criador, oriental con Herminia Duarte, 46 años, soltera, oriental.

9.a Sección—

Osvar Silva, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Elcira Piriz, 24 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

Domingo Federico Vignolo, 34 años, soltero, agricultor, oriental con Hilda Echagüe, 30 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Teófilo Ramón Pérez, 38 años, soltero, militar, oriental con María Rosa Sosa, 38 años, soltera, oriental.

Ricardo Bernardino Cabrera, 26 años, soltero, jornalero, oriental con María Josefina Laca, 18 años, soltera, oriental.

Miguel Valentín Durán, 23 años, soltero, empleado, oriental con María Elisa Durán, 19 años, soltera, oriental.

Bautista Elbio Elizalde, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Juana Peláez, 21 años, soltera, oriental.

Mario Damián Rondán, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Reina Yolanda Abilés, 24 años, soltera, oriental.

Marcos Elbio Peña, 23 años, soltero, militar, oriental con María Elsa Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Juan Ramón Marta Ciriaco, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Victoria Illada, 19 años, soltera, oriental.

Félix Mario Fajardo, 29 años, soltero, jornalero, oriental con María Eulalia Izquierdo, 16 años, soltera, oriental.

Enrique Verderosa, 32 años, soltero, carpintero, oriental con Ofelia Elvira, 26 años, soltera, oriental.

Isabelino Morlán, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Clementina Prudencia Martínez, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Juan Pedro Barreto, 20 años, soltero, agricultor, oriental con María Delia Brunet, 22 años, soltera, oriental.

Cristóbal Giménez, 39 años, soltero, jornalero, oriental con Matilde González, 27 años, soltera, oriental.

Guzmán Alvarez, 21 años, soltero, jornalero, oriental con Delia Silva, 18 años, soltera, oriental.

José Antonio Martínez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Juana Rita Muñoz, 26 años, soltera, oriental.

Adalberto Aquiles Rodríguez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Felicia Elida Umpiérrez, 23 años, soltera, oriental.

Heriberto Rodríguez, 38 años, soltero, comerciante, oriental con Alida Rodríguez, 32 años, soltera, oriental.

Francisco Camacho, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Aurora Borroneo Delgado, 22 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Bonifacio Cecilio De León, 31 años, soltero, jornalero, oriental oriental con María del Socorro Serena, 21 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Dibot, 28 años, soltero, quesero, oriental con Elva Blanca Nieto, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Juan Andrés Devia, 38 años, soltero, empleado, oriental con Elvira Madruga, 28 años, soltera, oriental.

Gabino Ramón Morales, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Porfiria Queiros, 22 años, soltera, oriental.

Domingo Porley, 32 años, soltero, jornalero, oriental con María Jovita Peseche, 26 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Ernesto Coglin, 22 años, soltero, chofer, oriental con Lidia María Estela Pepya, 19 años, soltera, oriental.

José Bruno Pérez, 27 años, soltero, jornalero oriental con María Ester Varela, 32 años, viuda, oriental.

Enrique Mossacosqui, 24 años, soltero, herrero, polaco con María Iris Renée Matiauda, 19 años, soltera, oriental.

José Amado De Armas, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Gladys Ottonello, 19 años, soltera, oriental.

Eugenio Antonio Ferrari, 35 años, soltero, empresario, oriental con María Mercedes Ferrari, 33 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Guillermo Atanasio Guenaga, 21 años, soltero, industrial, oriental con Leonor Machín, 21 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Varela, 29 años, soltero, labrador, oriental con Elvira Gabarain, 25 años, soltera, oriental.

Domingo Pérez, 28 años, soltero, labrador, oriental con Elena Dolores Muñiz, 27 años, soltera, oriental.

Paulino Sellanes, 27 años, soltero, viticultor oriental con María Alicia Cabrera, 27 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección—

Gabriel Trifón Cabrera, 34 años, soltero, jornalero, oriental con María Elena Alcoba, 26 años, soltera, oriental.

Mario Canuto Ruiz, 64 años, soltero, jornalero, oriental con María Cornelli, 48 años, soltera, oriental.

Isidro René Alvarez, 30 años, soltero, zapatero, oriental con Aida Spanó, 25 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Russo, 29 años, soltero, cirujano dentista, oriental con María del Carmen Amy, 20 años, soltera, oriental.

Eugenio Ricardo Alvarez, 32 años, soltero, carpintero, oriental con María Alcira Da Rocha, 33 años, soltera, oriental.

Aparicio Témporo Silveira, 32 años, soltero, sastre, oriental con María Esther Gallaztegui, 23 años, soltera, oriental.

José Antonio Fregeiro, 49 años, soltero, jornalero, oriental con Manuela Angélica Reinoso, 36 años, soltera, oriental.

Braulio Cofré, 27 años, soltero, jornalero oriental con Angela Montero, 16 años, soltera, oriental.

Carlos María Alves, 22 años, soltero, empleado, oriental con Rocío del Alba Echevarría, 17 años, soltera, oriental.

Jorge Manuel Villaba, 26 años, soltero, empleado, oriental con Margarita Haydée Gros, 20 años, soltera, oriental.

Delio Pedro González, 50 años, soltero, contador perito mercantil, oriental con Josefa Brígida Cazal, 37 años, soltera, oriental.

Tomás Marino González Cardona, 28 años, soltero, empleado, oriental con María Simona Scaldaferro Pardo, 25 años, soltera, oriental.

Gustavo Enrique Abelar, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Ofelia Delissague, 23 años, soltera, oriental.

Mario Saúl Fernández, 27 años, soltero, empleado, oriental con Matilde Esther Lozano, 22 años, soltera, educacionista, oriental.

Luis Anchorena, 41 años, soltero, hacendado, oriental con Blanca Siria Anchorena, 29 años, soltera, oriental.

Ramón Ceferino Rodríguez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Rosa Celina Verde, 23 años, soltera, oriental.

Eustaquio Ricardo Machado, 40 años, divorciado, empresario, oriental con Elsa Haydée Sanguinetti, 27 años, viuda, oriental.

Viterbo Alcides Luzardo Sánchez, 24 años, soltero, comercio, oriental con Florinda Esther Scaldaferro Lesa, 26 años, soltera, oriental.

Félix Octaviano González, 37 años, soltero, empleado, oriental con Graciana Josefina Bidart, 26 años, soltera, oriental.

Florencio Costa, 31 años, soltero, jornalero, oriental con María Luisa Gutiérrez, 33 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Francisco Alvarez, 28 años, soltero, herrero, oriental con Elena Tomasa Fontes, 20 años, soltera, oriental.

11.a Sección—

Nemesio Justiniano Cardozo, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Silvia Anselma Domínguez, 29 años, sotlera, oriental.

Tacuarembó

2.a Sección—

Eugenio Santiago Russi, 29 años, soltero, comercio oriental con Urma Nerea Piedra, 24 años, soltera, oriental.

Rogelio Techera, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Ana Isabel Escolto, 30 años, soltera, oriental.

Luis Abel Pedoja, 25 años, soltero, hacendado, oriental con Célica Oscargorto, 22 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

Basilio Manzoni, 28 años, soltero, hacendado, oriental con Bernardina Cenalira González, 24 años, soltera, oriental.

Osorio Baladón, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Elida Marcelina Cuello, 25 años, soltera, oriental.

José Luis Barboza, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Alejandrina Martínez, 22 años, soltera, oriental.

José Etelvino Núñez de Moraes, 41 años, viudo, agricultor, oriental con Paulina Da Silva, 48 años, soltera, oriental.

Teófilo Rodríguez, 46 años, soltero, jubilado, oriental con Juana Bentaberry, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Juan José Rebuffo, 30 años, soltero, empleado, oriental con Estela Latiosas, 23 años, soltera, oriental.

Elson Juan Martínez, 27 años, soltero, empleado, oriental con María Florinda Gil, 21 años, soltera, oriental.

Argelo Ciridon Larrondo, 21 años, soltero, jornalero, oriental con María Martina Núñez Vieira Rey, 14 años, soltera, oriental.

Tomás Gamarra, 60 años, soltero, jornalero, oriental con Tomasa Claro, 56 años, soltera, oriental.

Luis Iné Duarte, 34 años, soltero, agricultor, oriental con Ecilda Lauro, 27 años, soltera, oriental.

Manuel Francisco Núñez, 60 años, soltero, jornalero, oriental con Ramona Francisca Vargas, 38 años, soltera, oriental.

Ulises Conde, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Manuela Prestes, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Marcos Salomé González, 23 años, soltero, ganadero, oriental con Elsa María Hernández Silveira, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Vicente Duarte, 51 años, soltero, jornalero, oriental con Elvia Rodríguez, 36 años, soltera, oriental.

Darcy Gómez, 24 años, soltero, ganadero, oriental con Mercedes Ediht Ferreira, 22 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Garay, 22 años, soltero, jornalero, oriental con Aracy Duarte, 18 años, soltera, oriental.
Luis Ladislao Pradié, 32 años, soltero, empleado, oriental con Ana Cándida De los Santos, 40 años, soltera, oriental.
Toribio Da Costa, 36 años, soltero, jornalero, oriental con Isoreolina Presa, 21 años, sotlera, oriental.
René Denes, 23 años, soltero, agricultor, oriental con Delia Ida Coitinho, 23 años, soltera, oriental.
Darcilio Paz Da Silva, 27 años, soltero, ganadero, oriental con Celia Buenaventura Palomino, 20 años, soltera, oriental.
Clodomiro Alvez, 31 años, soltero, comerciante, oriental con Mauricia Virginia Gómez, 22 años, soltera, oriental.
Pedro Da Silveira, 32 años, soltero, ganadero, oriental con Felisberta Alvez, 25 años, soltera, oriental.

10.a Sección—

José Wáshington Martínez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Carolina Amaral, 23 años, soltera, oriental.
Emilio Buttafuoco, 27 años, soltero, empleado, oriental con Eulogia María Rodríguez, 25 años, soltera, oriental.
Miguel Umpiérrez, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Elvarina Castro, 26 años, soltera, oriental.
Pablo Blás Notari, 47 años, soltero, comercio, oriental con Braulia Píriz, 51 años, soltera, oriental.
Oreste Gómez, 31 años, soltero, jornalero, oriental con Matilde Esther Rebollo, 17 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección—

Manuel María Barceló, 48 años, viudo, comerciante, oriental con María Lida Praxedes Ibarra, 39 años, soltera, oriental.
Isidro Valdéz, 28 años, soltero, jornalero, oriental con Elvira Castillo, 15 años, soltera, oriental.
León Oribe Rodríguez, 26 años, soltero, empleado, oriental con Francisca Cuenca, 18 años, soltera, oriental.
Juvenal Amaro, 31 años, soltero, empleado, oriental con Teófila Silva, 17 años, soltera, oriental.
Eusebio Irineo Durán, 37 años, viudo, empleado, oriental con Florisbela Magallanes, 29 años, soltera, oriental.
Ramón Mier, 32 años, soltero, hacendado, oriental con Eloisa Florisbela Mier, 19 años, soltera, oriental.
Marcos Justino Ocampo, 26 años, soltero, empleado, oriental con Gloria Trinidad Corbo, 27 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Fabeiro, 28 años, soltero, comerciante, oriental con Nelly Fernández, 21 años, soltera, oriental.
Wenceslao Ramón Castillo, 23 años, soltero, empleado, oriental con María Rosa Rota, 20 años, soltera, oriental.
Efraín Elirio Ballesta, 33 años, soltero, empleado, oriental con Tomasa Francisca Blanco, 34 años, soltera, oriental.
Eusebio Ruiz, 29 años, soltero, comerciante, oriental con Noemi Pintos, 30 años, soltera, oriental.
José Eriberto Becerra, 33 años, soltero, empleado, oriental con Zulema Acosta, 24 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Amaro Ituarte, 21 años, soltero, jornalero, oriental con María Dolores Peluffo, 16 años, soltera, oriental.
Defalme López, 19 años, soltero, jornalero, oriental con Nilda Iris Techera, 13 años, soltera, oriental.
Basilicio Sánchez, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Hortensia Abrefase, 16 años, soltera, oriental.

4.a Sección—

Dárve E. Machado, 37 años, soltero, empleado, oriental con Felipa F. Rodríguez, 35 años, soltera, oriental.
Aparicio Justo Recoba, 29 años, soltero, empleado, oriental con Clemente M. Caraballo, 31 años, soltera, empleada, oriental.

5.a Sección—

Ireneo Güira, 40 años, soltero, empleado público, oriental con Atanacia Pereira, 39 años, soltera, oriental.
Eneraldo Melgarejo, 44 años, soltero, jornalero, oriental con Adoración Bustamante Domínguez, 30 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Rafael Melo, 54 años, divorciado, empleado, oriental con Modesta Bentancourt, 37 años, soltera, oriental.
Faustino Ciro Rodríguez, 25 años, soltero, jornalero, oriental con Dollys Torres, 22 años, soltera, oriental.
Gervasio Obispo, 37 años, soltero, criador, oriental con Ramona Julia Araújo, 23 años, soltera, oriental.
Energilio Benjamín Bentancur, 32 años, soltero, criador, oriental con Zulma Victoriana Ferreira, 22 años, soltera, oriental.
Florismán Geroncio Machado, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Flor Bas, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Osvaldo José Machado, 33 años, soltero, hacendado, oriental con Alaídes Machado Bravo, 23 años, soltera, oriental.
Antonio Cupertino Silvera, 30 años, soltero, jornalero, oriental con Zulma Saravia, 21 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4443 AL 4454

Solicitudes despachadas el día 6 de Setiembre de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|34117, Fáb. Urug. de Conductores Eléctricos S. A., A, Brasil, Hilado de alg. cardado, 3.935.
9|34074, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de alg., 4.379.
9|34085, Alejandro Juli y Cía., B, Brasil, Tejidos alg. para vest. y camisas, 5.986.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|34070, Mayon Limitada Sucesor A. C. Mayon, Estados Unidos de América, A, Yeso para uso odontológico y gastos, 103.
9|34079, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 829.
9|34081, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Tornos eléctricos comp. y gastos, 2.118.
9|34065, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Herramientas manuales y gastos, 37.
9|34075, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores elect. c. transm. flex. y gastos, 533.
9|34073, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y gastos, 339.
9|34071, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos y gastos, 212.
9|34069, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos y gastos, 114.
9|34052, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 105.
9|34017, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Gasa hidrófila, 53.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|34123, Jacobo Mizraji, A, Brasil, Tejidos de algodón, 3.630.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|33974, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Máq. eléctrica mezcladora y gastos, 625.
9|34044, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 112.
9|34087, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Llaves para mecánicos, 223.
9|34093, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Armazones para sierra, 28.
9|34095, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Destornilladores, etc., 112.
9|34109, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Colectores para motores, 375.
9|34105, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Reparación, rectif. y gastos de engranaje helicoidal doble, 4.291.
9|34107, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Secc. p. armad. de motores de tranv., 1.838.
9|34035, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Soldadores eléctricos, 152.
9|34002, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hojas de sierra para metales, 1.288.
9|34046, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Placas vidrios fotográf. y gastos, 229.
9|34048, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas fotográficas y gastos, 1.789.
9|34050, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel fotográfico y gastos, 852.
9|34056, Kodak Uruguaya Ltda., Estados Unidos de América, A, Películas de cine y gastos, 50.
9|34106, Bianchi y Sales, Estados Unidos de América, A, Broches para correas y gastos, 386.
9|33792, Eulogio C. Maglio, Estados Unidos de América, A, Loza doméstica y gastos, 9.316.
9|34012, O.C.I.A. Ltda., Estados Unidos de América, A, Escuadras y reglas p. escolares, 827.
9|34040, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Reps. para máquinas de refrigeración, 772.
9|34129, Suc. J. C. Paganini Rossi, Estados Unidos de América, A, Colisa forrada para cristales, 246.
9|34111, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Arandelas de carbón para trolley, 157.
9|34037, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios para radiotelefonía, 249.
9|34033, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accesorios para radiotelefonía, 127.